



Ministerio de  
**Autonomías**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA  
ORIGINARIO CAMPESINAS EN EL ESTADO  
PLURINACIONAL BOLIVIANO**

Territorialidad y  
Autogobierno

Gonzalo Vargas Rivas



## **LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL BOLIVIANO**

### **Territorialidad y Autogobierno**

Ministro de Autonomías  
Hugo Siles Núñez del Prado

Viceministro de Autonomías Indígenas Originaria  
Campesinas y Organización Territorial  
Gonzalo Vargas Rivas

Asesor General  
Henry Baldelomar Chávez

Diseño y Diagramación  
Unidad de Comunicación - Ministerio de Autonomías

Más información:  
[www.autonomias.gob.bo](http://www.autonomias.gob.bo)

Este material ha sido impreso con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, a través de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/JF-14113-BO “Apoyo a la consolidación de las Autonomías Indígenas Originario Campesinas de Bolivia”.

Impreso en Bolivia  
2016



## ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b>	37
<b>INTRODUCCIÓN</b>	51
<b>Capítulo I.</b>	
<b>LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REGIÓN ANDINA DE AMÉRICA LATINA</b>	97
1. EL TRANSITO DEL MODELO COLONIAL A LAS REPUBLICAS LIBERALES	131
1.1. El inicio Republicano del XIX	
1.2. La República de Colombia	
1.3. La República del Ecuador	
1.4. La República del Perú	
1.5. La Republica de Bolivia	
2. TRES ELEMENTOS A MANERA DE SÍNTESIS.	



## **Capítulo II.**

### **TERRITORIOS Y PUEBLOS INDIGENAS**

#### **1. CONFIGURACIÓN TERRITORIAL**

1.1. Tierra, territorio y territorialidad

1.2. La tierra

1.3. El territorio

1.4. La territorialidad

1.5. Procesos urbanos y  
desterritorialización

#### **2. ¿DÓNDE VIVEN LOS PUEBLOS INDÍGENAS?**

2.1. Territorios y biodiversidad

2.2. Territorios, dignidad y desarrollismo

2.3. Etnicidad emergente

2.4. Pueblos Indígenas y Derecho  
Territoriales



## **Capítulo III.**

### **CONTEXTO HISTÓRICO DEL TERRITORIO**

1. LA PREEXISTENCIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
2. EL DOMINIO COLONIAL EN EL TERRITORIO AMERICANO
3. ESTRATEGIAS DE OCUPACIÓN ESPACIAL
4. EL HOSTIGAMIENTO HISTÓRICO AL MODELO COMUNITARIO
5. PUGNA POR LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL
  - 5.1. Estado republicano y sistema comunitario
  - 5.2. Los territorios indígenas y la libre determinación
  - 5.3. Fundamentos de la organización territorial y sus espacios vitales



## **Capítulo IV.**

### **EL ESTADO PLURINACIONAL Y LAS AUTONOMÍAS INDÍGENAS**

1. SUPERANDO EL COLONIALISMO
2. EL ESTADO PLURINACIONAL COMUNITARIO CON AUTONOMÍAS
3. LA CONSTITUCIÓN DE LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINAS
  - 3.1. El principio de la preexistencia
  - 3.2. Autonomías indígenas en otras latitudes
4. LAS AUTONOMÍAS INDÍGENAS EN BOLIVIA
  - 4.1. La Autonomía Indígena como Territorialidad y Jurisdicción Política Histórica
  - 4.2. La Autonomía Indígena como Entidad Territorial Gubernativa



## **Capítulo V.**

### **EL MARCO NORMATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS AIOC**

1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
  - 1.1. Bases del Modelo Autonómico Indígena
  - 1.2. Territorios actualmente habitados
2. LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN
3. EMERGEN LAS PRIMERAS AIOC
  - 3.1. ¿En los municipios convertidos a AIOC, se pueden elegir alcaldes?
  - 3.2. Afectación territorial de Distritos o Municipios.



## **Capítulo VI.**

### **LAS AIOC Y LA ECONOMÍA COMUNITARIA**

1. EL TERRITORIO, LA AUTONOMÍA  
Y LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA  
COMUNITARIA
  
2. BASES DE LA ECONOMÍA COMUNITARIA
  
3. LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA EN LA  
REGIÓN ANDINA DE BOLIVIA
  - 3.1. El Territorio y la Organización Económica
  - 3.2. Organización ancestral del territorio y su transformación
  - 3.3. El ordenamiento territorial colonial
  - 3.4. La ofensiva criolla republicana
  
4. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA  
COMUNITARIA Y LA MODERNIZACIÓN  
AGRÍCOLA



- 4.1. El sistema de producción en *Aynuqas*
- 4.2. La modernización agrícola
- 4.3. Territorio y espacio
- 4.4. La Economía Comunitaria y las Lógicas de Reciprocidad y Redistribución

## 5. ALGUNOS FACTORES A TOMAR EN CUENTA PARA LA ECONOMÍA COMUNITARIA

## 6. A MANERA DE CIERRE DEL CAPÍTULO

## **Capítulo VII.**

## **EL DESARROLLO DE LAS REGIONES EN EL ESTADO PLURINACIONAL BOLIVIANO**

1. UN BREVE ABORDAJE HISTÓRICO
2. EL ESTADO REPUBLICANO Y LAS FRACTURAS HISTÓRICAS



3. LOS DESAFÍOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA TERRITORIALIDAD
4. LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO A TRAVÉS DEL PROCESO DE REGIONALIZACIÓN
5. EL SENTIDO DEL PROCESO REGIONALIZADOR
6. NUEVAS RUTAS EN LA DIMENSIÓN TERRITORIAL
  - 6.1. Lo nuevo en la estructura de organización territorial estatal
  - 6.2. La región como base para la Gestión Territorial
  - 6.3. El marco normativo en la construcción de regiones
7. LAS REGIONES PARA LA COHESIÓN TERRITORIAL
  - 7.1. Las regiones como espacios territoriales de encuentro



7.2. La región, territorio de concurrencia, complementariedad y equidad

## 8. LAS AIOC Y LAS REGIONES

8.1. Las regiones Indígena Originario Campesinas, una alternativa para las autonomías indígenas

## 9. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE REGIONES

## 10. IMPORTANCIA DE LAS REGIONES

## 11. A MANERA DE CONCLUSIONES DEL PRESENTE CAPÍTULO

### **Capítulo VIII.**

## **DOS EXPERIENCIAS PIONERAS EN BOLIVIA CONSOLIDAN SU AIOC**

### 1. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA



## 2. SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS MUNICIPIOS EN TRANSICIÓN

2.1. Idioma y Características. Definición de su Órgano Deliberativo

### **Capítulo IX.**

#### **LA AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE**

### **Capítulo X.**

#### **LA AUTONOMÍA DEL PUEBLO INDÍGENA DE RAQAYPAMPA**

### **ANEXOS**



## **DEDICATORIA**

*Este libro va dedicado a mis amigos, compañeros  
y hermanos del pueblo indígena de Raqaypampa,  
con quienes conviví durante muchos años,  
compartiendo penas y esperanzas,  
acompañando su sueño de consolidar su autonomía,  
y de quienes aprendí mucho y  
especialmente el significado de dignidad.*



## **AGRADECIMIENTOS**

*Quiero hacer un especial agradecimiento a Hugo José Siles Núñez del Prado, Ministro de Autonomías, por impulsarme a escribir este texto, con cuya motivación me animé además a revisar e investigar en un breve tiempo los elementos sustantivos que nos permitan entender las razones históricas y políticas de las Autonomías Indígena Originario Campesinas. Quiero agradecer a mis compañeros y compañeras que colaboraron con este texto a Juan Carlos Espinoza y Andrea Guzmán por su permanente voluntad de colaborar, a Magali Hinojosa, Franz Rosales, Alfredo Carri, Magali Gutiérrez, Aydeé Sanjinés y René Laimé. Al BID por posibilitar la edición y publicación de este libro.*



## PRESENTACIÓN

### PROLOGO

# PENDIENTE

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece un cambio fundamental en la estructura y organización territorial estatal, pues la implementación del régimen autonómico con las características que éste contiene, implica no solamente una respuesta a demandas históricas, sino también un desafío para la mejora permanente de la calidad de bienes y servicios prestados a través del nivel central del Estado y los gobiernos autónomos.

Sin duda alguna, las autonomías departamentales, como uno de los tipos de autonomía de la compleja malla territorial estatal boliviana, se constituyen en un bastión importante para el crecimiento económico y la justicia social en el país, pues tal como está establecido en la normativa, la función general de éstas es impulsar el desarrollo económico, productivo y social en sus respectivas jurisdicciones.

Por lo tanto, para cumplir su objetivo general así como el ejercicio de sus competencias, se requiere de un análisis, teórico como práctico, de su implementación en el país, un reto propuesto en los documentos que componen el presente libro.



Abordar el desarrollo productivo de las autonomías departamentales no estaría completo si el análisis no contempla la influencia de éstas en un marco más amplio de planificación estatal como la Agenda Patriótica 2025, pues los pilares que la componen se constituyen en las directrices programáticas y los horizontes del desarrollo nacional a largo plazo, razón por la que se requiere un análisis de esta relación desde una perspectiva integral.

Asimismo, los desafíos de la implementación de las autonomías departamentales deben ser analizados desde diferentes esferas, (que son planteadas en los ensayos de este volumen), pues uno de sus retos centrales es generar una nueva estructura institucional propia, que se aleje del modelo de descentralización administrativa pensada y generada en el siglo pasado.

Analizar la separación de órganos en los gobiernos autónomos departamentales a la luz del ejercicio de las funciones estatales desde una esfera subnacional, el rol de los acuerdos y convenios intergubernativos en el ejercicio coordinado de las competencias, la inversión pública de estos gobiernos subnacionales relacionada con la distribución de competencias, todo a la luz de las transformaciones y avances de las autonomías departamentales y, fundamentalmente, la construcción teórica de la autonomía desde el proceso de cambios, son elementos centrales de la implementación del régimen autonómico.



Por lo tanto, este análisis teórico y práctico realizado en estos documentos se traducen en un aporte importante para la construcción permanente del Estado Plurinacional en Bolivia, todo ello entendiendo a la autonomía como el medio que nos permitirá otorgar respuestas a las demandas de la población para Vivir Bien.

**Hugo Siles Núñez del Prado**  
**Ministro de Autonomías**





## INTRODUCCIÓN

“La Dramática Insurgencia de Bolivia” titularía el historiador americano alemán Charles Arnade, a su obra que describe el dramático proceso independentista de Bolivia, revelando un conjunto de intereses y actores que generaron una compleja trama en la que finalmente, los denominados “criollos” arrebataron el poder de manos de los españoles ibéricos, es decir nacidos en España, forzando la fundación de una república débil en sus manos, pero al fin un territorio en el cual los criollos podían ejercer su poder y afianzar sus intereses por encima del anhelo bolivariano de la creación de la “Gran Colombia”. De esta manera los fundadores de Bolivia o los “dos caras”, como Arnade los denomina en su obra, prolongan el dominio colonial, ya no en manos de los españoles sino de sus descendientes, que mantuvieron casi intactas las formas de organización colonial.

De esta manera con su fundación en 1825, el Estado boliviano no resolvió problemas profundos que se fueron desarrollando en la etapa colonial, principalmente en relación a los habitantes nativos de este territorio; al contrario, el modelo republicano, no solo que fue una prolongación del modelo colonial, sino que para los pueblos indígenas de la región andina de América significó, un grado más radical del deterioro de sus ignoradas estrategias de ocupación espacial y organización. En la etapa republicana, se rompió definitivamente el “pacto de reciprocidad colonial” generado entre las élites del depau-



perado gobierno incaico con el gobierno español; y que permitía a los pueblos nativos mantener sus autoridades y el ejercicio de su territorialidad a cambio de sus tributos, que en la república continúan, pero esta vez a cambio de nada.

Si bien las repúblicas inicialmente optaron por la inclusión, homogeneización y liberalización como modelo de sus Estados, según los principios filosóficos liberales que abrigaron los “libertadores”, paulatinamente los gobiernos inmediatamente posteriores fueron adoptando políticas de carácter excluyente, monocultural y fuertemente discriminatorios de los pueblos indígenas, lo que, para el caso boliviano, se ha expresado de manera permanente en la estructura institucional del Estado y reflejado en sus constituciones. Ni las formas de expresión de la sociedad, ni la organización territorial, ni la organización funcional del Estado, para señalar las principales, han reflejado la diversidad étnica, cultural y organizativa del conjunto de la población boliviana.

En todos los retoques a la Constitución hechas en las distintas reformas constitucionales, el modelo republicano liberal, en lo sustancial ha permanecido sin modificaciones. La inclusión de nuevos conceptos, como los de “multiétnico y pluricultural”, recién ha sido posible en los últimos 20 años, aparentemente no por voluntad del sistema político vigente en ese tiempo, sino por fuerza de poderosas movilizaciones, en el marco de los derechos de tercera generación que se estaban dando en el ámbito internacional.

El establecimiento de las Autonomías Indígena Originario Campesinas, es el resultado de esta relación histórica, y nuestra pretensión con este libro, es motivar en el lector un debate y análisis respecto al sentido que tiene este modelo de Autonomía en el Estado Plurinacional señalando algunos resultados que el tránsito de la etapa colonial



a la estrategia liberal ha estimulado en los herederos de las culturas ancestrales que habitaron estos territorios, con cuyo fin hemos seleccionado cuatro países que han compartido los objetivos independentistas en casi idénticos contextos históricos y territoriales, enlazados por la cordillera andina.

El ordenamiento postcolonial que desarrollaron las oligarquías en los países de la región andina, a más de incidir en la prolongación del modelo colonial, incentivaron políticas tendientes a la eliminación de derechos que los pueblos indígenas habían logrado mantener como resultado del pacto de reciprocidad colonial. Se pueden señalar tres efectos como resultado de esto:

Las desigualdades sociales y étnicas con las que emergieron las repúblicas, dieron pábulo a acciones de carácter racista sustentadas en especulaciones teóricas a través de las cuales se requería la redefinición étnica de las poblaciones indígenas, como raza biológicamente inferior, y la respuesta de los pueblos a esta forma de violencia Estatal, fue el afianzamiento identitario en su lucha contra la colonización territorial, cultural, económica e ideológica por parte de grupos dominantes internos.

La reconfiguración de sus territorios, se inició en el período colonial consolidándose en el período republicano, al extremo que el significado de la “dimensión territorial” de los pueblos indígenas, se reduce al de “propiedad de la tierra”, desfigurándose sus formas de ocupación y culturización del territorio que en el contexto andino les permitió articular una visión del mundo y generó por parte de los pueblos indígenas la aplicación de estrategias defensivas, que daban fe de un pasado colectivo ante la amenaza de los Estados liberales afanados por eliminar precisamente sus derechos colectivos e identidades indígenas.



Un tercer elemento es el debilitamiento o pérdida de la territorialidad, como consecuencia de la eliminación de la base jurídica de la posesión colectiva de la tierra, debilitó también el sistema de autoridades autónomas que tradicionalmente habían ejercido el control en los territorios de las comunidades, rompiéndose la mediación que ejercían estas autoridades y entre sus pueblos y las instituciones del Estado.

Los pueblos indígenas, en lugar de disolverse en el mestizaje o la marginalidad, han logrado conservar viva su memoria, su identidad, sus territorios ancestrales y su esperanza redefiniendo sus propios horizontes de desarrollo de sus pueblos. En el caso boliviano estaban dispuestos a labrar objetivos históricos de reivindicación territorial y política, cuyos logros se verán con nitidez a lo largo de los últimos 30 años

### El Estado Plurinacional Comunitario

A partir de la puesta en vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, el pueblo boliviano tiene el desafío de articular dos proyectos civilizatorios que han estado presentes en el territorio desde la invasión colonial y prolongada en la etapa republicana. Por una parte, el proyecto civilizatorio occidental, republicano o liberal que se expresa en la estructura territorial y gubernativa del Estado boliviano. Los departamentos, provincias y municipios corresponden a ese orden, así como la estructura y organización funcional expresada en los órganos de gobierno.

Por otro lado está el modelo comunitario, el proyecto civilizatorio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, a quienes la nueva Constitución “garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía,



al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales”. Esto implica el reconocimiento de sus territorios ancestrales a partir de los territorios actualmente ocupados, como son los territorios indígena originario campesinos (TIOC) que emergen de la legislación agraria en la modalidad de propiedad colectiva, como Tierras Comunitarias de Origen –TCOs–, y los actuales municipios, ambos adoptaran tal cualidad por voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley.

Implica que Bolivia asume para su gobierno la articulación de las formas democráticas participativa, representativa y comunitaria, con paridad de condiciones entre hombres y mujeres.

La adecuación del modelo republicano al contexto plurinacional tiene como base el modelo autonómico que adoptamos, y que significa desconcentrar las decisiones, que en el modelo republicano estuvieron excesivamente concentradas en el nivel central. A su vez el modelo autonómico significa también desmontar las estructuras de dominación colonial, en esta línea la Constitución Política reconoce el derecho a la autonomía de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

### Las Autonomías Indígena Originario Campesinas

El carácter que adquirió la lucha de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en los últimos 30 años, ha generado una coyuntura histórica, como no la habían tenido antes, en la que la autodeterminación se exprese de manera más visible como la garantía para la subsistencia como pueblos, reencaminado una nueva ruta por la reivindicación de sus culturas, el ejercicio de derechos colectivos y el establecimiento de estructuras político administrativas con diversas competencias, ámbitos o niveles de aplicación y una base material propia, es decir sus territorios.



Esta autodeterminación la encontramos más claramente en el ejercicio permanente de la autonomía histórica, basada en dos dimensiones: 1. la territorialidad ancestral y política; y 2. la otra autonomía que se expresa en la construcción de nuevas de estructuras político administrativas.

La primera tiene que ver con la autodeterminación territorial que ha sido la lucha más larga y la que más sacrificio ha exigido de los pueblos indígenas. Esa es una parte importante de su autonomía que no la han perdido completamente y que hoy, en los contextos históricos actuales se proponen reivindicarlos.

Como parte de la territorialidad está la autoridad comunitaria, mediada por la asamblea en el que el colectivo social emite sus decisiones, como parte de su democracia comunitaria. Es el escenario de donde emergen las decisiones políticas de la comunidad. En ella están también las autoridades comunitarias que emergen de la experiencia social o convivencia en el que las personas que van adquiriendo mayor experiencia por el transcurso de la vida, y que han demostrado su entrega y capacidad de servicio a su comunidad, son tomados en cuenta para dirigir o bien para orientar el devenir de la comunidad.

La otra dimensión de la Autonomía que recientemente están construyendo las NPIOC, como parte del ejercicio de su libre determinación, consiste en el derecho a la autonomía como la “consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley” (Art. 2. CPE). En las definiciones que establece la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Art. 6. II), respecto a la administración de las unidades territoriales, señala que: Entidad Territorial, es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la ley.



Esta autonomía como entidad territorial gubernativa, fortalecerá su condición de pueblos y su autogobierno, garantizando su libre determinación como pueblos, permite que la entidad gubernativa disponga de autoridades propias, el reconocimiento y consolidación de sus territorios ancestrales, a desarrollar las facultades y competencias establecidas en la CPE y proyectar su desarrollo en el marco de sus propias pautas culturales enriquecidas con los aportes de la ciencia y tecnología modernas.

Para un abordaje sobre bases consistentes a estos temas tan apasionantes que la historia nos permite vivir, como es la restauración de los derechos de los herederos de las culturas ancestrales; la territorialidad y el autogobierno, son los elementos sustanciales que el presente libro propone para el análisis y el debate.

El desarrollo de los contenidos se han organizado partiendo de un concepto que aprendí de la lengua quechua, la palabra “ñawpaqman”, que significa –vamos adelante–. Sola la palabra ñawpa o ñawpaq significa antiguo, pasado; y con el complemento man, significa ir adelante. Propone un mensaje filosófico desde los pueblos indígenas: que para caminar adelante, es importante revisar los caminos andados. Es decir, no es posible proyectar el futuro sin recoger las enseñanzas de nuestros caminos recorridos.

En este sentido los contenidos del libro están contruidos y organizados bajo esta lógica. El capítulo I contiene una referencia histórica de la presencia de pueblos indígenas que transitan del modelo colonial al republicano en cuatro países de América latina conectadas por la Cordillera Andina: Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. Sobre esta base, se hace un breve abordaje a las nociones sobre territorio, territorialidad y tierra desde la perspectiva cosmocéntrica de los pueblos indígenas y el contexto histórico de la ocupación espacial y la culturización de la misma, capítulos II y III.



En base a esta contextualización territorial histórica, en el capítulo IV se intenta una comprensión del modelo de las AIOC que se va desarrollando en Bolivia, para en el capítulo V abordar el marco constitucional y normativo para su desarrollo. En el capítulo VI se hace un análisis de la organización económica territorial, como la base para el desarrollo de su economía comunitaria; en el capítulo VII se habla del establecimiento de regiones, como mecanismos de cohesión territorial y como parte de ellas las Regiones Indígena Originario Campesinas Autónomas.

En los tres últimos capítulos, se menciona un estado de situación del desarrollo de las AIOC y la descripción de las dos experiencias que más han avanzado en Bolivia, se trata de Charagua y Raqaypampa.



# Capítulo I.

## LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REGIÓN ANDINA DE AMÉRICA LATINA





## **1. EL TRÁNSITO DEL MODELO COLONIAL A LAS REPÚBLICAS LIBERALES<sup>1</sup>**

La historia de los pueblos nativos de América, y particularmente de la región andina, nos ha mostrado que, después de siglos interminables de dominio colonial, se sublevaron y llevaron la emergente insurgencia de la década de 1780 que cambió la configuración del poder colonial. Las rebeliones de Túpac Amaru y Túpac Katari, en el Bajo y Alto Perú, respectivamente, fueron consecuencia, principalmente, de las reformas borbónicas en España y una persecución particularmente dura de todas las formas de organización incaica.

---

1. La historiadora Brooke Larson, en su ensayo “Indígenas, élites y Estado en la formación de las Repúblicas Andinas”, presenta un panorama importante de la historia de los pueblos indígenas de la región andina de esta parte de América, concretamente de países como Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, en el inicio de la formación de los Estados republicanos. En el presente capítulo este ensayo bibliográfico será la base del análisis desarrollado, además con el apoyo de otras investigaciones como las de Charles Arnade con su investigación denominada “La Dramática Insurgencia de Bolivia”; Alejandro Antezana y su libro “Estructura Agraria en el siglo XIX”, además de los aportes.

En la parte correspondiente a Bolivia, optaremos por un mayor margen de información, dado que el sentido de este documento tiene como razón explicar las razones históricas del camino a las AIOC, impulsada por los propios pueblos.



“... la brutal represión de los caciques hereditarios, y de todas las manifestaciones culturales incas por parte del Estado borbón en las décadas de 1780 y 1790, virtualmente decapitó la sociedad indígena, acelerando así su fragmentación en comunidades campesinas atomizadas, auto-gobernadas por autoridades políticas locales rotativas, mal preparadas para mediar entre su localidad y el Estado republicano”, (B. Larson pág. 21).

Algunas décadas posteriores a las rebeliones indias, es decir, como consecuencia de las guerras emancipadoras, las repúblicas andinas ingresaron en un período de incertidumbre económica, fragmentación regional e inestabilidad política, pero además no desvinculadas con las formas coloniales de poder y dominación colonial. Afianzadas las independencias, se mantuvo la relación colonial fundamental basada en la separación de castas, entre los “indios” arraigados a la tierra que pagaban tributo, y las élites criollas, ansiosas de imponer el orden después de la devastadora serie de guerras por la independencia.

En los contextos posteriores al proceso independentista, la situación de las comunidades indígenas, internamente estratificadas o fragmentadas por la incidencia del proceso colonial, mantenían mecanismos de participación en diversas estrategias económicas de subsistencia, como la movilidad familiar, a lugares distantes en los Andes; a las ciudades, a la costa del Pacífico para el comercio de la coca, sal, maíz, textiles, etc.; y a los distritos mineros, buscando un trabajo asalariado temporal que les ayudase a subsistir. Estas formas de ocupación y manejo espacial seguían siendo parte del manejo de territorios continuos y discontinuos como parte de las estrategias económico productivas de los pueblos andinos que complementaban las limitaciones geográficas de las regiones de puna, a través del acceso a



archipiélagos o nichos ecológicos para el acceso a mayor diversidad, para garantizar la dieta alimenticia familiar; pero a su vez, y con mayor fuerza, deterioraban su propio patrimonio comunal comprando pequeñas parcelas de tierras de cultivo por incidencia de la normativa de los flamantes Estados republicanos.

El hecho es que un número enorme de originarios de la sierra, especialmente los que habitaban el altiplano peruano y boliviano, vieron como su condición legal se fue modificando en unos cuantos años; pasaron de comunarios libres, y que pagaban tributo, a colonos serviles, a un alivio temporal del tributo y el fin formal del sistema de castas; pero esto también descartó la base jurídica de la posesión colectiva de la tierra, lo cual a su vez generó una frágil red de relaciones comunales internas, y en consecuencia, la debilidad del sistema de autoridades autónomas o semi-autónomas que tradicionalmente habían ejercido el control en los territorios de las comunidades, y mediado entre su propio pueblo y las instituciones del Estado.

Esta situación empujó a que los pueblos indígenas de la región andina aplicaran estrategias jurídicas y discursivas que vigorizaban su identidad, exhibiendo sus propios títulos de tierras comunarias coloniales, expedientes judiciales y otros documentos invalorable que daban fe de un pasado colectivo ante la amenaza de los nuevos Estados republicanos, afanados por eliminar, precisamente, sus derechos colectivos e identidades indígenas.

### **1.1. El inicio republicano del siglo XIX**

El contexto social y económico de los años posteriores a la independencia, exigió a las repúblicas agotadas por las guerras a abandonar las agendas liberales que les habían sido impuestas por los libertadores, e intentaban restaurar la precaria estabilidad republicana. El



vacío político ideológico abierto por la independencia, exponía a las flamantes repúblicas a fragmentarse y recaer en las élites provincianas y las autoridades locales criollas. Las reformas agrarias liberales languidecieron; se restauró el tributo indígena, con el que los Estados se sostuvieron durante varias décadas después de las independencias; los mercados andinos regionales y de exportación siguieron estancados hasta 1870. En el caso boliviano el renaciente auge de la minería de la plata reemplazo la “contribución indígena”.

Igual que en otras partes de América Latina, los imperativos de la modernización impulsada por las exportaciones revivieron el interés de los criollos por el liberalismo económico. Estos promovieron sus propias agendas a favor del libre comercio: desmantelando las barreras proteccionistas, promoviendo el comercio de exportación, estimulando la inversión extranjera y desarrollando el mercado interno.

Sin embargo, el progreso económico, tan deseado por la vanguardia capitalista, sólo podía ser tan sólido como sus proyectos de integración nacional. Las relaciones entre Estado y sociedad debían alterarse radicalmente; si los constructores criollos de la nación iban a quebrar la autonomía del campesinado nativo y reintegrarlo a los emergentes mercados capitalistas como peones de hacienda, trabajadores asalariados, pequeños productores, comerciantes y consumidores de mercancías, o pequeños agricultores<sup>2</sup>.

En este contexto, el imaginario de la república era el soporte ideológico de las élites criollas que se apropiaban, en forma exclusiva, de un

---

2. Brooke Larson, pág. 31.



proyecto civilizatorio en países donde los pueblos indígenas, mestizos y afroandinos seguían ocupando un importante lugar de su geografía social y económica, generándose así un desfase con ese imaginario republicano liberal. Es más, las repúblicas andinas no pudieron desarrollar Estados autoritarios fuertes y estables, como sucedió con Argentina, Chile o México, y debieron enfrentar, en la segunda mitad del siglo XIX, cómo resolver el “problema indígena”, entendido por los criollos como el principal obstáculo para el desarrollo moderno, y las teorías europeas de la raza y la nación penetraron profundamente en la forma que los criollos imaginaban la nacionalidad o la nación.

... mi hipótesis es que las repúblicas postcoloniales buscaban construir la modernidad mediante la ambigua internalización del otro indígena. (...) las repúblicas andinas elaboraron distintos proyectos, no en función al mestizaje sino al ideal del bi-culturalismo (indio/blanco) neocolonial. Ellas fueron regidas implícitamente por un objetivo dual: llevar a los indios a las márgenes de la economía moderna como mano de obra, pero mantenerlos fuera de la nación como sujetos políticos (ciudadanos votantes, etc.)<sup>3</sup>

La población indígena constituía una inmensa mayoría, principalmente en Bolivia y Perú, y a mediados del siglo XIX sus formas de organización seguían ligados a las comunidades o ayllus, pero por otro lado, estaba sobre ella la expansión del Estado y del mercado, con la clara lógica de eliminar los derechos comunales y la subordinación de los pueblos indígenas a las fuerzas del mercado.

---

3. Óp. Cit. pág. 35.



Las luchas por la tierra y el significado del territorio fueron una constante en los Estados andinos, en algunos más que en otros. “Las comunidades andinas de toda la región, desde los disminuidos resguardos chibchas del norte colombiano hasta los resistentes ayllus del sur boliviano, enfrentaron una andanada de leyes, políticas y prácticas anti-andinas, que buscaban eliminar la base legal de la propiedad comunal y remover las autoridades étnicas hereditarias”<sup>4</sup>.

La defensa de las tierras y territorios tomó diferentes formas y se desarrolló en contextos regionales y nacionales muy particulares, la mayoría de las luchas se iniciaba por derechos de propiedad de las tierras debido al desarrollo de leyes liberales expropiadoras de tierras comunales y el atropello de los derechos colectivos, y las formas de ordenamiento territorial comunitario con base en estrategias de acceso a espacios complementarios, a lejanos pastizales, bosques, cicales, agua, hielo, sal y otros recursos invalorable, fueron permanentemente violentados.

Un elemento que no se puede dejar de mencionar es que los pueblos indígenas subsidiaron y combatieron en las guerras de independencia, se unieron a coaliciones partidarias y caudillos regionales derramaron su sangre en defensa de la patria peruana y boliviana durante la Guerra del Pacífico. Pasó igual en otras guerras, como en la Guerra del Chaco, que enfrentó a Bolivia con Paraguay. Los pueblos indígenas lucharon fielmente con los Estados fundados sobre su ancestralidad; se vieron invadidos y obligados a formar parte de los ejércitos caudillistas o nacionales, para posteriormente ser desamparados o ignorados.

---

4. Óp. Cit. pág. 38.



En las tres últimas décadas, en el intersticio entre el siglo XX y el siglo XXI, los movimientos indianistas contemporáneos en la región andina han generado procesos importantes de reivindicación étnica, forzando a los gobiernos de los Estados a reconocer y valorar el legado de la diversidad cultural de su propia nación, y a promover innovadores proyectos de desarrollo, fundados en una revitalización de tradiciones culturales. Es decir, los pueblos indígenas, en lugar de disolverse en el mestizaje o la marginalidad, tal como había sido la orientación de los Estados, han logrado conservar viva su memoria, su identidad y su esperanza redefiniendo los propios horizontes de desarrollo de sus pueblos.

Con estas breves referencias abordaremos, de manera escueta, el carácter de cuatro países andinos y las dinámicas en la construcción de su nacionalidad y las estrategias que se desarrollaron con los habitantes ancestrales donde se construían estos Estados modernos. Colombia y su apuesta por construir su modernidad, integrando a los indios en una estrategia europeizante o de blanqueamiento. Ecuador, en el marco de su carácter conservador, encomienda a la Iglesia la tarea de “civilizar” al indio. En Perú y Bolivia, el “problema indígena” se expresó en contextos potencialmente difíciles a medida que la rebelión se intensificaba durante y después de la Guerra del Pacífico.

## **1.2. La República de Colombia**

### **1.2.1. Experimento liberal**

A mediados de siglo, Colombia (conocida hasta 1863 como Nueva Granada), situada en la periferia norte de los Andes, se encontraba en el umbral de su experimento liberal de construcción nacional. Después de dos décadas de titubeantes reformas, atemperadas por medidas pro-



teccionistas, las élites colombianas se agruparon en torno a la ortodoxia del liberalismo económico. Mientras que en las restantes repúblicas andinas, las ideas económicas liberales permanecieron en estado latente, o asediadas hasta fines de siglo; en Colombia en cambio, gozaron de una hegemonía casi virtual desde finales de la década de 1840 hasta 1880<sup>5</sup>.

A partir de 1850, hasta casi finales de ese siglo, el gobierno liberal de Colombia en manos de la élite criolla, había fragmentado y minimizado el poder del Estado nacional, derribando las barreras arancelarias que protegían a los artesanos; levantaron las restricciones a las actividades del mercado, legalizaron la venta inmediata de los resguardos de indígenas y abolieron la esclavitud africana. Fue esta élite criolla la primera que produjo un argumento retórico, mediante el cual sostenían que el atraso económico del país era debido a la inferioridad de sus pueblos indios.

... se engarzaron con un nuevo y poderoso conjunto de argumentos pseudo-científicos tras la publicación de “El origen de las especies”, de Charles Darwin, en 1859. En décadas posteriores la teoría de Darwin, de la evolución a través de la selección natural, fue reformulada por los teóricos sociales para naturalizar las desigualdades raciales y de clase, y racionalizar el ejercicio de la violencia y la dominación en las empresas coloniales y capitalistas<sup>6</sup>.

---

5. Óp. Cit. pág. 46.

6. Óp. Cit. pág. 49.



Las élites criollas y la intelectualidad conservadora de Colombia comenzaban a producir un canon científico y literario que asociaba la “blancura” con el progreso y la civilización, y en el reverso estaban los pueblos indios o “no blancos” que obstaculizaban o bloqueaban el camino hacia la modernidad. Polarizaron la geografía del país en dos extremos: la tierra civilizada, poblada por blancos y mestizos; y los bosques tropicales interiores, poblados por pueblos tribales; además del litoral sureño del Pacífico y la región de la costa caribeña, región donde vivían grandes concentraciones de negros. Los indios de la sierra ocupaban una ambigua posición intermedia en este orden geocultural y racial.

Las fronteras de la cultura de mercado (concebidas idealmente) también separaban la civilización de la barbarie. En el mejor de los casos, indios y africanos poblaban las márgenes de la civilización porque parecían carecer de todo aquello que los liberales criollos identificaban con ella: dinero, comercio, comodidad, higiene, el cristianismo y los valores culturales asociados con estas cosas<sup>7</sup>.

El nuevo paradigma civilizatorio definió la esencia de la “indianidad y la negrura como la antítesis del *homo economicus*”, el actor económico racional, dotado de las normas culturales burguesas. Con esta argumentación, las autoridades criollas fabricaron imágenes de indios y africanos ociosos opuestos al mercado, contentos con vivir en la pobreza y el ocio<sup>8</sup>. Los etnógrafos frecuentemente señalaban a las “típicas” chozas indígenas, con sus techos de paja y sin ventanas, como una evidencia tangible de la persistencia de su naturaleza, por tanto de su pobreza y la miseria.

---

7. Óp. Cit. pág. 52.

8. Óp. Cit. pág. 52.



Para mediados de siglo XIX, la élite criolla ya había abandonado el ideal bolivariano de convertir a los indios en industriosos granjeros a través de la subdivisión y privatización de los resguardos<sup>9</sup>. Si bien los reformadores colombianos tal vez no lograron concretar su modelo liberal en el período posterior a la independencia, sí lograron quebrar los territorios de los resguardos y aplastar la oposición indígena en la mayor parte de las provincias del norte, encontrando resistencia en las provincias del sur donde aún debían enfrentar comunidades indígenas muy organizadas. Cabe señalar que había un marcado contraste entre la numerosa población indígena boliviana y peruana, en relación a la colombiana, cuya población era una pequeña minoría; se menciona en un 16% durante el tardío período colonial<sup>10</sup>.

Se consideraba que la integración indígena al modelo liberal del nuevo Estado era importante para ampliar los mercados de consumo y mano de obra, pero no para la propiedad de la tierra. Las nuevas teorías evolucionistas, a partir de Darwin, ofrecieron un escenario teórico a quienes impulsaban la idea de la mejora genética a través del blanqueamiento. Este ideal se lograría a través de dos medios: los sociales y los naturales. En el primer caso, facilitando políticas estatales inmigratorias, importando grandes grupos de europeos. En el segundo caso sería fácil entender que, en la lógica darwinista, las razas inferiores irían desapareciendo por su incapacidad de sobrevivir, cediendo paso a la raza europea, y también, por los matrimonios

---

9. El Resguardo, es una institución legal sociopolítica de origen colonial español en América, conformado por un territorio reconocido de una comunidad de ascendencia amerindia, con título de propiedad inalienable, colectiva o comunitaria, regido por estatuto especial autónomo, con pautas y tradiciones culturales propias. Esta institución fue mantenida por algunas repúblicas independizadas del imperio español y actualmente es reconocida de manera plena en Colombia.

10. Óp. Cit. pág. 55.



interraciales, es decir, los procesos de mestizaje. El objetivo era construir una nación monolingüe, así como una cultura de mercado bajo el amparo de un estado de derecho.

La asimilación genética de los indios, especialmente de los serranos, era una particular esperanza de los liberales. En realidad, en la segunda mitad del siglo XIX esto se convirtió en una urgente prioridad nacional, pues se pensaba que sólo a través del matrimonio entre indios y mestizos, y entre estos y los blancos, lograría la nación alcanzar su integración genética.

### **1.2.2. Las comunidades nativas en el ámbito económico**

A comienzos del siglo XIX, la desintegración comunal y el mestizaje cultural ya eran característicos de la sierra nororiental colombiana. Pero después de la década de 1870 los vínculos de las comunidades tradicionales de agricultores y artesanos fueron erosionando, aún más por la mayor fragmentación de la propiedad, el empobrecimiento y la movilidad social. En la segunda mitad del siglo XIX el proceso simultáneo de crecimiento de las haciendas y el despojo de las tierras indígenas dieron lugar a una fuerza de trabajo flotante, abriendo paso al aumento de las filas de los “arrendires, aparceros, y sirvientes concertados”. Al finalizar ese siglo, los campesinos minifundistas, que vivían en las tierras de haciendas que alguna vez habían formado parte del resguardo de sus propios abuelos, venían siendo convertidos en trabajadores serviles y aparceros. Estos agricultores minifundistas habían visto cómo el estatus de sus tierras cambiaba de resguardo a minifundio.

Afanados por impulsar el comercio, los nuevos liberales deseaban acelerar la privatización de las tierras de los resguardos, eliminando



las salvaguardas legales para su venta. Pero así mismo buscaron federalizar las políticas de reforma agraria, permitiendo que los gobiernos provinciales implementaran su propia legislación. La expansión de la agricultura comercial en el siglo XIX aceleró el ritmo de los cambios en la mayor parte de las comunidades indígenas, especialmente de las zonas serranas colombianas (Cundinamarca, Boyacá y Antioquia). El cultivo del café había crecido aceleradamente por las laderas occidentales de Cundinamarca y en las montañas que bajaban hacia los llanos, al este y la expansión de la cría de ganado en los pastizales que rodeaban la ciudad de Bogotá, fue imponiéndose sobre las tierras de los ya abolidos resguardos, desarticulando a los pequeños y medianos agricultores dedicados al cultivo intensivo de cereales, frutas y vegetales.

... no hubo un asalto directo sobre las tierras de los resguardos, ni siquiera en estos hinterlands de Bogotá, donde la ganadería tenía un lado potencialmente violento. Hacía tiempo que las tierras comunales se habían desvanecido. Y la cuestión territorial, tan explosiva en otras partes de los Andes en este período, no era ya la más importante en este cambiante paisaje del poder<sup>11</sup>.

Los grupos nativos distintivos de las provincias sureñas de Popayán y Pasto tuvieron que hacer frente a los retos de la modernidad bajo circunstancias históricas y regionales sumamente distintas. El sur fue un hervidero de violencia mercantil y política. Los indios de los resguardos chocaron con las políticas republicanas hostiles y luego paternalistas, experimentaron sucesivas guerras

---

11. Óp. Cit. pág. 61.



civiles y vieron cómo la industria de la quinina asolaba los bosques, vaciaba las aldeas de los trabajadores y finalmente habría la frontera interior indígena a la colonización blanca<sup>12</sup>.

### **1.2.3. El despojo de tierras**

Los planes pro-colonizadores aceleraron la enajenación de tierras, la migración y la deforestación, proceso que se mantuvo hasta la disminución de la demanda mundial de la quinina colombiana al comenzar el siglo XX. Pero la intensiva expropiación interna de las tierras indígenas continuó durante las tres primeras décadas del nuevo siglo, impulsado por la promoción de nuevas mercancías, como el azúcar, café y ganado, generándose una economía agro-exportadora.

Durante todo el período republicano, los indígenas de Popayán y Pasto, a medida que las pretensiones sobre sus tierras y la amenaza de pérdida de las mismas se acrecentaban, intensificaron la búsqueda de sus títulos coloniales de los resguardos en archivos locales, provinciales y gubernamentales, haciéndose famosos por su resistencia legal, y de hecho, para preservar, recuperar y reconstituir lo que quedaba de su patrimonio. En los cabildos indígenas se compartían las estrategias y sutilezas de las leyes para revalidar los títulos de tierras existentes, o redactar otros nuevos.

Las leyes liberales asestaron un doble golpe. De un lado, la privatización de los resguardos aceleró la transferencia de las tierras indígenas a comerciantes, empresarios y compañías extranjeras que capitalizaron el boom de

---

12. Óp. Cit. pág. 63.



la quinina. Del otro lado, la política colombiana promovió agresivamente la colonización de las tierras presuntamente vacías (los “baldíos”), que supuestamente conformaban los vastos bosques tropicales del interior colombiano<sup>13</sup>.

Es necesario destacar la actitud curiosa del Partido Conservador a su arribo al poder, a finales del siglo XIX, que a contrapelo de las acciones de las élites liberales, buscaba reemplazar al sistema federal con un sistema más centralizado, capaz de corregir los “excesos” del capitalismo librecambista y el “liberalismo secular”, y por otro lado, favorecer un rumbo más gradual del enfoque civilizador, otorgándole a la Iglesia Católica un papel mayor que desempeñar en este propósito.

Los conservadores concedieron una protección legal a los resguardos por un lapso de 50 años, lo que motivo que los indígenas sin tierras o pequeños propietarios, así como las disminuidas comunidades de los resguardos, presentaran sus reclamos por tierras en base al nuevo criterio legal. En consecuencia, se canalizó un movimiento de “re-indianización” legal para la recuperación de las tierras. “La raza indígena había poco menos que desaparecido en el centro de los cafetales y el comercio. Y reducir al resto de la civilización parecía ser apenas una cuestión de reglamentar y disciplinar a los indios. Entre tanto, el gobierno buscaría la inmigración europea para apresurar el avance colombiano a la luz de la modernidad”<sup>14</sup>.

---

13. Óp. Cit. pág. 63.

14. Óp. Cit. pág. 71.



En ese contexto, el sur colombiano sería sacudido por el movimiento de los “belicosos” pueblos páez, bajo un nuevo líder, Manuel Quintín Lame:

En efecto, no se sabe que durante estos años Quintín Lame incendiara o atacara pueblo alguno. Su campaña era fundamentalmente educativa y de organización. Pero la alarma fue parte de la táctica de los terratenientes para lograr la cooperación de la población en la persecución a los indígenas rebeldes, y la captura de Quintín.<sup>15</sup>

En estas condiciones Quintín Lame considera que el programa de sus primeros años de lucha en el Cauca, tiene vigencia en el Tolima. Con una sola modificación: no se trata de defender una institución que ya existía, el Resguardo, sino de reconstruirlo, probando que las “reparticiones” se habían impuesto al margen de la ley, abusando de la ignorancia de los indios. A este fin, Quintín Lame encuentra apoyo legal en la Ley 89 de 1890, y hace de ella su principal bandera de lucha. La enseñanza del texto de la Ley a los indígenas se convierte en el eje de su campaña. Especialmente el capítulo VI, sobre “ventas”, que declara nulos y sin valor ninguno de los títulos o escrituras de terrenos comprados a los indios, cuando no se hubieran llenado los requisitos de pedir licencia judicial y de hacer la venta en pública subasta, tal como se prescribe para los menores de edad.<sup>16</sup>

---

15. Manuel Quintín Lame: “En defensa de mi raza”, pág. XXI.

16. Óp. Cit. pág. XXIV.



Quintín Lame había luchado defendiendo los títulos de los resguardos, el derecho de auto-representación étnica en Colombia y la memoria oral. Había imaginado un futuro pluricultural para Colombia en formas que anticiparían los movimientos indígenas de finales del siglo XX e inicios del XXI.

### **1.3. La República de Ecuador**

#### **1.3.1. Los inicios de la República**

En 1770, la audiencia de Quito (conformada por lo que posteriormente sería la República de Ecuador y las provincias sureñas de Colombia) registraba a los indios como el 50% de su población, en tanto que los “libertos” (personas emancipadas de ascendencia africana o mixta) solamente constituían el 10%. En la audiencia de Santa Fe (la parte norteña de Colombia), los indios conformaban el 20%, y los libertos el 50%. Un censo más riguroso, compilado por los reformadores borbones en 1785, estimó que los indios del Ecuador colonial constituían el 65% de la población total. (B. Larson, Pág. 73-4).

Igual que en los otros países andinos de la época, el tributo indígena era una importante base que sostenía la economía del Estado colonial de ese tiempo, en este caso comprendía la tercera parte de las rentas fiscales cobradas en la audiencia de Quito en vísperas de la independencia.

Si bien, inmediatamente la acción independentista se consolidó y el liberalismo bolivariano se propuso superar el tributo indígena, este fue restaurado una vez que el liberalismo se eclipsó a finales de la década de 1820 sin que esto significara devolver a las comunidades



indígenas los derechos jurídicos que acompañaban a sus obligaciones tributarias en el sistema colonial. Para los caciques, la abolición del tributo rompió el implícito pacto colonial. Esto generó el camino de la fragmentación, las incursiones y la subordinación étnica al emergente régimen autoritario. Los caciques ya no podían ser los interlocutores de una comunidad o casta opositora. Los indios debían seguir pagando el tributo, denominado ahora “contribución personal de indígenas”, pero negándoles el derecho legal a la posesión colectiva de la tierra o a los cacicazgos hereditarios. Los líderes criollos, no estaban dispuestos a desarrollar una reforma agraria uniforme, ni a reconocer la jerarquía indígena tradicional.

Ecuador había emergido de las guerras por la independencia con una élite aristocrática, heredera de la vieja audiencia de Quito y estos construyeron un Estado marcadamente distinto al de Colombia, conservador y más arraigado con en pasado colonial del país. En realidad, el monarquismo había ejercido con una marcada influencia sobre el imaginario de muchos políticos ecuatorianos hasta bien entrado el siglo XIX, y habían encontrado en el presidente Gabriel García Moreno un líder fuerte y autoritario, quien rápidamente enroló a la jerarquía católica en su “misión civilizadora” perversa.

La ciudad capital de Quito siguió siendo la ciudad del dominio conservador, famosa por su cacofonía de campanas de iglesia y su plétora de sacerdotes vestidos de negro. Allí también vivían los terratenientes criollos cerca de los ministerios de gobierno, las barracas militares y unos cuantos salones literarios, pero convenientemente cerca de sus remotas haciendas y los densamente poblados caseríos indígenas y pueblos mestizos de toda la sierra nor-central ecuatoriana. Después de 1870, la oposición del Partido Liberal se hizo más poderosa, pero



permaneció limitada sobre todo a las costas de Guayaquil hasta que la “Revolución Liberal” de 1895 catapultó a la presidencia a un reformista librecambista<sup>17</sup>.

Las reformas políticas e ideológicas tuvieron un margen mucho más estrecho en relación a lo que ocurría en Colombia. La élite criolla no se sumó a los modernos ideales liberales provenientes de Europa y las revoluciones burguesas de la época que buscaban en América la homogeneización cultural a través del blanqueamiento. Al contrario, los criollos ecuatorianos diseñaron un nacionalismo conservador a partir de los fragmentos del colonialismo, manteniendo un mosaico cultural de pueblos, donde la abrumadora mayoría de los cuales eran pobres, indígenas y analfabetos.

A mediados del siglo XIX la élite conservadora ecuatoriana comenzó a asumir de manera más agresiva una estrategia reformista a medida que los mercados de ultramar se abrían a las agro-exportaciones tropicales. Los contrapesos regionales entre sierra y costa comenzaban a inclinarse a favor de esta última. Esta resurgente economía, ahora basada en las exportaciones, desplazó la base fiscal cimentada en el tributo indígena. Los indígenas ecuatorianos de la sierra, en ese contexto, eran registrados como propietarios y potenciales contribuyentes, además de ser enlistados en los cuarteles militares como soldados y comenzaban a sujetarse a las mismas leyes y obligaciones de los no indios. “Las estadísticas oficiales eliminaron las categorías étnicas de las fuentes escritas después de 1857; el primer censo nacional ecuatoriano de 1876 borró a los “indios” del registro. Pero por una reveladora nota de los empadronadores, el gobierno les ordenó

---

17. B. Larson, pág. 73.



que reclamaran informaciones sobre ellos para facilitar el cobro del tributo y el reclutamiento laboral”<sup>18</sup>.

El siglo XVIII, para Ecuador, había caracterizado un largo período de contracción económica y presiones demográficas, y consecuentemente, el renacimiento del descontento étnico. En ese contexto, las comunidades indígenas de la sierra, enfrentadas a las presiones demográficas y económicas por los regímenes de pequeña propiedad, se diversificaron hacia el comercio, el arrieraje, la producción artesanal y el trabajo ocasional. Como parte de sus propias características ecológicas y de biodiversidad; en las comunidades emergió la producción textil, con considerables ventajas comparativas. Los obrajes, denominados así los primitivos talleres textiles prosperaron principalmente gracias al trabajo barato y calificado de los indígenas.

### **1.3.2. Entre la élite conservadora y la iglesia redentora**

El proyecto conservador y autoritario de la élite ecuatoriana, cristalizó, como ya afirmamos con el gobierno de Gabriel García Moreno, “en su versión máxima, el proyecto descansaba sobre tres propuestas principales: la necesidad de modernizar el aparato burocrático y represivo estatal; la importancia de traer de vuelta a la Iglesia Católica a la nación, como la vanguardia de la ‘civilización’ entre las razas atrasadas y paganas; y por último, el imperativo moral de redimir la ‘raza indígena’ y unirla a las locomotoras de la modernización económica”<sup>19</sup>.

---

18. Óp. Cit. pág. 75.

19. Óp. Cit. pág. 79.



García Moreno promovía restringir décadas de autonomía indígena, principalmente en los ámbitos económico y territorial. Desplegó a los pueblos y aldeas rurales para trasgredir las lógicas comunitarias, efectuando rutinas y rituales del gobierno que implicaban: la recolección de impuestos, el reclutamiento de soldados y trabajadores.

Una de las decisiones más sustanciales para los conservadores liderados por García Moreno, y perversa en opinión de los asediados liberales, fue reconvertir a la Iglesia en un importante agente de cambio cultural, y le esperaba a esta, a decir de muchos observadores de la época, una tarea inmensa.

Para las autoridades religiosas y seculares [los indígenas] no solo eran trabajadores pobres, degradados y sufridos, sino algo peor: una raza caída, sin cultura ni razón. La frecuencia de sus silenciosas fiestas parecía bastar como prueba. Mientras los misioneros denunciaban las idolatrías, hipocresías y libertinaje de los indios, las autoridades seculares se preocupaban por los alborotadores y beligerantes nativos que convergían en los pueblos de mestizos en las fiestas de una semana de duración. La retórica política estaba, asimismo, algo teñida por las preocupaciones económicas, que achacaban la miseria y pobreza de los indios a sus víctimas, y señalaba sus deficiencias culturales como la causa fundamental del atraso económico de la nación<sup>20</sup>.

El *Catecismo de Geografía de la República de Ecuador*, publicado a comienzos de la década de 1870, caracterizaba a los indios como sufridos

---

20. Óp. Cit. pág. 81.



trabajadores y se refería a la raza blanca, “como un pueblo capaz de llevar la República hasta la compañía de las naciones civilizadas, gracias a la preservación de su herencia hispana. La blancura fue construida en torno a los valores conservadores enraizados en el pasado colonial”<sup>21</sup>. Es decir, el texto caracterizaba a los blancos como “religiosos, honorables, generosos y amantes de la independencia y la libertad”. Ese era el ambiente en el que se desarrollaban las opiniones y el imaginario social dominante, respecto a la identidad nacional de Ecuador.

Si un gobierno autoritario fuerte iba a mantener el orden, y una iglesia reformada extender las fronteras del cristianismo y la civilización, eran las mayorías indígenas las que habrían de servir a la nación en su arduo viaje hacia el progreso económico (...). García Moreno fundó su proyecto modernizador sobre las arenas no profundas de las coercitivas prácticas coloniales. Esto se fue haciendo cada vez más claro en la década de 1860, cuando comenzó a nacionalizar el uso de trabajadores forzados, arreados desde las comunidades indígenas, para que construyeran la infraestructura nacional<sup>22</sup>.

En estas condiciones, las comunidades indígenas, amenazadas por situaciones cada vez más precarias, migraron a los huasipungos en las grandes haciendas, otros habían abandonado la sierra para dirigirse a las plantaciones de cacao de la costa y trabajar como asalariados. En otras áreas, las familias de los agricultores indígenas marcharon cerro arriba sujetándose a empinadas laderas ante

---

21. Óp. Cit. pág. 86.

22. Óp. Cit. pág. 83.



el avance de los pueblos mestizos de los valles, sirviendo a veces como pequeñas fuentes ocasionales de trabajadores para empresas distantes.

La amenaza de una subsistencia cada vez más precaria, empujaba a las comunidades indígenas, o a algunos sectores de ellas, entre otras alternativas, a la búsqueda de un ascenso social en los centros urbanos, lo que significaba cambios en sus características étnicas como: lenguaje, apellido, vestimenta y otros. Era la búsqueda de un estatus y la prosperidad en el medio urbano, quizás como un mecanismo de autoprotección. En este contexto, los mestizos de los pueblos habían desempolvado sus ponchos, su quechua, para montar una clientela rural, y servían como intermediarios para facilitar el acceso de los indios a los círculos oficiales mestizos.

### **1.3.3. El pueblo de Otavalo y sus estrategias económicas**

En este desolador paisaje ideológico de indios dóciles e indolentes y mestizos parasitarios, nos encontramos con una doble anomalía: los indios de Otavalo, que poblaban los fértiles valles y laderas montañosas al noreste de Quito, a dos días de camino en mula. Desde inicios de la Colonia, los otavaleños atrajeron la admiración europea y la protección real por su excelente habilidad como tejedores<sup>23</sup>.

Al pueblo otavaleño le había ido mejor que a los otros pueblos indígenas. Estos, cuando los españoles dominaron los Andes usaron

---

23. Óp. Cit. pág. 92.



sus conocimientos, su simbología, sus mitos y ritos para defender sus intereses como pueblo ancestral y promover sus reclamos ante la nueva República. Su dedicación y habilidad por los tejidos los había distinguido de otros pueblos, y los españoles los reconocieron como tejedores calificados. Surgieron varios obrajes otavaleños como textileras pertenecientes a las comunidades, pero también había otras que pertenecían a la corona. “Los obrajes, propiedad de españoles, desarrollaron una industria paralela concentrada principalmente en la región de Riobamba, al sur de Otavalo”<sup>24</sup>. Las mercancías producidas en estos obrajes encontraron mercados a lo largo y ancho de los Andes.

Los otavaleños ejercitaron rituales católicos populares para denunciar las acciones discriminatorias y dominantes de la sociedad católica blanca, el mercado servía también como un espacio simbólico de una cultura alternativa de intercambio de mercancías, desarrollaron una cultura mercantil alternativa que fortaleció su identidad. De manera gradual, al finalizar el siglo XIX y al comenzar el siglo XX sus “innovaciones en los mercados fortalecieron la prosperidad de muchas familias otavaleñas y, en su búsqueda de autonomía territorial, les permitieron adquirir parcelas de fértiles tierras en el fondo de los valles”<sup>25</sup>. Como ocurrió de forma dominante con los pueblos indígenas del Ecuador, los otavalos, durante la mayor parte del siglo XIX, se rehusaron a adoptar la estrategia unificadora mestiza de asimilación cultural.

Este significativo caso de resistencia y adaptación étnica pasó casi desapercibido para quienes proyectaban la construcción de una na-

---

24. Óp. Cit. pág. 97.

25. Óp. Cit. pág. 98.



ción blanca, pues no estaban dispuestos a ver algo distinto al vasto paisaje de pobreza y miseria de los indígenas, y en esta visión, los otavaleños fueron folklorizados como contraste del indio común y siguieron aislados como antes de la exclusiva nación blanca.

Por el contrario,... el proyecto republicano ecuatoriano, auspiciado por la Iglesia, reforzó las castas. Ecuador abolió el tributo pero reinstitucionalizó el trabajo indígena forzado (...). Para la década de 1870 la raza blanca había pasado a ser un sinónimo de la civilización y la ciudadanía, la india de la pobreza y la depravación cultural. En tanto una raza atrasada, los indios estaban predestinados biológicamente a servir a la nación como sus trabajadores, sirvientes, soldados y bestias de carga. Ellos construirían los nuevos caminos de la nación pero se les negaría la pertenencia a la comunidad nacional imaginada. Pagarían impuesto y servirían en el Ejército, pero estarían sujetos a una inquisición moderna, diseñada para extirpar las idolatrías, las supersticiones y el chamanismo. Serían borrados de los centros ecuatorianos y silenciados en el discurso público, pero quedarían sujetos a prácticas discriminatorias para los fines de las obras públicas, los impuestos, el reclutamiento militar y la disciplina criminal y moral. Con todo, la élite pensaba que los indígenas eran necesarios<sup>26</sup>.

---

26. Óp. Cit. pág. 100.



## **1.4. La República de Perú**

### **1.4.1. Los indígenas en el centro del colapso de la flamante República**

La cuestión indígena, para los constructores criollos de la república de Perú, era un tema que perturbaba el desarrollo del ideario de la nación, y no lograron articular un acuerdo de cómo superar el inconveniente hasta casi finales del siglo XIX. Sin embargo, en la década de 1880, como efecto de la derrota en la Guerra del Pacífico, se concretó una idea alarmante en el razonamiento de los grupos dominantes: “el problema indígena ponía en riesgo la viabilidad misma de Perú”.

Y se decía que la “cuestión indígena” yacía en el centro mismo del colapso de la República durante la guerra. Pues de las aplastantes experiencias de invasión imperial, la guerra civil y la traición política, surgió una mitología oficial que atribuía la humillante derrota nacional a manos de Chile a su “depravada” mayoría indígena. Ella resultó útil para una oligarquía en ascenso, ansiosa por reconstruir la maquinaria estatal de las rentas, coerción y patronazgo para la conquista interna de las masas indias peruanas; en nombre del orden y el progreso, así como de la soberanía<sup>27</sup>.

Las consecuencias de la guerra en la región de la sierra peruana dieron curso a diferentes reacciones. En la sierra sur se había mantenido un ambiente de relativa paz, en tanto que en la sierra norte

---

27. Óp. Cit. pág. 102.



se habían tejido alianzas con los usurpadores chilenos. En el Valle de Mantaro emergieron focos de resistencia popular de tono patriótico, pues se movilizaban por la defensa nacional, mientras en otras, se levantó una rebelión regional y con objetivos de ese orden. En otros casos, los líderes indios que destacaron en la guerra, habían generado sus propios pactos políticos y enemigos, mientras que otros instalaban micro-repúblicas o republiquetas autónomas.

B. Larson señala algunos factores para comprender la magnitud del problema indígena señalando desequilibrios demográficos de clase y poder en Perú.

Primero, en mayor medida que en Ecuador, los desequilibrios étnicos y demográficos favorecieron a la mayoría indígena. Aparentemente, no emergió ningún otro proceso de debilitamiento étnico, como el que sucedió en Colombia y Ecuador. En el siglo XIX Perú sobresalía como el único de toda la historia andina que detuvo, o incluso revertió, la tendencia de medio milenio de despoblamiento y asimilación india a través del mestizaje cultural y demográfico. “Entre las décadas de 1830 y 1870, la población indígena se recuperó rápidamente antes del advenimiento del mestizaje moderno. Según datos de George Kubler, la población indígena estaba alrededor “del 58% de la población total del virreinato peruano en 1795, subiendo posteriormente a 59% entre 1826 y 1854. De ahí en más cayeron a 55% de la población total peruana, según fue contabilizada en el censo nacional de 1876, deslizándose a un 40% en 1940”<sup>28</sup>.

El segundo factor es que el estado de desorden, emergente de las guerras de independencia, perturbó la estabilidad de las economías

---

28. Óp. Cit. pág. 103.



regionales y generó cambios sociales y culturales; consecuentemente, derivó en un proceso de fragmentación política y económica. Sin embargo, esto no había destruido la producción y el comercio regional que estaba basado en la presencia de las comunidades indígenas y tampoco empujó al latifundismo sobre las depauperadas comunidades nativas. La actividad económica indígena, en el período posterior a la independencia, intervino de manera positiva en los mercados regionales, ferias, en la industria del arrieraje, en la producción artesanal y su incidencia en campamentos mineros proveyendo de alimentos e incluso el comercio de lanas.

Finalmente, pese a que la nueva República, en el momento del retroceso de las reformas liberales, no intentó integrar a las comunidades de indígenas en la burocracia estatal, en varias regiones el poder local quedó en manos de las autoridades locales o nativas, como fue el caso de los denominados *varayuyq*, quienes siguieron utilizando los recursos comunales para promover o defender los intereses de las comunidades indígenas. En ciertos momentos de tensión social y también durante la guerra, que afectó a los indígenas, estas autoridades étnicas podían movilizar a las dispersas comunidades en rebelión, principalmente contra el despojo de tierras y otras injusticias.

#### **1.4.2. El liberalismo sobre el comunitarismo, la misión civilizadora**

A mediados del siglo XIX, el Estado peruano se propuso impulsar sus industrias de exportación, el mercado mundial y los idearios eurocéntricos, y el problema del indio no había pasado a ser una prioridad nacional; sin embargo, la casta política estaba ansiosa de recolonizar la sierra indígena, y para ello era necesaria la inserción del modelo de capitalismo agrario y los comerciantes como agentes de la “civilización”. En ese contexto, el gobierno, buscando un le-



guaje nacional de la ciudadanía, promulgó dos grupos de reformas que redefinieron las relaciones entre los indígenas y el Estado. En el primer grupo estaba un conjunto complicado de leyes basadas en los Códigos Romano y Napoleónico, orientando los principios liberales, entre ellos la igualdad individual ante la ley. El segundo grupo fue la abolición del tributo.

La orientación de estas reformas sentaba las bases jurídicas, y también teóricas, de definición de los indios como personas, sujetas a los mismos derechos y obligaciones que los demás, bajo el auspicio del Estado-nación. Sin embargo, el lado negativo de esa condición, que ahora se intentaba ceder a los indígenas, es que ese estatus le quitaba su derecho tradicional a una existencia colectiva, es decir, a su sistema comunitario. En realidad, en el fondo estaba la intención de ir aniquilando el modelo comunitario, concebido en ese tiempo como el principal obstáculo al desarrollo del modelo capitalista. De este modo, en el contexto de la promoción de estas normas liberales, se impulsó la moderada Ley de Reforma Agraria de 1828 que encaminaba una nueva lógica en la tenencia de tierras, sentando bases para la propiedad individual por encima de las lógicas “comunitarias”, intentando inhibir en las comunidades el derecho tradicional a una existencia colectiva.

De este modo, si bien la república post-tributaria avanzaba tambaleantemente hacia un lenguaje institucional de la ciudadanía, jamás desarrolló una “misión civilizadora” que uniera las élites facciosas de costa y sierra. Ambas tenían la misma antipatía por la raza indígena, diagnosticada por los expertos como ‘inepta’ para el voto, e ‘injuriosa’ para la salud de la nación<sup>29</sup>.

---

29. Óp. Cit. pág. 108.



Perú no contaba con una aristocracia terrateniente cohesionada y los señores hacendados no pudieron consolidar su dominio inmediatamente después de la independencia. Por otro lado, mientras en Colombia y Ecuador eliminaron las adscripciones raciales de sus documentos oficiales en la década de 1870, en Perú se incluyó a la población india en el censo de 1876 en el intento de lograr su asimilación selectiva.

En el gobierno de Manuel Pardo, el gobierno restauró cierta civilidad a sus políticas indígenas. Esta nueva coalición civilista de oligarcas, intelectuales y políticos costños dio inicio al primer proyecto civilizador dirigido por el Estado. Inspirado por los preceptos liberales, los objetivos integracionistas del nuevo gobierno fueron, asimismo, suavizados por la aguda conciencia que Pardo tenía de que la “prosperidad falaz” de Perú se estaba evaporando con tanta rapidez como sus pilas de guano agotaban. Aun así, en la década de 1870 él apostó el resto de la garantía nacional de excremento de ave en la construcción frenética de ferrocarriles transandinos...<sup>30</sup>

El objetivo de largo plazo que se propuso Pardo era impulsar la misión civilizadora en favor de los indígenas, a través de un sistema estatal de escuelas primarias. Había abierto para esto una de las primeras escuelas de oficios para indios en la ciudad de Ayacucho. Sin embargo, en este propósito, se había topado con la firme resistencia de las élites serranas que querían mantener, contrariamente, las viejas formas de discriminación coloniales. De hecho, hasta bien entrado el siglo XX muchos terratenientes provincianos, tanto de

---

30. Óp. Cit. pág. 110-111.



Perú como de Bolivia, veían en la promoción de la educación indígena, una amenaza al orden social. De todas formas, las políticas educativas de Pardo sentaron bases para el discurso de los proyectos “civilizadores” de comienzos del siglo XX.

### **1.4.3. Expansión hacendal, nuevas leyes contractuales y violencia social**

Entrada la segunda mitad del siglo XIX, en los Andes del sur, el incremento de la producción y comercio lanero de exportación dio al mercado local un tono de violencia a medida que el precio de la lana se disparaba. El comercio indígena de ovejas y alpacas del sur se convirtió en algo conflictivo para los exportadores mayoristas y sus agentes, pues el comercio de lana, impulsado por las exportaciones, ya había ganado velocidad en las décadas de 1860 y 1870, cuando comerciantes y capital financiero ingleses entraron a la región de Arequipa y comenzaron a desplazar a los comerciantes nativos de lana.

Las actividades indígenas de intercambio, los arrieros y los mercados fueron trastornados y/o desplazados, a medida que las condiciones del comercio por tierra cambiaban rápidamente en contra suya. En las zonas laneras del sur perdieron importancia, en lugar de ello, los depósitos comerciales, dominados por mestizos, surgieron a lo largo de las vías férreas y pueblos. Los productores indígenas de lana se encontraban con agentes comerciales que subían por las rieles a la sierra, buscando conseguir los mejores negocios posibles entre los proveedores de lana.

Los latifundistas blancos y los mestizos ganaderos de ovejas, habían amasado su fortuna y poder debido al auge del mercado de exportación de lana y la explotación del trabajo indígena. Pero fueron los



terratenientes mestizos que se formaron de la nada, quienes subyugaron directamente a los clientes indígenas. El gamonal hacendado depredador, vivía de la miseria de sus subordinados indios. En los discursos nacionalistas, el gamonal mestizo, “llegó a representar todo lo que era atrasado y estaba mal en el Perú rural. En lugar de ser el portador de la ‘civilización’, el gamonal refeudalizó el campo, y de paso, descendió a las bárbaras formas de vida indígena. (...) En esta versión de la realidad rural, los indios pasaban a ser almas perdidas agraviadas por los mestizos, atrapados en haciendas feudales y que necesitaban ser rescatados por el Estado limeño”<sup>31</sup>.

En las décadas de 1860 y 1870 la sierra andina de Perú fue afectada por la violencia, pues las comunidades habían comenzado a sufrir nuevas y arbitrarias penalidades y abusos, bajo una República que repentinamente se hizo indiferente a sus tradiciones locales, sus historias de sacrificios y su legalidad en la vieja República tributaria. Las nuevas leyes contractuales se estaban convirtiendo en armas de los poderosos en su pugna por privatizar las tierras indígenas.

Hay cierta ironía en la imagen indigenista del indio desventurado e inerme, de comienzos del siglo XX, pues en ese entonces, y a finales del siglo anterior, Perú fue en realidad sacudido por amenazas insurgentes campesinas de todo tipo e intensidad, tanto en la sierra sur como en la del centro. (...); levantamientos y masacres indígenas a comienzos del siglo XX que rompieron la precaria paz social en 1911, 1912 y 1913. Los múltiples levantamientos ocurridos en esos años, desde Cuzco a Puno y Arequipa, alcanzaron su punto más alto con el masivo mo-

---

31. Óp. Cit. pág. 121.



vimiento campesino de 1915, liderado por el visionario peripatético Teodomiro Gutiérrez Cuevas, alias ‘Rumi Maqui’ (“Mano de Piedra”)<sup>32</sup>.

No cabe duda alguna de que el comercio de lana desató un proceso masivo de expansión de las haciendas en el altiplano peruano, no se podría asumir que a finales del siglo XIX ya funcionaba un mercado de tierras formal, pues para que este se desarrollara, debía estar, en palabras de Nils Jacobsen (En Larson, pág. 122), “íntimamente conectado con la noción de propiedad privada, definida por las leyes y sancionada por las agencias estatales judiciales y encargadas de hacer cumplir la ley”.

En la remota margen sudoccidental del valle de Mantaro, por ejemplo, una guerra furiosa de ganaderos destruyó toda ilusión de que el derecho legal (esto es, la posesión por títulos) significaba el control de la tierra (...). Lo que definía el estatus de la “posesión efectiva” era la ocupación abierta, no los títulos. En la práctica, el dueño nominal debía probar su posesión a través del lanzamiento violento de los pastores indios y la confiscación de sus animales. Esta situación creó guerras privadas en los márgenes de la sociedad civil<sup>33</sup>.

---

32. Óp. Cit. pág. 121.

33. Óp. Cit. pág. 123.



#### **1.4.4. El Orden Republicano: Defensa colectiva en contra de la usurpación de tierras**

En 1879, cuando la Guerra del Pacífico hizo añicos esta precaria paz, la necesidad que la nación tuvo de depender de un campesinado movilizad y armado –por vez primera desde las guerras de independencia– alteró radicalmente el equilibrio del poder en la sierra central. El fuego ligero del conflicto agrario, en la década de 1870, rápidamente cedió el paso a una situación militar mucho más peligrosa: el surgimiento de bandas guerrilleras autónomas en medio de la invasión chilena, la guerra civil y el colapso de la autoridad política en toda la región. Fue allí –en los pliegues montañosos de las cordilleras de Ancash y Junín– que se decidió el destino de la nación, entre 1881 y 1882. Allí tuvieron lugar los dramas más sangrientos de la guerra, la represión y las reivindicaciones<sup>34</sup>.

La guerra inicialmente articuló a las masas de pobladores rurales, abriendo una serie de oportunidades momentáneas pero decisivas para que los campesinos-soldados capturaran el escenario político, forjaran alianzas multi-étnicas e impusieran visiones alternativas de poder en el ámbito político, pero en breve la República se volvería en contra suya. Había entonces una extraordinaria oportunidad política para dirigir su lucha patriótica contra sus enemigos inmediatos de clase y, en nombre de la defensa nacional, incluso reclamar las tierras usurpadas de sus comunidades. A cambio de haber ofrendado su propia sangre en defensa de Perú, ellos exigían ingresar a la nación como ciudadanos, como una forma de hacerse sujetos políticos.

---

34. Óp. Cit. pág. 125-126.



Las guerrillas de Mantaro son particularmente interesantes, precisamente porque durante un breve lapso usaron la crisis del Estado peruano para forjar solidaridades multi-étnicas, subvertir la autoridad de los señores regionales y capturar el foro público para redefinir las nociones mismas de virtud y ciudadanía cívica, en oposición al Estado oligárquico<sup>35</sup>.

Otro drama político de rebelión y represión se dio a lo largo del “callejón de Huaylas”, a unos 350 km. al norte de la cuenca del Mantaro. Se trata de la llamada “Rebelión de Atusparia” de 1885. Los pobladores de Huaylas habían participado, o mejor, visto la guerra, solo a través de las extorsiones forzosas de las autoridades locales. A los indígenas del lugar no se les pidió que se unieran a la defensa del territorio nacional como “ciudadanos” o “patriotas”, sino que fueron escogidos para que pagaran más impuestos porque eran “indios”. En reacción a esta acción coactiva del impuesto doble que les había sido gravado en un momento de una terrible sequía, montaron una defensa colectiva en contra de esta nueva forma de opresión.

Lo que comenzó como unos violentos actos reivindicatorios de indios agraviados, se convirtió rápidamente en un movimiento transregional, multi-étnico y multi-clasista que unció la defensa, la memoria y la legitimidad moral étnica a fines políticos, y una conciencia histórica más amplia. Tres aspectos revelan que la rebelión de Atusparia fue mucho más compleja, dinámica y significativa de lo que alguna vez se pensó: su fluida

---

35. Óp. Cit. pág. 133 (Pie de página).



y heterogénea composición social, la inmersión de la violencia política en una estrategia indígena más amplia de peticiones y negociaciones legales ante el Estado provincial y nacional, y la mezcla volátil de lenguajes étnicos y constitucionales con que los indios expresaron sus quejas, reclamos y visiones políticas, en un esfuerzo por alcanzar una reconciliación con el Estado luego de la derrota militar<sup>36</sup>”.

Años después de que Atusparia se desvaneció del escenario político, las autoridades locales, o *varayuj*, generaron una fuerte crítica de la República peruana. Argumentaban que esta había violado todas las leyes y políticas protectoras de los indios desde la independencia y que, con la abolición del tributo, el gobierno había pasado a ser su peor enemigo.

En las dos últimas décadas del siglo XIX, los movimientos indígenas del Mantaro y de Huaylas repercutieron más allá de la sierra central, interpelaron a la élite limeña encarándoles la gravedad de su fracaso como constructora de una nación. Perú no solo había sufrido la derrota bélica ante Chile, sino que había visto cómo sus propios pueblos rurales se levantaban y destruían la legitimidad de la ley y el orden republicanos en un momento de crisis nacional.

En ese contexto, “un grupo de científicos sociales peruanos que planteaban la asimilación de los indios peruanos en una comunidad nacional homogenizante, proponían una masiva inversión estatal en la educación, las comunicaciones y las industrias rurales, a fin de abrir las regiones atrasadas de la sierra e integrar a los indios al seno de la

---

36. Óp. Cit. pág. 136.



nación. Un destacado político peruano había anunciado que “mediante una sabia tutela, debemos convertir al indio en un trabajador o soldado para liberarlo de sus tradiciones locales y de su medio depresivo y monótono”<sup>37</sup>.

Al igual que su vecino del sur, Perú llevó consigo al siglo XX el peso muerto de su pasado republicano violento, represivo y excluyente. Pero de las torturadas experiencias de la construcción nacional decimonónica, también surgieron los movimientos políticos indígenas del siglo XX, que lograron enfrentar y cuestionar al Estado modernizante<sup>38</sup>.

## **1.5. La República de Bolivia**

### **1.5.1. Jurisdicción territorial y rebeliones indígenas**

La resistencia indígena contra la usurpación territorial en los tiempos coloniales fue continua y a veces violenta. Una breve relación de hechos que la historia señala nos ayudará a tener una idea del tránsito de los pueblos indígenas y sus territorios hasta la constitución de la República.

Al principio, la organización territorial y social del gran Abya Yala, como así lo denominan los pueblos nativos de América a su territorio ancestral, fue sufriendo una paulatina transformación con la invasión colonial europea, esta no fue totalmente destruida. En el siglo XVI (1534) el Rey Carlos V, estableció la primera división

---

37. Óp. Cit. pág. 141.

38. Óp. Cit. pág. 144.



político-administrativa, **dividiendo el territorio invadido en cuatro gobernaciones**; de norte a sur: Nueva Castilla, Nueva Toledo, Nueva Andalucía y Nueva León; las dos primeras afectaban al territorio de la antigua Audiencia de Charcas, luego denominado Alto Perú y actualmente Bolivia. Al iniciar ese siglo, la corona española impulsó un proceso de ocupación territorial a través de los **repartimientos o encomiendas**.

Los repartimientos se institucionalizarán en América por una Real Provisión del 20 de diciembre de 1503. Sin embargo, a partir de 1505 Nicolás de Ovando, que era encomendero mayor de la orden de Alcántara, dejó de repartir indios y comenzó a encomendarlos. La encomienda regulaba, en teoría, las relaciones de reciprocidad entre el encomendero y el encomendado, y por eso tomó carta de naturaleza en el Nuevo Mundo<sup>39</sup>.

Nicolás de Ovando había instado instrucciones para que a los encomenderos, es decir los primeros españoles llegados a América a quienes la corona había concedido las encomiendas, sean los espacios para que la conversión al cristianismo de los indios se hiciera, sin someterlos a fuerza alguna. Además, “a que los indios, en lugar de vivir de forma dispersa y primitiva, se congregaran en pueblos, como están las personas que viven en nuestros reinos”. Era un primer intento por concentrar los caseríos dispersos en la compleja topografía andina, en sitios concretos.

---

39. Mira Caballos, Esteban: “Los orígenes de los repartimientos y las encomiendas indianas: algunas reflexiones”. Pág. 13-30.



La encomienda es un derecho concedido por merced real a los beneméritos de Indias para recibir y cobrar para sí los tributos de los indios que se les encomendasen por su vida y la de un heredero, con rango de cuidar de los indios en lo espiritual y temporal y defender las provincias donde fueren encomendados.<sup>40</sup>

Posteriormente, el virrey Francisco Toledo (1571 – 1573), impulsó las denominadas **“reducciones de indios”**, también llamadas Misiones Jesuíticas, con el fin de asentar a los indígenas en poblaciones separadas de las ciudades donde vivían los españoles, con el objetivo de cumplir la tarea eminentemente evangelizadora, se decía; sin embargo, sirvió también para facilitar el cobro de los tributos y de control político del territorio invadido.

En cada reducción de indios debía haber una iglesia atendida por un cura, para adoctrinar a los indígenas en la religión católica, ahí el propósito evangelizador. El sostenimiento del sacerdote corría por cuenta de los tributos que los nativos estaban obligados a pagar, aquí el propósito político y tributario. El régimen de vida en las reducciones era comunitario y los bienes de las reducciones (incluidas las tierras) pertenecían a la reducción, sin que pudiesen ser enajenados.

En este contexto histórico, el gobierno colonial había establecido un pacto con los linajes reales incas, instituyendo ciertas atribuciones jurisdiccionales conferidas a estas autoridades, lo que se conoce como el **“pacto de reciprocidad colonial”**. “Dentro de la ideología comunitaria, tanto los servicios forzados como la cancelación del

---

40. Rodríguez D. Emilio: “Los Dominicos y las encomiendas de Indios de la Isla Española”. Pág. 25-26.



tributo, de acuerdo a los cánones tradicionalmente aceptados, constituían la contraparte comunal de un pacto de reciprocidad con el Estado”<sup>41</sup>, esto permitía a los pueblos nativos a ejercer el derecho a sus territorios, así como su sistema de autoridades a cambio del pago de un tributo. Este pacto había sido quebrantado por los españoles a fines de la etapa colonial, lo que ocasionó el levantamiento de los *Amaru* en el Bajo Perú, y los *Katari* en el Alto Perú.

*Tomás Katari*, el mayor de tres hermanos, había nacido en los poblados de Colquechaca, fue el primer caudillo altopereano (del que se tiene registro) que se rebeló contra los españoles el 24 de agosto de 1780, coincidente en tiempos, con la insurrección iniciada por *Túpac Amaru* (José Gabriel Condorcanqui) en el Bajo Perú. *Tomás Katari* peregrinó por tierras del Virreinato del Río de la Plata para entrevistarse con el virrey *José de Vertiz* a quien expuso sus reclamos por los incontrolados sistemas de tributos y la tiranía de los corregidores, pero solo había recibido irónicas respuestas. Desilusionado por el resultado de su entrevista con *de Vertiz*, encaminó sus pasos a la Real Audiencia de Charcas en la que se redita los mismos resultados.

De vuelta a los pueblos de *Pocoata* y *Macha*, *Tomás Katari* organiza una alianza con otros líderes que promovían insurgencias en Perú. Contactado con *Túpac Amaru* y pactando una alianza, desató una sublevación en *Pocoata*, y en toda la jurisdicción de *Chayanta*, en el norte del actual departamento de Potosí, en cuya revuelta fueron ahorcados y degollados varios corregidores españoles. Por estos acontecimientos, *Tomás Katari* fue perseguido, hecho preso y ejecutado.

---

41. Tristan Platt: “Estado boliviano y ayllu andino”. Pág. 100.



A su muerte, sus hermanos *Dámaso* y *Nicolás Katari*, junto a otros líderes indígenas, continuaron la insurgencia, cuyas repercusiones pasaron los límites de la provincia *Chayanta* llegando a las provincias de *Patacamaya*, *Eucaliptos*, *Sicasica*, *Loayza* y *Paria*, de las punas altoandinas de los departamentos de Oruro y La Paz. Por otra parte, en la provincia *Yamparáez*, numerosas fuerzas se aprestaron para el ataque y cerco de Chuquisaca. Los hermanos *Katari* corrieron el mismo destino de su hermano, la prisión y la muerte en 1781. Ese mismo año, el 10 de febrero, sumándose a las rebeliones indígenas que se escalonaron en el Alto Perú, se desató, en la Villa Real de San Felipe de Austria de Oruro, una rebelión de tinte mestizo a la cabeza de *Sebastián Pagador* y un conjunto de criollos. La rebelión fue desbaratada y muerto el caudillo principal.

Las revueltas insurgentes de los hermanos *Katari*, estuvieron conectadas con la insurrección acaudillada por *Julián Apaza Sisa* (*Túpac Katari*), hijo de *Nicolás Apaza* y *Marcelina Sisa*, era natural del *Ayllu de Sullcavi*, partido de *Sicasica*, jurisdicción del pueblo de *Ayo Ayo*. Como parte de las luchas que lideró, en coordinación con las emergencias indígenas peruanas lideradas por *Túpac Amaru*, protagonizó el Primer Cerco a la ciudad de La Paz, desde el 13 de marzo de 1781 hasta el 30 de junio del mismo año, mismo que duró 109 días.

Durante el cerco, los habitantes de la ciudad sufrieron con horror la carencia de víveres y muchos se alimentaron de sus propios muertos que sucumbieron por el hambre y las enfermedades. Finalmente, el cerco fue levantado el día 30 de junio de 1781 como resultado de la llegada de las fuerzas militares auxiliares, que fueron enviados desde la Audiencia del Virreinato del Río de La Plata y de la Real Audiencia de Charcas.



El segundo cerco de la ciudad de La Paz, resultado de un nuevo alzamiento indígena, se reinició el 17 de agosto, prolongándose por 64 días. Con la ayuda de *Andrés de Túpac Amaru*, hijo primogénito de *José Gabriel Condorcanqui*. Túpac Katari, luego de tomar el pueblo de *Sorata*, se encaminó hacia la ciudad de La Paz a donde llegó el 16 de agosto, juntamente a su ejército para reforzar el sitio.

El final del sangriento drama, donde hubo más violencia que en el primer cerco por el apoyo que recibió *Túpac Katari* desde Perú, tuvo lugar el 17 de octubre de 1781. La llegada del regimiento español logró poner fin a las huestes insurgentes.

Derrotado definitivamente el ejército de *Túpac Katari*, el 10 de noviembre del mismo año, este fue tomado prisionero y condenado al suplicio de decapitación y descuartizamiento en la localidad de *Peñas*, La Paz, siguiendo la misma y dolorosa suerte de los caudillos *cuzqueños* *Túpac Amaru* y su familia, que fueron cruelmente descuartizados en la Plaza Mayor de Cuzco.

Varias habían sido las causas del levantamiento. En los últimos años del período colonial y como resultado del emergente capitalismo, la corona española había impuesto en América el consumo obligatorio de productos industriales de España y Europa (textiles, vinos, sombreros, etc.), y prohibido la producción de esas mercancías, so pena de muerte. Esa imposición hundió la producción interna y paralizó la agricultura, se cerraron los obrajes y dejaron de funcionar cientos de telares, produciendo desempleo general y decadencia completa de la economía. También influyó la violencia de las autoridades, en especial de los corregidores que se pasaron por encima de los acuerdos del “pacto de reciprocidad colonial”. En gran medida, el “pacto” había mantenido cierta paz entre los colonizadores y los pueblos nativos de la zona andina y su quebrantamiento produjo la protesta



del caudillo peruano *Túpac Amaru*, que desató una primera sublevación que fue seguida por los hermanos *Katari* en el norte de Potosí y coetáneamente *Túpac Katari* en la región altoandina de La Paz.

Es importante subrayar, lo señala Dominique Temple, que “solo cuando los indios reconocieron al occidental como alguien que no practica la reciprocidad (lógicas comunitarias), sino el intercambio (lógicas capitalistas), los incas y otros representantes del sistema de reciprocidad comenzaron a resistir, pero ya fue demasiado tarde. A nivel del control del Estado, definitivamente habían perdido el poder”<sup>42</sup>. Es decir, que los pueblos indígenas desde el momento en que se dieron cuenta que los españoles invasores eran nada más que eso “invasores” y que no habían venido a compartir ni intercambiar nada, comenzaron a resistir, intentando recuperar el territorio y los derechos perdidos. Miles de indígenas murieron en el intento y sus líderes, de los que la historia alcanzó a dar cuenta, como los *Katari* y los *Amaru* entre otros, fueron exterminados.

### **1.5.2. La emergente Bolivia republicana**

La actual Bolivia en el período colonial, estuvo constituida por la provincia de Charcas, que fue un territorio integrante del imperio español en el continente americano y formó parte del gran virreinato de Perú. El nombre emerge por los corregimientos situados en el Alto Perú, que estuvieron bajo el gobierno directo del Virrey de Perú hasta la implantación del régimen de intendencias, en 1782, y posteriormente pasó al nuevo virreinato de Buenos Aires. El territorio de la “Provincia de Charcas”, que correspondió a todo el distrito jurisdiccional de la Real Audiencia de Charcas, fue el núcleo sobre el que se constituyó Bolivia en 1825.

---

42. Dominique Temple: “Estructura comunitaria y reciprocidad”. Pág. 29.



Es decir, que la “Provincia de Charcas” corresponde a todo el distrito jurisdiccional de la Real Audiencia de Charcas, que tenía su sede en la ciudad de La Plata, hoy Sucre, la misma que durante la vigencia de la constitución española de 1812, también denominada de Cádiz, se constituyó en una provincia española completamente autónoma del virreinato de Perú o del Río de la Plata. Esta “poderosa Audiencia de Charcas”, cuya influencia era mucho más que la del propio Virreinato, tal como refiere C. Arnad<sup>43</sup>, a fines del siglo dieciocho agrupó a todos los habitantes de sangre española y los lanzó con gran fuerza contra los indios sublevados bajo la dirección de los hermanos *Katari* y *Túpac Amaru*, aplastando así la insurrección nativa.

La conducta arrogante de las autoridades de la audiencia, “los cegó para asuntos más urgentes, haciendo de este modo, inconscientemente de ellos, el instrumento de los elementos subversivos -una pequeña minoría, naturalmente- que querían precipitar una separación de España. Esos elementos radicales habían desarrollado sus teorías”<sup>44</sup>, mientras estudiaban en la Universidad Pontificia y Real de San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Real Academia Carolina.

### **1.5.3. Los ideólogos de la Academia Carolina**

En años previos a 1809, “en Chuquisaca todos parecían debatir alrededor de todo, sea mediante la palabra, sea por escrito, y frecuentemente la pluma fue tan prolífica como la boca. Estas hojas escritas a mano fueron conocidas como libelos, caramillos, o pasquines y muchos de ellos fueron enviados fuera de Chuquisaca para ser circulados a través de toda la Audiencia y el Virreinato”<sup>45</sup>.

---

43. Charles Arnade: “La Dramática Insurgencia de Bolivia”. Pág. 16.

44. Óp. Cit. Pág. 16.

45. Óp. Cit. Pág. 18.



Los doctores radicales de Charcas, llamados también los “revolucionarios”, estuvieron influenciados por las nuevas ideas o teorías venidas desde Francia e Inglaterra en el contexto de las revoluciones burguesas. Varios tratados del siglo XVIII hicieron su camino a Chuquisaca. La “Summa Teológica” de Aquino fue la biblia de los estudiantes en la Universidad y en la Academia.

Estos estudiantes y abogados comenzaron a desarrollar ideas que ponían en duda la supremacía de la corona española, guiados por los acontecimientos que se desarrollaban en Europa, en el que las monarquías se desmoronaban al empuje de las revoluciones burguesas. Se fueron haciendo comunes, por ejemplo, razonamientos como el siguiente: “Para Aquino, gobierno es un oficio de confianza para toda la comunidad, por lo tanto, la resistencia a un mal gobierno está justificada [...]. Si un soberano olvidara su responsabilidad básica, estaría dentro de los derechos del pueblo reemplazarlo con uno que no ignore su deber”<sup>46</sup>.

La inteligencia de Charcas debatió, tanto mediante la pluma como oralmente; ñel argumentar fue su principal pasatiempo. El silogismo fue su más útil herramienta [...]. Lo manejaron con gran maestría: Aquino, Suárez, Maquiavelo y el silogismo, fueron cuatro elementos fundamentales en el movimiento de independencia de Charcas [...], el razonamiento de los radicales se desarrolló más o menos de este modo: El rey merece la lealtad de los americanos hasta donde él gobierna para su total beneficio. Pero el régimen del rey es discriminatorio contra los españoles nacidos en América; por tanto, su

---

46. Óp. Cit. Pág. 20.



obediencia a la corona es nula. Ellos estudiaron principalmente Derecho, fueron educados ante la Audiencia, más no podrían nunca aspirar a ser oidores debido a que no eran nacidos en España<sup>47</sup>.

Inicialmente este pequeño grupo de radicales, conocidos también como los “ideólogos de la Academia Carolina”<sup>48</sup>, no habían sido seguidos por las masas en su afán de producir la separación de la corona española y su interés en la difusión de su ideología. De 1776 a 1809, fecha que coincide con los comienzos de la agitación revolucionaria, más de 300 abogados habían sido formados en Charcas. El estudio de la información de los expedientes existentes en los archivos permite ver esto. Los datos o interpretación sociológica que se haga de estos muestran la constitución, la producción de una élite ilustrada de intelectuales, cuya acción en la época de las luchas por la independencia se reveló esencial. Es por ello que la Academia Carolina de Charcas fue una “escuela de dirigentes para la independencia”.

El motivo por el cual estos “ideólogos” al principio no habían tenido éxito en la suma a sus proclamas, es que el régimen español en Charcas había sido respetado y “el rey amado” por la población española, los criollos y hasta amplios sectores de los mestizos. Estos, unidos todos, habían luchado contra la gran rebelión indígena al final del siglo XVIII, protagonizado por los Katari en el Alto Perú y los Amaru en el Bajo Perú.

---

47. Óp. Cit. Pág. 21.

48. La Academia Carolina fue creada en 1776 en La Plata, capital de la Audiencia de Charcas, jurisdicción que tenía a cargo el Alto Perú, una región dos veces más grande que el territorio actual de Bolivia, que se extendió desde el Pacífico hasta Paraguay, desde los confines del imperio brasileño hasta la provincia rioplatense de Salta del Tucumán. La función de la institución Carolina, en calidad de academia de práctica forense, era la de formar abogados (Revista virtual: Open Edition Books. Institut français d'études andines, <http://books.openedition.org/ifea/7395?lang=es>).



Ante las actitudes subversivas, en la mañana del 25 de mayo de 1809, uno de los líderes de los “revolucionarios”, Jaime Zudáñez, fue detenido, lo que provocó un levantamiento inesperado de la población. Habíase iniciado la revolución y esta fecha marcaría el principio de la Guerra de la Independencia en Charcas. Pero pocos de los que tomaron parte en el drama de aquél día, lo comprendieron así.

Es un hecho real que, en enero de 1809, otro de los pasquines anónimos o caramillos circuló en Chuquisaca. Este último aparentaba ser un diálogo entre Atahuallpa, emperador de la nación inca, y Fernando VII, quienes se reunían en los Campos Elíseos. Fernando quejábase amargamente acerca de la usurpación de la Corona por Napoleón. A esto, Atahuallpa contestó que el emperador francés estaba haciendo solamente lo que los antepasados de Fernando habíanle hecho a él, Atahuallpa<sup>49</sup>.

Estos “revolucionarios” o “ideólogos”, no tuvieron mucha fortuna, pues a los pocos años del épico hecho de 1809, como cuenta la historia, casi todos murieron principalmente a expensas de la represión realista.

#### **1.5.4. Los Guerrilleros de la Independencia**

La gran agitación generada en Charcas por el grupo de “revolucionarios”, tuvo algo desorientadas a las masas de indígenas y mestizos. Estos fueron usados para ventaja de ambos partidos, el bando realista de un lado, o el bando de los criollos, secundados luego por los guerrilleros, en el otro. En el contexto de la ausencia de los “ideólo-

---

49. Óp. Cit. Pág. 41.



gos” surgieron los denominados “guerrilleros de la independencia”, grupo numeroso de gentes que desplegaron una nueva revuelta en contra del gobierno colonial.

Es muy difícil conocer exactamente el número de grupos y jefes de guerrillas que existieron, “pero el autor serio Bartolomé Mitre es correcto al señalar seis puntos fuertes que, bajo la dirección de seis jefes de guerrilla, hicieron peligrar seriamente la hegemonía española en el Alto Perú”<sup>50</sup>.

Las seis republiquetas fueron incrustadas entre Charcas y las tierras vecinas, y entre las seis importantes ciudades (...). En las playas del lago Titicaca, el sacerdote Ildefonso de las Muñecas, obstruyó las comunicaciones entre el Alto y Bajo Perú. Operó desde la villa de Ayata en el partido de Larecaja. En el sud, Vicente Camargo, dirigió otra republiqueta con cuarteles generales en Cinti (...). Un tanto al este de la jurisdicción de Camargo, otra gran república guerrillera quedaba entre los ríos Grande y Pilcomayo. Su centro era La Laguna y ella obedecía al comando de la pareja Padilla (...). En el este se encontraba la más extensa de las republiquetas, bajo el famoso Ignacio Warnes, con su capital en Santa Cruz de la Sierra (...). En el centro, dos republiquetas medianamente extensas (...). Una estaba bajo la dirección del célebre Arenales, con su centro en Mizque y Vallegrande. (...). La otra fue la república guerrillera de Ayopaya, en el centro de la región montañosa de Bolivia<sup>51</sup>.

---

50. Óp. Cit. Pág. 47.

51. Óp. Cit. Pág. 47-48.



Estas republiquetas o jurisdicciones dominaron las comunicaciones entre los principales centros de Charcas y vinieron a ser la mayor amenaza para la efectiva dominación española en el Alto Perú. Hasta que en 1816 finalmente los realistas alcanzaron a destruir las republiquetas. Los jefes guerrilleros como: Muñecas, Camargo, Padilla y Warnes cayeron en batalla, y Arenales tuvo que huir a Argentina. Solo la republiqueta de Ayopaya logró mantenerse intacta durante la Guerra de la Independencia, a la cabeza de José Miguel Lanza, quien el 29 de enero de 1825 ocupó La Paz, antes de la llegada del Mariscal Sucre y que su ejército entrara en la ciudad.

A diferencia de los “ideólogos de la Academia Carolina”, un grupo importante de intelectuales que impulsaron las primeras ideas del liberalismo republicano, los “Guerrilleros de la Independencia”, no estaban instruidos por la Academia con los postulados o principios teóricos, como sus antecesores. Arnade, al respecto dice:

...¿No sería el espíritu de aventura más bien un poderoso factor para la existencia de aquellas facciones? Expresar puntos de agravio contra la dominación española, tal como la generación de 1809 publicó y usó como plataforma para su rebelión no fue considerado por las guerrillas. Ellas hablaron contra la Corona en términos vagos, tales como para liberarse a sí mismas del yugo español<sup>52</sup>.

Ninguna de las unidades guerrilleras luchó por un Alto Perú independiente, sino solamente por la libertad frente a los españoles, por ambición personal, aventura y botín.

---

52. Óp. Cit. Pág. 65.



Seguramente no todos ellos estuvieron estimulados por simples razones materiales, pero aquellos que lucharon por un ideal lo hicieron porque aborrecían la tiranía del gobierno español [...]. Hay una sola palabra que es mencionada continuamente, ellos lucharon por la Patria<sup>53</sup>.

### **1.5.5. Las grandes masas de indios**

Los indígenas se constituyeron en una gran reserva de hábiles hombres de lucha, pero a su vez, también, como uno de los más complicados aspectos de la Guerra de la Independencia en el Alto Perú. Ellos fueron un importante componente para ambos bandos: realistas y revolucionarios; y a diferencia de los mestizos, no comprendían bien los entretelones, o no era de su interés las razones de la guerra, y por tanto, vinieron a constituirse en un elemento en extremo peligroso, debido a que cambiaban de bandera a la más ligera provocación o desatención.

Frecuentemente sucedió que los españoles trataron a los nativos mejor de lo que hicieron los americanos blancos. Los criollos y los mestizos sentían cierto desdén por los indios. Durante las grandes rebeliones indígenas del final de siglo XVIII en el Alto Perú, fueron los criollos y mestizos quienes movilizaron frenética resistencia contra la amenaza india<sup>54</sup>.

---

53. Óp. Cit. Pág. 67.

54. Óp. Cit. Pág. 66.



### 1.5.6. La oligarquía criolla y los dos caras

Relata la historia que una vez que la causa española estuvo completamente condenada a la derrota, Casimiro Olañeta, sobrino de uno de los militares de mayor rango del Ejército realista, el general español Pedro Antonio de Olañeta y sobre cuyo personaje ejercía cierta influencia, y enterado de que el ejército libertador se encaminaba a la ciudad de La Paz, a la cabeza del Mariscal Sucre, hizo un espectacular cambio, pasándose al lado del enemigo.

Casimiro Olañeta y Manuel María Urcullu, que según algunos historiadores bolivianos fueron los paladines de la revolucionaria independencia de Bolivia.

No tenían convicción política, para ellos, política era cualquier cosa que pudiera contribuir a su propio engrandecimiento. Habrían servido al diablo si esto hubiera sido para su ventaja personal. Lentamente, en los primeros veinte años, ambos llegaron a comprender, particularmente Olañeta que excedía a Urcullu en talento y ambición, que ni bajo los realistas ni bajo el régimen de Buenos Aires, podrían trepar la escalera hasta el total dominio de Charcas. Pero si el Alto Perú era independiente, libre de Buenos Aires y libre del control realista, quizás ellos podrían gobernarlo. Este impulso no estaba motivado por un deseo de bienestar para Charcas, sino que fue un ardid para promover y realizar sus propias ambiciones personales<sup>55</sup>.

---

55. Óp. Cit. Pág. 117.



Estos fueron denominados “los dos caras” como el mejor apelativo a su conducta. Cuando “los dos caras”, inicialmente leales a la corona española, vieron su causa perdida se pronunciaron por la alternativa de la independencia del Alto Perú, el cual, entonces, podría continuar sirviendo como base para sus intereses, impidiendo además cualquier interferencia exterior. Los largos años de revolución, guerra e intrigas, antes de consolidar la ideología de la independencia, lo que hizo es canalizar el interés de ciertos grupos criollos para consolidar sus privilegios como casta dominante. Por su parte, los sectores del “pueblo” expresados principalmente en las “guerrillas”, fueron marginados de la creación de la nueva república. “De esta manera, la preponderancia de las pequeñas aldeas y la populosa campiña con su gente llena de ideas arraigadas y hábitos de guerrilla, fue eliminada como factor predominante en la elección [de la Asamblea Constituyente], lo cual habilitó a los elementos dos caras para ser elegidos diputados”<sup>56</sup>.

La situación de la población indígena fue aún peor al no ser solamente marginada, sino que su situación de discriminación, explotación bajo el sistema de haciendas y genocidio se profundizó, y los criollos usurparon los derechos y atribuciones de las autoridades tradicionales como los caciques. Lo que hace suponer que la Guerra de la Independencia fue entre otros objetivos, para consolidar la derrotada de las sublevaciones indígenas y liberalizar la mano de obra de estos, usurpando los roles de sus autoridades.

---

56. Óp. Cit. Pág. 208.



### **1.5.7. Bases inconsistentes del modelo republicano**

En la segunda mitad del siglo XIX, la élite criolla liberal boliviana se mantuvo empujando el experimento homogeneizador de construcción nacional, impuesta sobre una sociedad pluriétnica; pero a medida que esta presión se incrementaba sobre las comunidades quechua y aimara-hablantes, fueron colocando a la República en un curso de colisión que culminaría con la guerra civil y la insurgencia indígena a finales de ese siglo. Las formas de violencia o protesta de los pueblos indígenas, así como los levantamientos ocasionales se intensificaron en las décadas de 1870 y 1880. Hasta que en 1899 se produjo la Guerra Federal, en un marco de grandes revueltas protagonizadas por los pueblos aymaras del altiplano norte, lo que resultó ser un momento de profunda conflictividad y de crisis social en Bolivia, como fue la Guerra del Pacífico para Perú. Al final del siglo, una nueva oligarquía se hizo del poder, era la oligarquía liberal norteña, que reemplazó al grupo conservador asentado en Chuquisaca, y desató poderosas fuerzas de mercado en toda la sierra norte boliviana. La guerra polarizó al país como nunca antes, despojando a los indígenas de sus herencias territoriales y comunales, y convirtiéndolos en marginados sociales en su propia tierra.

Concluidas las guerras de independencia, las comunidades indígenas desarrollaron múltiples tácticas para restituir o proteger sus jurisdicciones territoriales y políticas que les habían sido otorgadas por el sistema de castas colonial, a través del denominado “pacto de reciprocidad colonial”.

De las cuatro naciones andinas que revisamos en este capítulo, fue en Bolivia, una incipiente República, en la que las huellas del pasado colonial se insinuaban con mayor profundidad en su vida cultural e institucional. Este flamante, pero débil Estado republicano, llegó



a mediados del siglo XIX, sin consolidar un puente institucional o liderazgo ideológico del liberalismo emergente, desde cuyo frente atacara a las comunidades indígenas. Los recientes valores liberales adoptados no podrían reemplazar fácilmente a los hábitos coloniales. Acostumbrados a vivir del trabajo indígena servil, la élite criolla conservadora, no estuvo particularmente ansiosa de abrir el país a las inversiones extranjeras sino hasta las décadas de 1860 y 1870.

Las elites criollas siguieron conservando y legitimando las formas de explotación del trabajo indígena y la usurpación de sus tierras hasta mediados del siglo XX. Las autoridades departamentales, provinciales y la única iglesia reconocida por ese tiempo, preferían conservar las costumbres coloniales del servilismo y la subordinación y siguieron dependiendo de las autoridades comunitarias como los *jilaqatas*, *mallkus* y otras, como los nexos para el control del trabajo temporal en obras públicas y privadas en los que participaban indígenas. Bolivia, pese a la abolición del tributo indígena en 1874, siendo la última de las naciones andinas en esto, no resolvió la dependencia republicana de la evidente mediación étnica que se mantuvo por muchos años más.

Aún más importante fue que los disputados significados del republicanismo –si éste legitimaba los derechos étnicos de tipo colonial, o si exigía un reformismo anti-indígena– jugaban a favor de grupos étnicos fuertes, largo tiempo acostumbrados a negociar y resistir las exacciones estatales. (...) En la medida que los indios seguían enfrentando al Estado por sus derechos tradicionales y coloniales a la territorialidad, siguieron enraizando sus luchas por la tierra, la autonomía y la identidad en un pasado histórico moral<sup>57</sup>.

---

57. B. Larson, pág. 149.



### 1.5.8. Lo comunitario y la ignorancia estatal

La recuperación y el auge de la minería de la plata en manos de los denominados “patriarcas de la plata”<sup>58</sup>, como Avelino Aramayo, Aniceto Arce y Gregorio Pacheco, entre las décadas de 1860 y 1870, generó una mejora en la economía de corte liberal. La emergencia de estos innovadores mineros se basaban en sus ideas librecambistas, afirmados en la dinámica actividad comercial del guano, los nitratos y la plata. El empeño por el liberalismo económico de este grupo, desató la reaparición de los ideales bolivarianos, “esta pequeña oligarquía elogió los beneficios de la desregulación gubernamental de la minería y la acuñación, el final del proteccionismo y la promoción de la construcción de ferrocarriles para que dieran a los mineros un acceso más barato al mercado mundial”<sup>59</sup>.

Al iniciar la década de 1860, este pequeño grupo de reformistas liberales iban armando, entre ellos, un consenso para destruir las bases jurídicas de las comunidades indígenas de manera definitiva. Argumentaban la incompatibilidad ideológica entre casta y ciudadanía, comunitarismo y propiedad privada, etc. En otras palabras, como ya se argumentó, al iniciar el flamante Estado republicano, el modelo comunitario era concebido desde la filosofía liberal, como el principal obstáculo para el libre desarrollo del capital. Bajo este razonamiento esta nueva oligarquía veía la necesidad de desplazar la base fiscal de la contribución indígena, sustituyéndolo con el impuesto universal sobre la propiedad, elevando la renta inmediata procedente de la venta de títulos de tierras, y promoviendo la agricultura comercial en los campos recién privatizados, etc.

---

58. Antonio Mitre, en su libro “Los Patriarcas de la Plata”, señala que “La élite minera la componían cerca de 228 personas que tenían a su servicio alrededor de 9.000 trabajadores”, dando cuenta de los tres más grandes mineros de la plata: Avelino Aramayo, Aniceto Arce y Gregorio Pacheco.

59. Arnade, pág. 150.



Una década después, estos reformistas liberales se toparon con la atemorizante realidad del alzamiento indígena. Asimilaron que Bolivia, con un gobierno débil, aún no contaba con una Policía o unas Fuerzas Armadas preparadas, ni tampoco podía confiar en escuelas rurales que deberían asimilar las masas indígenas a la “vida civilizada”, tampoco existía un sistema judicial moderno. En ese contexto, el advenimiento del tributo y las reformas agrarias se desarrolló sobre una población indígena resentida, bajo condiciones políticas al extremo inestables.

La década de 1860 vio el fracaso de dos importantes intentos de reforma agraria indígena: el abortado decreto de 1863 del presidente José María de Achá, y las reformas de la tierra de 1866 y 1868, implementadas por el presidente Mariano Melgarejo.

El Decreto de 28 de febrero de 1863 patrocinaba la división de las tierras comunales y su redistribución entre las unidades familiares indígenas. “El Decreto de Achá, en síntesis, se orientó a repartir y vender las tierras de los indígenas; su texto legal consideraba que ya era tiempo de repartir las tierras sobrantes de los indígenas entre los que no disfrutaban de asignación alguna (...). En efecto, el artículo 14 de este decreto ordenó expresamente que: -las tierras sobrantes de los indígenas... se venderán en pública subasta- sobre la tasación hecha por los geómetras revisadores”<sup>60</sup>.

Este Decreto en el fondo buscaba:

1. Practicar una nueva división territorial para realizar una distribución igualitaria entre los indígenas.

---

60. Alejandro Antezana, “Estructura agraria en el siglo XIX”, pág. 69.



2. Declarar la propiedad a los indígenas sobre sus terrenos, de acuerdo a los nuevos límites.
3. Vender en pública subasta las tierras sobrantes de los originarios para cubrir el déficit del Tesoro Nacional.

Mariano Melgarejo, luego de tomar el mando a finales de 1864, dio curso a un paquete de reformas, intentando modernizar el sistema monetario. Enajenó grandes partes del territorio boliviano y lanzó bruscamente el primer ataque sostenido contra los derechos indígenas a la propiedad comunitaria, desde que se había fundado la República. Melgarejo declaró que el Estado era dueño de todas las propiedades comunales.

El Decreto, conocido como “anticampesino” de 20 de marzo de 1866, fue el primer instrumento legal que ordenó la venta de comunidades indígenas y estimuló la expansión de las haciendas.

Esta disposición agraria estableció expresamente que el indígena que dentro del término de 60 días, después de notificado, no recabara su título de propiedad abonando la suma de 25 a 100 pesos, quedaba privado de la propiedad sobre su fundo rústico. El artículo quinto de ese Decreto ordenó que, si el indígena no cumplía con aquellas prescripciones, textual, “será privado del beneficio, y su terreno se enajenará en pública subasta”.<sup>61</sup>

La Ley, denominada “feudalizante”, de 28 de septiembre y su Decreto Reglamentario de 15 de diciembre 1868, puso la sal a las heri-

---

61. Óp. Cit. Pág. 84.



das ocasionadas por la ley anterior, pero además, violaba de manera flagrante los “decretos agrarios” de Bolívar (mencionados en otro acápite de este documento); y los decretos de Santa Cruz que declaraban a los indígenas como pertenecientes a una “nación” (objetivo que el Estado no logró pese a los esfuerzos realizados), y propietarios de sus tierras. El artículo primero de esta Ley decía: “Las tierras poseídas por la raza indígenal y conocidas con el nombre de comunidades se declaran propiedad del Estado”<sup>62</sup>.

Mediante esta Ley se estatizó la tierra de los indígenas, y con esta medida todo el ordenamiento jurídico agrario que reconocía la propiedad de los comunarios sobre sus tierras, era conmovido desde sus raíces.

Esta Ley atacó directamente la inviolabilidad de la propiedad y tenía por objeto liquidar el vínculo propietario entre el indio y la tierra. De este modo, era desarraigado el antiguo régimen agrario democrático y en su lugar se entronizaba el régimen agrario feudal<sup>63</sup>.

En ese momento, el tono de las argumentaciones para la liberación de Bolivia del atraso rural, estaba basada en que debía promocionarse el latifundio. Se propugnaba la expansión de las haciendas con argumentos paternalistas, se presumía que los hacendados privados jugarían un rol protector de los indios. Se argumentaba también, que los terratenientes mejorarían la agricultura y abastecerían los mercados urbanos con alimentos. Estaban también quienes opinaban que la absorción de los indios en el sector privado de las haciendas les pondría en contacto más directo con industriales mestizos y blancos.

---

62. Óp. Cit. Pág. 86.

63. Óp. Cit. Pág. 86.



Estas propuestas no dejaban de tener un carácter asimilacionista y racial. Aquí se expresa entonces la coincidencia de la propuesta boliviana de la “solución blanqueadora” similar a la de Colombia, o lo que muchos críticos la han denominado como la postura “refeudalizadora” de los ambiciosos terratenientes.

Los decretos de Melgarejo generaron un ambiente de enérgica violencia agraria en las densamente pobladas provincias *aymaras* de *Sicasica*, *Omasuyos* y *Pacajes*. De la noche a la mañana, los pueblos indígenas incapaces de demostrar su posesión de los campos con títulos coloniales, o de adquirir las titulaciones impuestas, vieron cómo sus tierras y pastizales pasaban a manos privadas con las pujas de los especuladores acaudalados.

La historia de Bolivia consigna que durante el régimen de Melgarejo se registraron, por lo menos, cinco grandes acciones punitivas contra los indígenas sublevados en Taraco, Escoma, San Pedro de Tiquina, Huaicho y Ancoraimas (...). Sobre lo acontecido en Taraco sólo se sabe que fueron sacrificados 400 indígenas a las órdenes del general Crespo: “los pobres indios –dice un autor– viendo el violento despojo de que eran víctimas, se armaron de palos y hondas para defender su derecho. Resueltos a morir en la demanda... fueron sacrificados 400 en Taraco a la crueldad de Crespo”. (Aguirre, 1871.3)<sup>64</sup>.

Por referencias específicas, se sabe que el levantamiento campesino de San Pedro de Tiquina fue reprimido el 28 de junio de 1869 por una división militar, cuando el

---

64. En Antezana. Óp. Cit. pág. 98.



Gral. Leonardo Antezana “... había asesinado a sangre fría, a la cabeza de un cuerpo de rifleros, a más de 600 indios en el pueblo de San Pedro”<sup>65</sup>.

A lo largo de tres años, entre 1869 y 1871, el altiplano norte estuvo sacudido por un grado de violencia sin precedentes desde que Túpac Katari cercara La Paz casi un siglo antes. “En un intento por aplacar a las masas, la Convención Constitucional de 1871 declaró nulas a todas las leyes aprobadas durante la era de Melgarejo. Pero la cuestión de la reforma agraria siguió perturbando y dividiendo a los legisladores”<sup>66</sup>.

Respecto a la Ley de Exvinculación de 5 de octubre de 1874, esta no fue implementada hasta la década de 1880, sin embargo, sentó las bases del derecho indígena a la tenencia de la tierra de forma individual desde ese momento hasta mediados del XX. “El Art. 4 mandaba que los terrenos no poseídos por los indígenas eran declarados sobrantes y de propiedad del Estado. (...) A través del Art. 5 la Ley facultaba a los indígenas el ejercicio pleno del derecho propietario, autorizándoles ‘vender o ejercer todos los actos de dominio’ sobre los terrenos que poseen desde la fecha que se les extienda sus títulos”<sup>67</sup>.

Esta ley tenía como objetivo obligar a los indígenas el derecho a la propiedad individual, aboliendo la comunidad como una unidad jurídica, fiscal y poseedora de tierras. Es decir, eliminar el sistema de propiedad comunitaria, a su vez, las acostumbradas jurisdicciones y tradiciones étnicas que habían sobrevivido, e incluso florecido, en la etapa republicana.

---

65. Óp. Cit. pág. 98.

66. Larson, pág. 154.

67. Antezana, pág. 134.



Después de la victoria electoral de los conservadores en 1880 y con las crecientes presiones fiscales (a medida que la Guerra del Pacífico se intensificaba), el Gobierno central racionalizó la estructura de la contribución territorial. Se despacharon comisionados fiscales para que prepararan el primer proyecto de patrones de tenencia de propiedad y para que comenzaran a recabar los impuestos (...) Las autoridades indígenas fueron barridas de sus propios papeles tradicionales como mediadores étnicos. De ahí en más, los indios serían sujetos jurídicos bajo la ley civil, sometidos directamente a la autoridad de los agentes blancos y mestizos, y al asedio del mercado de tierras.<sup>68</sup>

Toda esta compleja producción de reformas fiscales de la tierra aparecían con un tono perverso para detener los cuestionamientos legales hechos por los indígenas damnificados en torno al pedido de restitución de los derechos comunales, y por otro lado, desnudaba la total ignorancia de los gobiernos de turno y sus funcionarios, respecto a las estrategias de ocupación espacial de los pueblos originarios y sus formas de tenencia de la tierra.

Bajo la presión indígena, el gobierno diluyó la ley de 1874 en dos formas fundamentales. Uno es que en noviembre de 1883 el Estado aceptó eximir de la investigación legal a las comunidades que contasen con títulos coloniales. Esto iba en contra del espíritu de la Ley de 1874 al permitir que las comunidades de indígenas legitimaran sus derechos colectivos. La otra forma es que el gobierno creó unos procedimientos jurídicos a través de los cuales los nuevos hacendados debían consolidar, o “ratificar”, sus títulos de propiedad.

---

68. Larson, pág. 155.



El valor de la tierra se disparó a medida que el auge en minas, rieles y mercados abría oportunidades comerciales para la agricultura y ganadería serrana por todo el norte. Los latifundistas tendieron a ser hacendados ausentistas y miembros prominentes de la oligarquía, jugando a la política en Sucre o La Paz. A su sombra, una nueva capa de intermediarios comerciales articuló los intercambios rurales y urbanos. En tanto, burócratas menores, abogados, comerciantes y prestamistas provinciales, estos intermediarios rurales “mestizos” aparecieron en las grietas institucionales abiertas por el colapso de las comunidades de indios y sus autoridades locales.<sup>69</sup>

### **1.5.9. Jurisdicción étnica y campesinización: caminos disímiles**

En los valles de Cochabamba, una región de producción principalmente maicera, con un conjunto de haciendas y pequeñas propiedades campesinas vinculadas a los mercados regionales, las políticas agrarias liberales dieron a muchos campesinos la oportunidad de comprar pequeñas parcelas de las haciendas que alguna vez habían cultivado mediante arreglos de arrendamiento. Este largo proceso de parcelación agraria ligada a una fuerte tradición campesina mercantil en las márgenes de los pueblos y haciendas del valle, crearon un escenario regional para un proceso acelerado de “campesinización”, que se dio sobre todo al iniciar el siglo XX.

Por su parte en la región del norte de Potosí, concretamente en la zona de Chayanta, los ayllus en los inicios de la República, habían

---

69. Óp. Cit. pág.158.



tenido un comportamiento de resistencia y oposición a las reformas liberales y constantemente habían luchado a lo largo del período republicano para que se restauraran las autoridades y jurisdicciones étnicas a nivel de las parcialidades. Sin embargo, las políticas libre-cambistas de las décadas de 1870 y 1880 descolocaron a los *ayllus de Chayanta* de su posición privilegiada como proveedores de trigo a los mercados regionales y urbanos, al abrirse Bolivia a la importación de harina barata de trigo chileno y peruano. Otro revés que sufrieron las comunidades norte potosinas, fue la promoción de leyes de reforma agraria de los años ochenta, cuando la región se convirtió en un escenario de protestas y rebeliones de los *ayllus*.

Chayanta fue una región donde el paquete de políticas liberales de tierras e impuestos se topó con una considerable resistencia, y las autoridades criollas eventualmente retrocedieron. De hecho, Tristan Platt señala que “no obstante la crisis económica y la creciente presión de parte de la propiedad privada, los *ayllus* ingresaron al siglo XX con incremento sustancial en su autonomía fiscal”. Lograron asustar a los comisionados fiscales y restaurar a los cobradores de impuestos indígenas, escogidos entre los comuneros. Esos curacas recaudadores simbolizaban no sólo a la reafirmación del control del ayllu sobre aspectos críticos de la vida comunal, sino la re-negociación de un “pacto tributario” informal con las autoridades provinciales (en oposición a las políticas y discursos liberales hegemónicos de ese entonces)<sup>70</sup>.

---

70. Óp. Cit. pág. 160.



Aparentemente, las jurisdicciones indígenas se fueron desvaneciendo a medida que los indígenas pasaban a estar bajo la ley y la burocracia, controladas por blancos y mestizos, hacendados y comerciantes. Sin embargo, las incursiones liberales en las comunidades indígenas de la sierra tuvieron un efecto contradictorio, la necesidad de la supervivencia o el sentido de conservación comunal, revitalizó un sentido de identidad comunal y memoria histórica en expansión de los pueblos aimaras.

Pero no cabe duda alguna de que las semillas de la militancia y la rebeldía étnica fueron sembradas en las décadas de 1880 y 1890, cuando las comunidades aimaras comenzaron a librar combates locales en las cortes provinciales de día, y en los campos y pastizales robados de noche. Fue entonces que los indios comenzaron a afinar sus estrategias retóricas y legales en las campañas en curso para defender o recuperar los derechos perdidos<sup>71</sup>.

### **1.5.10. Autonomía y rebelión: *Zárate Willka* y la felonía blanca**

En las décadas de 1880 y 1890, arrinconados por la represión violenta y el despojo, las comunidades aimaras, siempre rebeldes, comenzaron a reorganizarse diseñando múltiples formas de lucha y dispuestas a ejercer una defensa violenta contra los agresivos usurpadores de tierras. Para fines de 1880, y probablemente como una estrategia para revertir esas condiciones políticas y sociales a favor suyo, algunos liberales se animaron por enrolar a los indígenas rebeldes empujados por su ambición de poder.

---

71. Óp. Cit. pág. 161.



A mediados de la década de 1890, la oligarquía conservadora agazapada en la región de Chuquisaca, comprendió cómo sus fortunas económicas y su influencia política se iban desvaneciendo como consecuencia, principalmente, de la caída del precio de la plata en el mercado internacional y la sustitución inmediata de la producción estañífera en las minas del centro y norte de Bolivia en manos de una nueva oligarquía, que pronto catapultaría a La Paz a una posición como el eje económico y político del país en oposición a la ciudad de Sucre. Esta emergencia política, como resultado del despegue económico del estaño, fue auxiliado por la rebelde población *aymara*, gracias a una hábil alianza de la nueva oligarquía con este movimiento indígena.

La nueva y poderosa coalición liberal indígena fue construida por dos personas: el coronel José Manuel Pando y Pablo Zárate Willka. Ellos se convirtieron en socios (y posteriormente enemigos) históricos en la Revolución Federal de 1899, que finalmente quebró el monopolio político de los conservadores (...). Para Pando, el enemigo era simplemente el partido opositor que había mantenido a los liberales fuera del poder desde el inicio del gobierno civil oligárquico en 1880. Para las comunidades indígenas, asediadas por más de dos décadas, el enemigo trascendía la estrecha política de los partidos e implicaba todo el orden social y moral. En el mejor de los casos, su base ideológica común era frágil<sup>72</sup>.

*Zárate Willka* había alcanzado la posición de líder militar y político gracias a sus astutas y hábiles acciones de mediación en las disputas

---

72. Óp. Cit. pág. 164.



locales, étnicas y de clase. De otro lado, era un militante defensor y activista aymara, profundamente comprometido con los ideales de la autonomía territorial y el pluralismo cultural bajo el gobierno republicano y había tomado acciones radicales para subvertir el ordenamiento moral y simbólico de la opresión étnica. Concibió un nuevo orden de igualdad social y respeto mutuo que daría un auténtico contenido social a la retórica vacía de los liberales.

Rompiendo todos los códigos culturales, ordenó que todos los “blancos y vecinos” de Tapacarí, la provincia de Cochabamba occidental, se vistieran con “traje indígena” mientras se preparaban para enfrentar a los constitucionalistas en combate (...). Sus acciones asumen un profundo significado simbólico cuando se las lee sobre los ideales proyectados en sus otros escritos y actos. En sus proclamas y circulares, él alude a un Estado-nación imaginado que no sólo redimía las promesas liberales de la restitución de la tierra, sino que invitaba a las comunidades indígenas a un nuevo pacto político. Su agenda comprendía una suerte de “federalismo”, en sintonía con las aspiraciones indígenas de autonomía, igualdad y respeto cultural<sup>73</sup>.

Una vez que el victorioso Ejército Federalista (y el Partido Liberal) lograron derrotar a la vieja oligarquía conservadora del sur, “desataron su furia contra sus aliados indígenas, capturando, juzgando y, eventualmente, ejecutando a Zárate Willka y otros 288 indios ‘culpables’”. El famoso “proceso Mohoza” se prolongó por varios años allí, en Inquisivi, Oruro y La Paz<sup>74</sup>. El juicio que las élites criollas habían iniciado contra los indios se convirtió en un espectáculo en el cual se juzgaban a los acusados nativos, echando mano a argumentos bioló-

---

73. Óp. Cit. pág. 171.

74. Óp. Cit. pág. 171.



gicos, sociales y filosóficos de la “inferioridad racial” india. “Después del cambio de siglo se importaron equipos científicos de Francia, y posteriormente de Bélgica, para que estudiaran y midieran la capacidad craneal de los indígenas”<sup>75</sup>.

La principal misión para la triunfante oligarquía liberal, en adelante, habría sido “la domesticación de la raza indígena”. Era una precondition fundamental para el desarrollo económico sostenido y una vida civil estable. Las alianzas y la coexistencia política, no eran ya una opción viable, y comenzando por el mismo Pando, el Partido Liberal descartó todo recuerdo oficial de sus alianzas con el movimiento indígena y convirtieron a Zárate Willka en un “temible bárbaro”.

En forma parecida a los intelectuales limeños de la postguerra, los autores bolivianos encontraron que no había una salida fácil a su dilema nacional. No podían albergar muchas esperanzas de una asimilación racial, dada la preponderancia numérica de los pueblos indígenas. Las campañas de exterminio podían (y fueron) llevadas a cabo contra grupos tribales específicos en la vasta frontera tropical boliviana, pero no eran factibles en la sierra. Así frustrados, autores y políticos miraron el alma nacional y vieron lo “mestizo”, pero no lograron ponerse de acuerdo en su valía para que llevara a cabo el mandato nacional.

De hecho, el mestizaje cultural no pasó a ser un punto unificador ideológico de la identidad nacional, sino hasta bien entrado el siglo XX<sup>76</sup>.

---

75. Óp. Cit. pág. 171.

76. Óp. Cit. pág. 174.



Los ideales de la asimilación racial y cultural, a través de la educación, fueron considerados algo irreal, e incluso peligroso. Debía enseñárseles la templanza, la higiene y los oficios, pero no a leer y escribir. Debían cuidar sus cultivos, pero no en sus propias tierras comunales. Y debían cumplir con sus acostumbrados servicios laborales y pagar impuestos a la propiedad, pero no ser incluidos en el electorado. Entonces, al igual que las restantes repúblicas andinas, Bolivia entró al siglo XX más fragmentada y dividida que antes<sup>77</sup>.

## **2. TRES ELEMENTOS, A MANERA DE SÍNTESIS**

Al cerrar este capítulo, es importante subrayar algunos elementos que hacen al objetivo de este libro. El proceso de desfiguración de los territorios de los pueblos indígenas en esta parte del continente americano, unidos por la cordillera andina, y de los cuales hemos seleccionado cuatro países; y cómo la desestructuración de sus territorios ha incidido en sus formas de ocupación y organización social.

El común de lo sucedió en las naciones de la región andina es que las oligarquías criollas que tomaron el poder, al fundarse los Estados republicanos, intentaron imponer un ordenamiento postcolonial que, en los análisis de los tiempos actuales, no significó otra cosa que la prolongación del modelo colonial, o más aún, la pérdida de derechos que los pueblos indígenas habían logrado como resultado del pacto de reciprocidad colonial. Ese ordenamiento postcolonial se puede resumir en tres propósitos que terminaron afianzando los cambios en la estructura social, territorial y política de los pueblos indígenas.

---

77. Óp. Cit. pág. 175.



El **primero** tiene que ver con la **identidad de los pueblos indígenas**, debido a las desigualdades sociales y étnicas con las que emergieron las repúblicas y que requerían la redefinición étnica de las poblaciones indígenas, como raza biológica inferior, que vivían en las márgenes de las naciones constituidas y la civilización.

Los Estados republicanos de corte liberal, o también Estados-nación, se apropian de las identidades y agrupaciones étnicas que habitan en un territorio y en su estrategia liberal de la época los subordina a una institucionalidad que no obedece a las características de diversidad cultural y étnica de los pueblos, al contrario, los Estados delinearon las características institucionales y normativas de los países, adaptándolas a las necesidades del capital global que absorbe la diversidad étnica y cultural de los pueblos y los intenta homogeneizar en el marco del objetivo de construir una identidad nacional uniforme, que al final, después de casi dos siglos, se desmorona ante la persistente e histórica resistencia indígena.

Silvia Rivera afirma que en los Estados de modelo liberal “se inventa una sociedad de ciudadanos donde la mayoría son ciudadanos a medias. Tienen que inventarse una forma de incluir, pero excluyendo, entonces eso es lo que distorsiona tan tremendamente el impacto de las transformaciones, de los cambios, de las reformas, porque no salen de adentro, no son endógenos, sino que vienen como un impulso apoyado en la fuerza externa y eso hace que solo, parcialmente, cumplan con sus propios objetivos y que además tienen que vérselas con un hecho espectacular y es el hecho de que tú tienes que justificar la desigualdad, al mismo tiempo que proclamas la igualdad; y de ahí surge esa brecha entre las palabras y los hechos. Todos los bolivianos somos iguales, pero hay indios que no son bolivianos, enton-



ces tienen que inventarse maneras de excluir a pesar de la aparente universalidad de la igualdad”<sup>78</sup>.

La respuesta fundamental de los pueblos indígenas, ante la violencia de los Estados republicanos, es el afianzamiento de su propia identidad luego de siglos de luchas creando una identidad en su lucha contra el expansionismo y la colonización territorial, cultural, económica, epistemológica e ideológica por parte de las sociedades dominantes de occidente.

El **segundo**, está relacionado a las **formas de ocupación del territorio** que logró articular una visión del mundo por parte de los pueblos indígenas y sus estrategias de apropiación y culturización de sus territorios ancestrales, que fueron sufriendo un proceso de reconfiguración que se inició en el período colonial consolidándose en el período republicano al extremo que la significación de la “dimensión territorial” de los pueblos indígenas, se reduce al de “propiedad de la tierra”.

Esta situación empujó a que los pueblos indígenas de la región andina aplicaran estrategias jurídicas y discursivas que vigorizaban su identidad, exhibiendo sus propios títulos de tierras comunitarias coloniales, expedientes judiciales, y otros documentos invaluable, que daban fe de un pasado colectivo ante la amenaza de los nuevos Estados liberales afanados por eliminar precisamente sus derechos colectivos e identidades indígenas.

El atropello de los derechos colectivos significó también la desfiguración de sus formas de ordenamiento territorial comunitario, en base

---

78.Silvia Rivera Cusicanqui y Boaventura de Sousa Santos: *Conversa del Mundo IV*.



a territorios continuos o discontinuos que les permita complementar las limitaciones de sus lugares de residencia principal, accediendo a espacios complementarios, a lejanas áreas de cultivo, de pastizales, bosques, cocales, agua, hielo, sal y otros recursos invaluable, fueron permanentemente violentados.

El **tercero** tiene que ver con la **organización política**, pues formalmente el modelo republicano liberal asestó un doble golpe a los pueblos indígenas. Por un lado, estos perdieron sus derechos legales a la existencia colectiva, conservados en el período colonial, y por otro, pasaron a ser individuos sujetos a la ley contractual universal, es decir, subordinados a las autoridades y leyes de los Estados republicanos.

Esto significó la expropiación del ejercicio de la autoridad en los territorios ancestrales, que tuvo connotaciones políticas por la expropiación de sus jurisdicciones territoriales. Los pueblos indígenas vieron cómo su condición legal se fue modificando en unos cuantos años; pasaron de comunarios libres, que pagaban el alivio temporal del tributo, a siervos de los latifundios. Esto descartó la base jurídica de la posesión colectiva de la tierra, debilitó el sistema de autoridades autónomas o semi-autónomas, que tradicionalmente habían ejercido el control en los territorios de las comunidades, y rompió la mediación que ejercían estas autoridades entre sus pueblos y las instituciones del Estado.

Nadie consideraba que los pueblos indígenas tuvieran razones que proponer, que valiera la pena escuchar, o que tuvieran la capacidad para participar en las decisiones políticas de los Estados. Las oligarquías habían impuesto un discurso racista, y abandonado el ideal liberal de una ciudadanía universal, y se habían concentrado en proyectos civilizadores que colocarían a los indígenas en una ubicación



de trabajadores pobres y la expropiación de sus tierras a través de muchos artificios normativos.

Las comunidades andinas de toda la región, desde los resguardos del norte colombiano hasta los ayllus del sur boliviano, enfrentaron una avalancha de leyes, políticas y prácticas anti indígenas que reducen, o finalmente ignoran, la dimensión territorial de los pueblos, y en su estrategia reduccionista buscaban eliminar la base legal de la propiedad comunitaria de las tierras, y remover o eliminar a su sistema de autoridades. Consecuentemente, la defensa de los territorios y tierras de los pueblos ancestrales del *Abya Yala* tomaron diferentes formas y se desarrolló en contextos regionales y nacionales muy particulares, la mayoría de las luchas se iniciaba por derechos de propiedad de las tierras debido al desarrollo de leyes liberales expropiadoras de tierras comunitarias.

Los pueblos indígenas andinos eran conscientes del valor que habían adquirido en las repúblicas. Ellos construían los caminos, las ferrovías, pagaban impuestos, construían edificaciones para los flamantes Estados y ponían los soldados en los ejércitos para las luchas caudillistas, o para las guerras en las que se enfrentaban con sus congéneres, pero divididos por límites geográficos.

los pueblos indígenas en lugar de disolverse en el mestizaje o la marginalidad, tal como había sido la orientación de los Estados liberales, han logrado conservar viva su memoria, su identidad y su esperanza redefiniendo sus propios horizontes de desarrollo de sus pueblos. En el caso boliviano, estaban dispuestos a labrar objetivos históricos de reivindicación territorial y política, cuyos logros se verán con nitidez a principios del siglo XXI.





# Capítulo II.

## TERRITORIOS Y PUEBLOS INDÍGENAS





## **1. CONFIGURACIÓN TERRITORIAL**

### **1.1. Tierra, territorio y territorialidad**

Los conceptos de tierra y territorio, que se abordarán en el presente capítulo, no se enmarcan en definiciones precisas, tal como podría sugerir un diccionario. Se trata de abordar estos conceptos a partir de las definiciones acuñadas por las naciones y pueblos indígena originario campesinos (NPIOC), definiciones que se fueron construyendo desde connotaciones histórico-políticas que le han dado estos pueblos y el debate generado al respecto.

Tierra y territorio, han sido dos conceptos que dieron la fuerza y dirección a la lucha de las NPIOC de nuestro país, y que marcan una nueva etapa a partir de la “marcha por la vida y la dignidad” en 1990 protagonizada por pueblos indígenas de tierras bajas, y agregó contundentemente la figura reivindicativa de la lucha por sus territorios y el control de los mismos. Tierra y territorio encierran una visión del mundo y su relación con él.



## 1.2. La tierra

Para la cultura de las NPIOC, la tierra es su fuente de vida, “de ella provenimos y en ella terminaremos” afirman ellos. La tierra es su hogar, es el suelo que pisan, que trabajan, es la *Pachamama*, es su permanente referencia. La tierra es parte de su identidad. Ahí está la razón de su carácter ancestral concebida como propiedad comunitaria, la mirada histórica afirma que pertenece al grupo y no a un individuo.

Si bien en términos convencionales el concepto de tierra está asociado al uso y aprovechamiento de un espacio físico geográfico, que puede estar en propiedad comunitaria, de personas individuales, o del Estado, esta tiene una diversidad de singularidades territoriales, es decir, una gama diversa de territorios; a esta diferencia llamaremos territorio.

Emerge desde el razonamiento de las NPIOC un concepto de carácter ecosistémico, o con connotaciones espaciales, y que considera a la **tierra** como el sistema, o parte de un “sistema bioproductivo terrestre, que comprende el suelo, la vegetación, otros componentes de la biota y los procesos ecológicos e hidrológicos que se desarrollan dentro del sistema”<sup>79</sup>.

Estas pampas [tierras] son nuestras porque las heredamos de nuestros antepasados y ahí vivimos. Y esto no se pierde, nunca se acaba y hasta ahora permanecemos de generación en generación. Esas generaciones no vienen de otros países; nosotros de estas tierras, somos como las

---

79. CEDIB. Tierra y Territorio en Bolivia. La Paz, Bolivia. Diciembre de 2008, pág. 9.



hierbas y los pastos que año tras año retoñan o nacen de la semilla. Somos como las hierbas, interminables<sup>80</sup>.

En consecuencia a este razonamiento de las NPIOC sobre el concepto de tierra, el territorio estaría asociado a la pertenencia, a ese espacio, o dicho de otra manera “su codependencia existencial; implicaría una ocupación concreta del espacio, implícitamente tomando en cuenta la transformación del espacio ‘natural’ en un espacio ‘ocupado’, y por ello, transformado por las estructuras sociales y culturales”<sup>81</sup>.

La amalgama de estos conceptos en uno solo, como es el de “tierra-territorio” tal como emerge del discurso y la acción de las NPIOC, significaría: soberanía, dignidad, “y es la materialidad de la vida social y también la espiritualidad o memoria colectiva. Lo es el sentido de pertenencia a un lugar. Por lo que es un poder, en tanto, parte de las relaciones sociales y económicas”<sup>82</sup>.

### **1.3. El territorio**

No hay sociedad que no cuente con un territorio, este es parte esencial de su vida, y reflejo de su evolución histórica, del que resulta inseparable. Las investigaciones, respecto a este concepto, han generado distintas nociones. En este acápite nos concentraremos en dos, en coherencia al escenario histórico que nos interpela la construcción del modelo de Estado Plurinacional.

---

80. Testimonio de don Fermín Vallejos, líder indígena de la zona de Raqaypampa de Cochabamba en: “Tata Fermín, llama viva de un Yachaq”. Autobiografía, editada por el Centro de Comunicación y Desarrollo Andino CENDA, 1995. Cochabamba.

81. CEDIB.

82. Pablo Mamani Ramírez, Sociólogo Qulla de Bolivia en: “TIERRA-TERRITORIO Y EL PODER INDIGENA-POPULAR EN BOLIVIA”, México, octubre 2009).



El territorio, desde la noción política y geográfica, particularmente emergente desde la visión de los Estados, puede entenderse como el espacio geográfico delimitado en el cual existe una población asentada y que depende de una autoridad o forma de gobierno. El territorio marca los límites de la actividad estatal a partir del modo de organización que este ha adoptado y de los niveles que ha dispuesto como parte de su organización territorial, tal es así que desde la orientación normativa e institucional de la anterior Constitución Política, actualmente abrogada, establecía (Art. 108) que el “territorio de la República se divide políticamente en departamentos, provincias, secciones de provincia y cantones”, para luego afirmar (Art. 109) que “En lo político-administrativo, el Gobierno departamental estará a cargo de los Prefectos, quienes representan al Poder Ejecutivo, teniendo bajo su dependencia a los Subprefectos en las Provincias y a los Corregidores en los Cantones”. Esto supone la configuración de un “espacio geográfico y político-administrativo, cuya estructura interna está dividida en departamentos, provincias, municipios, cantones y distritos; sometida al Gobierno central y aquellos que derivan del mismo, sobre la cual se aplican las leyes y se reglamentan políticas”<sup>83</sup>.

En esta mirada, digamos, institucional del Estado, el territorio puede ser entendido como el resultado de la relación permanente entre la estructura institucional o política con el espacio geográfico. En esta noción, la tierra es concebida como suelo, es decir como un objeto de apropiación patrimonial y el territorio como una configuración espacial o geográfica, susceptible de demarcación, es decir, delimitable. En este razonamiento, la noción de “organización territorial” es concebida como un espacio estable bajo el dominio de una autoridad central.

---

83. Desarrollo Sostenible desde los Andes. CLAVE, NOVIB, CIPCA, La Paz, Bolivia, 2001, pag. 36.



La organización territorial del Estado, en esta visión, digamos, conservadora heredada de nuestra anterior Constitución Política republicana, expresa una estructura centralista, cuyo sistema de autoridades desciende en una línea vertical desde el nivel central, es modificada en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que establece un sistema de gobierno más horizontal a través del modelo autonómico y una organización territorial que permite la emergencia de los territorios indígena originario campesinos (TIOC), afirmando que “Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos” (Art. 269), incluye esta última figura como parte del proceso de descolonización territorial, además de abrir una nueva alternativa en este mismo proceso que “las regiones formarán parte de la organización territorial en los términos y las condiciones que determine la ley”.

En esta visión geográfica el territorio distingue, en primera instancia, “un espacio geográfico calificado por una pertenencia jurídica” (George, 1994), es decir, es un espacio político donde se ejerce la autoridad de un Estado, por ejemplo, el territorio boliviano, o de una entidad administrativa de menor escala, como el territorio departamental, municipal o indígena.

Por otro lado, podríamos afirmar que el territorio tiene otra dimensión conceptual, y es **el de los pueblos que ocupan un espacio geográfico determinado.**

El territorio no es anterior con relación a la marca cualitativa, es la marca la que crea el territorio. En un territorio, las funciones no son anteriores, suponen en primer lugar una expresividad que crea territorio. En ese sentido, el territorio y las funciones que en él se ejercen, son



producto de la territorialización. La territorialización es el acto del ritmo devenido expresivo, o de los componentes de medios devenidos cualitativos. El marcado de un territorio es dimensional, pero no es una medida, es un ritmo”<sup>84</sup>.

Desde la experiencia boliviana, y en el marco de las movilizaciones sociales, podríamos afirmar que el territorio es el resultado de un proceso social de apropiación de un espacio. El territorio, desde esta visión, no significa espacio geográfico. Esta otra dimensión conceptual proviene de noción de la “tierra”, planteada líneas arriba, como un sistema bioproductivo, que abarca una dimensión más amplia que solo el suelo, significa la existencia de otros componentes del ecosistema, como vegetación, los procesos hídricos, ecológicos, que se desarrollan dentro de un sistema vivo. En esta concepción, el territorio es un espacio dinámico, resultado de un movimiento permanente de conglomerados vivos que se apropian de un espacio, marcando constantemente su identidad en un espacio abierto ocupado y territorializado. Desde esta perspectiva, el territorio es también concebido o conceptualizado como el “espacio vital”, una visión más ligada a la concepción acuñada por los pueblos indígenas.

En la línea de este razonamiento, un proyecto de Ley de Pueblos Indígenas del Oriente, Chaco y Amazonia boliviana, elaborado por la Confederación de Indígenas del Oriente de Bolivia (CIDOB) en 1992, en su Art. 21, afirma que territorio:

...[son] las tierras ocupadas y poseídas por los pueblos indígenas, las que constituyen su hábitat, su espacio socio-

---

84. Deleuze y Guattari, 2008: 322.



económico, las utilizadas para actividades de producción, caza, pesca y recolección, incluyendo aquellas necesarias para la preservación de los ecosistemas y recursos naturales; áreas imprescindibles para la generación, sustentación y sostenimiento de una capacidad de población humana que garantice su crecimiento y desarrollo.

Esta visión de territorio aborda un escenario aún más complejo, pues las organizaciones de las NPIOC discuten ampliamente el significado del territorio. Por ejemplo, afirman que:

“Tener un territorio es tener el derecho a gobernarlo, a decidir sobre sus recursos naturales, a definir la lengua que se va a hablar. Es el derecho a decidir sobre el tipo de educación que van a recibir nuestros hijos. Es el derecho a manejar nuestros ríos, nuestros bosques y nuestros salares, tanto como los minerales que aún nos quedan”<sup>85</sup>.

En sus orígenes, el Estado boliviano de modelo republicano había intentado subordinar a los pueblos indígenas para estandarizarlos sobre la base de principios más bien cercanos a la tradición de los grupos dominantes, y expropiar sus territorios; políticas que fueron rechazadas y cada vez con mayor contundencia, hasta que en la segunda mitad del siglo XX, más propiamente en los años ‘80 reaparece la identidad étnica disuelta en 1953. Los “campesinos” comienzan a identificarse como “nación originaria”, “pueblo indígena”, sustentados en la autoafirmación de los grupos; reaparece la frontera étnica y la rearticulación de los territorios ancestrales. Se precipitó, de este modo, el nacimiento de una “política de la diferencia”, que obligó en 1994 a reformas a la Constitución Política, incluyendo en

---

85. Periódico Rural Bilingüe de la región quechua: “Conosur Ñawpaqman”. Año 8. Nro 4. 1991. pág. 1.



el artículo 1 que “Bolivia (es) libre, independiente, soberana, **multiétnica** y **pluricultural**, constituida en República unitaria...”, en consonancia con el despliegue del denominado “multiculturalismo neoliberal” en Latinoamérica, que intenta salvar el modelo antes de su colapso.

En Bolivia, los pueblos han ido más allá, han superado la estrategia del multiculturalismo neoliberal y su política de la diferencia, para avanzar hacia el “constitucionalismo plurinacional”, emergente en el mundo en respuesta al modelo homogeneizador y la radicalización del modelo capitalista denominado neoliberal.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Plurinacional nos reclama articular estas dos concepciones respecto al territorio, y en esta línea, podríamos afirmar que el territorio es un concepto que no refleja únicamente un sentido objetivo, geográfico, sino que tiene también una carga subjetiva, significa la ocupación de un espacio geográfico, que a su vez supone el reconocimiento de sus huellas. El territorio es la memoria material de un pueblo, una suerte de escritura. Es decir, que el desarrollo de la vida de una comunidad, o realización social, se produce en un espacio determinado. Una comunidad es un territorio concreto una sociedad específica.

#### **1.4. La territorialidad**

Montañez define que la “territorialidad es el grado de control de una determinada porción de espacio geográfico por una persona, un grupo social, un grupo étnico, una compañía multinacional, un Estado o un bloque de Estados”. (Montañez, 1997:198).

Desde la experiencia de los pueblos indígenas, la territorialidad, o el ejercicio de la territorialidad adquiere su propia dinámica, y se



expresa en el territorio controlado y protegido por la organización social; esa organización social la articula con ese espacio a través de los mitos y los ritos, generándose una relación afectiva entre cuerpos vivos, entre el cuerpo individual y colectivo de la sociedad, construyendo ese espacio vital. La territorialidad se efectúa entonces a través de un sistema simbólico que exterioriza esa afectividad, es decir, hace referencia a una exterioridad territorial.

La organización social, es decir las normas y sistemas de regulación del comportamiento de los individuos y su convivencia desarrollados por una sociedad, están destinados a regular el uso de la tierra, la posesión, las formas de propiedad, el acceso y uso de la tierra en sus diferentes formas económicas, la recolección, la pesca, la caza, la agricultura, el manejo y el desarrollo de determinadas tecnologías.

La organización social configura las estructuras de parentesco, la creación, recreación y ejercicio de normativas para el ordenamiento social, genera las instituciones de reciprocidad y las estructuras de poder. La territorialidad entonces viene a ser la culturización del territorio, su valoración, su significación, el ejercicio del control y regulación del cuerpo social que habita ese espacio vital.

Por otro lado, el ejercicio de la autoridad en el territorio o la “territorialidad”, se traduce en el control y gestión que hace esa comunidad o pueblo, no solo de su espacio físico en el que conviven hombre y naturaleza, sino la jurisdicción del gobierno comunal, donde los sujetos están bajo el dominio y la aplicación de normas e instituciones tradicionales que permiten la autodeterminación para la reproducción económico-social y cultural de la comunidad. Para Assies, Van der Haar y Hoekema, la territorialidad indígena se expresa a través de “los modos de gobierno, de regulación de conflictos y de acceso a recursos, en tales sociedades dependen de mecanis-



mos fundamentalmente diferentes a los de la cultura occidental<sup>86</sup>. Estas formas de territorialidad, en la mayoría de los casos, han sido reducidas, desarticuladas sustancialmente o hasta anuladas, como resultado de la presencia de la normatividad estatal. Sin embargo, hoy como antes, la capacidad de los pueblos indígenas para adaptarse o resistir a las contingencias políticas y económicas externas se expresan diariamente, supone la creatividad social del espacio, es decir, la capacidad de producir un espacio propio de manera permanente.

El concepto de territorialidad no pertenece a la geografía, no es estático, no es un concepto cuantitativo. La territorialidad se expresa en un sentimiento de pertenencia a la comunidad y se concreta en la convivencia social en el territorio, es más, para las NPIOC la territorialidad se expresa en la creación, recreación y ejercicio de normativas de ordenamiento social, en instituciones de reciprocidad y estructuras de poder. La territorialidad significa también la relación afectiva entre el cuerpo social y el espacio vital ocupado y culturizado por ese cuerpo social o comunidad, a través de una mediación simbólica y ritual.

Por su parte, el territorio es la fracción de la tierra, es decir, una porción ecológica espacial en posesión de una colectividad definida. La jurisdicción que establezca esa comunidad sobre el territorio depende del manejo específico del espacio a través de los recursos creados y desplegados y condicionado por la estructura o zonificación de los cuerpos, distribución de los suelos, de los ríos, de las plantas, de los animales, de los hombres, de los climas y también la Organización Social.

---

86.Assies, Van der Haar y Hoequema: El reto de la diversidad...1999, pág. 530.



Si el territorio tiene que ver con el objeto y medio geográfico exterior, la territorialidad conecta esta exterioridad a una interioridad, el territorio es simbolizado, el territorio es incorporado a la cultura, o dicho de otro modo, la comunidad encuentra en el territorio su propia memoria, encuentra escrita su propia historia. Por ejemplo, los mitos de origen de los pueblos, relatan la historia de su emergencia civilizatoria, la significación de las personas, los animales, las plantas, es decir, ese mundo vivo, o como hemos ido mencionando, ese espacio vital articula: quietud y movimiento, poderes y equilibrios en el horizonte del “Vivir Bien”.

La territorialidad, entonces, comprende tanto la representación o imagen territorial, resultado del proceso de culturización del espacio, como el medio ecológico, bioproductivo, la Madre Tierra o *Pachamama*.

### **1.5. Procesos urbanos y desterritorialización**

En las sociedades modernas no es posible ya encontrar una conciencia territorial, esta se ha perdido o debilitado. Lo que tenemos es una concepción del espacio geográfico neutral, amorfo, en el cual la sociedad moderna que la ocupa debe modificarla; la geografía, la arquitectura, el diseño, se desarrollan en esta perspectiva. La modernidad significa pues la desterritorialización, la descomposición de la relación afectiva entre los cuerpos social y vital del espacio.

La desterritorialización es el resultado de una nueva visión, un nuevo conocimiento del espacio que sustituye la conciencia territorial, en el que el espacio, como escenario de articulaciones vitales, se convierte en objeto de descripción, estudio y cuantificación que se da principalmente por el desarrollo de disciplinas que estudian el espacio desde las formas de las superficies. Esta lógica de las formas y superficies



se da en el contexto de la modernización, la generalización de las semejanzas de las formas y de las superficies, imponiendo la homogenización por encima de la diversidad.

Como bien sabemos, las ciudades tienen una larga historia, el desarrollo cultural alcanzado por las sociedades después de la “revolución neolítica”, es decir, después del gran cambio que significó el paso de las sociedades de su condición de recolectoras y cazadoras a la condición de productoras de alimentos, mediante el conocimiento y ejercicio de la agricultura y domesticación de animales, hizo la aparición del Estado y los poblados, y aldeas se convirtieron en ciudades<sup>87</sup>. Sin embargo, no nos referimos a esa historia, sino a los procesos urbanos desatados por la expansión del mercado y por la revolución industrial. Es decir, nos referimos a las urbes de la modernidad.

La concentración demográfica de la población es una característica de las sociedades modernas. En Latinoamérica el 70% del total de la población de los Estados vive en áreas urbanas. Esta urbanización equivale a una desterritorialización; lo que se extiende como urbe es prácticamente un mismo prototipo de la construcción: cuadras, plazas, avenidas, autopistas, distribución de los servicios, etc. El hecho de que las ciudades adquieran características propias, y las hacen unas distintas a otras, es el resultado de lo que podríamos llamar las resistencias territoriales de las identidades poblacionales que culturizan los espacios.

---

87.3. Marvin Harris: *Caníbales y reyes. Los orígenes de las culturas*. Alianza Editorial. Madrid, 1992.



## 2. ¿DÓNDE VIVEN LOS PUEBLOS INDÍGENAS?

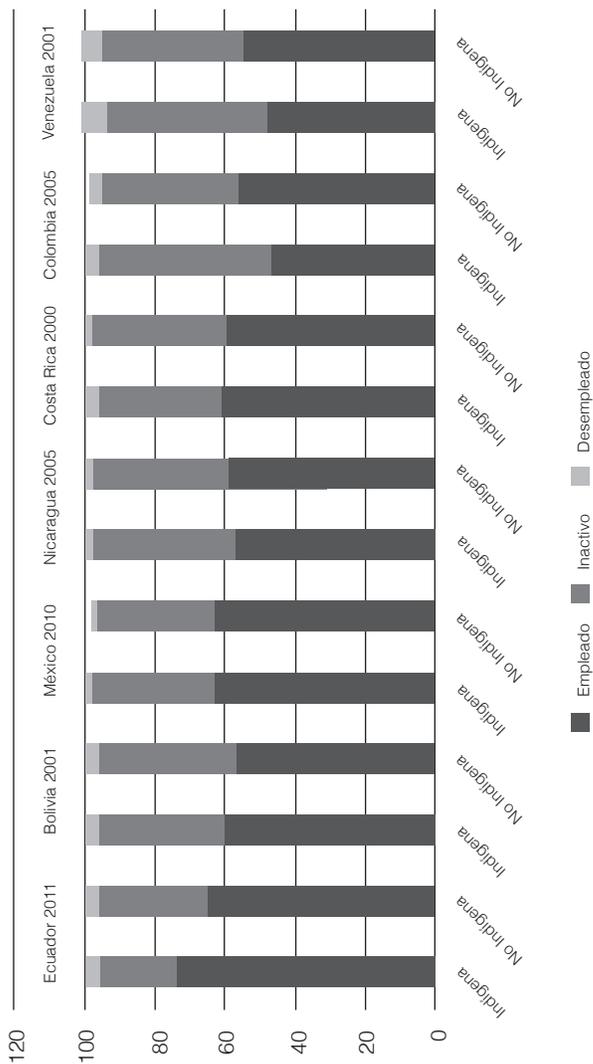
### 2.1. Territorios y biodiversidad

Un carácter muy particular de los pueblos indígenas en Latinoamérica es su ubicación espacial, coincidente en territorios con una alta diversidad biológica, lo que en consecuencia habría incidido en la generación de significativos conocimientos tradicionales para su uso en diversos campos, como la medicina tradicional y el manejo de variedades de germoplasma nativo en diferentes productos de la agricultura comunitaria familiar. En estos territorios indígenas se encuentran además muchos recursos naturales denominados estratégicos, como petróleo, yacimientos mineros, maderas preciosas y energía hidráulica.

En Bolivia, en la etapa denominada neoliberal, con las políticas de ajuste estructural, los gobiernos han promovido la inversión externa en industrias extractivas como el petróleo, gas y minería, anteponiendo los intereses comerciales externos en la extracción de estos recursos, poniendo en riesgo no solo la soberanía económica del país, sino incidir negativa y peligrosamente en la destrucción de los ecosistemas de estos territorios ocupados por poblaciones indígenas; en parte por la carencia o debilidad de normativas o mecanismos protectivos de estos espacios de biodiversidad por parte del Estado, cuyos gobiernos desarrollaron políticas que antepusieron los intereses extractivos y comerciales arrimados a estos intereses externos. Este proceso, a su vez, fue generando el desplazamiento de las poblaciones indígenas de sus territorios ancestrales.

De acuerdo a datos de diferentes censos y estudios, para el año 2014 en América Latina, la situación económica en el área rural, y especialmente en los espacios ocupados por poblaciones indígenas, habría empeorado, por lo que su población especialmente joven se ha visto forzada a migrar hacia las ciudades.

## Estatus de empleo entre indígenas de zonas urbanas



Fuente: Los Pueblos Indígenas en América Latina. Balance político, económico y social al término del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas en el Mundo. Grupo Banco Mundial. Nueva York. Septiembre 2014.



## 2.2. Territorios, dignidad y desarrollismo

Numerosas investigaciones desarrolladas durante los años 90 del pasado siglo, han demostrado que la disminución acelerada de la biodiversidad constituye una peligrosa amenaza para la vida del ser humano, además de que estos espacios de alta biodiversidad se encuentran en territorios habitados por pueblos indígenas que sufren la explotación desenfrenada de sus recursos, sumando la construcción de modernas infraestructuras, principalmente carreteras que destruyen su medio ambiente.

En este contexto, el concepto de territorio indígena en Latinoamérica fue asumido por muchas organizaciones indígenas, intelectuales y activistas que en los años 80 y 90 defienden el medio ambiente, en una nueva perspectiva jurídico-antropológica imbuida por una visión más afectiva-espiritual, que alientan los pueblos indígenas y que contrasta con el de la visión liberal de “tierra”, concebida como un medio económico y objeto del mercado<sup>88</sup>. En el caso boliviano, los pueblos indígenas acuñaron la frase de “lucha por la tierra y el territorio”, que emergió como una estrategia de defensa frente al desarrollismo avasallador en los bosques húmedos de la Amazonía. Así fue que en 1990, encabezados por pueblos indígenas de Beni en la marcha por el “Territorio y la Dignidad”, reclaman por sus territorios y recursos naturales, arrasados por los nuevos latifundios, empresas madereras y ganaderos. El resultado es que el gobierno de ese tiempo se vio obligado a promulgar algunos decretos, cediendo territorios bajo la modalidad de “tierras comunitarias de origen”<sup>89</sup> a varios grupos indígenas de tierras bajas.

---

88. Valcarce T., Carla, 2004: Pág. 33 y sgts.

89. El concepto de tierra comunitaria de origen emerge alternativamente al de territorio, ante la inexistencia de un respaldo legal vigente para la época, en vista de que la CPE de ese tiempo no reconoce otro territorio que no sea el de la República boliviana.



### **2.3. Etnicidad emergente**

En consecuencia, a muchas acciones reivindicativas en los últimos 30 años, aproximadamente, se vive en todo el continente un proceso de reetnización o reivindicación de las entidades nativas y sus territorios ancestrales, en respuesta a las Reformas Agrarias en los años sesenta, donde las poblaciones indígenas fueron identificadas por las sociedades y el Estado como “campesinos”. En muchos países, durante décadas, la política oficial insistió en imponer la pretensión nacional de una sola identidad para los Estados. Lo nacional cubrió lo étnico y hasta se pensó que los indígenas habían desaparecido.

El panorama indígena latinoamericano se hace cada vez más complejo y, (...) como consecuencia también de cambios jurídicos, se vive en todo el continente un proceso de reetnización o de reindianización que determina que algunas comunidades que perdieron su lengua, y cuyos miembros por muchas décadas se vieron a sí mismos como campesinos, hoy reivindiquen su condición de indígenas u originarios y demanden su visibilización como diferentes (UNICEF, 2004: 13).

### **2.4. Pueblos Indígenas y Derechos Territoriales**

La larga lucha de los pueblos indígenas por sus derechos territoriales cubre diferentes dimensiones, como por ejemplo, en materia agraria y medio ambiental, especialmente por la relación que estos pueblos han tejido con la tierra y el territorio, lo que ha gestado que en la Constitución Política anterior se incluya el carácter “pluricultural y multiétnico” de la población boliviana, y ha sido asumida como una derivación lógica del derecho a la diferencia, y por tanto, a aceptar las diferentes formas de propiedad, fundamentalmente cuando



la tierra es un elemento referencial fundamental como establece el Convenio 169 de la OIT.

Art. 13, 1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que, para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados, reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular.

2. La utilización del término “tierras” en los arts. 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

De esta forma, el concepto de “tierra” que se acuñó en el pensamiento liberal de la tradicional sociedad boliviana desde principios de la etapa republicana, que redujo la visión más integral de los pueblos nativos respecto al territorio y lo expresaba tan sólo como propiedad patrimonial y de aprovechamiento comercial. En la nueva Constitución Política del Estado las tierras y territorios emergen como un derecho de las NPIOC.





# Capítulo III.

## CONTEXTO HISTÓRICO DEL TERRITORIO





## **1. LA PREEXISTENCIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Las referencias históricas respecto de la organización territorial que se desarrolló en nuestro país, nos lleva a concluir que la organización territorial del Estado boliviano, en el modelo republicano, denominado “división política administrativa”, no fue el resultado de la voluntad de los habitantes. Todo lo contrario, es el resultado de una larga historia de usurpaciones, fraccionamientos, reducciones de los territorios de los pueblos nativos como ocurrió a lo largo y ancho de América.

Algunos antecedentes históricos muestran la antigua lógica de organización territorial sobre la base de espacios continuos y discontinuos, particularmente porque los grupos étnicos altiplánicos compensaban las limitaciones geográficas y climáticas de sus asentamientos en las alturas, procurando ampliarlos a través de colonias instaladas permanentemente en diversos pisos ecológicos complementarios.

Esta lógica, o forma de ocupación espacial, fue astillándose paulatinamente con la llegada de los españoles. La primera división político-administrativa dispuesta por Carlos V en el siglo XVI, 1534, fragmentó el territorio invadido en dos gobernaciones: la de Nueva Castilla (otorgada a Francisco Pizarro) y la de Nueva Toledo (cedida



a Diego de Almagro), a los que nombró como adelantados; y la encomienda o repartimiento fue la forma legal de cómo los españoles accedían al territorio a partir de los centros poblados. Estos repartimientos de Charcas, en el siglo XVI, se dividieron en dos grupos: los de La Plata y los de La Paz, a los que se denominó, posteriormente, como las dos grandes provincias de la Audiencia de Charcas.

El dominio colonial se ahondó con las “reformas toledanas” (1571-1573), denominadas leyes de “reducción”, las cuales tenían como objetivo reducir a la población dispersa en pueblos de “indios” principalmente para tener un control más eficiente del cobro de los tributos y el envío de indígenas al trabajo de las minas bajo el sistema de la *mita*. Toledo tenía como propósito satisfacer “el deseo, tanto de los encomenderos como de la administración colonial, de reducir y hasta eliminar la cantidad de los archipiélagos o nichos ecológicos, algunos de ellos muy lejanos, que seguían bajo control de grupos étnicos andinos y les permitían autosuficiencia económica y autonomía política”. (Delgado, 2002)<sup>90</sup>.

Al inicio, el sistema colonial había establecido un pacto con los linajes reales incas estableciendo ciertas atribuciones jurisdiccionales otorgadas a estas autoridades, lo que se conoce como el “pacto de reciprocidad colonial”, roto por los españoles a fines de la etapa colonial como efecto de la reforma borbónica de finales del siglo XVIII que enfatizó el control del Estado en favor de los intereses coloniales, sustituyendo las autoridades indígenas por otras de origen criollo para la recolección de tributos y repartos, rompiendo el sistema dual de gobierno; por tanto, el “pacto colonial de reciprocidad”, que dio lugar a los levantamientos indígenas liderados por Julián Apaza o

---

90. Freddy Delgado, “Estrategias de autodesarrollo y gestión sostenible del territorio...”. Pág. 97.



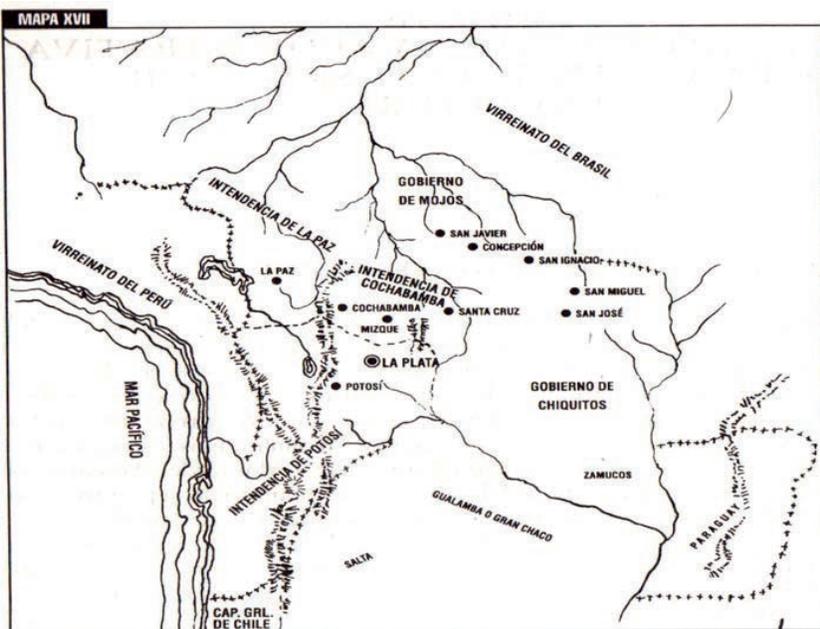
Túpac Katari, en el Alto Perú (hoy Bolivia); y Gabriel Condorcanqui, o Túpac Amaru, en el Bajo Perú. (Vargas 2013)<sup>91</sup>.

Al fundarse la República se pretendió que la economía agraria, organizada sobre la base de las comunidades originarias, tenga una rápida transición del sistema comunitario al sistema capitalista. El libertador Bolívar estuvo detrás de este objetivo que abortó con los primeros regímenes políticos republicanos, que breve tiempo después de su gobierno, impusieron un sistema cuasi feudal que despojó a los pueblos nativos de sus territorios, reducidos a “tierras” con las constituciones liberales.

En el ámbito territorial, las “encomiendas”, que al finalizar el período colonial se habían convertido en las antiguas haciendas españolas, a la fundación de la “República” se constituyeron en la base de la organización territorial bajo la forma de cantones. Por otro lado, las intendencias españolas establecidas en el siglo XVIII (Según se puede observar en un mapa de 1776), como las intendencias de La Paz, Cochabamba y Potosí, así como las gobernaciones de Mojos, actualmente Beni; Chiquitos, hoy Santa Cruz; y la Capital de la Audiencia de Charcas denominada La Plata hoy Sucre, fueron la base de los actuales departamentos, lo que nos lleva a suponer que la organización territorial republicana fue una herencia o continuación de la configuración generada en el período colonial.

---

91. G. Vargas, “El desarrollo de la democracia intercultural...”, pág. 34.



*Jurisdicción de la audiencia de Charcas (Intendencias ), 1776.*

La República naciente, en remedo del modelo europeo, impuso una visión estatal centralista del territorio y su correspondencia con la nación homogénea fue planteada desde las primeras constituciones. La Constitución Política de 1826 decía que: “El territorio de la República boliviana comprende los departamentos de Potosí, Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Oruro (Art. 3°). Se divide en departamentos, provincias y cantones (Art. 4°). Por una ley se hará la división más conveniente; y otra fijará sus límites de acuerdo con los estados limítrofes (Art. 5°)”, (Trigo, 2003)<sup>92</sup>. Toda esta estructura territorial subordinada a la organización funcional del flamante Estado.

92. Félix Trigo, “Las Constituciones de Bolivia”, pág. 201.



Las siguientes constituciones asumen similar redacción. La Constitución de 1868 abrevia en su artículo 2 que “el territorio se divide en departamentos, provincias y cantones. Una ley especial arreglará la división territorial”, (2003: 365). A partir de la Constitución de 1871, el territorio deja de ser definido de manera textual, implícitamente se convierte en un patrimonio del Estado boliviano. La Constitución de 1967, en su artículo 108, dice que el territorio nacional se divide políticamente en departamentos, provincias, secciones de provincia y cantones, (Vargas, 2012)<sup>93</sup>.

Pese a que la flamante República en sus primeros años se sostuvo en los tributos indígenas, rebautizados como “contribución territorial”, esta, en grado más radical que en la colonia, ignoró por completo las formas de organización territorial de los pueblos originarios, se rompió definitivamente el “pacto de reciprocidad colonial” que permitía a estos pueblos mantener sus autoridades y el ejercicio de su territorialidad a cambio de sus tributos, que en la República continúan, pero esta vez a cambio de nada.

(...) dentro de la ideología comunitaria, tanto los “servicios forzados” como la cancelación del tributo, de acuerdo a cánones tradicionalmente aceptados, constituían la contraparte comunal de un pacto de reciprocidad con el Estado. Con la Revisita [decretada en 1879] se planteaba una transformación total del sistema impositivo vigente, o sea el desconocimiento unilateral del “pacto”. Se buscaba revisar las categorías tributarias conocidas (originario, agregado, forastero), extender títulos individuales previa agrimensura, extinguir la comunidad como

---

93. G. Vargas, “El Ordenamiento Territorial, un espacio de tensión...”.



unidad impositiva, reajustar el impuesto de acuerdo a la producción de cada predio. (Platt, 1982).<sup>94</sup>

Con la fundación de la República y la puesta en vigencia del constitucionalismo moderno, o liberal, las nacionalidades y pueblos indígena originario campesinos y sus territorios quedaron en la ilegalidad y entraron en la clandestinidad. Sin embargo, ellos a pesar del desconocimiento de su sistema de autoridades y sus territorios por parte de las constituciones bolivianas, mantuvieron los mismos, y la lucha por su defensa fue permanente. Es necesario entonces asumir que en el Estado Plurinacional estos pueblos van a reconstituir, en alguna medida, sus territorios, a tiempo de constituir sus entidades autónomas.

## **2. EL DOMINIO COLONIAL EN EL TERRITORIO AMERICANO**

La expansión occidental en el mundo, y principalmente a partir de lo que se conoce como el “descubrimiento de América”, llevó consigo el dominio europeo y la idea de que su cultura era el prototipo de la universalidad, dando como resultado el fenómeno que hoy conocemos como el etnocentrismo occidental.

Uno de los razonamientos para sustentar su superioridad frente a otras culturas estuvo basado en la idea de que ellos inventaron o desarrollaron la moneda, el mercado y la escritura, elementos sobre los cuales nació la civilización. Basados en estos hechos, algunos autores como Kant y Mirabeau, entre otros, sostuvieron que la invención de la escritura significó el auténtico comienzo de la civilización.

---

94. Tristan Platt, “Estado Boliviano y Ayllu Andino”, Págs. 100-101.



El empleo del término civilización, según lo afirmado por Harris (1992)<sup>95</sup>, tiene que ver con el gran paso que dieron las sociedades, cuya organización económica se basaba en la recolección y la caza, a la condición de productoras de alimentos mediante el desarrollo de tecnologías para la actividad agrícola y la domesticación de animales; y paulatinamente, el control de la producción de excedentes generó la aparición de otras actividades productivas tales como el tejido, la cerámica, la metalurgia, etc. A este desarrollo cultural alcanzado por las sociedades se denomina “revolución neolítica”. Por consiguiente, ello derivó en el desarrollo del intercambio y el comercio, originándose de esta manera la especialización del trabajo.

Como consecuencia de esto, en las sociedades del denominado viejo continente, se comenzaron a operar cambios esenciales que condujeron a la formación de instituciones y gobiernos cada vez más complejos, generándose, a su vez, la emergencia de clases sociales. Esta complejización de las sociedades, por la aparición de diversas actividades económicas y la creación de los mecanismos de intercambio y por tanto del mercado, generó también la invención de sistemas de cálculo y registro, es decir, la aparición de la escritura. Aparejado a esto, se dio también el desarrollo o perfeccionamiento de los medios de transporte. Se constituyeron los Estados, las aldeas y poblados se convirtieron en ciudades.

Cuando los “conquistadores” llegaron a lo que ellos denominaron “las indias”, no podían dar crédito a lo que constataban objetivamente, pues encontraron culturas como la Azteca, Maya o Inca, que habían desarrollado impresionantes obras de avanzada arquitectura y organización social, incomprensibles para los ibéricos, más todavía

---

95. Marvin Harris, “Colonialismo y Transformación Agraria en Bolivia”, pág. 100.



si en ellas no se habían realizado –desde la concepción occidental– invenciones como la moneda, el mercado y la escritura. Hoy sabemos que en la región de los Andes sus habitantes habían desarrollado, por ejemplo, la agricultura en un contexto topográfico y climatológico bastante complejo, lo que dio lugar a la emergencia de grandes culturas de carácter agrocéntrico, en la que no se desarrolló el mercado.

### 3. ESTRATEGIAS DE OCUPACIÓN ESPACIAL

Nos preguntamos: ¿Cómo se habían desarrollado entonces civilizaciones con Estados e imperios como fueron *Tiwanaku*, *Wari*, *Chimu* y el propio imperio Inca de los quechuas (Rostworowski, 1992), que lograron significativos niveles de organización política y económica sin emplear la escritura<sup>96</sup>, la moneda ni la economía de mercado?

El desarrollo de formas de ocupación espacial adaptadas a un contexto territorial tan complejo como es el de la cordillera andina hizo que las sociedades que habitaban este espacio físico generen sistemas de organización económica, basadas en estrategias comunitarias sustancialmente distintas a las lógicas de intercambio y acumulación, propias del modelo europeo.

La lógica de organización espacial de los pueblos andinos establecía territorios de residencia principal, así como territorios conexos continuos y discontinuos. Es decir que cada grupo étnico, a parte de los núcleos territoriales de ocupación principal, tenían acceso a otros territorios o nichos ecológicos cercanos o distantes, con o sin

---

96. Interpretando esta definición desde los criterios europeos de ese entonces, puesto que varias investigaciones, especialmente arqueológicas, afirman que los pueblos de este otro lado del mundo, sí desarrollaron sistemas de escritura muy distintos a los concebidos, por ejemplo, por los españoles.



relación de continuidad, con el fin de compensar de esa manera las limitaciones geográficas y climáticas de sus asentamientos principales, generalmente ubicados en regiones altas. Esta estrategia permitía a estos pueblos sortear los cambios climáticos y sus efectos desastrosos como las sequías, heladas e inundaciones, accediendo a mayores recursos de biodiversidad y garantizar una dieta alimentaria a sus poblaciones. Es decir, desarrollaron una lógica económica tendiente a garantizar la seguridad alimentaria.

Este acceso, o control de un máximo de pisos ecológicos o “archipiélagos verticales”, generaba una organización económica y política muy compleja. Veremos el caso de los Chupaychu y los Lupaca en un periodo que va aproximadamente entre 1460 a 1560, tiempo en el cual la región y las poblaciones andinas se vieron conquistadas por los inca e invadidas por los europeos (Murra, 1975).

### **a. Los Chupaychu**

De acuerdo a investigaciones hechas, los Chupaychu era un pueblo de quechua hablantes, constituido por cerca de 20.000 habitantes, cuyas unidades domésticas estaban ubicadas, en mayor proporción, en un núcleo serrano a unos 3.000 msnm y otros grupos de su población estaban en territorios próximos, a través de colonias o asentamientos permanentes, cuya estrategia les permitía controlar varios recursos alejados de sus centros de mayor población, lo que permitía a los habitantes de este pueblo “asegurarse el acceso a «islas» de recursos, colonizándolas con su propia gente a pesar de las distancias que las separaban de sus núcleos principales de asentamiento y poder”. (J. Murra, 1975: 62)<sup>97</sup>.

---

97. John Murra, “Formaciones económicas y políticas en el mundo andino”, pág. 62.

98. Óp. Cit. Pág. 63.



...a tres días de camino hacia arriba, saliendo de núcleos serranos como Ichu, Marcaguasi o Paucar, pastaban sus rebaños y explotaban salinas. A dos, tres o cuatro días de camino, debajo de los mismos centros de poder, tenían sus cocales, bosques o algodonaes –todo esto sin ejercer mayor soberanía en los territorios intermedios [...]–; el control de los cocales se ejercía a través de representantes provenientes de pueblos y grupos étnicos serranos, establecidos permanentemente con sus familias en la ceja de selva. Arriba del núcleo, en las punas de Chinchay cocha, pastaban sus rebaños; en Yanacachi excavaban la sal<sup>98</sup>.

Todas estas actividades, principalmente económicas, de lógica comunitaria, eran ejercidas por colonos permanentes que aseguraban a las comunidades el acceso a recursos que no se daban en la zona nuclear o serrana, donde quedaba el grueso de la población y el mando político.

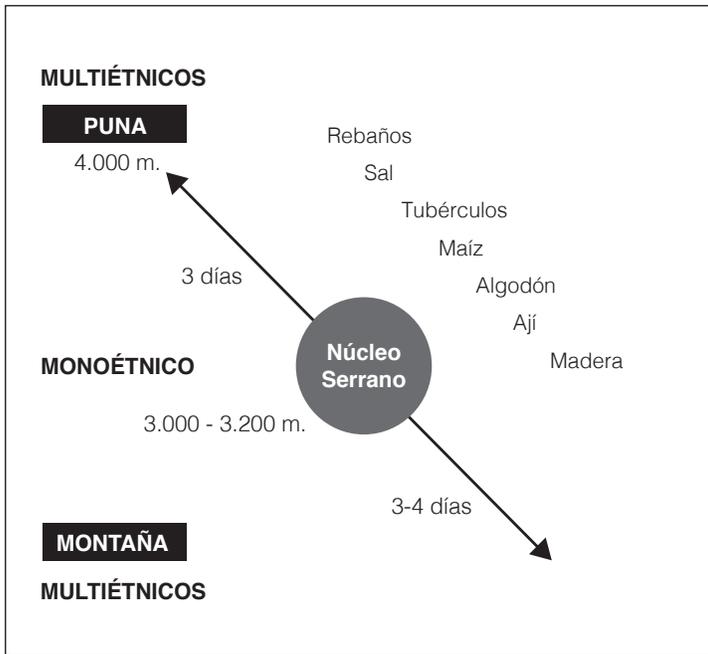
---

98. Óp. Cit. Pág. 63.



Presentamos un croquis de cómo funcionaba el control vertical de los Chupaychu:

### Gráfico 1 Los Chupaychu: 2.500-3.000 unidades domésticas



Fuente: En base a gráfico de John Murra, 1975.

- Los grupos Chupaychu eran sociedades demográfica y políticamente pequeñas. De 2.500 a 3.000 unidades domésticas, con 18.000 a 20.000 habitantes.
- Los núcleos con densa población y sede de mando político estaban ubicados entre los 3.000 a 3.200 msnm.



- Arriba de 4.000 msnm estaban las salinas, los pastos y, por tanto, la actividad ganadera.
- Debajo estaban los maizales, las chacras de ají y los algodones.
- Más abajo de los algodones está la ceja de selva, esta zona era la que mostraba mayor presencia de diferentes grupos étnicos.
- Los bosques, con fuentes de madera y otros productos de selva, como miel y coca.
- Sus zonas periféricas estaban pobladas de manera permanente, ubicadas tanto por encima como por debajo del núcleo.
- No se aventuraban más allá de tres o cuatro días de camino del núcleo y sus moradores conservaban sus casas y demás derechos en su núcleo.
- Los asentamientos periféricos eran siempre multiétnicos.

## **b. Los Lupaca**

Era uno de los tantos reinos lacustres de habla aymara, con alrededor de unos 100.000 a 150.000 habitantes. Sus colonias estaban enclavadas en territorios discontinuos a distancias mucho mayores del núcleo: a cinco, diez y hasta más días de camino. Tenían oasis en la costa del Pacífico, desde el valle de Lluta, en Arica (Chile), hasta Sama y Moquegua (Perú). Allí cultivaban algodón y maíz, recolectaban wanu y otros productos marinos<sup>99</sup>, (1975: 73).

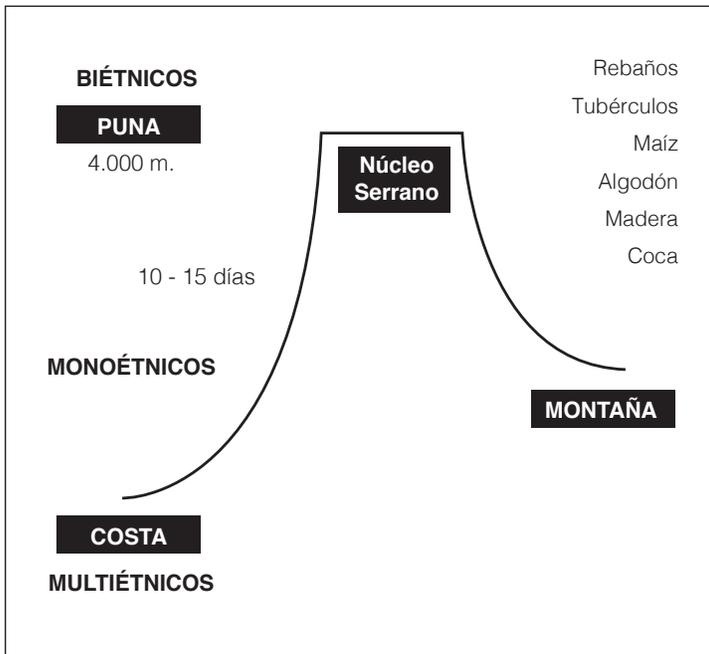
---

99. Óp. Cit, pág. 73.



Murra señala que el reino lacustre de los Lupaca extendía su control, no solo desde el Titicaca hacia el Pacífico, sino también en la ceja de selva y más allá. “Cultivaban cacaos y explotaban bosques en Larecaxa, en territorio hoy boliviano”, (1975: 77).

## Gráfico 2 Los Lupaca: 20.000 unidades domésticas



Fuente: En base a gráfico de John Murra, 1975.



- El núcleo de poder político tenía unas 20.000 unidades domésticas y entre 100.000 a 150.000 habitantes, y a la vez, era el centro de cultivo y conservación de alimentos básicos y cercanos a zonas de pastoreo. Se ubicaban alrededor de los 4.000 msnm en las proximidades del lago *Titicaca*.
- Sus zonas periféricas estaban pobladas de manera permanente. Se encontraban tanto al oeste, en los oasis e islas del Pacífico, como al este del altiplano.
- Las colonias podían estar en territorios ubicados a distancias de hasta 10 días de camino del *Titicaca*, eran multiétnicas y podían llegar a centenares de casas.
- Sus moradores se seguían considerando como pertenecientes al núcleo y se supone que conservaban sus derechos en la etnia de origen.
- Podían dedicarse a tareas especializadas: cerámica, metalurgia, y sus “islas” pueden haber constituido una ampliación de funciones dentro del patrón multiétnico.

Tanto los *Chupaychu* como los *Lupaca* tenían su sede de población y poder en la sierra.

Cada etnia se esforzaba en controlar un máximo de pisos y nichos ecológicos para aprovechar los recursos que, en las condiciones andinas, se daban solo allí. Las etnias más grandes, como los Lupaqa, podían apoderarse, simultáneamente, de oasis en Ilo, Moquegua o Lluta, pero también de cocalos en los Yungas de La Paz, los cuales quedan a muchos días de camino del núcleo de poder,



de pastoreo y de producción de la alimentación básica, ubicado en las orillas del lago. (Murra, 2014: 127).

### c. Un caso actual boliviano<sup>100</sup>

Este sistema de ocupación espacial con acceso a territorios continuos o discontinuos que las sociedades andinas desarrollaron, principalmente con el fin de compensar las limitaciones geográficas y climáticas de sus centros de residencia principal y acceder a mayor variedad de recursos de biodiversidad, ha sufrido una paulatina mutilación por la imposición de lógicas distintas de organización territorial. Numerosas investigaciones efectuadas en pueblos actuales, descendientes de estas sociedades andinas ancestrales, nos muestran que esta estrategia de nichos ecológicos complementarios, a pesar de haber sido permanentemente golpeada y astillada hasta casi desaparecer, sobre todo en sus extensiones muy distantes como fue la de los *Lupaca*, lograron sobrevivir, y hoy todavía se expresan en espacios territoriales más breves, en parte, gracias a la admirable capacidad de adaptación que estos pueblos tuvieron respecto de las políticas territoriales de cuño liberal.

Las políticas de desestructuración territorial de estos espacios ancestrales que se fue tejiendo desde la colonia y que se extendió con mayor contundencia en la etapa republicana, lograron romper el acceso a territorios discontinuos distantes, por lo menos del carácter de esas lógicas precoloniales; sin embargo, en muchas comunidades de la región andina de Bolivia la estrategia de acceso, o control de nichos ecológicos complementarios, aún pervive. Se puede mencionar el

---

100. Vargas, "Ordenamiento Territorial: un espacio de tensión entre sociedad andina y estado nacional", 2011: 123-127.



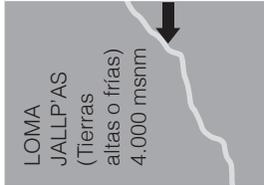
caso de una comunidad andina en el departamento de Cochabamba<sup>101</sup>, en la que se puede observar que su organización territorial domina tres pisos ecológicos o “archipiélagos verticales” que ellos denominan: *loma jallp’as* (tierras altas), *chawpi jallp’as* (tierras intermedias) y *q’uñi jallp’as* (tierras bajas).

El núcleo principal de su residencia está ubicado a una altura de 3.180 msnm, en la cabecera de las tierras intermedias o *Chawpi Jallp’as*, ubicación estratégica que permite a los habitantes desplazarse por todo su territorio para manejar la complejidad y complementariedad de su ecosistema tan variado que le abre varias posibilidades de diversificación de cultivos y de desarrollo de actividades productivas en su conjunto, lo que garantiza su alimentación y reproducción cultural.

---

101. La comunidad de Rinconada está ubicada en el municipio de Cocapata, en la provincia Ayopaya, al norte del departamento de Cochabamba, enclavada en la parte norte de la Cordillera del Tunari, cuyo territorio desciende hasta el monte húmedo semitropical.

## Organización productiva basada en el manejo de nichos ecológicos

Pisos Ecológicos	Actividades Económicas	Actividad Social
<p>LOMA JALLP'AS (Tierras altas o trías) 4.000 msnm</p> 	<p>Principales cultivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Papa</li> <li>• Oca</li> <li>• Liza</li> <li>• Avena</li> </ul> <p>Ganadería</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es la parte más elevada, también llamada tierras frías por la influencia de los nevados en los cerros vecinos, espacio apto para la ganadería. La organización productiva en este piso agroecológico se basa en cultivos bajo el sistema de <i>aynuqas</i><sup>102</sup>, las cuales descienden hasta las <i>chawpi allpas</i>.</li> <li>• El sistema de <i>aynuqas</i>, aún existente en muchas comunidades andinas de Bolivia, está en declinación ante el crecimiento poblacional e individualización de la tierra.</li> <li>• Rige la autoridad comunitaria de manera plena.</li> </ul>

102. La *aynuqa* es un sistema tradicional de organización territorial y social, en el que cada familia de la comunidad tiene tierras asignadas, permite un flujo rotatorio de cultivos que garantice la sostenibilidad de los suelos y de producción, bajo la regulación de la autoridad comunitaria.

<p>CHAWPI JALLP'AS (Tierras intermedias) 3.300-2.800 msnm</p> 	<p>Principales cultivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Papa</li> <li>• Trigo</li> <li>• Cebada</li> <li>• Maíz</li> <li>• Hortalizas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es el piso con cultivos más permanentes dada la existencia de riego de vertientes, allí se concentra la mayor actividad y es el centro de residencia principal de los habitantes de la comunidad.</li> <li>• Es el núcleo, donde está ubicada la escuela, un templo católico y medio centenar de casas.</li> </ul>
<p>K'UÑI JALLP'AS (Tierras bajas) 2.000 msnm</p> 	<p>Cultivos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maíz</li> <li>• Hortalizas</li> <li>• Frutales</li> <li>• Ají, locoto</li> <li>• Miel</li> </ul> <p>Acceso a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Madera</li> <li>• Yuca</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es el espacio de mayor biodiversidad.</li> <li>• Es la zona más extensa, con riego y una marcada tendencia a habilitar estas tierras para fines agrícolas.</li> <li>• Su carácter principal es que el manejo de las mismas está bajo la responsabilidad de las familias (individual).</li> <li>• No existe ya el sistema tradicional de <i>aynuqas</i>, aunque sí el sindicato, que tiene incidencia en la resolución de los conflictos en el manejo de las tierras.</li> <li>• Área de expansión de la comunidad, sobre todo de habilitación de tierras para el cultivo.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia sobre la base de transectos, elaborados de manera conjunta con la comunidad Rinconada.



#### **4. EL HOSTIGAMIENTO HISTÓRICO AL MODELO COMUNITARIO**

Si bien tomamos el paradigma andino para describir las formas de ocupación y organización del espacio por parte de los pueblos nativos de estos lados de América Latina bajo las lógicas de la reciprocidad y redistribución, los pueblos amazónicos o de tierras bajas desarrollaron similares lógicas, aunque con carácter más itinerante en sentido horizontal, pero con el mismo principio de acceso a recursos y compensación de las limitaciones espaciales en periodos marcados por los cambios climáticos estacionales. En conclusión, podemos decir que eran, y todavía son, formas marcadas por una adaptación al medio ambiente, acceso a la biodiversidad y seguridad alimentaria para su población.

Debido a la implementación de distintas formas de organización territorial en América, especialmente durante el siglo XVI, como por ejemplo las encomiendas y reducciones, el gobierno español fue gradualmente reorganizando el territorio de las sociedades nativas en beneficio de las políticas extractivas de recursos naturales y el desarrollo del mercado capitalista, obviamente con una fuerte vinculación con Europa. De manera paulatina, se fueron alterando las estrategias de ocupación y organización espacial que habían desarrollado los pueblos en este continente, generándose una erosión progresiva y continua.

Más adelante, con la creación de los Estados de modelo republicano, esta erosión se ahondó mucho más. El libertador Simón Bolívar, en consonancia con el desarrollo del constitucionalismo moderno a semejanza de lo que sucedía en Europa, instituyó los principios liberales de libertad individual, propiedad privada, libertad económica, igualdad jurídica, etc., y se propuso, a través de sus denomi-



nados “decretos agrarios” emitidos en 1825, previos a la primera Constitución Política (que él mismo diseñó para Bolivia), implementar ciertas bases para el desarrollo del modelo liberal, impulsando la vigencia de la autoridad estatal, la del modelo republicano liberal como sucedía en Europa, dividiendo el poder supremo del sistema monárquico en varios poderes, omitiendo a los caciques o autoridades naturales (vigentes en el periodo colonial), eliminando las tierras comunitarias en el intento de establecer la propiedad individual de las tierras, desconociendo los territorios indígenas e imponiendo el trabajo asalariado y la libertad económica, desconociendo las instituciones tradicionales que articulaban relaciones económicas sin intermediación de la moneda.

El fin principal del desarrollo de esta estrategia liberal, en el marco de la implementación del constitucionalismo moderno, era eliminar todo vestigio de organización comunitaria, considerada además como rémora del pasado y obstáculo principal para el desarrollo del modelo liberal y su economía capitalista.

Inicialmente, estos decretos no se cumplieron debido a que los gobernantes, que sucedieron a Bolívar y Sucre, adoptaron una política extraña al desarrollo pleno del liberalismo, retornando al modelo feudal declinante<sup>103</sup>, arremetiendo contra las tierras comunitarias y ampliando sus latifundios. Entre los gobernantes denominados anticampesinos, Mariano Melgarejo es tristemente recordado como el presidente más sanguinario, y Tomás Frías porque impulsó la supresión de la propiedad comunitaria y la apertura del mercado de tierras

---

103. En Europa, el gobierno liberal republicano se había impuesto destruyendo las bases del ya decadente modelo feudal monárquico, lo que no sucedió en la República de Bolivia, donde los gobernantes concibieron una extraña amalgama, la “feudal-capitalista”.



indígenales a través de la Ley de Exvinculación, que fue duramente resistida y recién se apuntalaría con la Reforma Agraria de 1953.

## **5. PUGNA POR LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL**

### **5.1. Estado republicano y sistema comunitario**

En vista de que el análisis en este acápite no es abordar la larga lucha de los pueblos indígenas por la tierra o el territorio, sino puntualizar sobre las consecuencias de la colisión de las políticas estatales en relación a las formas de ocupación espacial y organización social del modelo comunitario, señalaremos brevemente algunos resultados de las políticas de Estado inducidas en el marco de la Ley de Reforma Agraria de 1953.

- a. Desde los objetivos perseguidos por el Estado republicano, a través de los distintos gobiernos y su pretensión de consolidar el “Estado Nacional”, se puede mencionar principalmente los siguientes resultados:
  - A través de un Decreto Estatal se transforma la identidad del “indio”, asignándole el concepto moderno de “campesino” y su ubicación en la nueva estructura social y económica correspondiente a un Estado moderno.
  - En la región andina se generó, en favor de los pequeños productores pertenecientes a los pueblos originarios, la entrega de tierras en calidad de propiedad individual, bajo el principio de “la tierra es de quien la trabaja”, extinguiéndose el concepto de “tierras comunitarias” fundamento hasta ese entonces de la lucha de *quechuas* y *aymaras* en defensa de sus territorios.



- Este proceso afectó a varias haciendas en el altiplano y los valles, no así en el oriente boliviano, donde sólo se liberó la mano de obra de los indígenas de estas regiones, a quienes se otorgó la posibilidad de instalarse en otras tierras por la abundancia de estas, tipificando sus territorios como baldíos y entregándoselos en propiedad a los empresarios.
  - La distribución de las tierras, en el marco de la Reforma Agraria, formaba parte de una propuesta mucho más amplia que consistía en: permitir el acceso de los campesinos<sup>104</sup> a la tierra, para motivar la producción de alimentos tradicionales a bajos precios.
  - En lo económico, se promovió la individualización de la tierra, por tanto, el mercado de tierras y la mano de obra barata, vinculando a los campesinos a los mercados; y en la región del oriente, promoviendo la industrialización de la agricultura.
- b. Por otro lado, a nivel de sus resultados políticos, se puede observar los siguientes resultados:
- Los “indios” se organizan como clase campesina a partir de los sindicatos agrarios, situación que es promovida desde el propio Estado. Recordemos los efectos de la “Guerra del Chaco”, y los jóvenes militares aglutinados en “Razón de Patria” (RADEPA), y su fuerte crítica al carácter feudal del Estado republicano y su incidencia política desde el gobierno central.

---

104. Si bien lo “campesino” ya fue acuñado en años posteriores a la fundación de la República, sin embargo, la consolidación de esta definición se dio en el marco de la Reforma Agraria y en coherencia con el objetivo estatal de introducir al movimiento indígena originario campesino en la estrategia capitalista, y en consecuencia, intentando eliminar la pertenencia étnica para construir la identidad única de “ciudadano boliviano”, que al final terminó haciendo aguas ante la fortaleza identitaria de los pueblos.



- La entrega de tierras en carácter patrimonial a los campesinos, por parte del Estado, garantiza el apoyo de estos al gobierno en su campaña anticomunista, ante un movimiento minero que se revela al proceso regresivo post '53 en el que se embarca el gobierno. Emerge la implícita lógica de la reciprocidad propia del modelo comunitario.
  - El Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y los gobiernos militares terminan apoyándose en la clase campesina mediante el “Pacto Militar Campesino”, que duró más de 20 años. La masacre de campesinos en respuesta a una movilización reivindicativa generada por estos en 1974, abre la ruptura del “pacto”.
  - La estructura sindical estimula la reproducción de sus tradicionales estructuras de organización territorial, ejerciendo ciertas competencias anteriormente desarrolladas sólo por autoridades estatales, por ejemplo, la resolución de conflictos agrarios, en adelante en manos de las autoridades campesinas.
- c. ¿Qué sucede a nivel del control territorial, la base fundamental de la existencia de los pueblos indígenas en América Latina?
- Por debajo de los efectos políticos y económicos, visiblemente constatables a favor del modelo estatal liberal, en las comunidades va sucediendo otro fenómeno, la autoridad del hacendado y su rol de intermediario entre el Estado feudal-latifundista y las comunidades hasta el año '53, es reemplazada por la autoridad comunitaria a través de la asamblea comunal, el dirigente sindical, etc. O dicho de otro modo, comienza a desarrollarse la emergencia de la jurisdicción indígena en sus territorios.



- Promovida por el movimiento aymara, en 1979 se produjo la ruptura definitiva del Pacto Militar Campesino, lo que significa también la ruptura del movimiento campesino con el Estado, que perdió el control político de la comunidad campesina, con lo cual vigorizó, o por lo menos, restableció la jurisdicción territorial comunitaria.
- Al desaparecer el vínculo entre el Estado y el campesinado, sus organizaciones naturales dejaron de subordinarse a los partidos tradicionales y los gobiernos militares, y se visibiliza el gobierno comunal con un territorio propio. Es decir, el autogobierno a través de la norma consuetudinaria, o lo que se conoce como “normas y procedimientos propios”, y se inicia el reclamo al Estado por el reconocimiento del derecho a sus territorios.
- Los “campesinos” comenzaron a identificarse como “nación originaria”, “pueblo indígena”. Emerge la recuperación de la identidad étnica disuelta en 1953. Reaparece la frontera étnica, la rearticulación de los territorios ancestrales.
- Se fortalece la autoridad comunitaria, el autogobierno, cuyas acciones se hicieron visibles en la contención del mercado de tierras, el establecimiento de la autoridad comunitaria que disputa jurisdicción con el Estado y, en consecuencia, el fortalecimiento de la justicia comunitaria.
- Al restablecer la lucha por sus territorios, se genera la disputa con el Estado sobre el control de los recursos naturales. En tierras bajas los pueblos indígenas visibilizan de manera decisiva la lucha por la restitución de sus territorios.



## **5.2. Los territorios indígenas y la libre determinación**

En los últimos 30 años, en el contexto de la agudización del modelo liberal, la radicalización de la economía de mercado, la libertad de comercio, la limitación del poder del Estado en la gestión pública y económica al mínimo necesario, y en consonancia a un orden mundial basado en la concentración de capitales en el orden privado y transnacional; desde el Estado boliviano se gestó un conjunto de reformas sobre la base del famoso Decreto 21060, en 1985, emitiéndose un conjunto de políticas públicas de “ajuste estructural” que generan transformaciones a nivel del Estado, lo que nos alejó del modelo del Estado-nación, que se había pretendido fortalecer como resultado de la “Revolución Nacional de 1952”. En este nuevo contexto de transformaciones, el Estado nacional sufre una profunda crisis de legitimidad, no solo en Bolivia, sino como resultado de un fenómeno global.

Sin embargo, contrariamente a los objetivos homogeneizadores del modelo global, denominado “neoliberalismo”, se fortalece el principio de autodeterminación en virtud del cual cualquier grupo social, en el marco de su libre pensamiento, puede elegir libremente qué organización política o modelo de organización abrigar o impulsar; y en el desenlace de la perversidad de este proceso, aparecen los pueblos indígenas como los principales actores, por su cuestionamiento a la estructura clásica del Estado generándose una crisis al interior del modelo.

Esta crisis pretende ser “amenguada por políticas de redistribución y de equidad participativa en el marco de un Estado reconstruido” en



sus matices (Assies: 2003)<sup>105</sup>. Entonces en el Estado boliviano, esta vez de modelo neoliberal, en la década de los años 90, se genera la emergencia de nuevas políticas públicas llamadas de “segunda generación”, relacionadas a un proceso de descentralización y concesiones sociales a lo que Charles Hale<sup>106</sup> ha denominado “multiculturalismo neoliberal” y encaja en las reformas de “segunda generación”. En este marco, “el reconocimiento retórico de lo *plurimulti* a menudo va de la mano con políticas de descentralización”, agrega luego que “el Estado achicado reconoce ciertos derechos y autonomía a los indígenas, a fin de deshacerse de sus responsabilidades para con ellos”, (Hale)<sup>107</sup>. Diríamos también que ese reconocimiento es vital para salvar el modelo antes de su colapso. El neoliberalismo “no es solamente una doctrina económica, sino que incluye un proyecto cultural y una visión de las relaciones entre el Estado, el mercado y la sociedad civil”<sup>108</sup>.

En los hechos, en el marco de la implementación del “multiculturalismo neoliberal”, denominado también “constitucionalismo multiculturalista”, se introduce en las constituciones de muchos países de Latinoamérica, el reconocimiento de algunos derechos indígenas, como los territorios, que bien podría sostener las relaciones de desigualdad ya existentes.

Las concesiones que hizo el Estado republicano, con el reconocimiento de algunos derechos territoriales, son débiles, porque se cruzan con el otorgamiento de concesiones para la explotación petrolera

---

105. W. Assies, “Proyecto de Pueblos Indígenas y Reformas del Estado: Remunicipalización y Reforma Indígena en Michoacán”, [www.derechoysociedad.org](http://www.derechoysociedad.org). 02/09/2003.

106. Carles Hale, [www.iadb.org/sds/Ind/site\\_3152\\_e.htm](http://www.iadb.org/sds/Ind/site_3152_e.htm) (09/2003).

107. Óp. Cit.

108. Assies, van der Haar y Hoekema, en “El reto de la diversidad”, 1999, pág. 508.



y minera. El Convenio 169 de la OIT ha expresado (Arts. 6 y 15) la obligación de consultar, a la gente afectada, a su participación en los beneficios “siempre que sea posible”, es indicador de esa debilidad. En Bolivia, esta lógica multiculturalista había sido introducida en las reformas a la CPE de 1994, su Art. 1 afirma que “Bolivia [es] libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural”; además, en el Art. 171 “se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen...”. Asimismo, en el mismo artículo, otorga a sus autoridades naturales el ejercicio de “funciones de administración y aplicación de normas propias”, aunque las limita aclarando que “siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes”. Estas inclusiones son un importante aporte como base para los futuros avances en cuanto al reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Un caso adverso ocurre en Perú, debido a que la “Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva”, somete los derechos territoriales indígenas a las actividades extractivas, y permite el libre paso de oleoductos, gasoductos e instalaciones para la exploración minera y petrolera en territorios indígenas, sin recibir compensación alguna de las corporaciones petroleras ni del Estado. (Urteaga, 1999: 471).

La aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en 2007, abre un importante espacio para corregir estos defectos. Por ejemplo, afirma que “los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos, de conformidad con sus propios procedimientos” (Art.18), o que “los Estados celebrarán consultas y



cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que les afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado”, (Art. 19).

En el caso boliviano, la nueva Constitución Política en su Artículo 2 dice que “dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales (...). A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular, a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles”, (Art. 30, 15).

Estos avances, en materia del reconocimiento de derechos en el caso boliviano, van respondiendo al desarrollo de importantes logros que desde los propios pueblos indígenas se habían ido gestando, digamos que, de manera más contundente, desde la ruptura del Pacto Militar Campesino.

En la región andina se fortaleció el autogobierno comunitario, en territorios concretos y controlados a través de su asamblea comunitaria y desde sus autoridades tradicionales o sindicales.

- En las comunidades, sus propias autoridades controlaban el acceso a la tierra, que se produce a través de normas y procedimientos propios.
- Ese autogobierno se empieza a ejercer también a través de las organizaciones más grandes o matrices, como las centrales



campesinas que agrupan a las subcentrales y comunidades, y que tienen como jurisdicción el territorio de los extintos cantones o las provincias, trascendiendo incluso al nivel nacional a través de sus organizaciones matrices como la CSUTCB<sup>109</sup> y más tarde el CONAMAQ<sup>110</sup>.

- Esa es la base territorial y social sobre la que las naciones y pueblos andinos, principalmente quechuas y aymaras, iniciaron el restablecimiento de sus espacios jurisdiccionales autónomos.

En el caso de los pueblos indígenas de tierras bajas, la gran Marcha por el Territorio y la Dignidad en 1990, marcó un nuevo escenario histórico para sus luchas de reivindicación territorial.

- Le reclamaban al Estado republicano sus derechos territoriales debido a que iban sufriendo una constante y sistemática invasión en sus territorios ancestrales, siendo arrinconados por las empresas madereras y por ganaderos que, en muchos casos, se apoderaban ilegalmente de sus tierras con títulos ilegítimos o simplemente por la fuerza.
- Como resultado de esta primera marcha, el gobierno de entonces<sup>111</sup> se vio obligado a promulgar algunos decretos a través de los cuales cedía territorios a varios grupos indígenas de tierras bajas.

---

109. La Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), fue fundada en 1979 y aglutina a los pueblos indígena originario campesinos que han adoptado el “sindicato” como una forma de organización.

110. El Consejo Nacional de Marcas y Suyus del Qullasuyo (CONAMAQ), es un organismo que emerge en la década del 2000, aglutinando a las comunidades de pueblos quechuas y aymaras que habían mantenido su forma tradicional de organización territorial a través de Ayllus.

111. Jaime Paz Zamora, 1989-1993.



- Esto fortaleció sus organizaciones y el carácter jurisdiccional de sus autoridades naturales.
- Emergieron las primeras ideas de autonomía bajo la consigna de “lucha por la tierra y el territorio”.

### **5.3. Fundamentos de la organización territorial y sus espacios vitales**

Por lo afirmado hasta ahora, es posible decir que la organización de la vida en los pueblos indígena-originarios, se basaba en dos elementos fundamentales: la autonomía económica y la organización comunitaria. El primero, “exigía que la gente se esparciera en formas dispersas de asentamiento, adaptadas al rigor y la pluralidad ecológica de su medio ambiente” (Stern, 1987), manteniendo un núcleo o centro de decisión política, principio que hasta hoy se mantiene en muchas microregiones de Bolivia, como parte de su organización económica, “pero que no solo implica el acceso a diversas zonas ecológicas, sino también a centros económicos o a espacios socioeconómicos que les permita reproducirse material, social y espiritualmente”. (Vargas 2012).

El segundo elemento, es el efecto de contextos geográficos, como el de la cordillera andina, cuya complejidad topográfica y ambiental, por la variabilidad climática consecuente a su rugosidad y carácter altitudinal, exigió, y lo sigue haciendo, que los pueblos que la habitan, tejan e intensifiquen alianzas estratégicas entre familias y grupos étnicos para acceder a territorios y compartir biodiversidad y conocimientos. A este tejido de alianzas y reciprocidades mediadas por instituciones que regulan la acción social humana, y que tiene como fin el bien común entre la sociedad humana, en equilibrio con la sostenibilidad de su medio ambiente, es que se conoce como la organización comunitaria.



El manejo del territorio en forma comunitaria, y en usufructo familiar, establece una estrategia rural para asegurar la producción agropecuaria en condiciones topográficas allí donde, en otros ecosistemas, sería casi imposible practicar la agricultura. (Tapia: 2002)<sup>112</sup>.

No solo el paradigma andino sirve para describir las lógicas de ocupación y organización del espacio por parte de los pueblos nativos de estos lados de América, bajo las lógicas de la reciprocidad y redistribución, los pueblos amazónicos y chaqueños, o de tierras bajas, desarrollaron similares lógicas, aunque con carácter más itinerante en sentido horizontal, pero en el mismo principio de acceso a recursos y compensación de las limitaciones geográficas naturales en periodos marcados por los cambios climáticos estacionales. En resumen, podemos decir que eran, y todavía son, formas marcadas por una adaptación al medio ambiente, acceso a la biodiversidad y seguridad alimentaria para su población.

La Constitución Política del Estado, en el marco de la ratificación de los Derechos de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, establece una importante oportunidad para estos, otorgándoles la cualidad de pueblos integrales, tal como establece el Art. 2, señalando elementos esenciales que hacen a la revalorización de las bases materiales y espirituales, que siempre tuvieron y mantuvieron estos, y que hoy, permitirá la reconstitución de sus pueblos y el sentido del modelo de Estado Plurinacional.

En este marco, una de las tareas fundamentales del Estado es contribuir a estas naciones y pueblos en el desafío de la consolidación de la

---

112. Nelson Tapia, "Agroecología y agricultura campesina sostenible en los Andes bolivianos". Págs. 85-88.



Autonomía Indígena Originaria Campesina, como parte de su libre determinación y la puesta en marcha de su autogobierno.

Significa esto el potenciamiento de sus formas y lógicas culturales de organización, sus saberes ancestrales y tecnologías para el acceso y uso sostenible de sus recursos de medio ambiente, pero a su vez, requiere de los avances tecnológicos modernos, pero no para que estos reemplacen los saberes ancestrales, sino para que los refuercen. Significa también que la institucionalidad del Estado Plurinacional adopte un carácter intercultural para que, en el marco de la unidad del Estado, se encaminen políticas públicas, normativas, procedimientos de planificación, etc., que encaminen el desarrollo del pueblo boliviano a partir de sus particularidades y diversidad, tras el objetivo histórico de construir el “Vivir Bien”.



# Capítulo IV.

## EL ESTADO PLURINACIONAL Y LAS AUTONOMÍAS INDÍGENAS





## **1. SUPERANDO EL COLONIALISMO**

Bolivia, en las últimas décadas, ha ido generando un conjunto de avances en el ámbito social y económico, principalmente por impulso de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se han visibilizado en su resistencia ante los procesos de dominación colonial, y han ido planteando un conjunto de propuestas que les ha permitido pasar de las propuestas de interculturalidad a la plurinacionalidad. Estamos ante un nuevo tipo de constitucionalismo que propone la construcción de un país diferente, de un modo distinto de convivencia, de construcción de una nueva territorialidad, de una nueva institucionalidad del Estado.

Las iniciativas políticas que emergen en el continente americano, en el ancestral Abya Yala, solo pueden ser entendidas reconociendo la existencia de un profundo racismo en la sociedad. No podremos entender, por ejemplo, los conflictos que, de manera artificial, se arman en nuestro país, sin antes comprender que para las élites bolivianas un indígena es solo eso, y no conciben que uno de ellos haya llegado a ser Presidente. Si revisamos la historia encontraremos que, durante la Colonia, se creía que los indios no tenían alma y fue un Papa, el



Papa Paulo III que en 1537<sup>113</sup> publicó una bula en la que reconocía que sí la tenían; y han tenido que pasar 500 años, un proceso histórico muy largo, para que un indígena sea elegido Presidente.

Por esto es importante reconocer que, para los pueblos indígenas, el establecimiento de las repúblicas en Latinoamérica no significó otra cosa que la prolongación del colonialismo, y que hoy, en Bolivia, la construcción de la plurinacionalidad es un acto de post-colonialidad, es decir, la ruptura con la herencia colonial que adoptaron los procesos independentistas en manos de españoles nacidos en América, o hijos de los españoles, que por sutilezas de rango social no gozaban en América de los privilegios de sus ascendientes ibéricos.

## **2. EL ESTADO PLURINACIONAL COMUNITARIO CON AUTONOMÍAS**

En Bolivia estamos construyendo otro tipo de Estado que amerita nuevas instituciones y nuevos territorios, con un marco político diferente. Estamos ante el desafío de articular dos proyectos civilizatorios que han estado presentes en el territorio desde la invasión colonial y prolongada en la etapa republicana. El proyecto civilizatorio occidental, moderno, republicano o liberal que hoy se refleja en la estructura territorial y gubernativa del Estado boliviano. Los departamentos, provincias y municipios corresponden a ese orden, así como la organización funcional expresada en los órganos de gobierno, como son: el Órgano Legislativo, el Órgano Ejecutivo, el Órgano Judicial y el Órgano Electoral.

---

113. Doc. Juan Carlos López Isman, [juancarloslopezeisman.blogspot.com](http://juancarloslopezeisman.blogspot.com).



Esta institucionalidad republicana debe adaptarse a los profundos cambios que emergen de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, por ejemplo, el cambio de apelativo de “Poderes del Estado” a “Órganos del Estado”, que no es un simple cambio de nombre o de forma, sino que expresa del mandato constitucional de la devolución de la soberanía al soberano al instituir que “la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible”, (Art. 7, CPE), corrigiendo de esta manera la distorsión en la que había desencadenado el precepto del constitucionalismo moderno o liberal que terminaba entregando las decisiones, o la soberanía, a los grupos de poder económico, estableciendo que “la soberanía reside en el pueblo; es inalienable e imprescriptible; su ejercicio está delegado a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial”, decía además que el pueblo no delibera y gobierna sino por medio de sus representante<sup>114</sup>. El recuerdo amargo de la “Guerra del Agua” o la “Guerra del Gas”, es aleccionador por el manejo perverso o expropiación de la soberanía y los desenlaces que vivimos en esa coyuntura.

En consecuencia a lo anterior, se trata también de construir otro modelo de democracia porque el ejercicio único de la democracia liberal o representativa era excluyente, porque marginaba a las grandes mayorías de las decisiones tomadas en el país. Por esto, “Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres”, (Art. 11, CPE), es decir, las formas de organización y decisión propias de los pueblos están ahora constitucionalmente reconocidas y en interacción con la democracia representativa, articulan lo que se denomina “democracia intercultural”.<sup>115</sup>

---

114. Constitución Política del estado de 1967, con las reformas de 1994. Artículos 2 y 4.

115. Ley N° 026 del Régimen Electoral, Art. 7.



Esta adecuación del modelo republicano al contexto plurinacional también se expresa en el modelo autonómico que adoptamos en nuestro país, tal como está establecido en la nueva Constitución del Estado Plurinacional, significa la desconcentración de las decisiones, que en el modelo republicano estuvieron excesivamente concentradas en el nivel central del Estado, para ahora distribuir facultades y decisiones a la propia población y que la deben ejercer a través de sus autonomías. A esto es lo que denominamos “gobiernos más cerca de la gente”.

El modelo autonómico también significa desmontar las estructuras de dominación colonial, en esta línea, la Constitución Política reconoce el derecho a la “libre determinación” de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que significa el derecho a la autonomía, al autogobierno, a la consolidación de sus entidades territoriales y a proyectar su propio desarrollo o el Vivir Bien desde sus propias pautas culturales.

Por otro lado está **el modelo comunitario, el proyecto civilizatorio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (NPIOC)**<sup>116</sup>, a quienes la nueva Constitución “garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su

---

116. La definición de naciones y pueblos indígena originario campesinos (NPIOC), proviene del debate establecido entre las organizaciones del “Pacto de Unidad de Organizaciones Sociales”, conformado casi un par de años antes del desarrollo de la Asamblea Constituyente y que aglutina a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyo (CONAMAQ), la Confederación de Indígenas del Oriente de Bolivia (CIDOB), la Federación de Mujeres Campesinas Originarias de Bolivia – Bartolina Sisa, los Interculturales, y en ese momento, el Movimiento Sin Tierra de Bolivia (MST), que en el debate por un apelativo que los identifique a todos concertaron un solo nombre, el de “Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos”, sin comas, porque todos son herederos de una cultura y territorios ancestrales.



cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales”. Esto implica el reconocimiento de sus territorios ancestrales a partir de los territorios actualmente ocupados, como son los territorios indígena originario campesinos (TIOC) que emergen de la legislación agraria en la modalidad de propiedad colectiva, como Tierras Comunitarias de Origen – TCOs–, y los actuales municipios, ambos adoptarán tal cualidad por voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley.

Son estos dos proyectos civilizatorios que ahora deberán convivir en el Estado a partir de sus propias matrices culturales, por eso es Plurinacional, e implica la construcción de una nueva institucionalidad, una nueva territorialidad, pero también otro modelo de desarrollo, aunque desde la concepción de los pueblos indígena originario campesinos la palabra “desarrollo” no sea la más adecuada, sino la del “vivir bien”, que tiene una connotación mucho más profunda y que da cuenta de una relación diferente con la Pachamama, porque implica armonía y cosmovisión. Un indígena de una comunidad del norte del departamento de Cochabamba decía:

*La tierra es como el Apu Ajay<sup>117</sup>, eso tiene que ser como el corazón. Al agua la declaramos como parte de nuestra sangre, porque sin agua no vivimos; las yerbas, tenemos que decir que son como nuestra ropa; la tierra es nuestra carne; y las chhankas (quebradas), como nuestro hueso, esa declaración nos hace falta.*

---

117. Para don Víctor Luna, el autor de este testimonio, el Apu Ajayu es como la vida que está conformada por tres elementos: el Janaq Pacha, Ukhu Pacha y Kay Pacha (mundo de arriba, mundo presente y mundo de abajo, o de los muertos).



*Si es que sabrían estas cosas, quizás podrían respetar y dirían “esta sangre no hay que tocar”, pero como no saben, se necesita agua, y por aquí, por allá están perforando, y el agua no está yendo por donde sea, está yendo por las venas, y al perforar están dañando la vida del Apu Ajayu.*

*Sacando los montes están dañando al Apu Ajayu, porque le están quitando su ropa, si es que sacaríamos todos los montes ¿quién produciría los vientos, las lluvias?<sup>118</sup>*

### **3. LA CONSTITUCIÓN DE LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS**

El Estado Plurinacional, comunitario con autonomías, reconoce que somos un país de una amplia diversidad cultural y que eso debería reflejarse en la estructura del Estado. En esta línea, se van construyendo nuevas instituciones, en correspondencia con esa caracterización del Estado, por ejemplo, que el Sistema Judicial funcione sobre la base del pluralismo jurídico.

Las autonomías son un modelo de descentralización política administrativa dispuesta para una mejor articulación de los pueblos y de las regiones con el Estado. Significa adoptar una nueva estructura territorial y social, significa también diseñar un nuevo modelo de desarrollo social y económico, y en lo sustancial, significa la “devolución de la soberanía”, es decir, devolverle la capacidad de decidir al pueblo. Esta es una condición que está por encima del reconocimiento de la identidad.

---

118. Víctor Luna en el libro “Ordenamiento Territorial, un espacio de tensión entre la Sociedad Andina y el Estado Nacional”, Gonzalo Vargas, 2012, pág. 106.



La Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas dice que “*Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas*”, (Art. 4). Esta autonomía significa determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, (Art. 3).

### **3.1. El Principio de la preexistencia**

En el Art. 270 de la NCPE se señala que, para desarrollar el proceso de descentralización y autonomías, se debe seguir los siguientes principios: *la unidad, solidaridad, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, gradualidad, y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos*, entre otros. Queremos destacar el **principio de la preexistencia**, porque tiene relación con las autonomías indígena originario campesinas.

Este es un tema antiguo de las NPIOC que han reclamado, como parte de sus derechos, el reconocimiento de su preexistencia, es decir, establecer con nitidez que estos pueblos ya existían con sus territorios, su organización social y económica, antes de la invasión española. En Latinoamérica no se conoce una sola Constitución que haya declarado el tema de la preexistencia de manera abierta y directa, como lo hace nuestra actual Constitución.

Entre las constituciones latinoamericanas que más han desarrollado el tema de los derechos indígenas se puede señalar, por ejemplo, a México, una nación con una importante composición pluricultural en la que más se ha avanzado en el reconocimiento constitucional a sus pueblos indígenas. En su texto constitucional han puesto una



redacción en la que pretende mantener un equilibrio con el conjunto de su población nacional. Dice que la Nación Mexicana (Art. 2º) tiene:

*Una composición pluricultural sustentada, originalmente, en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual<sup>119</sup> del país al iniciarse la colonización, y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

El texto señala que los indígenas que existen ahora en México no son los mismos de hace 500 años, pero sí son herederos de una cultura ancestral. Es decir, los reconoce tal como ahora existen, con los territorios que actualmente ocupan.

Por su parte, la Constitución de Colombia, otro país con una importante presencia de pueblos indígenas, en su artículo 7 dice sencillamente que:

*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.*

En el caso boliviano, la NCPE ha reconocido la preexistencia en el Art. 2 y dice:

*Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios<sup>120</sup>, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del*

---

119. El subrayado es nuestro.

120. El subrayado es nuestro.



*Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.*

Esto es el resultado de la lucha de los pueblos por su reconocimiento. Sin embargo, algunos sectores del movimiento indígena originario entienden que, para diseñar las autonomías y descentralización, se debe tomar en cuenta la reconstitución del territorio originario, lo que podría ser una forma de inviabilizar las mismas; por esto es que la Constitución Política señala los criterios para su desarrollo, como veremos más adelante.

### **3.2. Autonomías indígenas en otras latitudes**

Haremos aquí una breve referencia a casos desarrollados en algunos países de América Latina en los que las iniciativas de los pueblos indígenas, en su lucha por el reconocimiento y respeto de sus derechos colectivos, han planteado a sus Estados el establecimiento de autonomías indígenas, o en algunos casos los han desarrollado de manera directa o de hecho.

**México:** El Estado afirmaba ser un Estado nación, con una sola lengua, cultura y religión, y todos eran iguales jurídicamente. Sin embargo, la realidad reflejaba algo totalmente distinto ya que existe una diversidad de culturas, lenguas, etc.<sup>121</sup>.

---

121. Mayra Eslava Galicia, en el Seminario: “El Estado Actual de las Autonomías Indígenas en América Latina; una Comparación de Experiencias”. Desarrollado en la comarca Ngäbe-Bugle, en Panamá del 10 al 11 de octubre de 2012,



En los años '80, las organizaciones, sobre todo indígenas, empezaron a desarrollar movilizaciones basadas en su identidad. Tuvieron dos objetivos: 1) El reconocimiento de los pueblos con sus lenguas, usos, costumbres y culturas propias; 2) Luchas por sus territorios ancestrales. Ante estos levantamientos el Estado empezó a diseñar políticas de desarrollo asistencialistas hacia los pueblos indígenas, las cuales fracasaron. En 1990 México ratificó el Convenio 169 de la OIT. En 1992 el Estado planificó una reforma a la Constitución para reconocer a los pueblos indígenas. Así la Constitución mexicana caracterizó al país como “nación pluricultural”<sup>122</sup>.

El Art. 2 de su Constitución Política, en su parte A, dice:

*Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:*

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.*
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución.*
- III. Elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.*

En 1994 se desencadena un levantamiento con consecuencias dramáticas, pero altamente significativo en las luchas de los pueblos indígenas de México. Era el levantamiento indígena encabezado por el

---

122. Op. Cit.



Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en Chiapas, que abogó por los derechos humanos básicos y los indígenas.

El año 2001, el Partido de Acción Nacional (PAN), como nuevo partido en el poder, promete terminar con el conflicto en Chiapas y elevar los derechos indígenas a nivel constitucional, iniciativa que no fue la esperada, y la Suprema Corte de Justicia decide no estudiar las controversias presentadas y da por cerrado el caso. Los pueblos indígenas se dan cuenta que su lucha por el reconocimiento constitucional de sus derechos no había dado los resultados esperados y se enfocaron en la construcción de las autonomías comunitarias y regionales y la reconstrucción de un Estado étnico, aunque no esté reconocido por el Estado mexicano<sup>123</sup>.

Los zapatistas fueron los primeros en reclamar derechos autónomos para 38 municipios en 1996 y 1998. Por su parte, el Congreso Nacional Indigenista impulsa peticiones similares a los de los zapatistas. El énfasis principal está en las autonomías. De hecho ya había autonomías, pero la intención era consolidarla más. Así, en Guerrero, el municipio de Rancho Nuevo de la Democracia, y varias comunidades de Michoacán y el Estado de México, se declaran autónomos. Paralelamente, otras comunidades estaban luchando por ejercer su autonomía, muchas veces sin declararlo así, como sería el caso de la Policía Comunitaria del municipio de Amuzgo, de Xochitlahuaca. En el Estado de Guerrero, los wirráríkas de Jalisco y Durango, también estuvieron luchando por sus autonomías. Asimismo, se pueden nombrar las luchas de las comunidades zapotecas agrupadas en el Consejo Unihidalguense en el municipio de Juchitán, las mixes de San Miguel Quezaltepec, las mixtecas de San Pablo Isidro Vista-

---

123. Op. Cit.



hermosa y Yosotatu, en el municipio de Tlaxiaco, y las de la región triqui alta, en el Estado de Oaxaca<sup>124</sup>.

En 2003, el EZLN ayuda a que el tema vuelva a resurgir, dando continuación a la creación previa de Aguascalientes, espacios para establecer interlocución con diversos movimientos sociales en México. Junto con esto, los zapatistas crearon en ese año los Caracoles y las Juntas de Buen Gobierno, una especie de gobiernos locales. Actualmente, lo que se puede encontrar son especies de autonomías, donde los pueblos indígenas se organizan para no depender de nadie. Ya no se los debe ver como movimientos sociales, si no como movimientos políticos independientes con propias peticiones. Su resistencia puede ser percibida como otra forma de autonomía<sup>125</sup>.

**Guatemala:** En Guatemala no existen autonomías indígenas reconocidas. Los elementos que influyen a que la situación en Guatemala sea desfavorable para las autonomías indígenas, son la inercia del proyecto tradicional de nación monolingüe y monocultural; la ideología del individualismo de la oligarquía y del empresariado; el ejército nacional, con su concepto de integridad unidad territorial y política del Estado; la clase política, con el proyecto colonial de nación; el ladino o mestizo, en general, con su creencia de que el Estado es de los no indígenas y su actitud discriminadora<sup>126</sup>.

Lo que más ha progresado a lo largo de la historia son las alcaldías indígenas con autoridades ancestrales, el único avance hasta el día de hoy. El código municipal reconoce a estas alcaldías indígenas con

---

124. Óp. Cit.

125. Óp. Cit.

126. Demetrio Cojtí, en el Seminario: "El Estado Actual de las Autonomías Indígenas en América Latina; una Comparación de Experiencias".



las respectivas autoridades, concejos de ancianos, etc. Pero el Estado no otorga recursos o reconocimiento de espacios para que se puedan ejercer mandatos.

Las propuestas para autonomías indígenas contenían los pedidos por el reconocimiento y la delimitación de los territorios, pero sobre bases idiomáticas y étnicas; el derecho a manejar la propia cultura; el uso de los idiomas en la administración pública; la enseñanza escolar; la política de migración regional; salud y los recursos naturales. Hoy en día no existen representantes de los pueblos indígenas en el gobierno central, ni en el Ejecutivo, ni en el Legislativo o a nivel judicial<sup>127</sup>.

En Guatemala en total existen cuatro pueblos: dos mayoritarios que son los mayas (46%) y los ladinos (54%), y dos minoritarios que son xincas (0,14%), y los garífunas (0,04%). El pueblo maya está conformado por 23 comunidades lingüísticas. A nivel municipal existen 157 municipalidades donde los indígenas son mayoritarios<sup>128</sup>.

**Ecuador:** Entre 1984 y 2007, hasta antes de la puesta en vigencia del Constitucionalismo Plurinacional, a través de su nueva Constitución en 2008 mediante una Asamblea Constituyente, se caracterizaba por ser un Estado uninacional y monocultural. Hoy Ecuador, al igual que Bolivia, son los dos únicos en América Latina con un Estado Plurinacional.

En su contexto histórico, uno de los pueblos que ha tenido una especial lucha en su propuesta territorial y autonómica, se encuentra en

---

127. Óp. Cit.

128. Óp. Cit.



la Amazonía de Ecuador, son los Qhichwas de Pastaza, que en 1989 impulsaron por primera vez esta iniciativa.

Si bien las demandas por la autonomía indígena empezaron en los años 70, no es hasta fines de los años 90 que fue visible un fortalecimiento de lo local a través de vías de descentralización y, por tanto, a través de transferencias de competencias y recursos. Es así que la Constitución de 1998 incorpora los artículos 83 y 84, donde se reconocen algunos derechos colectivos, pero al mismo tiempo, anuló las propuestas indígenas por autonomía y suplantó este concepto por las Circunscripciones Territoriales Indígenas (CIT), siendo hasta la fecha la única CIT la de la Circunscripción Territorial Shuar Arutam<sup>129</sup>.

La Constitución del 2008, por un lado, deja abierta la posibilidad de construir regímenes especiales por “razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población” (Art.242), y por otro, restringe el alcance de los mismos cuando pasa por alto los regímenes territoriales ancestrales realmente existentes y condiciona su reconocimiento, luego de una consulta aprobada por al menos dos terceras partes de los votos válidos a nivel de las parroquias, cantones o provincias, conformados mayoritariamente por comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas (Art. 257).

Actualmente existen 18 organizaciones en proceso de construcción de autonomías, y sólo cuatro tienen algún avance. El expositor resalta la necesidad de una ciudadanía diferenciada, no la individual, sino la colectiva. Los mismos problemas y desafíos respecto a la autonomía en Bolivia, los tiene Ecuador.

---

129. Pablo Ortíz, en el Seminario: “El Estado Actual de las Autonomías Indígenas en América Latina; una Comparación de Experiencias”.



En Ecuador existen 14 millones de habitantes. Constan 14 nacionalidades indígenas, 28 pueblos que representan alrededor del 15% de la población; el pueblo montibio y afroecuatoriano son el 10% y 9% respectivamente. Los pueblos y nacionalidades distribuidas en 18 provincias, más de 80 municipios, representan aproximadamente tres millones de miembros. En la Amazonía son cerca de 250 mil indígenas distribuidos en diez nacionalidades, seis provincias y 40 municipios.

**Panamá:** En Panamá existen nueve provincias y cinco comarcas indígenas que están definidas por la Constitución de Panamá en su artículo 5. En su segundo párrafo está constituido que la Asamblea Nacional puede crear comarcas, regidas por leyes especiales, con territorios segregados de una o más provincias. Las cinco comarcas creadas por ley son: 1. Comarca Kuna Yala (1938); 2. Comarca Emberá-Wounaan (1983); 3. Comarca Kuna de Madungandí (1996); 4. Comarca Ngäbe-Bugle (1997); 5. Comarca Kuna de Wargandí (2000)<sup>130</sup>.

Lo llamativo de Panamá es que a pesar de que en la normativa nacional no se menciona a las autonomías de forma expresa, cuenta con leyes comarcales, mismas que, a través de las cuales, se puede entender como una forma de reconocimiento a las autonomías indígenas. Asimismo, contribuyeron los fallos como en el caso de la Comarca Kuna de Madugandí. Este fallo hace hincapié en “que las Comarcas tienen una organización político-administrativa distinta e independiente a la de los Distritos y Corregimientos”, y además, se reconoce a la autoridad máxima denominada Congreso Gene-

---

130. Aresio Valiente, en el Seminario: “El Estado Actual de las Autonomías Indígenas en América Latina; una Comparación de Experiencias”.



ral, misma que está presente en otras comarcas. “Las características de la autonomía indígena son: territorio, recursos naturales, propia cultura, religión, gobiernos y congresos tradicionales, educación intercultural bilingüe, jurisdicción propia, toma de decisiones propias y economía comunitaria”. Por ejemplo “Los gunas tienen 49 comunidades. Su máxima autoridad representa el Congreso General de la Cultura que tiene su junta directiva. El Congreso General Guna trata temas políticos y está subordinado al Congreso Cultural”<sup>131</sup>.

Por su parte, el ex gobernador de la Comarca Ngäbe-Bugle, Ausencio Palacios, afirma que su pueblo se denominaba “como guaymíes y bokotas, y se encuentra ubicado en las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas, Coclé y Colón. Este pueblo solicitó la legalización de sus tierras a través de la creación de una comarca, lo cual significó 76 años de luchas, 20 años de persecución”<sup>132</sup>.

La Comarca cuenta con 6.944,06 km y se divide en tres regiones que son: Ño Kribo, Nedrini y Kodri; tiene siete distritos y 58 corregimientos.

La Carta Orgánica administrativa de la Comarca delimita el territorio para el pueblo ngäbe-buglé y establece el régimen de propiedad de tierras colectivas, individuales y familiares. Legaliza los congresos tradicionales, el consejo de coordinación comarcal e instituciones, y reconoce a las autoridades tradicionales, así como a las elecciones de las autoridades políticas. Se establecen normas sobre la medicina tradicional, la educación, la religión, la propiedad de tierras individuales y familiares, y la administración de justicia está sujeta a la

---

131. Óp. Cit.

132. Ausencio Palacios, Óp. Cit.



realidad cultural del pueblo. Además, se concreta un presupuesto para desarrollar la comarca, y se delega responsabilidades a las autoridades tradicionales en la administración de los recursos naturales. Las autoridades tradicionales incluyen al cacique general (máxima autoridad), a los caciques regionales y a los caciques locales. Las autoridades asignadas se refieren al gobernador y a los directores de las instituciones.<sup>133</sup>

Los retos políticos de la autonomía son la construcción de una coordinación institucional, la gobernabilidad, los mecanismos de consenso, las rendiciones de cuentas, la transparencia en la gestión, la participación ciudadana, el establecimiento de alianzas para el desarrollo y la implementación de leyes comarcales. Los retos económicos incluyen la partida presupuestaria, programas y proyectos productivos, innovación tecnológica, generación de micro y pequeñas empresas, la generación de alianzas con el sector privado, la descentralización, los préstamos blandos, el aprovechamiento de recursos y la formación de recursos humanos.

En Panamá existen siete pueblos indígenas siendo los ngäbes la mayoría. Casi el 40% de la población indígena es ngäbe. Adicionalmente, se cuentan los pueblos guna, embreá, wounaan, naso, buglé y bri bri. Los pueblos indígenas tienen sus territorios en áreas boscosas. Casi el 70% del territorio indígena es boscoso.

**Nicaragua:** El status jurídico de autonomía del que gozan los habitantes de la Costa Atlántica, es la culminación de un largo proceso de búsqueda de paz, unidad nacional y reconciliación entre las familias y comunidades costeñas, por medio del cual se puso fin a un intenso

---

133. Óp. Cit.



período marcado por conflictos armados, enfrentamientos políticos y desencuentros históricos.

Las Regiones Autónomas de Nicaragua (Región Autónoma del Atlántico Norte-RAAN, y la Región Autónoma del Atlántico Sur-RAAS) fueron creadas el 27 de octubre de 1987; en 1990 se celebraron las primeras elecciones regionales autónomas y se eligieron los primeros Consejos Regionales Autónomos. Cada Consejo Regional (Sur y Norte) tiene 45 miembros y son de composición multiétnica: están representados en ellos todos los grupos étnicos de la región, las distintas comunidades y pueblos indígenas, agregándose a ellos los diputados nacionales.

La Autonomía reconoce los derechos políticos, económicos, educativos, culturales, sociales, ecológicos y jurídicos a los seis pueblos y comunidades étnicas que conviven en ese territorio. El Estatuto de Autonomía tiene una enorme importancia para pensar a Nicaragua, no como un país que se proyecta, se percibe, legisla y practica una política como un país monoétnico, sino como un país con orígenes diversos y que acoge a una sociedad pluriétnica en el marco de un proceso de transformación democrática<sup>134</sup>.

“La autonomía es la nueva revolución en nuestra región, es la que garantiza espacios a las mujeres. Yo soy producto de la revolución”, manifiesta la presidenta del Consejo Regional, Yanera Allen, originaria de Waspan Río Coco, quien asegura que ella es un claro ejemplo del poder que ha dado la autonomía al pueblo del Caribe, y particularmente a las mujeres<sup>135</sup>.

---

134. Miguel Gonzales en: “La Autonomía es la Revolución en la Costa Caribe”. Artículo de Pedro Portega R. (01/II/2014).

135. Óp. Cit.



“Para nosotros la autonomía ha dado pie a lo que los costeños siempre hemos soñado, un proyecto de vida histórico para todos nosotros, de esta forma estamos tomando muy en serio nuestra identidad costeña, porque antes teníamos temor de hablar el miskito, el mayagna ante otras personas porque nos daba vergüenza, pero la autonomía nos ha dado fortaleza para saber quiénes somos y a dónde queremos llegar”<sup>136</sup>.

Su población original la constituyen pueblos indígenas y comunidades étnicas con características multilingües (Miskitos, Creoles, Mestizos, Mayangnas, Ramas y Garífunas), situadas en territorios con un fuerte sentido de pertenencia de sus tierras comunales que habitan en los litorales y zonas interiores de alta vulnerabilidad ecológica y ambiental.

La Costa del Atlántico, o del Caribe de Nicaragua, se localiza al Este del país, y son sus límites geopolíticos: al Norte con Honduras, por medio del Río Coco o Wangky; al Sur con el departamento del Río San Juan; al Este con el Océano Atlántico, en una extensión aproximada de 250 kilómetros; y al Oeste con los departamentos de Chontales, Jinotega, Matagalpa y Boaco. La Costa Caribe representa el 52% del territorio nacional, lo que significa que es la región más extensa del país.

En las Regiones Autónomas de Nicaragua habita el 15% de la población total del país, lo que las convierte en la segunda región más poblada de Nicaragua, después del departamento de Managua. En esta región del país reside la mayor parte de los pueblos indígenas y afrodescendientes, los que enriquecen y aportan de manera significativa al desarrollo con identidad.

---

136. El Historiador Avenilo Cox. Óp. Cit.



En **Colombia** se han dado buenos pasos para la autonomía indígena.

La Constitución aprobada en 1991 reconoce entidades territoriales, gobiernos regidos por normas y procedimientos propios e, impone una cuota de senadores indios para cada legislatura. Colombia concedió a medio millón de indígenas un estatuto de Autonomía. En su preámbulo ponen algo muy breve destacando que la Asamblea Nacional Constituyente instituyó “un estado democrático, destinado a asegurar el ejercicio de los derechos sociales e individuales, la libertad, la seguridad, el bienestar, el desarrollo, la igualdad y la justicia como valores supremos de una sociedad fraterna, pluralista y sin prejuicios...”.

En su Art. 7º. el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

El Art. 286 establece que “son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas”.

El Art. 287 dice que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1º. *Gobernarse por autoridades propias.*
- 2º. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3º. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- 4º. *Participar en las rentas nacionales.*

Su Constitución Política establece también que los recursos económicos para las entidades territoriales, deben provenir de los presupuestos de la nación y de los impuestos que recaudarían. Teóricamente, cuando un resguardo indígena pasa a ser Entidad Territorial Indígena, ya no recibirá recursos como resguardo sino como ETI



aumentando significativamente sus ingresos.

En los países denominados “desarrollados”, también hay importantes experiencias.

Hemos dicho que el término “indio”, del que deriva la palabra indígena, es un invento de los invasores españoles cuando llegaron a América. Actualmente se denomina como indígenas, a los grupos etnoculturales no europeos, o descendientes de estos. En Europa a los pueblos originarios se los conoce como identidades culturales o grupos étnicos. Por esto algunos países de Europa, y en otras partes del mundo con diversidad cultural, han adoptado el modelo de “Estados multiculturales”.

Existen también países europeos como Dinamarca, Bélgica, España, Finlandia, Italia y Portugal, o americanos como Canadá, donde la autonomía como sistema de descentralización política, ya se ha dado con anterioridad. Lo común es que en ninguno de esos países la población, o las autoridades, consideren que la autonomía sea un factor de división social, un obstáculo para el desarrollo o una fuente de discordias. Al contrario, consideran la autonomía como la solución a problemas de larga data histórica y que en el pasado fueron origen de agudos conflictos.

Por ejemplo **Bélgica**, es un Estado Federal, con carácter “plurinacional”. En el Art. 2º de su constitución dice: *Bélgica comprende tres comunidades: la Comunidad francesa, la Comunidad flamenca y la Comunidad germanófona*. Las Comunidades son el nivel intermedio<sup>137</sup>, los niveles

---

137. De acuerdo a la NCPE en Bolivia se establece que el nivel territorial intermedio son los Departamentos y las Regiones.



inmediatamente inferiores en cada comunidad son las provincias que actúan en el marco de las competencias comunitarias, como instancias autónomas subordinadas al Estado Federal y a las comunidades.

#### **4. LAS AUTONOMÍAS INDÍGENAS EN BOLIVIA**

En las tres últimas décadas las NPIOC han manifestado la lucha por la autonomía en la lucha por la “tierra, el territorio y la dignidad”, como una consigna que las articuló en sus prácticas de resistencia política para combatir las políticas homogenizantes y depredadoras impuestas por el sistema político y económico a través de los gobiernos en manos de los grupos de poder político y económico, nacionales e internacionales.

La autonomía significa también el proceso de resistencia, mediante el cual los pueblos o etnias, recuperan o fortalecen su identidad, a través de la reivindicación de su cultura, el ejercicio de derechos colectivos y el establecimiento de estructuras político administrativas con diversas competencias, ámbitos o niveles de aplicación y una base material propia.

Quizás, en ningún momento de nuestra historia, los pueblos indígenas habíamos tenido una coyuntura histórica tal, en la que el análisis sobre nuestra autodeterminación fuera la ventana más segura para garantizar nuestra sobrevivencia como pueblos, como sociedad. La autodeterminación ha sido un sueño eterno de nuestras comunidades, algunas, por cuestiones geográficas o también organizacionales, hemos logrado mantener cierto margen de esta autodeterminación, la cual siempre ha sido resultado de una tensa relación con el Estado-nación. La gran mayoría de las comunidades indígenas hemos pa-



decido la subyugación, exterminio territorial y físico, y unas tantas más: el homicidio cultural.

Esta autodeterminación la encontramos más claramente en lo político. Nuestras comunidades han estado organizadas de manera tal, que cuentan con instancias de participación muy precisa y cristalina. La asamblea, es la máxima autoridad en la comunidad, es la reunión de todos los jefes de familia, en la que intervienen también las mujeres (...). En la asamblea se trabaja siempre por consenso, aunque en muchos casos, y por cuestiones prácticas, se use el mayoriteo. La elección de las autoridades no refleja ninguna intención o lineamiento partidista, se fundamenta en el prestigio y éste en el trabajo<sup>138</sup>.

Desde la experiencia boliviana, se puede entender que la autonomía indígena originaria campesina, tiene dos dimensiones: una es la Autonomía basada en la territorialidad ancestral y política; y la otra, la Autonomía como entidad gubernativa o entidad territorial gubernativa.

#### **4.1. La Autonomía Indígena como Territorialidad y Jurisdicción Política Histórica**

Esta dimensión a su vez, tiene dos bases sustantivas:

---

138. Jaime Martínez: "Autonomía y autodeterminación: Pasado y futuro de y para nuestros pueblos", en <http://espora.org/biblioweb/Comunalidad/>.



## **a. El Territorio base de la libre determinación**

La autodeterminación territorial ha sido la lucha más larga y la que más sacrificio ha exigido de los pueblos indígenas. El territorio es la base de la reproducción física y social de cualquier pueblo. Sin territorio sencillamente los pueblos indígenas serían inexistentes. Este es parte esencial de su vida y reflejo de su evolución histórica, del que resulta inseparable. El territorio es su espacio apropiado, culturizado, es su espacio vital, en el que los pueblos, desde sus orígenes, han desarrollado estrategias de organización para el acceso y uso sostenible de los recursos de biodiversidad para su sobrevivencia y reproducción cultural, para el que han diseñado sistemas de autoridades e instituciones basadas en lógicas de reciprocidad y redistribución. Esa es una parte importante de su autonomía que no la han perdido completamente y que hoy, en los contextos históricos actuales, se proponen reivindicarlos.

La autodeterminación territorial, como parte de la gestión de las tierras y el control territorial, es también parte de la esencia social comunitaria. Al interior de cada comunidad existe la propiedad colectiva, así como le tenencia y uso familiar de las tierras. Esto tiene carácter tradicional que cada comunidad respeta en el marco de sus propias normas comunitarias. Es decir, que la propiedad es de la comunidad, que sus miembros pueden usarla en términos familiares, y que varios aspectos de interés familiar o comunitario se pueden resolver a través de arreglos internos. Incluso las familias pueden vender sus predios, pero siempre tendrán encima el control de la comunidad que impedirá que estos predios vayan a parar a externos que no comparten la esencia comunitaria que genera las normas internas.



Entonces el territorio, como condición básica de los pueblos indígenas, está ligado al medio geográfico exterior a través de formas de apropiación y de control, pero esta exterioridad también está conectada a una interioridad, el territorio es simbolizado, el territorio es incorporado a la cultura, o dicho de otro modo, la comunidad encuentra en el territorio su propia memoria, encuentra escrita su propia historia, es decir su autonomía histórica.

### **b. La Autoridad comunitaria o autoridad política**

Por otro lado, el derecho a la libre determinación, representa el derecho que tienen los pueblos indígenas a “ser reconocidos legalmente como sujetos políticos colectivos por los Estados nacionales en los que se encuentran, con capacidad para proponer y participar como grupo en todos los sectores y organismos de la vida política, jurídica, social y económica del país, partiendo del derecho de poder hacerlo según sus propias formas de organización, sus autoridades y cultura”<sup>139</sup>.

La asamblea comunitaria, que adquiere diferentes formas y nombres según los pueblos, es la expresión social de la comunidad, en ella que el común emite sus decisiones, como parte de su democracia comunitaria. Es el escenario de donde emergen las decisiones políticas de la comunidad. En ella están también las autoridades comunitarias, resultado de una convivencia directa y diaria en la que los sujetos comparten un conocimiento profundo de cada ciudadano, en la que cada uno y uno de los miembros de la comunidad, de manera natural, expresan sus capacidades desde niños. Las personas que van adquiriendo mayor experiencia por el transcurso de la vida, y que

---

139. Övriga Länder, en “Autonomía Indígena en México”. Discurso inaugural del IV Congreso Nacional Indígena 05/05/06.



han demostrado su entrega y capacidad de servicio a su comunidad, es decir los “dones”, son tomados en cuenta para dirigir o bien para orientar el devenir de la comunidad.

Los valores de prestigio de un sistema de redistribución y reciprocidad expresan naturalmente el poder del donante y exaltan las características que le son propias, pero al mismo tiempo, pretenden dar testimonio del ser social del que todos forman parte. Este no puede reducirse a una expresión particular porque, en la reciprocidad, el ser social nace de la relación con el otro; es decir, que la conciencia de ser es, en primer lugar, comunitaria<sup>140</sup>.

Cuando llegaron los extranjeros [españoles], las comunidades, tanto a nivel del imperio como a nivel de las estructuras más pequeñas, inmediatamente dieron cada una más que la otra, y si había un jefe, éste tenía que dar, en nombre de todos, hospitalidad, víveres, servicios, etc., con la esperanza de reafirmar su poder y prestigio (...). En tal circunstancia, el europeo se felicitaba de recibir lo más posible, ya que dentro de su sistema el poder se fundamentaba en la acumulación y no en el don. Cogía sin devolver nada y privatizaba, enseguida, lo que acumulaba; era inmensamente feliz porque los indios le daban el máximo posible, sin exigir nada como contrapartida<sup>141</sup>.

La estrategia de los “dones”, son una parte sustancial del modelo comunitario y opuesto a las lógicas del intercambio y acumulación

---

140. Dominique Temple, “Estructura comunitaria y reciprocidad...”, pág. 50.

141. Óp. Cit., pág.



propias del modelo occidental capitalista. Este sistema de dones adquiere distintas particularidades como pueblos indígenas existan. En la región andina las denominan, por ejemplo, muyu o sara thaqi. Al desarrollarse las Autonomías Indígenas como instancia de gobierno administrativo, los titulares de la demanda de esta “autonomía”, le dotarán en alguna medida de estas características, como parte de la identidad de sus pueblos y el ejercicio de sus normas y procedimientos propios.

A partir de estos dos elementos: el territorio y la autoridad ancestral, podremos entender la dimensión de la autonomía histórica o territorial de los pueblos, que siempre la han tenido, y les ha permitido subsistir pese a las intenciones de los Estados por eliminarlos de diferentes formas. Esto no está en el debate.

#### **4.2. La Autonomía Indígena como Entidad Territorial Gubernativa**

Es la otra dimensión del ejercicio de la Autonomía por parte de las NPIOC, como ejercicio de su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, el derecho a la autonomía y a la “consolidación de sus entidades territoriales, conforme a [la] Constitución y la ley” (Art. 2. CPE). En las definiciones que establece la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, (Art. 6 prg. II) respecto a la administración de las unidades territoriales, señala que:

**Entidad Territorial.** Es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la ley.



La “entidad territorial” es una forma en la que las NPIOCs construyen una institucionalidad gubernativa que adquiere la identidad de ese pueblo y que les permite tener presencia en un ámbito amplio, el del Estado Plurinacional, en el marco del respeto de su organización interna y lo establecido en la Constitución Política Art. 276. “Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional”.

De ese modo, las naciones y pueblos indígena originario campesinos que acceden a la autonomía, fortalecen su condición de pueblos y garantizan su libre determinación. En este contexto, podemos señalar algunas características sustanciales de la autonomía como entidad gubernativa:

1. Fortalece el reconocimiento y consolidación de las NPIOC que la demandan. Este es un elemento esencial que fortalece el ejercicio de sus derechos colectivos, mismos que no se contraponen a los derechos individuales, sino a complementarlos e incluso a asegurar que tales derechos o garantías individuales puedan ejercerse apropiadamente en la jurisdicción de la autonomía.
2. Permite que la entidad gubernativa disponga de autoridades propias, elegidas en el marco de las normas y procedimientos propios de ese pueblo; es decir, que puedan constituir su respectivo “autogobierno”, cuyas características, funciones o facultades, instancias administrativas, etc., estén claramente establecidas en sus estatutos autonómicos, sus normas internas, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley.
3. Permite al pueblo demandante el reconocimiento y consolidación de sus territorios ancestrales actualmente habitados, que



puede ser el del municipio convertido, o la TIOC, establecidos como mecanismos de acceso; y a partir de los cuales se consolidan como unidades territoriales, pasando a ser parte de la organización territorial del Estado boliviano.

4. Adquiere las facultades y competencias establecidas en el catálogo competencial de la Constitución Política. de acuerdo con un proceso de desarrollo institucional y con base en las características culturales propias que deben expresarse en el diseño que hagan en sus Planes de Gestión Territorial Comunitaria. en la perspectiva del Vivir Bien. Aquí no opera sólo un afán conservador de las estrategias territoriales, como se cree a menudo, sino también la vocación innovadora que está presente en los pueblos a lo largo de toda su historia.
5. Permite, o facilita, a las NPIOC participar efectivamente en las instancias u órganos de decisión regional, departamental y nacional. La autonomía no es un enclaustramiento o aislamiento de los pueblos, sino la búsqueda de la participación plena en todas las esferas necesarias del ámbito nacional. Esto es la participación en instancias de debate y decisión nacional, en el marco de su libre determinación, y principalmente es la base para construir regiones indígenas autónomas, como forma de revitalizar sus estrategias territoriales.
6. El beneficio de los recursos económicos que el régimen autónómico posibilita, ya sea vía recursos nacionales, así como el que emerge de las iniciativas del gobierno autónomo como recursos propios, imprescindibles para que estas autoridades administrativas (órganos de gobierno de la autonomía) realicen, en el marco de sus planes de gestión territorial comunitaria.



En suma, la Autonomía Indígena Originaria Campesina consiste en el derecho ancestral que tienen las NPIOC del ejercicio a su derecho al territorio, a su autogobierno y a construir su propio desarrollo en el marco de sus propias pautas culturales. Porque permite a los pueblos que la construyen: consolidar sus territorios ancestrales actualmente ocupados, como parte de la organización territorial del Estado boliviano; permite construir un gobierno propio para la administración y gestión de recursos que el modelo autonómico prevé. Es así que ahora las NPIOC tienen la oportunidad para que, a través de su autonomía, puedan diseñar un desarrollo o “Vivir Bien” desde sus propias particularidades culturales y estrategias territoriales, mismas que se deben fortalecer con el aporte de la ciencia y tecnologías modernas.

Finalmente, señalar una diferencia sustancial con las Autonomías Departamentales y Municipales, correspondiendo estas al modelo de descentralización político administrativo que hemos adoptado para el desarrollo de las autonomías y que consiste, en la descentralización de facultades y competencias desde el nivel central; es decir desde los Órganos Ejecutivo y Legislativo, no así desde el Órgano Judicial, que correspondería a los modelos o sistemas federales. En cambio, en el caso de las Autonomías Indígena Originario Campesinas, también se desconcentran facultades y competencias desde ambos órganos: Ejecutivo y Legislativo, pero, además, dada la preexistencia colonial de las NPIOC, la Constitución Política reconoce su facultad jurisdiccional, otorgándoles un carácter cuasi federal, carácter que siempre tuvieron en el marco de su autonomía territorial histórica. Por esto es que se suele afirmar que las Autonomías Departamentales y Municipales, se basan en el autogobierno, en cambio las AIOC se basan en el territorio.



# Capítulo V.

## EL MARCO NORMATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS AIOC





La nueva Constitución Política del Estado nos plantea el reto de construir una nueva territorialidad. La organización territorial del Estado, además de afirmar los departamentos, provincias y municipios que son la herencia de la institucionalidad republicana, estos tendrán que convivir con los territorios indígena originario campesinos, que expresan el modelo social comunitario, vinculados a la identidad cultural de sus poblaciones, porque si la organización territorial ratificara la antigua forma, es decir, sólo la organización republicana, el Estado ya no sería plurinacional. En esta misma perspectiva se establece también, que las regiones, ya sea como agregación de municipios o de autonomías indígena originario campesinas, pueden formar parte de la organización territorial del Estado Plurinacional.

En lo social, la organización territorial plantea otro reto al adoptar un nuevo paradigma, al sostener que la creación y modificación de unidades territoriales será la decisión de la propia población. Esto supone el ejercicio de la democracia de distintas maneras, denominándose a esto como la “democracia intercultural”.

Apelando a la Sentencia 393/2013 del Tribunal Constitucional Plurinacional (26/03/2013) esta expresa que “Las unidades territoriales que se vayan creando y consolidando no serán unidades



meramente administrativas de división política, que organiza el ejercicio de un, otrora, poder central del Estado, sino que serán unidades de ejercicio de ese tipo de poder del Estado desmonopolizado, descentralizado y fragmentado territorialmente”.

Estos son los retos que nos plantea la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional boliviano para reconfigurar la organización territorial que, en consonancia al carácter pluricultural, debe articular proyectos civilizatorios de ocupación espacial y organización territorial: el republicano y el comunitario, mediante procesos sociales intensamente participativos que debe expresar la nueva Ley de Creación y Modificación de Unidades Territoriales.

## **1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

¿Qué nos demanda la Constitución Política del Estado Plurinacional boliviano en relación al territorio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos?

De la revisión histórica y el análisis hecho respecto a los territorios indígenas, se puede colegir que, en el marco del constitucionalismo plurinacional y las leyes que emerjan de ella, se deben tomar las previsiones para el reconocimiento de los mismos y prever los mecanismos más adecuados para su consolidación, buscando que estos adopten una adecuada complementariedad con la organización territorial existente.

### **1.1. Bases del Modelo Autonómico Indígena**

Los dos artículos iniciales de la CPE, establecen las bases del modelo de Estado Plurinacional.



- En la Cláusula primera, establece las características generales del modelo de Estado donde, entre otras características, Bolivia es un Estado Unitario, Plurinacional, Comunitario, Descentralizado y con Autonomías, y se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país (Art. 1), y
- El reconocimiento de la existencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos anterior a la colonia y su dominio ancestral de sus territorios, garantizando su libre determinación, consistente en el derecho a tener autonomía, autogobierno, su cultura, sus instituciones, y por tanto, la consolidación de sus entidades territoriales (Art. 2).

En la parte final de este segundo artículo manifiesta que estas autonomías y sus características sean conforme a la CPE y la ley, lo que quiere decir es que el cómo se determine que se conciba como autonomías, o de qué manera se garantice la libre determinación de estos pueblos, o la consolidación de sus entidades territoriales, deberá estar claramente establecido en la CPE y la ley, derivando a esta normativa las peculiaridades de lo que entenderemos en Bolivia sobre sus características.

De este segundo artículo también podremos inferir que las bases de la construcción de las Autonomías Indígena Originario Campesinas, en nuestra opinión<sup>142</sup>, están en tres elementos fundamentales:

- a. Su existencia pre-colonial,

---

142. Documento de fundamentación de motivos, de la Ley 813 de Creación de la Unidad Territorial de Raqaypampa de 12 de julio de 2016.



- b. El dominio ancestral de sus territorios, y
- c. La libre determinación de estos pueblos.

Los artículos tres y cinco retoman el carácter pluricultural y multiétnico del pueblo boliviano, señalado ya en la anterior Constitución Política, que la nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las NPIOC e incluye también a las comunidades interculturales y afrobolivianas, detallando además que, al mismo tiempo de existir el castellano, están un conjunto de otros idiomas declarados oficiales y que corresponden a los pueblos indígena originarios y que enriquecen el sentido profundo de entender al Estado como el espacio donde conviven diversas culturas, naciones y pueblos.

El sistema de gobierno, establecido en el artículo once, reivindica las formas de organización de los pueblos y encauza la cohesión de esa sociedad diversa, estableciendo las formas de democracia “representativa” –heredada del modelo liberal–, la democracia “directa y participativa”, y la “Comunitaria”. Allá donde se practique la democracia comunitaria –dice el artículo 26, II, 3– los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios.

En el Artículo 30. I., en similitud a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, hace una definición de “nación y pueblo indígena originario campesino”, señalando que es “toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española”. Sentando además el respeto y protección de sus derechos, entre estos, el de existir libremente, a su identidad cultural, a su libre determinación y territorialidad, a que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado, a la titulación colectiva de tierra y territorio y a vivir en un medio



ambiente sano, con manejo y aprovechamiento de los ecosistemas, al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos, a la consulta previa, a la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en sus territorios.

Establece también la protección de las naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, o en situación de aislamiento voluntario, otorgando, asimismo, estos derechos al pueblo afroboliviano.

En el artículo 190, se establece el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y de competencia, a través de sus autoridades, aplicando sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios, lo que hace que las autonomías indígenas, a diferencia de las otras, tenga cierto carácter cuasi federal. No se descentraliza en estas la acción judicial, sino que se reconoce sus formas propias de gestión de justicia, reguladas por la Ley 073.

En relación a la organización territorial del Estado boliviano, el artículo 269 establece que “Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos”. Definiendo además que “la creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes”.

Este artículo hace también una inclusión importante en nuestra historia, pues por primera vez en el ordenamiento territorial de nuestro país, se reconoce como una Unidad Territorial al Territorio Indígena Originario Campesino, lo cual hace que forme parte del Estado Plurinacional de Bolivia.



El artículo 273 establece a las mancomunidades entre territorios indígena originario campesinos, complementado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que regulará su organización, siendo la única que se conforma trascendiendo límites departamentales.

El artículo 278 señala que la asamblea departamental estará integrada por representantes de las NPIOC, elegidos por normas y procedimientos propios. Del mismo modo, el artículo 284.II, para el caso de los municipios donde existan NPIOC que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, podrán elegir sus representantes ante el Concejo Municipal de forma directa, mediante normas y procedimientos propios.

## **1.2. Territorios actualmente habitados**

En relación a la Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC), el artículo 289 determina en qué consiste esta, refrendando lo ya establecido en el artículo 2. El Art. 290. I. dice que “La conformación de la autonomía indígena originaria campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley”.

El párrafo uno de este artículo es trascendental, porque define los alcances del Art. 2, que deja abierta la definición de “dominio ancestral sobre sus territorios”. Por ejemplo, ¿cuál es el territorio ancestral de los Quechuas o de los Aymaras?; los Urus, a tiempo de reconstituir sus territorios ancestrales, tendrían que expulsar a los Aymaras y estos a los Quechuas. Entonces queda claro que la reconstitución ancestral “abierta” de los territorios, como hace 500 años atrás, no es posible. Pero el indicador de “territorios actual-



mente habitados” es una condicionante que delimita la base territorial que es claramente señalada en el Art. 291. Al establecer en su párrafo I que: “Son autonomías indígena originario campesinas los territorios indígena originario campesinos, y los municipios y regiones que adoptan tal cualidad de acuerdo a lo establecido en esta Constitución y la ley”, es decir, los territorios actualmente habitados como base para acceder a la AIOC, son las TIOC y los municipios.

Afirma también que la “autonomía indígena basada en territorios indígenas consolidados [las TCOs de la Legislación agraria], se constituirá por la voluntad expresada de su población en consulta, en conformidad a sus normas y procedimientos propios como único requisito exigible”, (Art. 293). Señala además que si estos “territorios se encuentren en uno o más municipios, la ley señalará los mecanismos de articulación, coordinación y cooperación para el ejercicio de su gobierno”.

La disposición transitoria séptima de la Constitución señala que “A efectos de la aplicación del párrafo I del artículo 293 de esta Constitución, el territorio indígena tendrá como base de su delimitación a las Tierras Comunitarias de Origen. En el plazo de un año, desde la elección del Órgano Ejecutivo y Legislativo, la categoría de Tierra Comunitaria de Origen se sujetará a un trámite administrativo de conversión a Territorio Indígena Originario Campesino, en el marco establecido en esta Constitución”.

El Artículo 294, I, establece que “La decisión de constituir una autonomía indígena originaria campesina se adoptará de acuerdo a las normas y procedimientos de consulta, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y la ley”.



El Artículo 385 señala que, cuando exista sobreposición de áreas protegidas y TIOC, se realizará una gestión compartida con los PIOC, en sujeción a sus normas y procedimientos propios, pero respetando el objeto de la creación de estas áreas.

En el Artículo 394 parágrafo III, se determina que el “Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad comunitaria o colectiva, que comprende el territorio indígena originario campesino, las comunidades interculturales originarias y de las comunidades campesinas”.

La propiedad colectiva se declara: indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable, irreversible “y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales, respetando la unidad territorial con identidad”.

Por lo tanto, una TIOC con base agraria no puede dividirse y en tal sentido puede encontrarse entre dos municipios, por la preexistencia de su territorio se antepone incluso ante límites municipales; es imprescriptible, inembargable, inalienable, irreversible y además está exenta al pago de impuestos, por lo cual es un derecho preconstituido.

En el Art 403, nos señala que el territorio indígena originario, aparte de su carácter político y administrativo, tiene también un carácter de dimensión espacial al afirmar que “se reconoce la integralidad del territorio indígena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por la ley; a la consulta previa e informada, y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas



propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo, de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza”.

Por otra parte, la Constitución Política establece, en su Artículo 294 párrafo II, que la “decisión de convertir un municipio en autonomía indígena originaria campesina se adoptará mediante referendo, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por ley”.

En el Artículo 295, I, señala que “para conformar una región indígena originario campesina que afecte límites municipales deberá, previamente, seguirse un procedimiento ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, cumpliendo los requisitos y condiciones particulares señalados por Ley”. En el párrafo II expresa que “La agregación de municipios, distritos municipales y/o autonomías indígena originario campesinas para conformar una región indígena originario campesina, se decidirá mediante referendo y/o de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta, según corresponda, y conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y la Ley”.

El precepto establecido en este párrafo II genera las condiciones para un aspecto fundamental en este modelo de autonomía. Si el territorio ancestral de los pueblos indígena originario campesinos a la largo de la historia ha ido sufriendo una serie de acotamientos por la imposición de lógicas distintas de organización territorial que fueron desmantelando gradualmente sus propias estrategias de ocupación espacial. La base territorial de acceso a la autonomía, sea de municipio o de TIOC, no resuelve esa fragmentación territorial y el estrangulamiento al que fueron sometidos y en los que el modelo económico comunitario, probablemente, no logre una importante revitalización, dada su característica de acceso a una



complementariedad económica. Obviamente no se podrá volver a situaciones como las de hace 500 años, pero en el actual contexto histórico, y sin hacer borrón y cuenta nueva en la organización territorial actualmente existente, la opción de las Regiones Indígena Originario Campesinas, en alguna medida les permitirá ampliar el espacio vital de sus territorios, además de articular sus capacidades institucionales y orgánicas.

En este sentido, es necesario subrayar que por lo dicho hasta ahora, el “territorio indígena” como está establecido en la Constitución Política, tiene dos bases territoriales, ambas provienen de la catalogación como “territorio actualmente habitado”. Una es la que proviene de la legislación agraria y está tipificada como propiedad colectiva de tierras en los tipos de propiedad establecida en la Ley INRA, es decir la Tierra Comunitaria de Origen –TCO– y que de acuerdo la disposición transitoria séptima de la Constitución Política, cambia de nomenclatura para ser denominado Territorio Indígena Originario Campesino –TIOC–, y que la Constitución actual le da una dimensión político administrativa y espacial, pero la norma fundamental, a su vez, también le otorga la dimensión político territorial, como “unidad territorial”, (Art. 269).

La otra base territorial, es la conversión de un municipio en AIOC, el artículo 291 afirma que “Son autonomías indígena originario campesinas los territorios indígena originario campesinos, **y los municipios**<sup>143</sup>, [...] que adoptan tal cualidad, de acuerdo a lo establecido en esta Constitución y la ley.

---

143. El subrayado es nuestro.



Para la condición de “unidad territorial”, el párrafo I del artículo 158 de la CPE establece que “son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley”:

3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

6. Aprobar la creación de nuevas unidades territoriales y establecer sus límites, de acuerdo con la Constitución y con la ley.

El artículo referido señala a la Asamblea Legislativa Plurinacional como la responsable de la creación de nuevas unidades territoriales, en el marco de los procedimientos que se establecerá en la normativa, proyectada en consonancia con los postulados constitucionales. En el caso de la conversión de un municipio en AIOC, no significa la creación de una “nueva” unidad territorial, sino que la AIOC creada sobre esta base le dará una naturaleza distinta, que debe estar establecida en la ley respectiva, no será ya unidad territorial municipal.

## **2. LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN**

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), sobre la base de lo indicado en la Constitución Política del Estado, establece ciertos criterios para el acceso a la Autonomía.

### **a. Principios y definiciones**

En el artículo 6, de definiciones, queda establecido que el territorio indígena originario campesino (TIOC), una vez conformado su



gobierno como AIOC, pasa a ser unidad territorial aprobada por ley, adquiriendo así un doble carácter: como propiedad agraria y como unidad territorial. En este último caso se registrará por los artículos 269 al 305 de la CPE.

Esto está en sujeción a la CPE, en relación a las naciones y pueblos, cuya existencia es anterior a la invasión o colonización y se encuentran asentados en territorios ancestrales, y organizados mediante sus instituciones propias. En tierras altas son los Suyus, conformados por Markas, Ayllus y otras formas de organización; y en tierras bajas con las características propias de cada pueblo indígena, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2, el Parágrafo I del Artículo 30 y el Artículo 32 de la CPE.

### **b. Base de la organización Territorial**

Respecto a las bases de la organización territorial, en el marco de lo señalado anteriormente en relación al Artículo 2 de la CPE, el artículo 15, I, dice que los TIOC y las regiones pasan a ser unidades territoriales una vez que, cumpliendo los requisitos de ley, hayan decidido constituirse en autonomías indígena originario campesinas, o autonomías regionales, respectivamente; conformándose de esta manera nuevas unidades territoriales.

En el parágrafo IV establece que la conversión de un municipio en AIOC no significa la creación de una nueva unidad territorial. Sin embargo, si bien determina que no se está creando una nueva unidad territorial, no niega el cambio de naturaleza o de denominación de esa unidad territorial, porque las NPIOC al acceder a la AIOC tienen como fin, entre otros, el de afianzar sus entidades territoriales y consolidar el dominio ancestral de sus territorios, en el marco de sus propias pautas culturales, muy distintas a las del



municipio. Por tanto, en consecuencia al artículo 2 de la CPE, se deberá establecer el procedimiento de cambio de denominación de la unidad territorial, ya sea municipio o región, a TIOC.

El artículo 16 establece para los municipios o regiones que adopten la cualidad de AIOC, la posibilidad de “modificar su condición de unidades territoriales a la categoría de territorio indígena originario campesino TIOC, en caso de consolidar su territorialidad ancestral, al amparo del Parágrafo I del artículo 293 de la CPE”.

En observancia de lo estipulado en el Artículo 2 y el Artículo 30 de la CPE, el artículo 28 señala que las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC) que no se hayan constituido en AIOC, y sean minoría poblacional dentro de un municipio, demandarán la creación de Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, como espacios descentralizados y de acuerdo a normativa vigente, pudiendo acceder a recursos financieros para la implementación de su Plan de Desarrollo Integral, que debe estar enfocado según la visión cultural de cada NPIOC, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal. Las NPIOC de los distritos municipales indígena originario campesinos elegirán a su(s) representante(s) al Concejo Municipal y a su(s) autoridades propias por sus normas y procedimientos propios.

El artículo 29 abre la posibilidad de que los TIOC que trasciendan límites departamentales, puedan constituir autonomías indígena originario campesinas dentro de los límites de cada uno de los departamentos, para luego establecer mancomunidades entre sí, a fin de preservar su unidad de gestión, en respeto a su preexistencia, posibilidad que no está permitida para municipios ni regiones.



### **c. La Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC)**

Su conformación se regula de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado de forma específica en los Artículos 2, 30, 289 a 296, y 303 al 304, la presente Ley, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Ley N° 1257, del 11 de julio de 1991, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas ratificada por Ley N° 3760, del 7 de noviembre de 2007.

El artículo 43 señala que lo indígena originario campesino (sin comas) es un concepto indivisible que identifica a los pueblos y naciones de Bolivia, descendientes de pueblos existentes antes de la colonia, y que comparten: territorio, cultura, historia, lenguas y formas de organización política, social y económica propias; pueden acceder al derecho a la autonomía establecido en la Constitución Política del Estado, en sus territorios ancestrales actualmente habitados por ellos mismos.

El artículo 44, señala los tipos de base territorial a partir de lo cual las NPIOC pueden acceder a la AIOC, siendo estas: el Territorio Indígena Originario Campesino (anteriormente denominado Tierra Comunitaria de Origen), el municipio y la región, o Región Indígena Originaria Campesina.

El artículo 46, dice que la conformación de la autonomía indígena originaria campesina establecida en una región no implica necesariamente la disolución de las que le dieron origen, y dan paso al establecimiento de dos niveles de autogobierno: el local y el regional. Este último ejercerá las competencias que le sean conferidas por los titulares originales que la conforman. Se establece una reserva de



ley para determinar la disolución de las entidades territoriales que conforman la región según consulta o referendo, pudiendo conformarse un único gobierno autónomo indígena originario campesino para toda la región, que probablemente sea el camino de la mayoría de las AIOC, como mecanismo de restablecimiento de sus territorios ancestrales y sus propias formas de organización social, acotados por la organización territorial republicana, heredada a su vez de la organización territorial que se fue dando durante el período colonial.

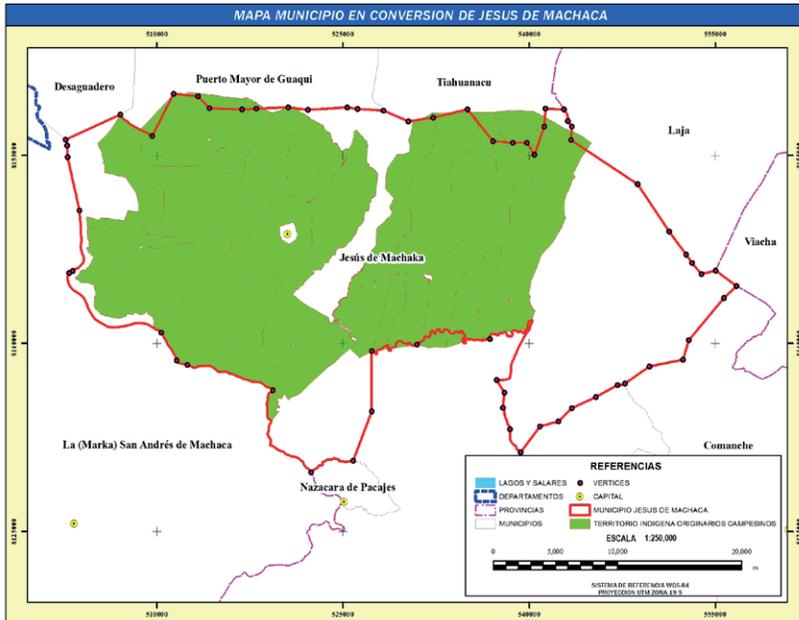
#### **d. La Integración Territorial**

La LMAD, en observancia de los Art. 394 párrafo III y 403 párrafo I de la CPE, establece mecanismos protectivos de la integridad de los TIOC.

El artículo 47 en su párrafo I establece que, si convertido un municipio en AIOC, la Unidad Territorial incluyese no la integridad del territorio o los territorios y dejase fuera pedazos del territorio indígena originario campesino, se podrá iniciar un proceso de nueva delimitación para integrar la totalidad del TIOC a la AIOC, mediante consulta por normas y procedimientos propios al o los pueblos indígenas del o los TIOC correspondientes, que deberá ser aprobada por ley del nivel central del Estado. La norma correspondiente establecerá facilidades excepcionales para este proceso.

## Gráfico 1

### Municipio en conversión de Jesús de Machaca Ubicado en el departamento de La Paz



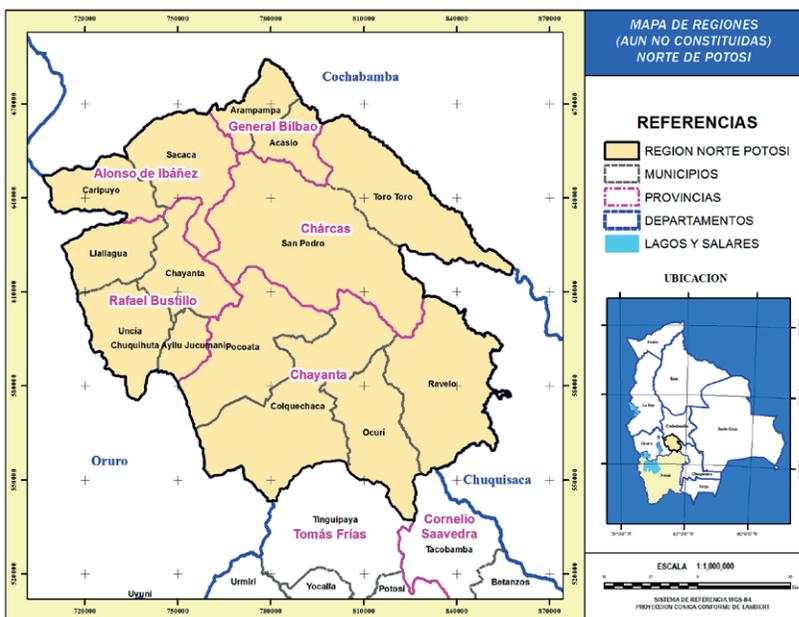
Elaboración: Ministerio de Autonomías.

*En el Gráfico 1, el municipio en conversión a AIOC de Jesús de Machaca, que cuenta con dos TIOC (antiguamente denominados TCO), cuya extensión trascienden el límite de la unidad territorial municipal y cuya totalidad será integrada a la unidad territorial, bajo el mecanismo de consulta y nueva delimitación de la unidad territorial.*

El mismo artículo, en su párrafo II establece que la conformación de una región indígena originaria campesina autónoma no implica la desaparición de las entidades territoriales que la conforman. Sin

embargo, se crearán incentivos a la fusión de entidades territoriales en el seno de la región y la norma correspondiente establecerá facilidades para este proceso.

## Gráfico 2 La región (aún no constituida) del Norte de Potosí



Elaboración: Ministerio de Autonomías.

*En el Gráfico 2, la conformación de una RIOC no implica necesariamente la desaparición de las entidades territoriales que la conforman.*



El párrafo III dice que uno o varios distritos municipales IOC podrán agregarse a entidades territoriales IOC colindantes, previo proceso de nueva definición de límites municipales y los procesos de acceso a la AIOC establecidos en la presente Ley.

El párrafo IV establece que una o varias comunidades IOC, con territorio consolidado, podrán agregarse a entidades territoriales IOC colindantes de la misma nación o pueblos IOC o afines, previo acuerdo entre las partes y proceso de nueva definición de límites municipales y los procesos de acceso a la AIOC establecidos en la presente Ley.

El párrafo V instauro que, podrán constituirse en una sola AIOC la agregación de TIOCs con continuidad territorial, pertenecientes a uno o a diferentes pueblos o naciones IOC que tengan afinidad cultural, si en conjunto cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 56 de la presente Ley.

El párrafo VI establece que los territorios indígena originario campesinos que no se constituyan en autonomía podrán constituirse en distritos municipales indígena originario campesinos, de acuerdo a la normativa en vigencia.

El párrafo VII señala que la presencia de terceros al interior del TIOC, territorio indígena originario campesino, no implica discontinuidad territorial.

#### **e. El acceso a la Autonomía**

El Artículo 50, señala que al acceso a la autonomía indígena originario procede a través de:



- a. Conversión de municipio en autonomía indígena originaria campesina mediante iniciativa popular para referendo, impulsada por las autoridades indígena originario campesinas respectivas.
- b. En territorios indígena originario campesinos se activa mediante consulta, según normas y procedimientos propios, realizada por los titulares del territorio indígena originario campesino.
- c. La conformación de una autonomía indígena originaria campesina regional se activa mediante iniciativa de los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, de acuerdo a normas y procedimientos propios, y si corresponde, en las autonomías municipales, mediante iniciativa popular para referendo.

El Artículo 51 se refiere a que el procedimiento de acceso a través de Municipio se hace por referendo, indicando que este se realiza por iniciativa popular, según lo dispuesto en la Ley del Régimen Electoral. Por su parte, en los que acceden vía TIOC procede la consulta mediante normas y procedimientos propios, mismos que serán supervisados por el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

#### **f. Resultado del Referendo o Consulta por la Autonomía**

El Artículo 52 señala lo siguiente:

- I. Si en el referendo la opción por el “Sí” obtiene la mayoría absoluta de los votos, la o las entidades territoriales adoptan la cualidad autonómica.



II. Si el resultado del referendo fuese negativo, la iniciativa se extinguirá, no pudiendo realizarse una nueva, sino una vez que haya transcurrido el tiempo equivalente a un periodo constitucional.

V. El resultado positivo de la consulta por la autonomía mediante normas y procedimientos propios en un TIOC que haya cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ley, es condición suficiente para la creación de la unidad territorial correspondiente, que deberá ser aprobada por ley en el plazo de noventa (90) días de manera previa a la aprobación de su Estatuto Autonómico por referendo.

El Artículo 55 dice que los gobiernos de las AIOC se conformarán una vez que sean puestos en vigencia sus estatutos, en los siguientes plazos:

- En los municipios en conversión, a la conclusión del mandato de las autoridades municipales aún en ejercicio.
- En las autonomías indígena originario campesinas que van vía territorios indígena originario campesinos o regionales, será en los plazos y con los procedimientos establecidos en sus propios estatutos.

El párrafo II de este artículo de “excepcionalidad”, en el caso de los municipios que optaron por constituirse en autonomías indígena originario campesinas en el referendo de diciembre de 2009, para la conformación de los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, se acogerán a lo establecido en los procedimientos establecidos en sus propios estatutos.



### g. Requisitos de acceso a la AIOC

El Artículo 56, en sus párrafos I y IV, establece que para la conformación de una autonomía indígena originaria campesina se deberá certificar expresamente en cada caso –es decir vía conversión de municipio o vía TIOC– la condición de territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones demandantes según está establecido en el párrafo I del Artículo 290 de la Constitución Política del Estado.

Para el caso de un territorio indígena originario campesino, son además requisitos, la viabilidad gubernativa y base poblacional, tal como se definen en los artículos siguientes de la presente Ley.

El Artículo 57 establece que la viabilidad gubernativa se acredita con la certificación emitida por el Ministerio de Autonomías, que contemplará la evaluación técnica y comprobación en el lugar, del cumplimiento de los siguientes criterios:

- 1. Organización.** La existencia, representatividad y funcionamiento efectivo de una estructura organizacional de la(s) nación(es) y pueblo(s) indígena originario campesino(s), que incluya a la totalidad de organizaciones de la misma naturaleza constituidas en el territorio, con independencia respecto a actores de otra índole e intereses externos.
- 2. Plan Territorial.** La organización deberá contar con un plan de desarrollo integral de la(s) nación(es) o pueblo(s) indígena originario campesino(s) que habitan en el territorio, según su identidad y modo de ser e instrumentos para la gestión territorial. El plan deberá incluir estrategias institucional y financiera para la entidad territorial, en función de



garantizar un proceso de fortalecimiento de sus capacidades técnicas y de recursos humanos, la gestión y administración, así como la mejora integral de la calidad de vida de sus habitantes. El plan deberá contemplar la estructura demográfica de la población.

El Artículo 58 se refiere a la base poblacional indicando que:

- I.** En el territorio deberá existir una base poblacional igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes en el caso de naciones y pueblos indígena originario campesinos de tierras altas, y en el caso de naciones y pueblos indígena originario campesinos minoritarios, una base poblacional igual o mayor a mil (1.000) habitantes, según los datos del último censo oficial.
- II.** De manera excepcional, el cumplimiento del criterio de base poblacional establecido en el párrafo anterior, se flexibilizará en el caso de las naciones y pueblos minoritarios, si la valoración de la viabilidad gubernativa establecida en el Artículo anterior demuestra su sostenibilidad, y se reducirá a cuatro mil (4.000) habitantes, en el caso de pueblos y naciones indígena originario campesinos de tierras altas, en tanto no fragmente el territorio ancestral.

La base territorial establecida para el acceso a las AIOC no es solo para esta modalidad. La LMAD en su Artículo 15 párrafo III establece también que, para el caso de los nuevos municipios a crearse, estos deberán tener una base demográfica mínima de diez mil (10.000) habitantes, además de otras condiciones establecidas por la ley especial. En aquellos municipios en frontera, la base demográfica mínima será de cinco mil (5.000) habitantes.



Esta definición legal corresponde al resultado de un largo análisis en el Ministerio de Autonomías a tiempo de sistematizar y valorar información respecto al desarrollo de los municipios desde la “participación popular”, contexto desde el cual hubo una multiplicación de municipios creados al margen de normativas y el sentido común. Se han creado municipios con poblaciones mínimas; se detectó, por ejemplo, que los municipios creados con población inferior a 5.000 habitantes han tenido una tendencia a una gestión deficiente. ¿De cuánto dinero puede disponer un municipio para la gestión de desarrollo que requiere y le reclama su población?, asumiendo que entre los recursos hasta ahora más importante provienen de las transferencias fiscales como: P.P., IDH, HIPIC, que se efectiviza de acuerdo a la cantidad de población existente en un municipio.

Para no generar más problemas con la creación de Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) condenadas a reproducir deficiencias, se ha previsto en la LMAD, en su Artículo 16, que el “Estado promoverá la fusión de unidades territoriales con población inferior a cinco mil (5.000) habitantes”, para que no se reproduzcan estos problemas en el futuro estableciendo un límite poblacional como base de creación de nuevas entidades autónomas, sea municipal o AIOC.

### **3. EMERGEN LAS PRIMERAS AIOC**

#### **3.1. ¿En los municipios convertidos a AIOC, se pueden elegir alcaldes?**

“¿Está usted de acuerdo en que su municipio adopte la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina, de acuerdo con los alcances y preceptos establecidos en la Constitución Política del Es-



tado?” La respuesta fue un contundente SÍ en once municipios de los doce municipios que tomaron esa decisión en el referendo del 6 de diciembre de 2009, junto con las elecciones generales.

Este suceso histórico definió que la entidad territorial dejaba de ser municipio y adoptaba la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina eligiéndose, entre tanto, de manera “provisoria”, a autoridades municipales por Resolución 048/2010 de la, por entonces, Corte Nacional Electoral, y elevada a rango de Ley 002 de convocatoria a elecciones de miembros de la Asamblea de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño.

En salvaguarda de los resultados del referendo, la Disposición Transitoria Décimo Cuarta de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) prevé un tiempo máximo de dos años para que se concluya con la elaboración y aprobación de los estatutos de estas AIOC, plazo que fue superado ampliamente, por Totora Marka y Charagua, las dos AIOC más avanzadas desde el 2009, concluyeron sus estatutos en 2013. En este caso, esta misma disposición establece que “al término de cuyo plazo la autonomía indígena originaria campesina deberá consolidarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley”.

*¿Cómo se puede entender eso?*

La Constitución Política del Estado incluye lo comunitario como parte del nuevo modelo de Estado por la existencia pre colonial de las NPIOC, y garantiza su libre determinación, que consiste en su autonomía y autogobierno.



Establece que la conformación de estas autonomías (Art. 290) “se basa en los territorios ancestrales actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en la consulta”, señalando también que el autogobierno “se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias”. En coherencia con lo señalado, el Artículo 304, numeral 1, otorga a ese autogobierno la competencia exclusiva de “elaborar su Estatuto para el ejercicio de su autonomía, conforme a la Constitución y la ley”.

El Artículo 11 determina que Bolivia “adopta para su gobierno la forma democrática participativa representativa y comunitaria”, dice además que es “Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios”.

El Artículo 26 determina, en el párrafo II numeral 3, que, “donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio”. Es decir, cuando la decisión de ese pueblo o nación se enmarque en los límites de la jurisdicción comunitaria.

En consecuencia a lo establecido en la CPE, la Ley 026 de Régimen Electoral en su Artículo 10 establece que “la democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios...”; concordante con el Artículo 289 de la Constitución Política del Estado que expresa que la “autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación”.



La Ley 026 divide dos campos del ejercicio de la democracia intercultural. Por un lado, la **democracia representativa**, fijada para elegir por voto universal, directo y secreto a la presidenta o presidente, a los senadores y senadoras, diputadas y diputados, conforme a lo estipulado desde el Artículo 52 al 62. Igual situación se presenta para la elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales, prevista desde el Artículo 63 al 73.

Separa en un título aparte las disposiciones para la **democracia comunitaria**. El Artículo 91 dice que “las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercen sus derechos políticos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios” y sus instituciones “forman parte del Estado Plurinacional, por lo que se reconocen sus autoridades, sus normas y procedimientos, mediante los que ejercen su derecho al autogobierno”.

El Artículo 93 plantea las Garantías para la Democracia Comunitaria, estableciendo que:

- I. “...el Órgano Electoral Plurinacional garantiza que las normas y procedimientos propios se desarrollen sin interferencias o imposiciones de funcionarios estatales, organizaciones políticas, asociaciones de cualquier índole, poderes fácticos, o de personas u organizaciones ajenas a estos pueblos o naciones”.
- II. “La Democracia Comunitaria no requiere de normas escritas para su ejercicio, salvo decisión de las propias naciones o pueblos indígena originario campesinos (...). No se exigirá a estos pueblos y naciones la presentación de normativas, estatutos, compendios de procedimientos o similares”, como por ejemplo, la existencia previa de sus estatutos autonómicos.



“El Órgano Electoral Plurinacional, a través de Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios”, (Art. 92).

### *¿Qué pasa con las autoridades provisorias?*

Estas autoridades, es decir las que emergieron de las elecciones municipales del año 2010, no son parte de la institucionalidad que administra y gobierna en las AIOC, pues en tanto los pueblos de Totorá Marka (Oruro) y Charagua (Santa Cruz) que decidieron acceder a la AIOC aún no eligieron a sus propias autoridades para sus autonomías, la Ley Marco de Autonomías da un tratamiento “excepcional” en la parte final del párrafo II del Artículo 55, señalando que “el mandato de las autoridades municipales electas en las elecciones del 4 de abril de 2010, en estos municipios, cesará el momento de la posesión del gobierno autónomo indígena originario campesino”. Lo mismo sucederá con las autoridades que emergieron de las elecciones municipales de 2015.

Del análisis se puede inferir que los pueblos y naciones de los once municipios que decidieron convertirse en AIOC y consolidan su autonomía en base al ejercicio de democracia comunitaria, pueden constituir el autogobierno de la autonomía decidida en diciembre de 2009, y será este quien aceleré la elaboración y aprobación de su Estatuto Autonómico, como norma básica en la AIOC, según establece el Artículo 304 numeral 1 de la Constitución Política del Estado.

Retomado la LMAD, el Artículo 56 indica los requisitos para el acceso a la autonomía indígena originaria campesina, señalando que:



El Ministerio de Autonomías certificará, en cada caso, la condición de territorios ancestrales actualmente habitados por esos pueblos y naciones demandantes, según lo establecido en el párrafo I del Artículo 290 de la CPE.

Para la conformación de una AIOC constituida en una región, además de lo señalado, es requisito la continuidad territorial y que cada uno de sus componentes sean Entidades Territoriales Autónomas ya constituidas.

La conformación de una autonomía en un TIOC, además de la certificación de territorio ancestral, es requisito la viabilidad gubernativa y base poblacional.

La viabilidad gubernativa implica el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. La existencia de una organización con representatividad y funcionamiento efectivo que incluya a la totalidad de organizaciones de la misma naturaleza, constituidas en el territorio, con independencia respecto a actores de otra índole e intereses externos.
2. Contar con un plan territorial de desarrollo integral, diseñado según sus características culturales, que fortalezca sus capacidades técnicas, administrativas y de recursos humanos, así como la mejora integral de la calidad de vida de sus habitantes.

La base poblacional indica que, en el territorio, deberá existir una base poblacional igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes, en el caso de tierras altas, y una base poblacional igual o mayor a mil (1.000) habitantes en naciones o pueblos minoritarios.



De manera excepcional, la base poblacional se flexibilizará en el caso de las naciones y pueblos minoritarios si la valoración de la viabilidad gubernativa demuestra su sostenibilidad; y se reducirá a cuatro mil (4.000), en el caso de pueblos y naciones de tierras altas.

### **3.2. Afectación territorial de Distritos o Municipios**

El Artículo 59, en sujeción de la existencia precolonial de las NPIOC y su dominio ancestral sobre sus territorios, establecido en el Artículo 2 de la CPE, señala lo siguiente:

En el caso de que la conformación de una autonomía indígena originaria campesina, basada en territorio indígena originario campesino, afecte:

- *Límites de distritos municipales*, el gobierno municipal correspondiente procederá a la nueva distritación acordada con el pueblo o nación indígena originario campesina.
- *Límites municipales*, y estas resultan inviables por la disgregación de la nueva unidad territorial, la autoridad competente deberá aprobar una resolución para la nueva delimitación, que no afecte los límites del territorio indígena originario, permitiendo:
  1. La modificación del municipio afectado, garantizando la continuidad territorial de aquellos espacios no comprendidos en el territorio indígena originario campesino, manteniéndose en el municipio afectado, o pasando a formar parte de otro(s) colindante(s).



2. El perímetro del territorio indígena originario campesino podrá incluir áreas de comunidades de la nación o pueblo que deseen ser parte de la nueva unidad territorial, no comprendidas en los límites de la nueva unidad territorial.



# Capítulo VI.

## LAS AIOC Y LA ECONOMÍA COMUNITARIA





## **1. EL TERRITORIO, LA AUTONOMÍA Y LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA COMUNITARIA**

Una visión que se creía superada, tomando en cuenta los nuevos retos que hoy plantea la actual Constitución Política, reaparece en ciertos grupos de la sociedad boliviana, como algunos economistas e investigadores sociales, analistas, además de ciertos sectores sociales, entre ellos los denominados “campesinos”, que conciben que la gran brecha entre población indígena y no indígena (como refleja el cuadro 1 de este documento), con respecto a las expectativas de vida, de acceso a la educación, salud y las tecnologías modernas, especialmente relacionadas a la agricultura, son el resultado de que las NPIOC mantienen una deficiente vinculación con el mercado global; aduciendo, además, que la falta de productividad que les afecta es resultante de los sistemas, formas de producción obsoletas, además de conservar sus formas de propiedad colectiva de las tierras, como las tierras comunitarias de origen, o denominadas hoy territorios indígena originario campesinos, en el ámbito de la legislación agraria.

Estas visiones, cotejadas con el indigenismo del siglo pasado, entre las cuales las reflexiones de importantes intelectuales de la primera



mitad del siglo XX, como las de Alcides Arguedas y otros de esa época, apuntalan a que las culturas y tradiciones de los pueblos indígena originario campesinos, se expresan como un estorbo para alcanzar un “desarrollo”, como una vía única y lineal hacia el progreso.

Algunos analistas opinan que los sistemas agrarios comunales de América Latina son la causa principal del pobre rendimiento agrícola. También se asevera que el libre funcionamiento de las fuerzas del mercado no sólo aumentaría la productividad y eficiencia, sino que podrían actuar también como un mecanismo para aliviar la pobreza rural. La concentración de tierras que ocasionaría este sistema se vería compensada mediante la creación de más empleos y la generación de mejores ingresos (Plant y Hvalkof, 2002: 10).

También, en esferas del mundo intelectual progresista, en muchos momentos de nuestra historia se han reflejado estas tristes muestras de alienación en el pensamiento político respecto a este tema.

El proletariado boliviano, cien por ciento autóctono, partió de un punto muy bajo en su formación ideológica, tuvo que arrastrar como peso muerto la incultura y el analfabetismo imperantes en el país. Esto explica el proceso doloroso y retorcido de la formación de la conciencia clasista (Guillermo Lora, 1969)<sup>144</sup>.

En el intento de superar estas ideas conservadoras, que no ofrecen alternativas a los grandes problemas sociales y medioambientales

---

144. Guillermo Lora, “Historia del Movimiento Obrero Boliviano, 1900 – 1923, pág. 26.



que hoy sufre el planeta tierra, podríamos decir ahora, apoyándonos en los importantes y revolucionarios avances sociales, resultado de las luchas indígenas en América Latina y el mundo, y en lo que nos corresponde, están reflejadas hoy en nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional, emergen algunos retos que tienen que ver entre muchos, con el ámbito territorial.

Desde los pensadores indígena originarios, y desde la antropología moderna entre los años 60 o 70, se comenzó a proponer una forma diferente al planteo liberal del “desarrollo moderno”, apuntalado desde las aspiraciones individuales o liberales. Esta vez, de manera sustancialmente distinta, como una forma de buscar el bienestar o el Vivir Bien, alternativo a la visión tradicional o esquema del progreso lineal, del mercado de bienes e industrialización.

En 1973 los pueblos *aymaras*, en el manifiesto de *Tiwanaku*<sup>145</sup>, habían dicho que “en el esquema económico, político y cultural actual de nuestro país, es imposible la real participación política del campesinado, porque no se le permite que así sea (...). El campesinado solamente será dinámico cuando se lo deje actuar como fuerza autónoma y autóctona”, (Manifiesto de *Tiwanaku*). El movimiento originario-campesino, que hasta 1953 había mantenido cierta autonomía del Estado, se somete al gobierno del MNR con la Reforma Agraria, y a partir de 1964, con el gobierno militar de Barrientos continúa esta subordinación con el “pacto militar campesino” que duró más de 20 años<sup>146</sup>.

---

145. El Manifiesto de Tiwanaku, es un documento político emitido por el pueblo Aymara, en un acto público en la localidad de Tiwakahu, el 30 de julio de 1973.

146. Vargas, “El desarrollo de la Democracia Intercultural en el Estado Plurinacional Boliviano”, págs. 102-103.



A fines de la década del 70, en sintonía con este postulado de la “fuerza autónoma autóctona”:

Promovido por el movimiento aymara, en 1979 se produjo la ruptura definitiva del Pacto Militar Campesino, lo que significa también la ruptura del movimiento campesino con el Estado, que perdió el control político de la comunidad campesina, con lo cual restableció la jurisdicción territorial comunitaria.

- Al desaparecer el vínculo entre el Estado y el campesinado, sus organizaciones naturales dejaron de subordinarse a los partidos tradicionales y los gobiernos militares, y se visibiliza el gobierno comunal con un territorio propio.

- Se aplicó el ejercicio de su autogobierno a través de la norma consuetudinaria, o lo que se conoce como “normas y procedimientos propios”, e hicieron reclamos al Estado por el reconocimiento del derecho a sus territorios. (Vargas, 2013: 103).

Breves años más tarde, y en coincidencia con este planteamiento, los pueblos indígenas de “tierras bajas”, en 1990, marcharon en demanda de derechos territoriales, que en otros términos planteaba el ejercicio de su propio gobierno y el control territorial.

Esta movilización social de los pueblos indígena originario campesinos, estuvo acompañada también del debate sobre la gestión territorial económica; es decir, la búsqueda y el reencuentro con otras alternativas de desarrollo, expresados por los pueblos en un país con una amplia diversidad cultural y étnica. En los años 90 emergió la idea de *autodesarrollo* o *etnodesarrollo* como una forma de buscar el bienestar, o el Vivir Bien, fuera del tradicional esquema de progreso



lineal, del mercado de bienes e industrialización. Esto ya había sido planteado por los propios pueblos indígenas que plantean recuperar formas de producción más acordes a la sostenibilidad del medio ambiente.

De la tierra, la humedad y sube al cielo, ahí se forman nubes y llueve, pero si todo lo destruimos quemando montes, cortando árboles, entonces hay poca lluvia y de año en año disminuye más. Los animales comen el pasto, la loma con su pasto es su casa, nosotros le quitamos eso a los animales y ellos sufren, no saben con qué llenar su estómago, por eso ya no se multiplican y ya no tenemos wano para mejorar nuestra tierra.

Ahora solo estamos haciendo lo fácil (...), queremos usar siempre abono químico y para eso estamos juntando plata más y más. El abono químico endurece las tierras, ahora ya no es como antes, blandita, sino que es árida.

Como sabemos, el trigo produce abono para provecho de nosotros; hay que cortar el trigo al ras de la tierra, así juntamos harta paja. Yo lo hago así, y cuando es tiempo de lluvia, llevo poco a poco al corral, eso mejora la cama y la comida de las ovejas, su lana es más blanquita, mejora su carne y producen más wano...”, don Fermín Vallejos<sup>147</sup>.

---

147. Autobiografía de “El Tata Fermín”, testimonio de un evento en 1989, en el que el Tata Fermín Vallejos, de Raqaypampa, reflexionaba a los jóvenes indígenas de su comunidad respecto a la recuperación de sus estrategias productivas (Págs. 46-47).



El etnodesarrollo, a diferencia de lo que en algún momento se llamó indigenismo de participación, ya no se plantea sólo el tomar en cuenta la opinión y las aspiraciones de los pueblos indios, sino que sostiene que son ellos –y únicamente ellos– quienes deben tomar en sus manos las riendas de su propio destino histórico. Este derecho se fundamenta en que se les reconoce como sociedades culturalmente diferenciadas y, en consecuencia, legítimamente capaces de constituir unidades político-administrativas autónomas dentro de los Estados nacionales de los que forman parte (Fernández, 2004).

### **Los orígenes del etnodesarrollo**

Reafirmamos aquí el derecho que tienen las poblaciones indígenas de experimentar sus propios esquemas de auto-gobierno, desarrollo y defensa, sin que estas experiencias tengan que adaptarse o someterse a los esquemas económicos y socio-políticos que predominen en un determinado momento.

Declaración de Barbados: “Por la Liberación del Indígena”, 1971.

Fuente: Portal de Cultura de América Latina y el Caribe, [www.lacult.org](http://www.lacult.org). Entendemos por etnodesarrollo la ampliación y consolidación de los ámbitos de cultura propia, mediante el fortalecimiento de la capacidad de decisión de una sociedad culturalmente diferenciada para que guíe su propio desarrollo y el ejercicio de la autodeterminación, cualquiera que sea el nivel que considere, e implica una organización equitativa y propia del poder. Esto significa que el grupo étnico es la unidad político-administrativa con autoridad sobre su propio territorio y capacidad de decisión en los ámbitos que constituyen su proyecto de desarrollo dentro de un proceso de creciente autonomía y autogestión.

Declaración de San José. San José de Costa Rica, 1981.

Fuente: Cletus Gregor Barié. 1992. Pág. 87.



Territorio, biodiversidad y etnodesarrollo, son nuevas conceptualizaciones contenidas ya en las constituciones más avanzadas de Latinoamérica y en los documentos internacionales, entre ellos el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En este contexto, las teorías de desarrollo humano renuncian al enfoque desarrollista en el tema indígena. Se asume entonces una articulación lógica y estructural entre territorio, autonomía, biodiversidad y Vivir Bien.

El Vivir Bien de las nacionalidades y comunidades indígena originario campesinos, se fundamenta en gran medida en el respeto a sus formas de ocupación territorial permanente, la relación afectiva con sus territorios, sus derechos colectivos y la autogestión:

En el reconocimiento de las formas de la autonomía indígena, la cuestión del territorio y de los derechos territoriales ocupa una posición especial. En muchos casos, el control sobre un territorio es una condición de supervivencia como pueblo para la preservación de las estructuras políticas y jurídicas, y otras características propias y distintas, así como para proveer la base de la libre búsqueda de su desarrollo económico, social y cultural, de acuerdo con normas y valores propios (Hoeckma y Assies, 1999: 416).

La actual Constitución Política del Estado Plurinacional, de manera coherente con estos tiempos de cambio, define que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de todas las bolivianas y los bolivianos, y está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.



## 2. BASES DE LA ECONOMÍA COMUNITARIA

Asumamos como ejemplo la región andina por su complejidad, por su topografía y la consecuente variabilidad climática. Las poblaciones que habitan este espacio desde tiempos inmemoriales, han desarrollado una organización productiva basada en una máxima diversificación de cultivos (biodiversidad), en función de un máximo aprovechamiento de las diferencias altitudinales, microclimas, tipos de suelo y una compleja organización del calendario de trabajo de las familias, debido a que al tratarse de una agricultura dependiente de un régimen irregular de lluvias, ocasiona concentración de tareas en casi todos los cultivos en los días en que se dispone de humedad en el terreno.

Este sistema productivo de alta diversificación ha construido redes de cooperación que se tejen en el ámbito de la comunidad. Es decir, la “comunidad” se construye a partir de la cooperación en el trabajo interfamiliar, la reciprocidad; y se han dotado de un gobierno que controla el desempeño de las familias en el manejo sostenible de su espacio vital o la “Madre Tierra”.

Las familias, a la vez, están relacionadas al mercado, compitiendo por mejores condiciones de acceso. De esta forma la unidad familiar productiva está en el cruce de dos estructuras político-sociales: de un lado está la autoridad comunitaria que controla el cumplimiento de las acciones de reciprocidad; y del otro, está el mercado sobre el cual se asienta el Estado en sus representaciones locales, como las alcaldías. Pese a que una y otra estructura han convivido históricamente, una se ha desarrollado a expensas de la otra. La expansión del mercado significa necesariamente el debilitamiento de esa organización del trabajo y el de las instituciones políticas comunitarias.



### **3. LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA EN LA REGIÓN ANDINA DE BOLIVIA**

#### **3.1. El Territorio y la Organización Económica**

Con una gama de ecosistemas y variedad de recursos naturales en su extenso territorio, la Cordillera Andina albergó a innumerables pueblos que desde sus orígenes pudieron convivir en este complejo ámbito, adecuándose y manejando las particularidades de la cadena montañosa y su verticalidad. Esta cadena montañosa constituyó una barrera natural donde la tecnología industrial moderna ha tenido grandes dificultades para la mecanización y homogeneización genética impuesta por las multinacionales.

Las altas montañas han sido el refugio de pueblos ancestrales y sus descendientes, donde aún se conserva un gran potencial de biodiversidad, saberes y tecnologías que constituyeron la base para la construcción de un tipo de sociedad que desde sus remotos orígenes se ha caracterizado por convivir con las particularidades de la verticalidad de su territorio.

Podemos afirmar que la Cordillera Andina es uno de los espacios territoriales en el mundo, en el que se genera un complejo de relaciones donde lo telúrico, es decir el espacio vital ocupado por la sociedad que la habita, se constituye en parte del ser humano, de la sociedad que construye la comunidad, donde el territorio es parte de la sociedad misma.

Su geografía desafiante constituyó, para los pueblos que la habitan, la exigencia de amoldarse a sus formas caprichosas, a su rugosidad territorial, construyendo una civilización adaptada a la diversidad ecológica, genética y variabilidad climática que esa verticalidad im-



pone en tramos de muy pocos kilómetros de distancia y que ha permitido el desarrollo de culturas formidables, como por ejemplo los Kallawayas, actualmente ubicados en los municipios de Charazani y Curva<sup>148</sup>, cuyos saberes, en el ámbito de la medicina, son el resultado de la convivencia e interacción con su entorno físico.

La medicina tradicional, construida por ese pueblo, expresa un lenguaje simbólico, resultado de la relación con su espacio territorial, sus recursos locales, su sistema productivo en la que la tierra o la “Madre Tierra” ofrece sus bondades. Donde la comunidad regula el acceso a la tierra y los recursos de biodiversidad por parte de sus miembros. Solo la pertenencia a la comunidad permite asegurar ese derecho.

Las formas de ocupación y culturización de sus territorios desarrollados por los pueblos andinos, ha generado formas de organización económica muy particulares y apropiadas a la sostenibilidad de su espacio vital. Hoy la nueva Constitución Política del Estado ha establecido un modelo económico de carácter plural (Art. 306, I), y en consonancia con la histórica demanda de los pueblos indígenas de reivindicar la gestión de sus territorios, reconoce a la economía comunitaria. “La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa”, afirma el párrafo II del mismo artículo.

Un proceso descolonizador debería partir del fortalecimiento de las propias bases económicas que debe estar en manos de los propios

---

148. Los municipios de Charazani y Curva, del departamento de La Paz, están en proceso de consolidación de su Autonomía Indígena Originaria Campesina, en el marco de lo establecido en la CPE y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.



pueblos a través de sus Autonomías Indígenas Originario Campesinas. En este esfuerzo teórico, intentaremos hacer una aproximación al significado de la economía comunitaria, sus bases y si estas aún siguen vigentes.

### **3.2. Organización ancestral del territorio y su transformación**

Los pueblos andinos, tal como se conoce de los datos históricos, habrían logrado adaptarse y resistir política y socialmente a un conjunto de adversidades, tales como: la expansión colonial española, la ofensiva criolla republicana, luego a la oligarquía rosquera de principios del siglo XX, y a la moderna expansión mercantil capitalista.

Las características de ocupación territorial que desarrollaron estos pueblos, se generó bajo una lógica que Condarco (1987: 7) denomina *simbiosis interzonal* y que significa el acceso al territorio de forma continua y discontinua y la “cuatripartición simbólica”: *anan, uman, urqu y uma*<sup>149</sup>, podríamos denominar esto, como la lógica de ordenamiento territorial de los Andes que prevaleció en la época precolonial.

“Platt, 1988, introduce otros términos comparativos para territorios de menor escala, como los ‘Hanansaya’, que quiere decir la parcialidad de arriba, que tenían el primer grado de nobleza y acudían como gente militar a los llamamientos que hacía el Inca para la guerra; y los ‘Urinsayas’ gente de la parcialidad de abajo, gente

---

149. Según Delgado, (2002: 42) significa los territorios de: anan arriba, uman abajo, urqu macho-seco, y uma hembra-húmedo, respectivamente.



común, quienes llevaban las vituallas y mantenimiento de la gente de guerra”, (Tapia: 2002, 42); carácter que además está asociado con la oposición sexual<sup>150</sup> (hombre/mujer = Alasaya - Majasaya en aymara), que implican la dimensión de contrariedad antagónica, sin excluir las equivalencias emparejadas que surgirán en el curso de sus competencias rituales.

Esta antigua lógica de organización territorial, considera el uso y acceso al territorio de forma continua y discontinua, ya que cada grupo étnico podía tener tierras en espacios continuos, es decir, en el mismo lugar de residencia de la comunidad, o próximas, sin romper la relación de continuidad y/o discontinuidad, ubicadas a distancias breves o largas y en diferentes pisos altitudinales y ecológicos. “Desde mucho antes del Tawatinsuyu, grupos étnicos serranos, y particularmente los altioplánicos, compensaban las limitaciones geográficas y climáticas de sus asentamientos en las alturas, procurando ampliarlos a través de colonias instaladas permanentemente en diversas ecologías complementarias”<sup>151</sup>. (Murra 2002: 72).

“Durante cuatro siglos y medio, el patrón de múltiples y simultáneos asentamientos, controlados desde la puna, ha recibido golpes que lo han astillado al punto de que en muchas regiones éste ha desaparecido, o sus remanentes se encuentran derretidos en un ‘reconocimiento’ legal”, (1978: 138).

---

150. Las parejas opuestas o complementarias, en idioma quechua se conoce como “yanantin”, que significa “pareja”, hembra-macho, marido-mujer.

151. Como Cieza, Polo de Ondegardo, se interesó por estas colonias collas; las que él describió estaban ubicadas no sólo en la montaña, sino también en la costa. Según él fueron establecidos por el rey: los collas de Omasuyu, que tenían sus parientes en Calavaya; los de Urcosuyu, en la costa; y Cotabamba había colonizado Tayapaya. La comunidad madre en la puna se encargaba de enviar una recua de llamas para traer el maíz (Murra 2002: 250).



Por lo señalado, esta lógica aparenta haber desaparecido, aunque hay opiniones que afirman que aún subsiste, lo hemos señalado en el Capítulo III referido al Contexto Histórico del Territorio, “el ordenamiento territorial y el acceso a tierras en las alturas andinas de lo que hoy es Bolivia, organizadas todavía en zonas simbióticas estructuradas desde la altiplanicie o desde los valles microtéricos, con zonas de ocupación situadas a ambos lados de los Andes”, (Delgado 2002: 139).

Responde Tapia afirmando que, actualmente en las zonas altoandinas de Bolivia, las rivalidades entre las parcialidades de aransaya y urinsaya casi ya no existen, por efecto de la Reforma Agraria de 1953, que ha destruido las propiedades comunales y los archipiélagos de territorios referidos por Murra, que relacionaban de una u otra manera las parcialidades de los de arriba y los de abajo. Pero en las escasas tierras que manejan los aymaras del altiplano todavía existen pequeñas rencillas por el territorio, aunque ya no por el poderío militar y político administrativo, sino por una mejor posesión de los recursos naturales existentes (2002, 43).

### **3.3. El ordenamiento territorial colonial**

Como ya vimos previamente en el período colonial, los territorios de los pueblos de América fueron paulatinamente fragmentados “medidas administrativas que ordenaban q por normas españolas impuestas en distintos momentos del período colonial como los del monarca español Carlos V, más tarde las “leyes de reducción”, impulsadas por el Virrey Francisco de Toledo entre otras estas ue el tributo fuera pagado en dinero en las provincias de la Real Audiencia de Charcas, la economía indígena sufrió una profunda y notable transformación” (Antezana, 1992: 11).



Murra afirma que, “siendo virrey el temible Francisco de Toledo, ya no quedaban en vida muchos señores de los linajes reales inca que habían vivido y actuado en el Tawantinsuyu” (2002: 70), que garantizaban el funcionamiento del sistema de colonias y complementariedad vertical de islas o espacios ecológicamente diversos, que los Incas reprodujeron en su estrategia expansiva. Toledo, hostil contra los linajes incas, mandó recopilar la tradición oral, todavía disponible, para favorecer una versión conocida como la ‘toledana’. Esta enfatiza el carácter ‘ilegítimo’ de todos los señores de Cuzco, ya que Toledo trataba de documentar que los inca no eran ‘señores naturales’ (: 80), sino advenedizos y conquistadores que habían impuesto su dominio”, (: 70).

Toledo tenía como propósito el reducir, hasta eliminar, la cantidad de ‘islas’ o el sistema de colonias y complementariedad de espacios ecológicamente diversos que los Incas reprodujeron en su estrategia expansiva, y los recursos periféricos, algunos de ellos muy lejanos, que todavía quedaban bajo control de grupos étnicos andinos y les permitían alguna autosuficiencia económica y autonomía política. De este modo, “los efectos de la encomienda, y más tarde las reducciones; la temprana aparición de las haciendas en los yungas de coca; la legislación boliviana buscando la comercialización de tierras [han creado] una erosión gradual pero continua” (: 138); del control vertical de nichos ecológicos de los pueblos andinos.

Las reducciones tuvieron una vida muy corta por la abierta oposición de los indios, probablemente porque no coincidían con su lógica de ordenamiento territorial y su forma de vida. Estos cambios en la organización político administrativa durante el gobierno colonial español influyeron sin duda en la reconfiguración del territorio andino, haciendo posteriormente muy difícil precisar la organización socioterritorial de cada grupo étnico.



### 3.4. La ofensiva criolla republicana

Con la fundación de la República, la economía agraria organizada en base a las comunidades originarias, sufrió una rápida transición al capitalismo, sin que esto no signifique que el gobierno colonial europeo ya transitaba en esa estrategia. La República naciente intentó sentar las bases normativas y políticas agrarias para acrecentar ese tránsito, de lo comunitario, al capitalismo agrario.

En esta línea, Bolívar dictó tres decretos agrarios (1824 – 1825)<sup>152</sup> para incorporar a los indígenas a las lógicas de organización de la naciente República, principalmente a la economía monetaria, buscando una segura recaudación para el Estado por vía de las contribuciones. El primer decreto bolivariano “consideraba que la Constitución de la República no reconocía ninguna autoridad a los caciques y, por tanto, ordenó expresamente [...]: Art. 1.- El título y la autoridad de los caciques quedan extinguidos”, (Antezana, 1992: 25). Esto en razón de que los caciques habían acumulado tierras comunales para su propio beneficio, ganaban poder económico y se apropiaron del modo de vida hispánico a tal punto que los campesinos llegaron a identificarlos con la élite colonial española, (Larson, 1988: 170). “[El] Art. 2 de este Decreto establecía que las tierras usurpadas, o adquiridas ilícitamente por los caciques, serían objeto de distribución entre los indígenas”, (Antezana, 1992: 25).

El segundo Decreto se orientó a transformar las relaciones agrarias feudales y convertir a una parte de los trabajadores indígenas en proletarios asalariados, considera a “los naturales como a todos los

---

152. De los tres decretos de Bolívar, dos fueron dictados en Cuzco el 4 de julio de 1825; el último de estos complementado en base al decreto de Trujillo del 8 de abril de 1824.



hombres libres de la República”, y ordenaba que “ninguna persona podrá servirse de los naturales de ninguna manera, ni en caso alguno, sin pagarles salario que antes estipule el contrato formal...”<sup>153</sup>. Esta norma, probablemente sin que el autor de su diseño sospechara, atentaba profundamente a la organización económica comunitaria, en la que las relaciones económicas no estaban intermediadas por la moneda, sino por instituciones basadas en las lógicas de reciprocidad construidas por los pueblos andinos.

El tercer Decreto tenía que ver con el repartimiento de tierras comunitarias. “Bolívar declaró a los indios propietarios de las tierras que tenían en posesión y ordenó que a los que carecían de ellas (agregados, forasteros, yanaconas) se les concedieran también en calidad de propiedad [...], de manera que ningún indio pueda quedarse sin su respectivo terreno”, (1992: 30).

Inicialmente, estos decretos no se cumplieron debido a que los gobernantes que sucedieron a Bolívar y Sucre adoptaron una política extraña al desarrollo pleno del liberalismo, retomando el modelo feudal declinante<sup>154</sup>.

El mismo autor (Antezana) en afinidad con este ideario, señala que “las normas de ordenamiento jurídico que regulaban las relaciones agrarias, al iniciarse la República, se orientaban a favorecer a los indígenas de este suelo, otorgándoles libertad económica, igualdad jurídica y propiedad sobre la tierra”, (: 40), lo que es coherente con

---

153. THIEMER, El Diario. Junio 24, 1984, en Antezana 1992: 27.

154. En Europa, el gobierno liberal republicano se había impuesto destruyendo las bases del ya decadente modelo feudal, lo que no sucedió en la República de Bolivia, donde los gobernantes concibieron un modelo feudal-capitalista.



el modo de organización del Estado liberal republicano y desfigura las formas tradicionales de organización territorial andina.

Años más tarde, los gobiernos de Mariano Melgarejo y Tomás Frías<sup>155</sup> acuñaron un período más agresivo y violento, con el objetivo de destruir el modo de organización de las comunidades originarias y favorecer el latifundio. De manera contraria a los deseos de Bolívar, que intentó modernizar el agro, Mariano Melgarejo es tristemente recordado como el Presidente más sanguinario porque impulsó, con mayor radicalidad, el resurgimiento del decadente modelo feudal-latifundista, aniquilado en Europa por las revoluciones burguesas.

La legislación agraria de Melgarejo, a través de su “Decreto anticampesino” de 20 de marzo de 1866, ordenó la venta de comunidades indígenas y estimuló la expansión de las haciendas. El mismo Melgarejo emitió la Ley conocida como “feudalizante” el 28 de septiembre, y su decreto reglamentario de 15 de diciembre de 1868, que ponía en propiedad del Estado las tierras de los indígenas.

Po su parte, Tomás Frías impulsó la supresión de la propiedad comunitaria y la apertura del mercado de tierras indigenales a través de la Ley de 5 de octubre de 1874, más conocida como la Ley de Exvinculación de Tierras de Comunidad, que obligaba a los indígenas “el derecho de reivindicar sus posesiones si es que aún no las hubieran recobrado” comprándolas (Art. 2). “El Art. 4 mandaba que, los terrenos no poseídos por los indígenas eran declarados sobrantes y de propiedad del Estado”, y en su Art. 5 la Ley facultaba

---

155. Melgarejo gobernó en el período 1864-1871; Tomás Frías ocupó el gobierno en dos períodos cortos: 1872-1873 y 1874-1875.



a los indígenas el ejercicio de todos los actos de dominio, incluida la venta “sobre los terrenos que poseen desde la fecha que se les extienda sus títulos...”, abriendo con esto el mercado de tierras<sup>156</sup>. Esta Ley también fue duramente resistida y recién se lograría en varios de sus aspectos con la Reforma Agraria de 1953, con la diferencia de que las tierras no serían vendidas desde el Estado, sino dotadas gratuitamente.

#### **4. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA COMUNITARIA Y LA MODERNIZACIÓN AGRÍCOLA**

Stern<sup>157</sup> menciona que la organización de la vida en los Andes centrales se basaba en dos principios fundamentales: la autonomía económica y la comunidad. “El primer principio exigía que la gente se esparciera en formas dispersas de asentamiento adaptadas al rigor y la pluralidad ecológica de su medio ambiente”, principio que se mantiene en muchas microregiones de Bolivia, pero que no solo implica el acceso a diversas zonas ecológicas, sino también, a centros económicos o a espacios socioeconómicos que les permita reproducirse material, social y espiritualmente. El segundo principio implicó la intensificación de alianzas estratégicas entre familias y grupos étnicos, para acceder a territorios y compartir conocimientos.

##### **4.1. El sistema de producción en Aynuqas**

La forma tradicional de producción alto andina más importante y manejada todavía hasta hoy, es el sistema de *aynuqas* o *muyu jallp'as*,

---

156. Si bien la Ley de Exvinculación no se aplicó efectivamente en ese tiempo, su espíritu reaparecerá y se aplicará con las normativas de Reforma Agraria de 1953.

157. En Delgado, 2002: 135.



ubicadas generalmente por encima de los 3.500 msnm, razón por la cual también se las considera tierras de temporada (León, 1994. 129), compatible con las condiciones ecológicas, socio-económicas y culturales de las comunidades en los andes centrales desde el período preincaico. El carácter del sistema de *aynuqas* está basado principalmente en la rotación de períodos prolongados de las parcelas de cultivo, con el objetivo de restituir la fertilidad del suelo y el uso eficiente y organizado de la fuerza de trabajo familiar.

Como dice Cotlear (1989: 53) “el sistema de *aynuqas* es una forma eficiente de organización para comunidades donde la tierra es relativamente abundante y la mano de obra es relativamente escasa”. Esta práctica se aplica también en territorios donde la tierra es escasa, y la mano de obra permanente, permitiendo con ello el fortalecimiento de los lazos comunitarios y familiares. En este sistema, las familias obtienen de la comunidad una asignación de parcelas de cultivo “en calidad de usufructo y no de propiedad” (León, 1994. 130), y la empresa productiva está en manos de la familia.

El manejo de *aynuqas* dentro los sistemas tradicionales de cultivo de la zona alto andina de Bolivia, constituye todavía la base de la organización de la producción andina. El manejo del territorio en forma comunitaria y en usufructo familiar, establece una estrategia rural para asegurar la producción agropecuaria –y consecuentemente alimentaria–, en condiciones topográficas, allí, donde en otros ecosistemas, sería casi imposible practicar la agricultura (Tapia: 2002: 85-88).



## 4.2. La modernización agrícola

Los procesos de modernización agrícola que se promueven desde diferentes instancias (estatales y no estatales), por lo general no hicieron el esfuerzo por entender el sistema de organización económica, las estrategias e instituciones desarrolladas por los pueblos indígenas, mismas que fueron construidas durante cientos de años y lo que les ha permitido adaptarse a la compleja rugosidad y comportamiento climático de la Cordillera Andina; la introducción del modelo económico de intercambio y acumulación, muy propios de la economía de mercado; el crecimiento de la población y la imposición de la propiedad patrimonial o familiar de las tierras, han implicado la paulatina pérdida de estas estrategias de manejo de su espacio vital. Señalemos algunos elementos:

1. La relación desigual con el mercado, el crecimiento demográfico y la fragmentación de las comunidades, *ayllus* o sindicatos, han ido presionando para que las *aynuqas* cedan paso al proceso de fragmentación y/o privatización de las tierras, ya que cada comunidad va delimitando su territorio, a fin de que la propiedad colectiva ya no sea compartida sino solo dentro del espacio territorial de cada comunidad.

Por ejemplo, la creciente presión de la economía de mercado y su incidencia en la preferencia por los cultivos de consumo familiar, y de intercambio en el mercado, reducen los cultivos forrajeros e intensifican el uso de la tierra, reducen los períodos de descanso sumando a esto la desigual relación entre precios agrícolas y los de los insumos corrientes en la vida campesina (aceite, pilas, fertilizante químico), los mismos que incrementan sus precios, ocurriendo lo contrario con los productos agrícolas; esto está erosionando el equilibrio entre la naturaleza y hombre (Regalsky 1994:



178). En otras palabras la presión del mercado, y en consecuencia la introducción de lo moderno<sup>158</sup>, está debilitando la organización tradicional andina para la producción, erosionando los suelos y también hace que la economía complementaria campesina se concentre en la venta de fuerza de trabajo.

2. El crecimiento de la población obliga, a los indígena originario campesinos, a optar por una serie de medidas que debilitan sus estrategias productivas, generándose procesos de migración individual cada vez más crecientes. Teniendo en cuenta, por ejemplo (de acuerdo a investigaciones realizadas), en Raqaypampa, que actualmente construye su Autonomía Indígena, para el año 2000<sup>159</sup> el promedio de tierras era de solo seis hectáreas de terreno cultivable por unidad familiar. Esto implicaba, en el comunario raqaypampeño, la sobreexplotación de tierras, profundizándose el uso depredatorio y erosivo, de cuya situación ellos son conscientes y andan diseñando estrategias de uso sostenible de sus suelos.

3. Es necesario también subrayar que las comunidades, a pesar de estos problemas, poseen mecanismos sociales y tecnologías que tienden a resolver o reducir estos problemas y a promover mecanismos de cohesión y solidaridad. Esos mecanismos incluyen formas de organizar la producción y la distribución de los escasos recursos. Sin embargo, estas normas cada vez más están siendo transgredidas por gente de la misma comunidad con mayores posibilidades económicas.

---

158. Nos referimos a este concepto, no solo por oposición a lo tradicional donde el conocimiento y el sentido de las acciones son regulados por dimensiones culturales y simbólicas particulares, sino porque lo moderno está reemplazando los saberes y tecnología tradicional. Se está produciendo la transformación de la sociedad rural tradicional, que se profundiza con la revolución industrial y el avance del capitalismo.

159. Apuntes propios.



La introducción de propuestas innovadoras posibilita que, las familias campesinas de los estratos económicamente más altos, adopten la introducción de innovaciones tecnológicas en la producción agrícola: insumos agrícolas, semillas mejoradas, fertilizantes químicos, riego, mecanización, etc., generando procesos de mayor individualización, distorsión que no siempre se traduce en mejor calidad de vida, más bien, afecta a sus formas de organización comunal y control social interno, pues las familias que han accedido a créditos bancarios para innovar su tecnología al margen de las decisiones comunales, rompen con las normas e instituciones de reciprocidad, provocando en muchos casos, la debilidad de la organización comunitaria generándose los procesos de estratificación social interna. Pero, por otro lado, es probable que estos cambios en otros ámbitos comunales sean indispensables para su sostenibilidad económica y social, pero de ninguna manera en la sostenibilidad cultural y el acceso y uso sostenible de los medios que le proporciona su espacio vital.

Se puede señalar que no hay país latinoamericano que no haya tenido un proceso de modernización. Bolivia vive “un proceso lento de modernización, con espacios de resistencia por parte de las sociedades andinas, [por que esta] es sinónimo de occidentalización y de explotación por parte de la sociedad mayor o la sociedad burguesa dominante del país, por ello es necesario pensar, no en la modernización de los Andes, sino en el desarrollo autosostenible desde adentro, acorde a las necesidades de estas sociedades reprimidas por siglos” (Tapia: 2002, 48), y donde los conocimientos y tecnología moderna se adecuen y fortalezca las propias estrategias andinas antes de sustituirlas.



### 4.3. Territorio y espacio

¿Por qué una referencia al territorio y el espacio? Porque estos son la condición básica para el desarrollo de las sociedades agro-céntricas, no solo de las sociedades andinas, sino de los pueblos indígena originario campesinos. Espacio y territorio generalmente son conceptos utilizados como sinónimos, sin embargo, es necesario precisar sus diferencias sobre la base de algunos elementos ya mencionados al principio de este documento.

Respecto al **espacio** Hiemaux y Lindon (1997) distinguen tres formas diferentes de concebir el espacio. Primero, el espacio como **contenedor o receptáculo**<sup>160</sup>, particularmente adoptada por los análisis de corte económico, en donde ese elemento puede ser concebido como un plano homogéneo, neutro, igual que un conjunto de puntos y distancias entre puntos, en el cual se ubican las relaciones económicas. Segundo, es el que ve el espacio **como un reflejo directo de la sociedad que lo ocupa**. En este caso se trata de un espacio subordinado a otros elementos, por ello, todo cambio que una sociedad opera se refleja automáticamente en el espacio. Según este concepto, el espacio es entendido como una dimensión neutra subordinada a las acciones del hombre, antes que una interacción entre espacio y sociedad. Este concepto funcional y antropocéntrico, concibe al espacio, como mero espejo pasivo de lo que es una determinada sociedad.

Tercero, los autores señalan que es posible pensar en **“un espacio que constituya** una dimensión de **una totalidad social**, donde el espacio carga con el **peso de la sociedad** actual que lo

---

160. Los resaltados son míos



ocupa, pero también lleva consigo elementos que le han dejado los grupos sociales de tiempos anteriores”. Es decir, el espacio que se complementa con la ocupación social, en el marco de su desarrollo histórico.

Gamboa Martínez señala que “cada pueblo tiene un control y apropiación particular del **espacio**”, que se expresa en la manera de distribuirlo y organizarlo, el resultado es una construcción social resultado a su vez del tipo de relaciones sociales y de producción existentes. Es decir, el espacio no es un elemento pasivo e inerte, sino que forma parte del propio sistema social. Podríamos decir que el espacio modula la conducta de la sociedad que la ocupa.

Dentro de esta última acepción podríamos decir entonces que el espacio, desde la perspectiva no solo andina, sino desde la visión de los pueblos indígena originario campesinos, es ese escenario vital en el que la sociedad ha desarrollado una relación de afectividad con la naturaleza, con la “Madre Tierra”, y se constituye en parte del ser humano, de la sociedad, construyendo la comunidad donde el espacio territorial es parte de la sociedad misma.

En cuanto al **territorio**, retomando a Gamboa Martínez, es un “espacio socializado y culturalizado, portador de unos significados que sobrepasan su configuración física”. La importancia del territorio radica en que este es el lugar imprescindible de toda relación humana. Los seres humanos acceden a ese sustrato, a través de elaboraciones culturales. “El territorio comporta también un carácter temporal, por lo que hay que analizarlo en perspectiva histórica, como proceso a largo plazo”. También “pueden comprenderse las dinámicas y transformaciones de las estructuras espaciales en un tiempo determinado”, como resultado de las relaciones dialécticas entre espacio y tiempo, dice Gamboa Martínez.



Continúa afirmando que “entre medio ambiente natural y la actividad humana, hay siempre mediando una serie de objetivos y valores específicos, un cuerpo de conocimientos y creencias, en otras palabras un patrón cultural”, lo que Balza denominaría Territorialidad (2001).

Podríamos también afirmar que la culturización del espacio, y como parte de ella las relaciones sociales de producción, se enlazan con la organización política del espacio andino, con las formas de apropiación de ese espacio que involucra lo sacral y lo tecnológico, pero a la vez implica resolver el problema del poder sobre un territorio, el control de la comunidad sobre su espacio vital. Es decir, que la comunidad pueda controlar el acceso y uso de la tierra como un elemento fundamental del territorio, sobre el que las comunidades rurales “agrocentricas” establecen el control.

Quiere decir que el territorio expresa la dimensión política de la relación de una sociedad con el espacio ocupado. Los pueblos indígena originario campesinos de tierras altas y bajas de Bolivia, con mayor fuerza en el período denominado neoliberal, desarrollaron un conjunto de acciones de movilización, bajo la consigna de “lucha por la tierra y el territorio”, intentando hacernos comprender que era una lucha por reivindicar espacios de poder territoriales frente al Estado republicano, territorios en los que gobiernan esos pueblos en el marco de sus propias visiones y principios, que hoy recoge nuestra Constitución Política del Estado: “Suma Qamaña (Vivir Bien), Ñandereko (Vida Armoniosa), Teko Kavi (Vida Buena), Ivi Maraei (Tierra Sin Mal) y Qhapaj Ñan (Camino, o Vida Noble)”, Art. 8.



#### **4.4. La Economía Comunitaria y las Lógicas de Reciprocidad y Redistribución**

La autonomía indígena originario campesina (AIOC), además de sus competencias, asumirá las de los municipios, dice la Constitución Política del Estado en el Art. 303, I. “¿...eso no será ponerle un poncho a los municipios (en conversión) y terminemos haciendo lo mismo que los municipios, pensando solo en el cemento?”, fue una interrogante que salió en la “Primera Asamblea Ordinaria de la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC)<sup>161</sup>”, conformada por representantes de los Pueblos Indígena Originario Campesinos (PIOC) que han decidido acceder a la Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC), y fue realizada en los días 17 y 18 de marzo de 2014, en la ciudad de La Paz.

El mismo texto constitucional aclara que esas competencias se implementarán “de acuerdo con un proceso de desarrollo institucional (de los propios pueblos), y con las características culturales propias”, y define que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de todas las bolivianas y los bolivianos y está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; y en la CONAIOC han decidido fortalecer sus propias formas de organización económica comunitaria, según ellos aún existentes, como base para sus planes de gestión territorial en sus autonomías.

---

161. La CONAIOC es la instancia de coordinación y representación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de Bolivia, que están impulsando su acceso a la Autonomía, a través de la conversión de municipios en AIOC o vía los TIOC.



#### **4.4.1. Bases de la Organización Comunitaria**

Este sistema productivo de alta diversificación ha construido redes de cooperación que se tejen en el ámbito de la comunidad. Es decir, la “comunidad” se construye a partir de la cooperación en el trabajo interfamiliar, la reciprocidad, y se han dotado de un gobierno que controla el desempeño de las familias en el manejo sostenible de su espacio vital o la “Madre Tierra”. Esta forma de ocupación territorial, conocida también como el control vertical de nichos ecológicos, requería de una compleja organización social, dotada de una red de autoridades, instituciones y normas que vigilaban esta entramada forma de ocupación espacial, desarrollada bajo las lógicas que hoy se conocen como de reciprocidad y redistribución, ¿en qué consistían estas lógicas?

Los principios y mecanismos con los que se estructuraron la economía y la política en la civilización andina, similares también a otras culturas de este continente, fueron sustancialmente distintos a cómo se desarrollaron en Europa. En los pueblos nativos de América no se había generado una economía de intercambio, por tanto, no existían mercados, en consecuencia, no se inventó la moneda. La organización económica estuvo basada en otras estrategias, como señala Murra en las categorías de reciprocidad y redistribución.

Dominique Temple afirma:<sup>162</sup>

En el sistema del intercambio, es decir, en la economía de provecho, es la acumulación de riqueza material la base del poder.

---

162. D. Temple, “Estructura Comunitaria y Reciprocidad...”, 1989, págs. 83-84, 125.



En el sistema comunitario de reciprocidad, no es el que acumula, o invierte para acumular más, quien llega a ser más poderoso o digno del poder político, sino al contrario, quien distribuye al máximo.

La producción está ordenada, no en base a la inversión privada, sino a la redistribución social. Entre la inversión para la acumulación y la inversión para la redistribución hay todo un mundo.

La cantidad de riquezas que uno da viene a ser la medida de su ser. La unidimensionalidad de esta representación viene a ser una forma de alienación objetiva para el ser mismo.

Si bien el principio de reciprocidad fue usado por todas las sociedades y de maneras muy distintas, es evidente que en las sociedades andinas se habían dado con una complejidad y funcionalidad como en ninguna otra cultura.

En efecto, las estructuras económicas y sociales del imperio *Inca*, como advirtieron Nathan Wachtel (1976: 96) y Maurice Godelier (1981: 81 y ss.), se podían explicar con más nitidez por la combinación de los principios de reciprocidad y redistribución. El principio de reciprocidad, según Wachtel, se aplica a las relaciones entre individuos o grupos simétricos donde los deberes económicos de unos se dan en un intercambio mutuo de dones y contradones, por ejemplo, a través de lo que en las comunidades andinas bolivianas se conoce como el *ayni*, que es una colaboración recíproca que se prestan las familias a través del intercambio de energía o fuerza de trabajo.



En cambio, el concepto de redistribución supone una jerarquía; por una parte, se puede dar entre grupos y, por otra, a través de un centro coordinador. Durante el periodo incaico esta categoría se dio entre las comunidades de los pueblos andinos y el Estado Inca. La vida económica de las comunidades es definida aquí por un doble movimiento, centrípeto y centrífugo: el primero significa que la producción económica de las comunidades se rescatan o concentra en un centro o acopio en depósitos (los silos)<sup>163</sup>, para su posterior distribución o redistribución (Wachtel, 1976: 96-97).

#### **4.4.2. Las lógicas de reciprocidad y redistribución**

La organización social, política y económica del Tawantinsuyo se basó en los principios de reciprocidad y redistribución, que según se afirma, son dos momentos del principio general y único de reciprocidad, y que se expresan a través de distintas instituciones en niveles distintos.

El primer nivel de reciprocidad, denominado simétrica, se desarrolla a través del *ayni*, que es una forma de prestación de trabajo que se da en el ámbito de las unidades familiares y se desenvuelve en la colaboración mutua que entre estas se prestan. El complejo topográfico y la variabilidad climática del territorio andino, exige de las familias una dispersión espacial para los cultivos, con el objetivo de aprovechar al máximo el ciclo también disperso de lluvias y a fin de garantizar la provisión de alimentos para la comunidad; esto exige la mutua colaboración de las familias que no pueden moverse en

---

163. Hoy podemos todavía ver los restos de las famosas qullkas o silos, ubicados en el municipio de Quillacollo en Cochabamba, que datan del periodo incaico y se entiende que corresponden al desarrollo de tecnologías andinas utilizadas para almacenar productos agrícolas, que luego debían ser redistribuidas.



un mismo momento a diferentes y distantes lugares donde están sus parcelas, por ejemplo para el preparado de las tierras o la siembra, aprovechando la humedad que en lo inmediato que deja una lluvia. Es decir, *el ayni*, consiste en el trabajo, donde unos trabajan en las tierras asignadas a los otros y cuya colaboración se devuelve de la misma manera, es decir, en intercambio de energía o fuerza de trabajo, donde no circula la moneda o especies como mecanismos de compensación.

El segundo nivel de reciprocidad, denominado asimétrico, se expresa a través de la institución tradicional denominada *minka*, generalmente activadas en las obras de utilidad comunal. En la etapa precolonial, era el trabajo colectivo realizado por los *ayllus* en las tierras de los *mallkus* o *kuracas* y también para hacer obras de utilidad comunal, pero que entre estos no podían reciprocarse de la misma manera y lo hacían mediante *dones*<sup>164</sup>. En muchas de las actuales comunidades andinas se presenta bajo la forma de trabajos comunales, por ejemplo, en la construcción o mantenimiento de caminos, de la escuela de la comunidad, de la sede de reuniones comunal o sindical, etc.

El tercer nivel de reciprocidad se daba a través de la *mita*, que era la forma de trabajo que prestaban los pueblos o etnias en favor del Estado. Durante el gobierno Inca esta forma de reciprocidad se practicaba, ya sea en las faenas agrícolas como en la fabricación de tejidos, cerámica, objetos de metal, en la construcción de *qullkas* (depósitos), tambos, caminos, andenes, etc., y en el cuida-

---

164. El sistema de “dones”, como lo explica muy bien Temple, era parte del sistema comunitario de reciprocidad, en el que la forma de adquirir prestigio no era a través de la acumulación de bienes; el más poderoso o digno de poder político era el que distribuía sus bienes o su trabajo en beneficio de los otros al máximo. Ese es el don (Temple, 1989: 83).



do y manejo de las recuas de llamas que servían para el acarreo de productos. Su carácter consistía en que los tributarios debían al Estado su fuerza de trabajo y no el producto de las tierras de los ayllus o comunidades. Este principio, o institución de colaboración, como parte de los mecanismos de reciprocidad, fue perversamente aprovechada y distorsionada por los españoles de la época colonial, utilizándolo para el envío, principalmente de jóvenes, al trabajo en las minas de Potosí.

El dinero, es decir la moneda como mecanismo de intercambio, en este sistema no tiene poder, por ejemplo, para comprar la tierra y ese hecho –la inexistencia de un mercado de tierras– tienen una importancia vital para la existencia de las relaciones comunitarias mediadas por un conjunto de instituciones de reciprocidad con el poder de sus creencias en la *Pachamama* o Madre Tierra, a diferencia de las lógicas de la acumulación e intercambio, cuya mayor expresión es el mercado de tierras y donde el poder se basa en la acumulación y en las tecnologías asociadas a dicha acumulación.

Por lo descrito en el presente texto, las formas de ocupación espacial a través de nichos o pisos ecológicos para compensar limitaciones territoriales que aún subsisten en espacios de pequeña escala y otras formas que han adquirido en los tiempos actuales, podrían aún fortalecerse en el marco de la economía comunitaria y nueva organización territorial del Estado Plurinacional que prevé la emergencia de los Territorios Indígena Originario Campesinos y la conformación de regiones compuestas por Autonomías Indígena Originario Campesinas, que ofrecen en alguna medida, aún sea en pequeña escala restablecer sus territorios ancestrales.



#### **4.4.3. El hostigamiento histórico hacia el modelo comunitario**

Si bien tomamos el paradigma andino para describir las lógicas de ocupación y organización del espacio, por parte de los pueblos nativos de estos lados de América, y bajo las lógicas de la reciprocidad y redistribución, los pueblos amazónicos y chaqueños, o de tierras bajas desarrollaron, similares lógicas, aunque con carácter más itinerante en sentido horizontal; pero en el mismo principio de acceso a recursos y compensación de las limitaciones naturales, en periodos marcados por los cambios climáticos estacionales. En conclusión, podemos decir que eran y todavía son formas marcadas por una adaptación al medio ambiente, acceso a la biodiversidad y seguridad alimentaria para su población.

Debido a la implementación de distintas formas de organización territorial, entre ellas las encomiendas y reducciones, con el fin de organizar el territorio y las sociedades nativas en beneficio de las políticas extractivas de recursos económicos y el desarrollo del mercado capitalista en Europa, de manera paulatina desde el período colonial, se alteraron las estrategias de ocupación espacial y organización que habían desarrollado esas sociedades, lo que generó una erosión gradual y continua de sus sistemas.

Más tarde, con la creación de los Estados de modelo republicano, esta erosión se ahondó mucho más. El libertador Bolívar, en consonancia con el desarrollo del constitucionalismo moderno y asumiendo los principios liberales de libertad económica, igualdad jurídica, derechos individuales y propiedad privada, se propuso, a través de sus “decretos agrarios” (previos a la primera Constitución Política que él mismo diseñó para Bolivia), implementar ciertas bases para el desarrollo del modelo liberal en Bolivia, a través del esta-

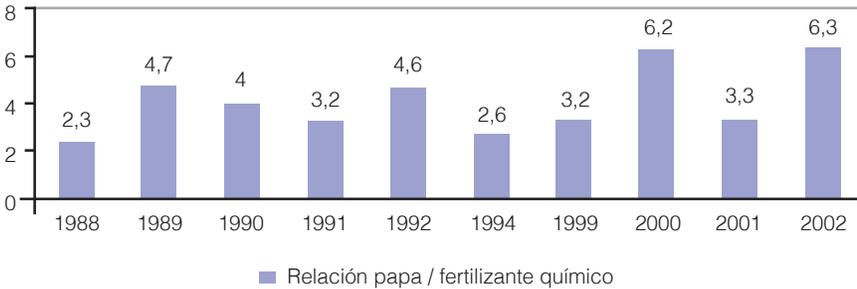


blecimiento de la única autoridad del gobierno estatal republicano, omitiendo a los caciques o autoridades naturales (vigentes en el período colonial), eliminando las tierras comunitarias y estableciendo la propiedad individual de las tierras, desconociendo los territorios indígenas e imponiendo el trabajo asalariado y libertad económica, desconociendo también las instituciones tradicionales que articulaban relaciones económicas sin necesidad del uso de la moneda.

El fin principal del desarrollo de esta estrategia liberal (consumada con el desarrollo del constitucionalismo moderno) era eliminar todo vestigio de organización comunitaria, considerada como rémora del pasado, y obstáculo principal para el desarrollo del modelo liberal y su economía capitalista.

#### **4.4.4. ¿Cómo empieza el debilitamiento de las comunidades indígenas y su sistema productivo?**

El proceso desestructurante del sistema comunitario no comienza en la etapa radical del período denominado neoliberal, pero en esta la presión del mercado se intensificó, generando una desigual relación entre precios agrícolas y los de los insumos corrientes que las comunidades rurales adquirirían en el mercado, que van desde las pilas para la radio, los útiles escolares, etc., hasta el fertilizante químico. Para la compra de una bolsa de fertilizante químico un agricultor el año 88 debía vender 2,3 quintales de papa; para el año 2002, esa bolsa de fertilizante equivalía a 6,3 quintales, como podemos ver en el siguiente gráfico:



Fuente: "Economía campesina", Jhonny Ledesma.

Esta desigual relación con el mercado se compensa ampliando las superficies de cultivo, con la introducción excesiva y descontrolada de fertilizantes, y otros insumos químicos, y semillas ajenas al conocimiento ancestral; lo que aumenta el uso depredatorio de los suelos, los montes o el agua. La acelerada erosión y pérdida de productividad de las tierras, aniquilan las estrategias productivas basadas en redes de reciprocidad, conocimientos ancestrales, y muchas familias, principalmente jóvenes se ven obligados a emigrar en busca de mejores condiciones de vida. Es decir, hay cada vez una mayor distancia con la preservación de la biodiversidad, el cuidado de la Madre Tierra, y por tanto, el debilitamiento una manera de Vivir Bien.

¿Cuál es el modelo económico en el Estado Plurinacional que comenzamos a construir?

El modelo económico boliviano actual, es de carácter plural, la economía de mercado sigue vigente y en la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC) entienden que deben desarrollarse importantes tareas en dos escenarios:



1) La revitalización y fortalecimiento de la economía comunitaria, en manos de los propios pueblos; y 2) La construcción intercultural de mecanismos y normativas, para una equilibrada relación entre el mercado y la economía comunitaria.

Afirman que “es necesario saber cómo está ahora nuestra economía comunitaria” y han definido desarrollar autodiagnósticos en sus pueblos y ver las debilidades y sus potencialidades actuales para, sobre esta base, construir un modelo de estrategia de gestión territorial comunitaria, apta para las diferentes AIOC del país, en el que los conocimientos y tecnologías modernas no reemplacen los saberes ancestrales, sino los refuercen, porque en ellos están los elementos sustanciales para la soberanía y seguridad alimentaria, para proteger la Madre Tierra y lograr el Vivir Bien.

Un proceso descolonizador debería partir del fortalecimiento de las propias bases económicas, que debe estar en manos de los propios pueblos a través de sus Autonomías Indígena Originario Campesinas.

## **5. ALGUNOS FACTORES A TOMAR EN CUENTA PARA LA ECONOMÍA COMUNITARIA**

Los pueblos andinos, tal como se conoce de los datos históricos, lograron adaptarse y resistir política y socialmente a un conjunto de adversidades, tales como: la expansión colonial española, la ofensiva criolla republicana, luego a la oligarquía rosquera de principios del siglo XX, y a la moderna expansión mercantil capitalista, basándose principalmente en sus estrategias de ocupación espacial y el manejo de los recursos naturales de montaña y que tiene que ver con una compleja trama de factores y que hacen de su sistema económico, un medio de adaptación a su espacio vital, entre estos factores podemos señalar:



1. Las formas dispersas de asentamiento espacial adaptadas al rigor y la pluralidad ecológica de su medio ambiente, lo que implica el acceso a diversas zonas ecológicas y también a centros económicos.
2. La producción y reproducción de alianzas estratégicas entre familias y grupos étnicos, para acceder a territorios distintos y compartir biodiversidad (germoplasma nativo) y conocimientos propios respecto a su manejo.
3. Rotación de períodos prolongados de las parcelas de cultivo, con el objetivo de uso sostenible y permanente restitución de la fertilidad de los suelos, evitando procesos de ampliación de la frontera agrícola.
4. El uso eficiente y organizado de la fuerza de trabajo familiar. Significa la recreación permanente de lo comunitario, a través de instituciones de reciprocidad y redistribución, como el ayni, la minka y otras derivaciones de las mismas, según las regiones, permitiendo con ello, el fortalecimiento de los lazos comunitarios y familiares.
5. Formas de control territorial, con normas y autoridades comunitarias que regulan el acceso y uso de la tierra, el manejo sostenible y responsable de los recursos locales de biodiversidad.
6. Normas y autoridades comunitarias, controlan y orientan la organización económica, precautelando la vida del territorio o espacio vital, las mismas que son asumidas y respetadas por las distintas iniciativas económicas, sean estas: comunitarias, empresariales, familiares o individuales desarrolladas en su territorio.



7. El acceso a conocimientos y circuitos de información, sobre el desarrollo de tecnologías propias y apropiadas, el conocimiento de los climas, indicadores climáticos, etc., que permiten manejar su sistema y generar una relación afectiva entre la comunidad y su territorio.
8. Recreación permanente de normas y mecanismos de relación o articulación de las familias con el mercado. Circulación de bienes, tanto para el autoconsumo u auto-aprovisionamiento, como para la venta.
9. En la región andina el acceso a archipiélagos o control de nichos ecológicos con máxima diversificación (hoy afectados por la organización territorial de herencia colonial), basados en la rotación de cultivos, cultivos asociados, etc.

## **6. A MANERA DE CIERRE DEL CAPÍTULO**

En una conversación con un alto dirigente o autoridad de una organización indígena originaria campesina de tierras altas, a propósito de mi planteamiento del fortalecimiento de la economía comunitaria, como una condición básica para la gestión del desarrollo en las AIOC, hizo manifiesto su interés en el tema afirmando, que era “ya” necesario que en las comunidades se abordara el desarrollo tecnológico moderno, “cambiar el arado por el tractor” y me demandó a desarrollar escenarios de capacitación en ese sentido. Similar situación sucedió en un evento en Santa Cruz, donde una dirigente indígena de la región, nos interpelaba protestando por el uso del machete, siendo este, según ella, un símbolo del atraso.

En consecuencia a esa realidad, es que una de las primeras motivaciones que me permitió abordar el tema de reflexión en este docu-



mento es que cuando hablamos de economía comunitaria, estamos hablando de algo distinto a lo que generalmente se refieren algunos representantes de los pueblos indígena originario campesinos (que no necesariamente refleja el sentimiento de la base a la que representan), los especialistas o analistas económicos, o los discursos sobre el desarrollo económico, donde solamente se privilegian datos macroeconómicos, o el desarrollo de una economía que tiene que ver principalmente con lo que denominamos el “mercado”.

En un contexto histórico que hoy podemos denominar “constitucionalismo plurinacional”, que nos interpela esencialmente, entre otras condiciones, por adoptar a relaciones más humanas, más sensibles con el medio ambiente, o lo que denominamos en nuestros discursos como la “defensa de los derechos de la Madre Tierra”; que además, son el resultado coherente de las luchas impulsadas principalmente por los PIOC, bajo la consigna que hoy es la remembranza de la “lucha por la tierra y el territorio”, fue y es necesario tocar algunos tópicos de lo que es la “economía comunitaria”, como parte del postulado constitucional de la “economía plural”.

En consecuencia, es fundamental, a manera de cierre de este análisis, subrayar algunas condiciones básicas del carácter de la economía comunitaria a saber:

- Nuestra mirada externa (a las comunidades) siempre fue y es que las pequeñas unidades productivas o las familias de las comunidades indígena originario campesinas en la necesidad de generar las condiciones necesarias de subsistencia disponían de pocos recursos técnicos y tecnológicos (de corte occidental), por lo que usaban lo que tenían a su disposición para la producción: tierra, trabajo y tecnologías arcaicas.



- Sin embargo, justamente las formas de acceso a la tierra y a los recursos del entorno natural, es que permitieron a las NPIOC, desarrollar estrategias de un uso racional de la biodiversidad y los medios de producción bajo formas de organización comunitaria, que hacen a la reproducción permanente de instituciones de solidaridad-reciprocidad, donde la producción y su tecnología se basan fundamentalmente en la construcción de relaciones de acción comunitaria.
- Fue la introducción de nuevas formas de organización para la producción agropecuaria, que se imprimió de manera insistente desde la creación de la República, la que intensificó una organización del trabajo rural capitalista, basado en la expropiación del trabajo del productor agrario y en una estrategia, digamos depredadora del medio ambiente, y la generación de estructuras de diferenciación o estratificación social al interior de las comunidades.

El objetivo liberal de la diferenciación interna, como estrategia de desarrollo, lleva al empeoramiento de las condiciones de vida del conjunto de la comunidad, pues rompe con los mecanismos de reciprocidad y redistribución comunitarios, debilitando, a su vez, los mecanismos de organización interna que controlan y regulan el acceso y manejo de los recursos locales, empujando a los agricultores a una carrera de explotación depredatoria de la tierra y la biodiversidad. Muchas investigaciones rigurosas han demostrado, por ejemplo, que el manejo de semillas nativas garantiza los organismos comunitarios, buena producción y alimentación de calidad nutritiva de las familias productoras y el excedente, vía los mercados a la sociedad boliviana. Al contrario, las “semillas mejoradas”, amarran al agricultor a una cadena de dependencia del modelo depredatorio y de pérdida de la soberanía alimentaria.



El efecto de un modelo de producción capitalista introducido en pueblos de sistema comunitario, es que su economía comunitaria está en riesgo casi irreversible de debilitamiento por efecto del deterioro de los términos de intercambio con el mercado y la extracción del excedente, resultado de la aplicación de las tecnologías de producción agrícola ajenas a las lógicas comunitarias, y obviamente también, por la presión demográfica.

Para contener este debilitamiento de la economía comunitaria, en la Coordinadora de Autonomías Indígena Originario Campesinas entienden que deben desarrollarse importantes tareas para la revitalización y fortalecimiento de la misma, a partir de los escenarios locales y regionales, que son en realidad, los espacios en los que se construyen las Autonomías Indígena Originario Campesinas, así como en el nivel nacional, combatiendo las lógicas homogeneizadoras del desarrollo agrícola, dando la mayor flexibilidad a los organismos comunitarios ante las cambiantes condiciones, tanto estructurales como físicas, en espacios tan ricamente diversos.

Se requiere de los avances tecnológicos modernos, pero que estos no reemplacen los saberes ancestrales, sino los refuercen, porque en ellas están los elementos sustanciales para la soberanía y seguridad alimentaria, para proteger la Madre Tierra y lograr el Vivir Bien. Un proceso descolonizador debería partir del fortalecimiento de las propias bases económicas que debe estar en manos de los propios pueblos, a través de sus Autonomías Indígena Originario Campesinas.

Finalmente, pensar en una educación que responda simplemente a los avances tecnológicos como norte a los caminos del desarrollo, puede resultar muy funcional al desarrollismo capitalista, y lo peor, a un modelo de tecnología depredadora; por tanto, es necesario desarrollar un proyecto educativo integral que fortalezca los valores y



conocimientos ancestrales fortalecidos por lo moderno. Esos son los  
tránsitos que nos exige la construcción de un Estado Plurinacional.





# Capítulo VII.

EL DESARROLLO DE  
LAS REGIONES EN EL  
ESTADO PLURINACIONAL  
BOLIVIANO





## 1. UN BREVE ABORDAJE HISTÓRICO

El historiador americano alemán Charles Arnade, a describe el proceso de independencia del Alto Perú, hoy denominada Bolivia en su obra “La Dramática Insurgencia de Bolivia”<sup>165</sup>, por la dramática lucha independentista en cuyo escenario se develan un conjunto de actores e intereses, generando una compleja trama en la que finalmente, los denominados “criollos” arrebataron el poder de manos de los españoles ibéricos, forzando la fundación de una república débil en sus manos, pero al fin un territorio en el cual los criollos podían ejercer su poder y afianzar sus intereses por encima del anhelo bolivariano de la creación de la “Gran Colombia”, o “patria grande”. De esta manera los fundadores de Bolivia o los “dos caras”, como Arnade los denomina en su obra, prolongan el dominio colonial, ya no en manos de los españoles sino de sus descendientes, es decir ellos, que mantuvieron casi intactas las formas de organización colonial y entre ellas la administración territorial que iniciaron sus antecesores.

---

165. Charles Arnade, “La Dramática Insurgencia de Bolivia, 1982



En consecuencia, la organización territorial del Estado boliviano en el modelo republicano, denominado “división política administrativa”, no fue el resultado ni de ningún estudio o de políticas territoriales coherentemente diseñadas, menos de la voluntad de sus habitantes. Todo lo contrario, es el resultado de una larga historia de invasiones, usurpaciones, fraccionamientos, reducciones de los territorios de los pueblos nativos, como ocurrió a lo largo y ancho de América.

Los pueblos nativos de América, antes de la invasión colonial, desarrollaron sus propias formas de organización territorial que reflejan en algunos casos una dinámica de posesiones o sobreposiciones espaciales, o en otros, complementariedades y acuerdos para conectar territorios, principalmente para el acceso a recursos naturales, como hemos descrito en anteriores capítulos, generando de esta manera una estrategia de territorios monoétnicos y multiétnicos, combinando mecanismos de complementariedad territorial espacialmente continuos y discontinuos.

La desolada puna y el agudo y quebrado paisaje de la cordillera que consternaba a los europeos, proporcionaban una extraordinaria variedad de nichos ecológicos que fueron aprovechados por los pueblos andinos en tiempos pre-coloniales. Los pueblos aymaras, que habitan el sur de los Andes mucho antes de la llegada de incluso los incas, adoptaron estrategias pastoriles y agrícolas que aprovechaban de las variaciones de clima y flora en las distintas zonas ecológicas que se encontraban, a menudo, en espacios muy dispersos<sup>166</sup>.

---

166. Carl Troll en B. Larson 1992: 35.



... la región kichwa, oscilando entre los 1.900 y 3.000 mts, era una zona templada donde los cultivos europeos prosperaban al lado de cultivos nativos<sup>167</sup>.

Cada grupo étnico podía tener tierras en el mismo lugar de la residencia principal de la comunidad, o en proximidades, sin romper la relación de continuidad, y/o en tierras discontinuas, ubicadas a distancias breves o largas; y en diferentes pisos altitudinales o ecológicos, denominados también archipiélagos, compensando, de esa manera, las limitaciones geográficas y climáticas de sus asentamientos en las alturas. Esta estrategia permitía a esos pueblos sortear los cambios climáticos y sus efectos desastrosos como las sequías, heladas e inundaciones<sup>168</sup>.

Esta lógica, o forma de ocupación espacial investigada y descrita ampliamente por antropólogos como Murra, Golte y otros, fue astillándose paulatinamente con la llegada de los españoles, quienes establecieron sobre los pueblos ancestrales, una dominación traumática, porque dos cosmovisiones totalmente distintas chocaron de manera radical –la de los ibéricos y las de los pueblos indígenas– aspecto que no había ocurrido antes. El dominio colonial se ahondó con las “reformas toledanas” (1571-1573), denominadas leyes de “reducción”, y tenían como objetivo reducir a la población dispersa en pueblos de “indios”.

“Al fundarse la República, la economía agraria, organizada con base en las comunidades originarias, sufrió una rápida transición

---

167. Brooke Larson, 1992: 34.

168. Vargas, 2013: 93.



al capitalismo, fenómeno histórico que se aceleró con la legislación agraria bolivariana y las políticas agrarias posteriores”<sup>169</sup>.

En el ámbito territorial, las “encomiendas”, que al transitar el período colonial se habían convertido en las haciendas tempranas españolas, a la fundación de la “República” se constituyeron en la base de la organización territorial bajo la forma de “cantones”, prolongando un fuerte componente colonial que, con más vigor que el gobierno español, se esforzó por eliminar todo vestigio del modelo de organización social y territorial comunitaria.

Las naciones y pueblos indígena originario campesinos, a pesar del desconocimiento de sus territorios por parte de las constituciones bolivianas, mantuvieron los mismos, y la lucha por su defensa fue permanente. Es necesario entonces, asumir que en el Estado Plurinacional estos pueblos van a reconstituir, en alguna medida, sus territorios, a tiempo de constituir sus entidades autónomas.

## **2. EL ESTADO REPUBLICANO Y LAS FRACTURAS HISTÓRICAS**

Bolivia, constituida como Estado republicano, dio continuidad a una larga marcha iniciada en el período colonial, en la que dos proyectos civilizatorios, la occidental traída por los españoles, y la comunitaria de los pueblos nativos, se desarrollaron en medio de forcejeos, dando como resultado escenarios de dominación cultural que en actual contexto histórico debemos superar.

---

169. Vargas, 2012: 27.



Tenemos dos brazos extraordinarios, fuertes y ricos en mensajes, el indígena y el occidental. Debemos negarnos rotundamente a la mutilación de cualquiera de ellos. ¿Por qué querríamos ser mancos? Debemos aceptarlos como parte de nuestro cuerpo y debemos lograr que ambos crucen las manos para alimentarse con la fuerza que les da la tensión dinámica de ese enlace<sup>170</sup>.

En el período más radical del liberalismo de la historia republicana, denominado el “neoliberalismo”, el proceso de descentralización de 1994 que apostó por el nivel municipal a través de la Ley de Participación Popular N° 1551, y años después con la Ley 2028 de Municipalidades, intentando fortalecer, a su vez, el nivel departamental, con la Ley de Descentralización Administrativa N° 1654, dejó pendiente el debate desarrollado sobre el nivel regional. En este período se incorpora también la política de ordenamiento territorial con la institucionalización de la Dirección de Desarrollo Regional.

Por otro lado, en ese mismo contexto se intenta articular el área rural con el urbano a través de la formulación de una estrategia económica denominada Estrategia de Transformación Productiva del Agro (ETPA), en el marco de políticas que pretendían sujetar la economía campesina con el mercado de tierras, muy particular del modelo de desarrollo neoliberal y que se constituyó en la intención más clara de dirigir la promoción de la producción agrícola, para abaratar los alimentos y sostener mano de obra barata en las ciudades y hacer apetecible la inversión privada extranjera.

---

170. Mesa, Carlos D.: “Presidencia Sitiada: Memorias de mi Gobierno”, Ediciones Plural, Fundación Comunidad. Quinta Edición. La Paz, Bolivia.



Este modelo de desarrollo que se intentó imprimir persistentemente desde inicios de la República, asentó y radicalizó una estrategia económica excesivamente mercantilista en el período denominado “neoliberal”, y ahondó un conjunto de fracturas en el desarrollo nacional, que podemos puntualizarlos de la siguiente manera:

1. En lo económico, relacionado a los recursos naturales, su exacerbación extractiva y el control de sus beneficios que no ha sido redistribuido de manera equitativa en el conjunto del territorio boliviano; al contrario (además de incidir negativamente en el deterioro de las formas de ocupación espacial y organización económica comunitaria de los pueblos nativos), estos se concentraron en pocas manos, prolongando y profundizando su desigual e inequitativa distribución, cuya irresolución podría resultar, en el futuro, en una mayor brecha entre regiones y departamentos.
2. En lo social, esta inequitativa distribución de los recursos refleja profundos niveles de desigualdad, amenazando una mayor brecha entre sectores sociales, regiones y departamentos; brechas que nos han distanciado, generando fragilidad en la interacción territorial. El modelo neoliberal, aplicado de manera radical en Bolivia, ahondó la brecha entre los sectores menos socorridos económicamente y los grupos de poder económicos, y los sectores ligados a ellos.
3. En la cuestión nacional, la estructura institucional del Estado republicano ha sido excluyente, no refleja la pluralidad del país y no ha recogido la estructura organizativa de las culturas ancestrales. Las formas de organización social y territorial del Estado y de las NPIOC no se aproximaban. El Estado de mo-



delo republicano responde a una forma de organización liberal, que privilegia la protección de los derechos individuales y la propiedad privada, desconociendo los derechos colectivos de estos pueblos y sus formas de organización comunitaria.

4. En lo territorial, terminó imponiéndose una organización que no nace de la pluralidad: social, económica, ecológica y étnico-cultural; y solo extiende el dominio colonial a expensas de los pueblos preexistentes y sus territorios. Bolivia actualmente basa su estructura territorial en los municipios, provincias y departamentos (las anteriores constituciones incluían también los cantones, como la unidad básica), que no reflejan la realidad sociocultural y fisiográfica del país, y que en gran medida han profundizado las fracturas entre el Estado boliviano y la existencia de un conjunto importante de pueblos descendientes de culturas ancestrales, cuyos territorios no fueron tomados en cuenta en la organización territorial del Estado republicano, emergido en 1825.
5. En lo político, un país con una enclenque justicia social, con una economía nacional débil y dependiente, una incipiente democracia en la que los grupos económicamente aventajados y que tenían el control absoluto del gobierno nacional, manipulaban las decisiones, que además estuvieron concentradas solo en el nivel central y donde además el desarrollo de políticas sociales y económicas estuvieron subordinadas al mercado capitalista y las transnacionales.



### **3. LOS DESAFÍOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA TERRITORIALIDAD**

Hoy, el modelo de Estado Plurinacional nos plantea generar un equilibrio entre el desarrollo moderno con el paradigma civilizatorio del “Vivir Bien”, para superar los problemas que hemos señalado y que tienen como base la desconcentración de las estructuras del poder político y económico, a través del fortalecimiento de los gobiernos subnacionales, en el marco del modelo autonómico y su articulación con el nivel central, que significa la democratización de las decisiones en el marco de la dimensión intercultural y el proceso de descolonización en el conjunto del territorio nacional.

La nueva Constitución Política del Estado nos plantea el reto de construir una nueva territorialidad. La organización territorial del Estado, además de afirmar los departamentos, provincias y municipios, que son la herencia de la institucionalidad republicana, estos tendrán que convivir con los territorios indígena originario campesinos, que expresan el modelo social comunitario, vinculados a la identidad cultural de sus poblaciones, porque si la organización territorial ratificará la antigua forma, es decir, sólo la organización republicana, el Estado ya no sería plurinacional.

En esta misma perspectiva se establece también que las regiones, ya sea como agregación de municipios o de autonomías indígena originario campesinas, puedan formar parte de la organización territorial del Estado Plurinacional. En el primer caso, a través de la agregación de municipios para superar deficiencias en la gobernabilidad por la excesiva fragmentación de los gobiernos locales, muchos de los cuales, y debido a su escasa población y consecuentemente los pocos recursos económicos disponibles, han visibilizado más problemas que bondades para la gestión del desarrollo; la



configuración de regiones en este caso permitiría generar la cohesión territorial en el marco de la reivindicación cultural, lingüística, histórica, así como la organización económica, de acuerdo a los patrones de ocupación espacial, desarrollado por los pueblos, privilegiando los ecosistemas, aspectos que la organización territorial republicana pasó por alto.

En el segundo caso, si bien las NPIOC sufrieron una paulatina fragmentación de sus territorios ancestrales y la destrucción de sus propias formas de organización económica, estos no podrán ser reconstituídos como en sus orígenes, es decir, volver 500 años. Sin embargo, y en alguna medida, las regiones constituidas por las autonomías indígena originario campesinas podrán ser una alternativa para reestablecer estrategias de desarrollo, en el marco de su economía comunitaria y sus propias pautas culturales.

Estos son los retos que nos plantea la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional boliviano, para reconfigurar la organización territorial que, en consonancia al carácter pluricultural, debe articular proyectos civilizatorios de ocupación espacial y organización territorial: el republicano y el comunitario, mediante procesos sociales intensamente participativos, que deben expresarse en las normativas y políticas públicas del nivel central y las entidades subnacionales.

#### **4. LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO A TRAVÉS DEL PROCESO DE REGIONALIZACIÓN**

En el desarrollo, o construcción de las regiones como espacios de planificación y gestión (como etapa previa a su posibilidad de constituirse en regiones autónomas), se pueden identificar, a partir de la existencia de conglomerados humanos estrechamente relaciona-



dos por su identidad cultural y sentido de pertenencia a un espacio ocupado y organizado en base a municipios y las autonomías indígena originario campesinas al interior de los departamentos, tal como lo establecen la Constitución Política y la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización. Estos, a su vez, están articulados funcionalmente en una economía nacional, con participación del nivel central del Estado, lo cual potencia las posibilidades de realización de acciones interregionales concertadas, orientadas a elevar su competitividad y su desarrollo social para garantizar el Vivir Bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Las regiones se constituyen en la superación de las limitaciones de la organización territorial y funcional que hemos heredado del modelo republicano, que no eliminó el proceso colonial y son una base esencial para la viabilización de los principios constitucionales de: unidad, igualdad, inclusión, solidaridad, reciprocidad, complementariedad, armonía, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales. Significa la concreción del Suma Qamaña (Vivir Bien), Ñandereko (Vida Armoniosa), Teko Kavi (Vida Buena), Ivi Maraëi (Tierra Sin Mal) y Qhapaj Ñan (Camino o Vida Noble). Estos principios encuentran, entre otros, a las regiones como:

- Espacios territorialmente estructurados a partir de las entidades territoriales locales (municipios y autonomías indígena originario campesinas) uno o varios espacios ecológicos, culturalmente ligados a polos que constituyen núcleos de impulso: agrícolas, pecuarios, ecológicos, industriales, culturales, etc.
- La emergencia de espacios funcionales para el ordenamiento territorial, a partir de sus potencialidades naturales y so-



ciales, que aminore los flujos migratorios permanentes hacia los centros urbanos tradicionales (que degeneran en nuevos problemas), ofreciendo a la población económicamente activa nuevas fuentes de trabajo digno, a partir de la creación de nuevos polos de desarrollo económicamente atractivos.

- Procesos sociales de concreción de espacios vitales, en el marco de la búsqueda del Vivir Bien, donde el saber académico, moderno, científico, para el caso de las regiones indígena originario campesinos, se hermanen con los saberes locales, tradicionales de los pueblos indígena originario campesinos, aportando a un mismo destino.

Hay un elemento sustancial y que tiene que ver con transformar los mecanismos de planificación y gestión del desarrollo desde la visión del Estado republicano que vamos superando. En esa perspectiva, se impuso una lógica homogeneizadora para un país tan diverso cultural y geográficamente, y en el que se asumió solo tres niveles territoriales de planificación para la asignación de recursos públicos, desconociendo el importante aporte que dieron y pueden seguir dando las NPIOC, cuyos paradigmas de desarrollo se estrechan más con los derechos de la Madre Tierra, la soberanía y seguridad alimentaria y el paradigma del Vivir Bien.

Su ajuste, o modificación, implicará el fortalecimiento de un sistema de planificación integral estatal, que incorpora a todas las entidades territoriales con participación y consulta ciudadana, lo que significa:

- Desarrollar la integración de las diferentes formas económicas de producción, con el objeto de lograr el desarrollo económico y social.



- Promover la industrialización de los recursos naturales, garantizando su uso sostenible.
- La protección del medio ambiente.
- Establecer el impulso de la Gestión Pública Indígena Originario Campesina en los espacios de planificación, la conformación de gobiernos autónomos y sus unidades territoriales.
- • El desarrollo del nuevo sistema de planificación integral del Estado debe adecuarse al régimen de autonomías, que incorpore la planificación territorial regional y la presencia de las Autonomías Indígena Originario Campesinas.

## **5. EL SENTIDO DEL PROCESO REGIONALIZADOR**

El detalle de ciertas fracturas en la organización del Estado boliviano (descritas anteriormente), y su relación con factores como lo económico, social, nacional, territorial y político, permiten apreciar la dimensión de los problemas que el modelo de Estado Plurinacional debe resolver, para generar una organización del Estado más próxima al carácter pluricultural de su población y su diversidad geográfica.

Partamos del elemento territorial, afirmando que no es posible hacer una nueva reconfiguración de la organización en esta dimensión, porque si bien la organización territorial boliviana, como hemos visto, tiene un origen colonial y respondió principalmente a una estrategia de ocupación militar (y extractivista de recursos naturales), esta forma ya ha sido apropiada e internalizada por la población en todos sus sectores. Veamos de entre muchos otros ejemplos el



caso de los ayllus, hoy denominados “Ayllus en Paz”, ubicados en la intersección del límite interdepartamental: Potosí – Oruro.

“El Norte de Potosí fue ocupado territorialmente por la Confederación de los Charcas que integraba a varios grupos étnicos agrupados en dos mitades: los Charcas y los Karakaras. Según Gisbert (1987), la Confederación de los Charcas pertenecía a una unidad mayor junto con los Yamparáez”<sup>171</sup>.

“La monetización del tributo, la presencia de la mit’a en Potosí, la reubicación de la población en reducciones y pueblos y la expropiación de tierras, fueron algunas de las más duras políticas que tolerar”<sup>172</sup>.

“La fragmentación de los grupos étnicos siguió a lo largo de la República. Se conformaron departamentos, provincias, cantones y secciones que debilitaron la estructura del ayllu”<sup>173</sup>. En el caso mencionado, desencadenó en una dramática historia de enfrentamientos entre ayllus antiguamente hermanados por tradiciones organizativas ancestrales, dejando varios centenares de muertos. Este modelo de administración política territorial rígida y homogeneizadora, no dejaba margen para iniciativas territoriales propias de los pueblos. En ese marco, inamovible de la estructura republicana en los años 80 y 90 del siglo pasado, la fuerza de las movilizaciones indígenas logró arrancar al Estado la configuración de las Tierras Comunitarias de Origen, en una Ley Agraria, paradójicamente dirigida al mercado de tierras; ese fue el primer paso, aun leve, pero

---

171. En R. Molina y J. Portugal, 1995: 21

172. *Ibid.*, 1995: 21

173. Molina y Portugal, 1995: 21



finalmente un paso que concretaba en una norma los resultados de la lucha por la tierra y el territorio; es decir, la reivindicación jurídica de los territorios ancestrales y consecuentemente, las propias formas de su administración.

La Ley INRA señala que:

“Se garantizan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias sobre sus tierras comunitarias de origen, tomando sus implicaciones económicas, sociales y culturales, y el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo previsto en el Artículo 171 de la [anterior] Constitución Política del Estado”, (Art. 3, III).

La anterior CPE en el Art. 171, establecía que:

I. Se reconocen, respetan y protegen, en el marco de la Ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones.

III. Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes ...



Por otro lado, este modelo de administración política territorial, o conocida también como “división política administrativa”, no dejaba espacio para las iniciativas locales de desarrollo, así se explican las constantes movilizaciones por descentralización, y posteriores demandas de autonomía, para gestionar el desarrollo en cada departamento.

En el caso de los gobiernos locales, ante la dificultad de contener las demandas de descentralización del Estado, el gobierno de ese tiempo (1994) aprovecha esa coyuntura y redefine el régimen municipal, para ampliar la extensión del Estado hacia jurisdicciones territoriales, donde antes no llegaba el gobierno nacional y estaban bajo el control de los pueblos indígena originario campesinos. Cada sección de provincia se convirtió en municipio y se inició un modelo más participativo para la gestión del desarrollo local. Sin embargo, esta demanda degeneró, en muchos casos, en la manipulación, por parte de ciertos intereses o liderazgos locales, por conformar nuevos municipios, más allá del interés común de sus poblaciones.

La creación ligera de los mismos, muchos con poblaciones que apenas pasaban los mil (1.000) habitantes, ha tenido como resultado una débil gestión gubernativa por los escasos recursos económicos con que contaban, y por tanto, una débil capacidad institucional. Por este motivo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que, en el futuro, el Estado promoverá la fusión de unidades territoriales con población inferior a cinco mil (5.000) habitantes (Art. 16, III), intentando evitar, de esta manera, la fragmentación de los gobiernos locales y estableciendo, además, un mínimo de diez mil (10.000) habitantes para la creación de nuevos municipios, y con cinco mil (5.000) habitantes en frontera (Art. 15, III).



De todas formas, una importante experiencia se desarrolló en las últimas dos décadas: la participación ciudadana enriqueció la dinámica municipal, pero a pesar de los esfuerzos por resolver las necesidades locales, siempre estuvieron presentes problemas y desafíos mayores que excedían la capacidad institucional y los límites municipales, dando sentido a la necesidad de asociarse en mancomunidades. Esta es una de las evidencias de un amplio proceso de construcción regional en todos los departamentos, iniciativas sociales y culturales que lo impulsan, acuerdos institucionales y programas de apoyo técnico y organizativo, tanto desde el ámbito estatal como no gubernamental. Este es un proceso que se va construyendo.

## 6. NUEVAS RUTAS EN LA DIMENSIÓN TERRITORIAL

La nueva Constitución Política del Estado nos interpela, en consecuencia, a las fracturas históricas que dejó el modelo colonial y republicano, a adoptar una nueva ruta en la dimensión territorial, misma que va avanzando de manera paulatina y el ideal de alcanzar:

**En lo político**, un país con mayor justicia social, con una economía nacional más sólida, mayor democracia y gobernabilidad, con una adecuada distribución de las capacidades de autogobierno, bajo el diseño autonómico, articulando las políticas sociales, económicas agrarias y ambientales, valorizando los conocimientos locales.

**En lo económico**, la articulación de las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, en el marco de la economía plural; orientadas a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de la población y en base al desarrollo de las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.



**En lo social**, construyendo una sociedad justa y armoniosa, garantizando el bienestar, el desarrollo económico, la seguridad y la protección de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, fomentando el respeto mutuo y el diálogo intracultural e intercultural, cimentado en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

**En lo nacional**, Bolivia hoy se funda en el pluralismo político, económico y cultural, en el marco del modelo plurinacional que establece el equilibrio entre dos proyectos civilizatorios: el republicano occidental y el comunitario, que se concreta a partir de la viabilización del modelo autonómico, el reconocimiento de sus propias instituciones que se desenvuelven en el marco de la interculturalidad.

### **6.1. Lo nuevo en la estructura de organización territorial estatal**

La visión que emergía desde la institucionalidad estatal, acorde al constitucionalismo moderno o liberal, definía a este como “el espacio geográfico y político-administrativo, cuya estructura interna está dividida en departamentos y provincias, municipios, cantones y distritos; sometida al gobierno central y aquellos que derivan del mismo, sobre la cual se aplican las leyes y se reglamentan políticas”<sup>174</sup>. Esta visión estatal centralista del territorio, y su correspondencia con la nación homogénea, fue planteada desde las primeras constituciones de Bolivia.

---

174. Desarrollo Sostenible en los Andes. CLAVE, NOVIB, CIPCA, La Paz, Bolivia 2001, pág. 36.



En el nuevo ciclo histórico que Bolivia ha abierto, denominado también del Constitucionalismo Plurinacional con la puesta en vigencia de la nueva Constitución Política a partir del año 2009, se acuña una nueva visión respecto a la organización del Estado Plurinacional, y con respecto al territorio sostiene que “Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos”, y pone en manos de la propia población la “creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales”, estableciendo que las mismas se harán “por voluntad democrática de sus habitantes”, (Art. 269, I - II).

Territorios que deben estar erigidos sobre la base de decisiones sociales que emergen de abajo hacia arriba, desde la propia población; y con el reconocimiento de las regiones como agregación de municipios o provincias, como nuevos espacios de institucionalidad estatal y planificación territorial, abriendo también la posibilidad de que estas formen “parte de la organización territorial del Estado, en los términos y las condiciones que determine la ley”, (Art. 269, III).

Es decir que en lo territorial, el constitucionalismo plurinacional genera nuevas características en su organización, armonizando la organización territorial con la identidad cultural, a partir del reconocimiento de unidades territoriales y regiones indígena originario campesinos, con territorios socialmente cohesionados, productivos, equitativos y ambientalmente responsables; pero a su vez, armonizando también las características de la diversidad geográfica, o diversidad climática, que ha exigido de las sociedades el desarrollo de tecnologías, conductas y afectos en esos espacios ocupados.



La nueva configuración territorial que instituye el Estado Plurinacional muestra tres importantes logros:

La inclusión de los Territorios Indígena Originario Campesinos para construir la nueva organización territorial del Estado, sin la cual el modelo no sería plurinacional. El segundo logro es la definición del modelo autonómico, que incorpora las Autonomías Departamentales, redefine las Autonomías Municipales, e incluye la construcción y vigencia las Autonomías Indígena Originario Campesinas. El tercer logro es la definición política de gestionar la Organización Territorial, a partir de REGIONES, en sus cinco categorías, ellas son: Regiones como Espacios de Planificación y Gestión; Autonomía Regional; Regiones Indígena Originario Campesinas; Regiones Metropolitanas; y las Macroregiones Estratégicas.

La posibilidad de constituir voluntariamente regiones como espacios de planificación y gestión sobre la base de los municipios, abre la posibilidad de un nuevo camino de construcción del principio integrador del Estado Plurinacional. De acuerdo al Art. 20 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), entre los objetivos de la región, se busca “optimizar la planificación y la inversión pública”, así como “promover procesos de agregación territorial”.

## **6.2. La región como base para la Gestión Territorial**

El desarrollo de una región depende de su habilidad para estimular iniciativas locales, generar nuevas empresas y llevar una dinámica de innovación territorial. La sostenibilidad territorial debe ser abordada desde un enfoque multidimensional y sistémico que considere aspectos bióticos y abióticos, sociales, culturales, así



como las modalidades de gestión de los territorios y su gobernabilidad<sup>175</sup>.

Los principios establecidos en la norma fundamental de Bolivia en el ámbito territorial como la voluntariedad, solidaridad, bien común, autogobierno, complementariedad, reciprocidad, participación y control social, generan un enfoque de construcción regional que emerge desde la propia población, respondiendo a iniciativas diversas, destacando la articulación social como el principal cimiento para el proceso de constitución de las regiones; en otros casos, es predominante la vinculación física y las dinámicas económicas, así como las formas comunes de convivencia con determinado ecosistema, en suma, apuntalando la construcción de la cohesión territorial.

En este sentido es conveniente recuperar y valorizar los procesos históricos de agregación social e identificación territorial, que permitan gestionar el desarrollo integral de Bolivia y que representen un aporte a la construcción de una nueva territorialidad, en la perspectiva del Vivir Bien y en armonía con la Madre Tierra.

### **6.3. El marco normativo en la construcción de regiones**

El Artículo 280. I de la Constitución Política del Estado, establece a la Región conformada por varios municipios o provincias con continuidad geográfica, y sin trascender límites departamentales,

---

175. Delgadillo M. Javier, Torres Felipe: “La gestión territorial como instrumento para el desarrollo rural”, en Estudios Agrarios, 9 de noviembre de 2009.

[www.pa.gob.mx/publica/rev42/ANALISIS/Javier%20Delgadillo\\_6.pdf](http://www.pa.gob.mx/publica/rev42/ANALISIS/Javier%20Delgadillo_6.pdf)



que compartan cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas en cada departamento; se constituirá como un espacio de planificación y gestión. En el mismo artículo, así como el Art. 25 de la LMAD, establecen la creación, por Ley, de las Regiones Metropolitanas en las conurbaciones mayores a quinientos mil (500.000) habitantes, como espacios de planificación y gestión.

*a. Las Regiones como Espacios de Planificación y Gestión*

La LMAD, en su Art. 19, señala que la “región es un espacio territorial continuo, conformado por varios municipios o provincias que no trascienden los límites del departamento, que tiene por objeto optimizar la planificación y la gestión pública para el desarrollo integral, y se constituye en un espacio de coordinación y concurrencia de la inversión pública. Podrán ser parte de la región, las entidades territoriales indígena originario campesinas que así lo decidan, por normas y procedimientos propios”.

En los siguientes Artículos, 20 y 21, señalan los objetivos y requisitos de la Región como espacio de planificación y gestión. El Art. 22 establece las condiciones para la creación de Macroregiones Estratégicas en el territorio nacional y el Art. 24 define la creación y funciones de la institucionalidad de la región.

*b. Como Autonomías Regionales*

El Art. 37 de la LMAD, dice que la “autonomía regional es aquella que se constituye por la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos de una región para la planificación y gestión de su desarrollo integral, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la presente Ley. La autonomía regional consiste en la elección de sus autoridades y el ejercicio de las facultades normativo-administrativa,



fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva, respecto a las competencias que le sean conferidas por norma expresa.

El Art. 38 establece los lineamientos para la creación de la región como Unidad Territorial, y por consiguiente, su incorporación en la Organización Territorial del Estado Plurinacional. Los Art. 44 y 74, de la LMAD, instituyen la Región Indígena Originario Campesina para el ejercicio de la Autonomía Indígena Originaria Campesina.

## **7. LAS REGIONES PARA LA COHESIÓN TERRITORIAL**

Asumiendo la perspectiva de la “región”, establecida en la Constitución Política y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, es imprescindible comprender que uno de los propósitos fundamentales de su construcción debe ser “Garantizar la Cohesión Territorial del Estado”.

Las Autonomías Departamentales, en su desarrollo, han generado, en menor o mayor medida, avances y experiencias para acercar la gestión pública a la población, mesas de concertación, mecanismos de asignación de recursos en proyectos concurrentes, rendición pública de cuentas y otros, que vale la pena valorarlos positivamente, a partir de la definición de regiones como “espacios para la gestión desconcentrada departamental”.

Se da cuenta también que, en el ejercicio de la gestión municipal, varios municipios considerados pequeños reportan problemas en el desarrollo de sus proyectos, e incluso para garantizar su funcionamiento administrativo, siendo imperioso en estos casos, la implementación de regiones como una oportunidad para “promover procesos de agregación territorial”, a partir de la anexión de dos o



más municipios, que en la búsqueda de la suma de sus capacidades institucionales constituyan una región como espacio de planificación y gestión.

En estos “procesos” (denominados así porque deben ser el resultado de alianzas emergentes de articulación social, como el principal cimiento para el proceso de su constitución), la acción estatal, en el acompañamiento de la construcción regional, debe inicialmente orientarse a “fortalecer la cohesión territorial departamental”.

### **7.1. Las regiones como espacios territoriales de encuentro**

En el marco del principio de voluntariedad, establecido en la normativa vigente, la consolidación de regiones debe ser resultado de las iniciativas de acercamiento entre pueblos, comunidades y sus instituciones, que nos permitan definir a las Regiones como un territorio de encuentro.

Dada la existencia de problemas que trascienden límites entre municipios vecinos, necesidades comunes, proyectos compartidos, así como la necesidad de superar diferencias entre grupos poblacionales, corresponde un permanente esfuerzo por la concertación y concurrencia entre municipios y las autonomías indígena originario campesinas que se van constituyendo y que, en su condición de entidades gubernativas, conforman una región.

Por otro lado, dada la complejidad que implica la gestión del desarrollo integral, se deben regular los procesos, dinámicas y flujos, para garantizar el “desarrollo territorial conjunto y armónico” al interior de la región.



También, en aplicación estricta de los principios de coordinación y solidaridad, los procesos de construcción regional deben enfocarse a “armonizar conflictos” y favorecer la consolidación de una identidad regional.

## **7.2. La región, territorio de concurrencia, complementariedad y equidad**

La construcción de regiones adquiere mayor sentido cuando constituye fundamento de la gestión territorial en el Estado Plurinacional. Al respecto, corresponde valorizar los principios de concurrencia, complementariedad y equidad, que hacen a la organización territorial y están definidos en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

De acuerdo a la normativa de asignación competencial, las entidades territoriales autónomas tienen un conjunto de competencias para la gestión del desarrollo integral. Entre ellas, las que se han desarrollado con prioridad, son las competencias exclusivas, que obviamente corresponden a la propia jurisdicción territorial de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), quedando en un segundo nivel de prioridad las competencias concurrentes que merecen un mayor esfuerzo de coordinación para su implementación. En ese sentido, la armonización de políticas y estrategias, tomando por referencia la región, son una excelente oportunidad de concurrencia.

En otro ámbito de análisis, corresponde mencionar que el proceso histórico de ocupación territorial, el acceso y aprovechamiento a recursos naturales, la construcción de infraestructuras de vinculación y las diferentes formas de interacción de los pueblos en el territorio boliviano, derivan en una compleja red de comple-



mentariedades territoriales, pero al mismo tiempo, en la existencia de desequilibrios territoriales en cuanto a oportunidades de desarrollo, acceso a los bienes naturales o impactos diferenciados por alteraciones en los sistemas naturales. Por ello, la estrategia de construcción de regiones debe garantizar la complementariedad y cohesión territorial y permitir superar las desigualdades existentes entre territorios vecinos.

En ese marco, a través de la implementación de regiones, se deben poner en valor los principios de concurrencia, complementariedad y equidad, en términos de:

- Articular a las Entidades Territoriales Autónomas para viabilizar el ejercicio de las competencias concurrentes en el ámbito territorial de la región.
- Optimizar los procesos de planificación y la inversión pública.
- Garantizar el desarrollo equilibrado interterritorial y la igualdad de oportunidades.
- Acceder al uso sostenible y solidario de los recursos naturales renovables que el entorno proporciona a cada entidad territorial.
- Promover el desarrollo territorial justo, armónico y generar equidad.
- En suma, generar la cohesión territorial.



## 8. LAS AIOC Y LAS REGIONES

Hemos visto que la lógica de ocupación espacial de los pueblos ancestrales, de acuerdo a los estudios etnohistóricos de John Murra acerca de los reinos Chupaychu y Lupaqa en el siglo XVI, manifiesta la existencia de extensas redes de “control vertical” que entrecruzan asentamientos múltiples en la Cordillera Andina.

Este patrón de territorialidad de “archipiélago”, tan distinto a los asentamientos europeos nucleares y de control territorial contiguo, requería que la parentela viajara trabajosamente durante muchos días a través de diversos paisajes y territorio “extranjero” hasta alcanzar sus colonias periféricas, una vez que habían dejado atrás sus asentamientos fortificados en la altiplanicie, se mudaban de isla étnica a isla étnica navegando a través de territorio neutral o enemigo<sup>176</sup>.

Así, las entidades políticas andinas podían aprovechar la diversidad ecológica del paisaje vertical y asegurarse de su reproducción social, incluso ante los altos riesgos de la agricultura en la puna (...). La “verticalidad” también era un ideal que configuraba las relaciones sociales de producción e intercambio en el seno de las sociedades andinas y constituía una parte integral de una ideología y de una visión del mundo<sup>177</sup>.

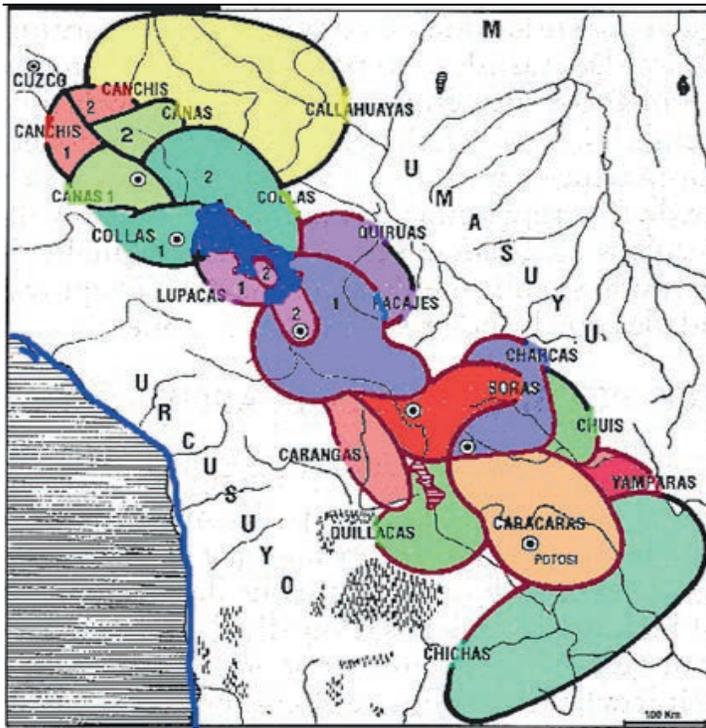
En Bolivia se rescata la memoria de las autonomías regionales preincas, que son los señoríos collas.

---

176. Booke Larson, “Colonialismo y Transformación Agraria en Bolivia”. Pág. 39.

177. Óp. Cit. pág. 40.

Estos “linajes confederados” constituían, aproximadamente, media docena de entidades políticas que abarcaban miles de hogares y extensos “archipiélagos verticales”. Antes y después de la penetración incaica, los reinos Colla y Lupaqa, del distrito lacustre; los pueblos Pacajes, al sur del lago; y más al sur, los Charcas, Caracaras, Chuyes [Chuis] y Chichas, se identificaban todos como grupos culturales caracterizados por sus dialectos aymaras, estilo de vestimenta, música, tejeduría y ritos y deidades locales<sup>178</sup>.



Fuente: Brooke Larzon, “Colonialismo y Transformación Agraria en Bolivia”. Pág. 41.

178. Óp. Cit. pág. 41.



Esta forma de ocupación espacial permitía a los pueblos el acceso a mayores recursos de biodiversidad para complementar las limitaciones geográficas de sus territorios de residencia principal y garantizar la seguridad alimentaria de su población.

En tierras bajas, una estrategia de similar ocupación espacial, significaba el desplazamiento estacional de los pueblos, generando una movilidad permanente marcada por los ciclos anuales de inundaciones y guiados por el acceso a recursos de biodiversidad para el sustento de su población. “Sostengo que el territorio indígena (según sea el caso), no constituye necesariamente una unidad cerrada y geográficamente continua, sino que puede presentar diversos niveles de interrelación con la sociedad nacional y que la ocupación del espacio puede ser discontinua”<sup>179</sup>.

Obviamente, hoy estas posibilidades son casi inexistentes o están debilitadas o reducidas a espacios muy breves. No será posible volver 500 años atrás para reponer a las NPIOC sus territorios ancestrales y sus estrategias de ocupación espacial, al contrario, como resultado de proceso colonial de expropiación de sus territorios, quedaron enclaustrados en provincias, municipios o los desaparecidos cantones.

### **8.1. Las regiones Indígena Originario Campesinas, una alternativa para las autonomías indígenas**

Sin embargo hoy, la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, ha previsto en su diseño para la organización y ordenamiento territorial, la figura de las “Regiones” que las AIOC, instaladas a partir de sus “territorios ancestrales actualmente habitados”, es de-

---

179. R. Balza, “Tierra, Territorio y Territorialidad Indígena”, pág. 62.



cir, sobre la base de municipios convertidos, o la base de las TIOC, pueden conformarla por decisión de sus pueblos, para ir accediendo paulatinamente a “regiones indígena originario campesinas”.

Es decir, una manera de restablecer, en alguna medida, las estrategias de un acceso y uso racional de sus recursos de biodiversidad para su economía comunitaria, no será posible si las AIOC no van constituyendo regiones autónomas. Este es el objetivo a mediano y largo plazo de las AIOC, generar formas de “gestión territorial comunitaria” más acordes a sus estrategias del “vivir bien”, a partir de la constitución de las “Autonomías Indígena Originario Campesinas Regionales”.

Como ya hemos visto, la Ley Marco de Autonomías señala que la autonomía regional se constituye por la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos de una región para la planificación y gestión de su desarrollo integral. La conformación de la Autonomía Indígena Originaria Campesina, establecida en una región, no implica necesariamente la disolución de las que le dieron origen, en este caso, dará lugar al establecimiento de dos niveles de autogobierno: el local y el regional, ejerciendo el segundo aquellas competencias de la Autonomía Indígena Originaria Campesina que le sean conferidas por los titulares originales que la conforman. La decisión de disolución de las entidades territoriales que conforman la región, deberá ser establecida según proceso de consulta o referendo, de acuerdo a ley, según corresponda, pudiendo conformarse un único gobierno autónomo indígena originario campesino para toda la región (Art. 46).



## 9. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE REGIONES

La normativa vigente reconoce las diferentes iniciativas y experiencias de construcción de las regiones como espacios de planificación y gestión, y establece también lineamientos claros para incorporar (posteriormente) a las regiones en la organización territorial del Estado Plurinacional, una vez que estas hayan decidido transitar a ser autónomas.

La CPE, en su Art. 280 párrafo I, establece que “La región, conformada por varios municipios o provincias con continuidad geográfica y sin trascender límites departamentales que compartan cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas en cada departamento, se constituirán como un espacio de planificación y gestión”.

De manera complementaria, en el desarrollo normativo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece la importancia de constituir regiones para la coordinación y concurrencia de la acción del Estado en la gestión del desarrollo integral. En su Art. 19 establece que:

- I. La región es un espacio territorial continuo conformado por varios municipios o provincias que no trascienden los límites del departamento, que tiene por objeto optimizar la planificación y la gestión pública para el desarrollo integral, y se constituye en un espacio de coordinación y concurrencia de la inversión pública. Podrán ser parte de la región las entidades territoriales indígena originario campesinas que así lo decidan por normas y procedimientos propios.



- II. La región, como espacio territorial para la gestión desconcentrada, forma parte del ordenamiento territorial, que podrá ser definida por el gobierno autónomo departamental.

Asimismo, en el art. 21 de la LMAD marca los requisitos básicos, destacando que la constitución de regiones debe orientarse a aquellos procesos en los que exista vocación común para el desarrollo integral, por parte de las unidades territoriales que la conforman, detallando en los siguientes términos:

“La región podrá conformarse entre unidades territoriales con continuidad geográfica que compartan cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas, con una vocación común para su desarrollo integral, y deberá ser más grande que una provincia, pudiendo agregarse a esta algunas unidades territoriales pertenecientes a otra provincia. Una sola provincia con características de región, excepcionalmente, podrá constituirse como tal”.

Con base en estos lineamientos normativos, corresponde a las Entidades Territoriales Autónomas, la recuperación de los lugares comunes en sus respectivos territorios, valorando positivamente todos los esfuerzos de integración que permitan la constitución de regiones como espacios de planificación y gestión, como espacios de gestión desconcentrada o, en el futuro, como autonomías regionales, resultado de su positivo tránsito.

## **10. IMPORTANCIA DE LAS REGIONES**

¿Por qué es importante el impulso de las regiones como espacios de planificación y gestión territorial?



1. Para generar una nueva dinámica regional, a través de la plena utilización y el crecimiento del potencial endógeno de las regiones: recursos económicos, humanos, naturales, institucionales y culturales.
2. Para promover nuevos enclaves económicos, coherentes con las condiciones naturales, biofísicas y de diversidad biológica y cultural, ofreciendo nuevas fuentes de trabajo, acordes a la pluralidad de sus habitantes.
3. Para organizar el entorno y las condiciones necesarias para el desarrollo potencial de las empresas, de los sistemas de producción y la creación de nuevas fuentes de trabajo productivo.
4. Para generar el acceso y utilización de los recursos naturales del entorno, de manera sostenible y solidaria con posibles grados de complementariedad territorial, en el marco de lo establecido en la CPE y la leyes.
5. Para impulsar procesos de construcción regional con carácter estratégico, en función de las necesidades y objetivos determinados por la CPE y el paradigma del Vivir Bien.
6. Para lograr la articulación de las regiones definidas como un territorio organizado complejo, identificable a la escala de región política histórica (departamentos, municipios y AIOC), el cual posee una identidad cultural.
7. Para generar una nueva visión del desarrollo donde la dinámica territorial se explica a partir de la biodiversidad, multidimensionalidad territorial, pluralidad política y cultural; y la articulación entre estas.



## 11. A MANERA DE CIERRE DE ESTE CAPÍTULO

La actual Constitución Política del Estado genera nuevas características de su organización territorial y funcional, armonizando la organización territorial con la identidad cultural, encaminados a construir territorios socialmente cohesionados, productivos, equitativos y ambientalmente responsables. Podemos destacar a manera de conclusiones los siguientes aspectos:

Primero: partimos de la constatación de que la organización territorial del Estado boliviano, en el modelo republicano denominado “División Política Administrativa”, no fue el resultado de ningún estudio o políticas territoriales coherentemente diseñado, menos de la voluntad de sus habitantes. Todo lo contrario, es el resultado de la ocupación militar que se desarrolló en consecuencia a la invasión colonial y la acción extractivista de los recursos naturales.

Segundo: la República naciente, en lo fundamental, no modificó esa estrategia de ocupación espacial colonial que afectó profundamente la territorialidad ancestral, y en remedo del modelo europeo, impuso una visión estatal centralista de la gestión del territorio y su correspondencia con la nación homogénea fue planteada desde las primeras constituciones.

Tercero: esta forma de administración del territorio generó un conjunto de fracturas, como hemos señalado, principalmente en los ámbitos de lo económico, por el desequilibrio en la redistribución de los beneficios de los recursos naturales y su reflejo de esta inequitativa distribución en lo social; y en lo nacional, porque la estructura institucional del Estado republicano ha sido excluyente, y no reflejó la pluralidad del país.



Cuarto: la nueva Constitución Política del Estado nos insta a construir una nueva territorialidad. La organización territorial, además de afirmar los departamentos, provincias y municipios, heredados de la institucionalidad republicana, tendrán que convivir (en armonía) con los territorios indígena originario campesinos que expresan el modelo social comunitario, vinculados a la identidad cultural de sus poblaciones. Si la organización territorial ratificara solo la organización republicana, el Estado ya no sería plurinacional.

Quinto: en esta misma perspectiva se establece también que las regiones, ya sea como agregación de municipios, provincias o de Autonomías Indígena Originario Campesinas con continuidad geográfica y sin trascender límites departamentales, que compartan cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas en cada departamento, se constituirán como espacios de planificación y gestión, esto con la perspectiva de generar la cohesión territorial que no logró la organización territorial republicana.

Sexto: los procesos de construcción de estas regiones, como etapa previa a su posibilidad de constituirse en regiones autónomas, se pueden identificar a partir de la existencia de grupos humanos cohesionados estrechamente por una organización social, identidad cultural y sentido de pertenencia a un espacio ocupado y organizado. Estos se promueven a partir de municipios, provincias y las autonomías indígena originario campesinas, al interior de los departamentos, articulados a su vez, funcionalmente, en una economía nacional, con participación del nivel central del Estado.

Séptimo: en el primer caso, la construcción de regiones propone la agregación de municipios o provincias, para superar las deficiencias en la gobernabilidad, principalmente en casos donde la excesiva fragmentación de los gobiernos locales, su escasa población y



consecuentemente los pocos recursos económicos disponibles, han expresado más problemas que bondades, debido a su debilidad gubernativa para la gestión del desarrollo.

Octavo: lo novedoso en la construcción de regiones va para el caso de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que sufrieron una paulatina fragmentación de sus territorios ancestrales, y la destrucción de sus formas propias de organización económica. Estos no podrán ser reconstituídos como en sus orígenes, es decir volver 500 años atrás, sin embargo, y en alguna medida las regiones constituidas por las autonomías indígena originario campesinas, podrán ser una alternativa para reestablecer estrategias de desarrollo en el marco de su economía comunitaria y sus propias pautas culturales.

Noveno: las regiones constituyen la superación de las limitaciones de la organización territorial y funcional que hemos heredado del modelo republicano y que no eliminó el proceso colonial; y son la base esencial para la viabilización de los principios constitucionales de armonía territorial y significan la concreción del *Suma Qamaña* (Vivir Bien), *Ñandereko* (Vida Armoniosa), *Teko Kavi* (Vida Buena), *Iwi Maraei* (Tierra Sin Mal), y *Qhapaj Ñan* (Camino, o Vida Noble), espacios donde el saber académico, moderno, científico, se hermanen con los saberes locales, tradicionales de los pueblos indígena originario campesinos, aportando a un mismo destino.

Décimo: las regiones significan la emergencia de espacios funcionales para el ordenamiento territorial a partir de sus potencialidades naturales y sociales, que aminore los flujos migratorios permanentes hacia los centros urbanos tradicionales (que degeneran en nuevos problemas), ofreciendo a la población económicamente activa, nuevas fuentes de trabajo digno, a partir de la creación de nuevos polos de desarrollo económicamente atractivos.



Décimo Primero: un elemento complementario, pero sustancial, tiene que ver con los mecanismos de planificación y gestión del desarrollo. Se impuso una mirada homogeneizadora en un país tan diverso cultural y geográficamente, asumiendo solo tres niveles territoriales de planificación para la asignación de recursos públicos, desconociendo el importante aporte que dieron, y pueden seguir dando las NPIOC, cuyos paradigmas de desarrollo, se estrechan más con los derechos de la Madre Tierra, la soberanía y seguridad alimentaria y el paradigma del Vivir Bien.







# Capítulo VIII.

## EL DESARROLLO DEL PROCESO DE LAS AIOC





## **1. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA**

En agosto del año 2009, el Ministerio de Autonomías emitió la Resolución Ministerial de certificación de cumplimiento de los requisitos para adoptar la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina. Con el mencionado Reglamento, 19 Naciones y Pueblos Indígena Originarios Campesinos fueron admitidos al acceso a la conversión a la Autonomía Indígena Originaria Campesina, vía municipal, y se ha certificado a las solicitudes; sin embargo, entre los requisitos del D.S. 0231 hubo un aspecto donde el Concejo Municipal debía emanar una Resolución para dar viabilidad al referendo de acceso, en ese nivel se han generado problemas internos. Ante este panorama, 12 municipios fueron habilitados para el referendo de acceso del 6 de diciembre de 2009, y 11 municipios optaron por el SÍ a la conversión a la Autonomía Indígena Originaria Campesina.

Posteriormente, el Ministerio de Autonomías coadyuvó en brindarles capacitación, en torno a la ruta que debían de seguir, en la conformación de sus órganos deliberativos y elaboración del Estatuto Autonómico. A continuación, se presenta la tabla de los municipios



que accedieron al proceso de conversión y el porcentaje de aprobación de la conversión y la cantidad de componentes del Órgano Deliberativo en el que, al menos 30 %, fueron mujeres indígenas.

### Resultados Referendo 6 de diciembre de 2009

Nº	MUNICIPIOS EN CONVERSIÓN AIOC	% por el SÍ	Nº de miembros Órgano Deliberativo
1.	Uru Chipaya	91,1	45
2.	Jesús de Machaca	56,9	47
3.	San Pedro de Totora	74,5	45
4.	Mojocoya	88,3	106
5.	Pampa Aullagas	83,6	60
6.	Charagua	55,7	46
7.	Huacaya	53,7	29
8.	Tarabuco	90,8	95
9.	Charazani	86,6	65
10.	Salinas Garci Mendoza	75,0	En conformación
11.	Chayanta	59,8	En conformación



En las siguientes gestiones, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se brindan las condiciones a los territorios indígena originario campesinos (TIOC) para gestionar su acceso a la AIOC, emitiendo los Reglamentos de Ancestralidad Territorial y el de Viabilidad Gubernativa y Base Poblacional, a través de dos Resoluciones Ministeriales. En ese contexto los TIOC de:

N°	TIOC	Pueblo	Departamento	Año de acceso
1.	Raqaypampa	Quechua descendientes de Chui	Cochabamba	2013
2.	Corque	Jach'a Karangas	Oruro	2015
3.	CONIYURA	Yuracaré	Cochabamba	2016
4.	Lomerío	Monkoxi	Santa Cruz	2016
5.	TIM 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trinitario</li> <li>• Ignaciano</li> <li>• Movimas</li> <li>• Yuracaré</li> <li>• Chimán</li> </ul>	Beni	2016
6.	OICA	Cabineño	Beni	2016
7.	Jatún Ayllu Yura	Qhara Qhara	Potosí	2016



Concluyeron con los requisitos necesarios para acceder a la AIOC; sumando así a 19 procesos; 12 vía conversión de municipio, porque recientemente se incluyó Gutiérrez, del departamento de Santa Cruz, y 7 vía TIOC; siendo así, los primeros procesos que accederán al manejo de recursos públicos de manera directa, y de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, recibirán competencias para atender a su población en sus necesidades básicas y el desarrollo de sus culturas, restituyendo así el derecho a la autodeterminación, podrán elegir sus autoridades y deberán ser consultados en los asuntos administrativos y legislativos que les afecte, fortaleciéndose el camino al Vivir Bien.

En esa búsqueda de ejercer su derecho a la autodeterminación, varias naciones y pueblos indígena originario campesinos vienen realizando las acciones necesarias para consolidar sus AIOC's, y avanzan a ritmos diferentes, con un manejo de tiempo acorde a su realidad y contexto cultural. Es en ese sentido que, en adelante, presentaremos la etapa en la que se encuentra cada uno de los 18 procesos AIOC, (Gutiérrez, recién acaba de decidir su conversión) al 30 de noviembre de 2016.

## Matriz de Estado de Situación de los 19 procesos de Autonomías Indígena Originario Campesinas en Bolivia

ETAPAS / AIOC	Salinas Garci Mendoza	Chayanta	Jatun Ayllu Yura	Gutierrez	CONYURA - Yuracares	Cabineños	TIM I	Jesús de Machaca	Charazani	Corque	Tarabuco	Lomerio Monkoxi	Pampa Aullagas	Huacaya	Mojocoya	Tora Marka	Uru Chipaya	Faqaypampa	Charagua	
10. Conformación de gobierno AIOC																				
9. Referendo aprobatorio																				
8. Pregunta constitucionalizada																				
7. Estatuto con constitucionalidad plena																				
6. Declaratoria parcial del TCP																				
5. Estatuto presentado al TCP para su análisis																				
4. Estatuto aprobado en detalle																				
3. Estatuto aprobado en grande																				
2. Elaboración de Estatuto																				
1. Conformación de su Órgano Deliberativo																				



Como se mencionó anteriormente, cada proceso tuvo momentos de inicio diferenciados, por ejemplo, Raqaypampa inició el año 2011, y Corque Marka recién el año 2015, sumando que cada uno de los pueblos indígenas tiene un manejo diferenciado del tiempo, tiene formas de representación y toma de decisiones distintas, que afectan en el avance de sus procesos.

1. La AIOC de Charagua Iyambae, es el proceso más adelantado, desarrolló entre los meses de agosto y septiembre de agosto de 2016, la primera elección de autoridades de acuerdo a normas y procedimientos propios, donde prevaleció la democracia Intercultural puesto que dos zonas decidieron hacer elección mediante sufragio, y las otras cuatro decidieron en asambleas por cada capitanía guaraní.
2. Las AIOC's de Raqaypampa y Uru Chipaya se encuentran en el proceso de planificación de su primera elección de autoridades, de acuerdo a normas y procedimientos propios.
3. Las AIOC de Salinas de Garcí Mendoza, Chayanta, Gutiérrez y Jatún Ayllu Yura, se encuentran en proceso de conformación de sus Órganos Deliberativos, o sus equivalentes, analizando la forma más representativa, dinámica y legítima para conformar la instancia a cargo de la Elaboración de sus Estatutos Autonómicos.
4. Las AIOC's de Corque Marka, TIM 1, Consejo de la Nación Indígena Yuracare CONIYURA, Organización Indígena Cavineña OICA, Lomerío, Jesús de Machaca, Tarabuco y Charazani, se encuentran en diferentes etapas de la elaboración de sus proyectos de estatutos autonómicos, algunos en el análisis inicial, y otros en la última etapa de validación. Cabe resaltar



que existen procesos inmovilizados temporalmente por decisión de su población, como son los casos de Tarabuco, Jesús de Machaca y Charazani. Remarcar que la AIOC de Lomerío ya concluyó su proyecto y lo remitió al Tribunal Constitucional Plurinacional para el análisis de constitucionalidad.

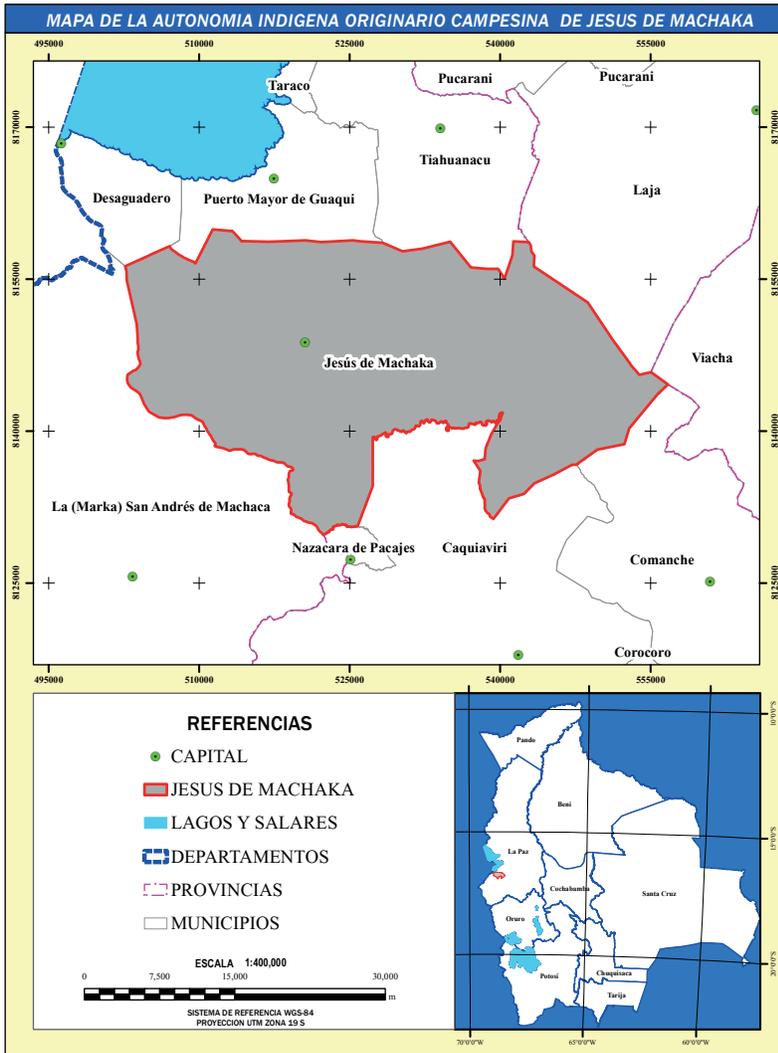
5. Las AIOC's de Huacaya y Pampa Aullagas cuentan con constitucionalidad plena de sus estatutos, y en ese sentido, vienen gestionando las convocatorias para el referendo aprobatorio de sus Estatutos en el primer semestre de 2017.
6. Las AIOC's de Mojocoya y Totorá Marka, decidieron continuar con el análisis de sus estatutos, y desarrollar un segundo referendo aprobatorio en las siguientes gestiones.

Es en este sentido que el Ministerio de Autonomías viene coadyuvando, principalmente a las naciones y pueblos indígenas que se encuentran en el proceso de consolidar su autonomía indígena originaria campesina. En síntesis, se desarrollan acciones concretas de apoyo a los doce municipios en conversión a las AIOC, los siete nuevos procesos que accedieron vía TIOC, además de apoyar a las constantes y diferentes acciones que viene desarrollando la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC) como instancia de representación de las naciones y pueblos indígenas representantes de las autonomías indígenas, legalmente reconocidas, pero aun por consolidarse.

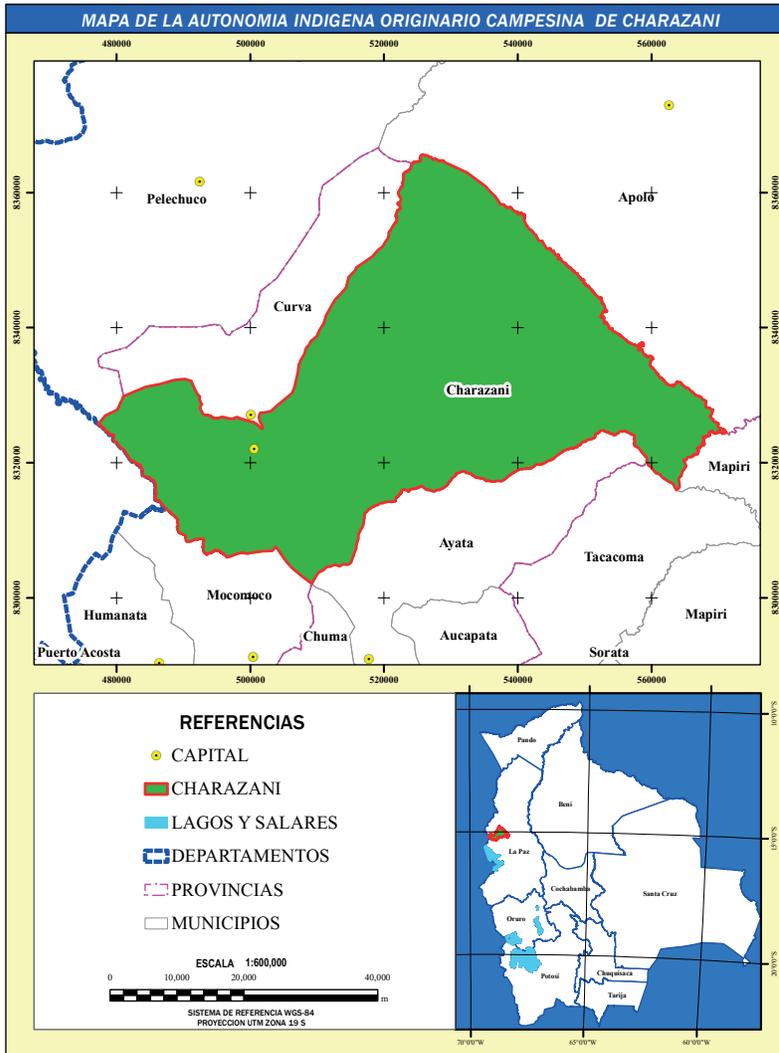
## **2. SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS MUNICIPIOS EN TRANSICIÓN**

### **2.1. Idioma y Característica. Definición de su Órgano Deliberativo**

## JESÚS DE MACHACA



## CHARAZANI



## SALINAS DE GARCÍ MENDOZA



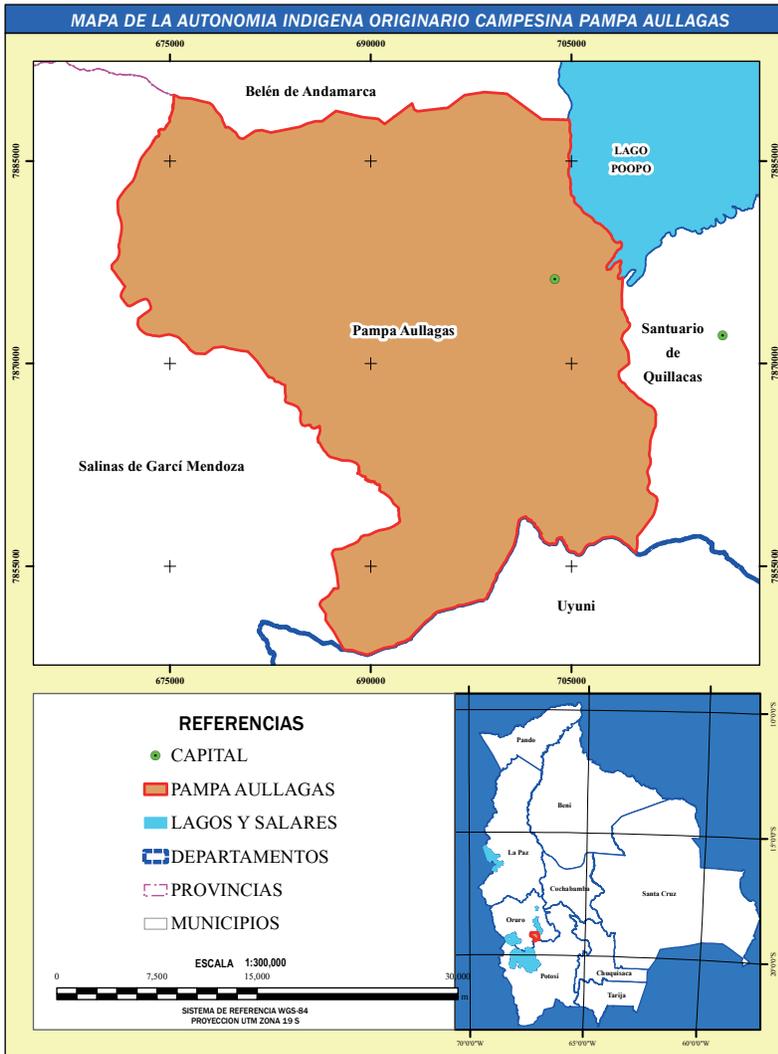


ÓRGANO DELIBERATIVO	SITUACIÓN DEL ESTATUTO
<p>Situación a resolver: Dos órganos deliberativos, uno representa a Marka Salinas y otro representa a las otras 4 Markas, Ucumasi</p> <p>Aroma, Pajcha, Challacota.</p> <p>Ambos han comenzado a elaborar sus estatutos a finales del año 2011 y existe dos borradores de estatuto, el problema es histórico en relación a que las 4 Markas acusan de abuso a la Marka Salinas y que desde esa instancia sería insalvable realizar un solo estatuto y por ende una sola autonomía. Por lo tanto no se ha logrado conformar un solo Órgano Deliberativo.</p>	<p>Continúa paralizado por intereses de personas que son residentes en otros lugares y conflictúan el proceso.</p>

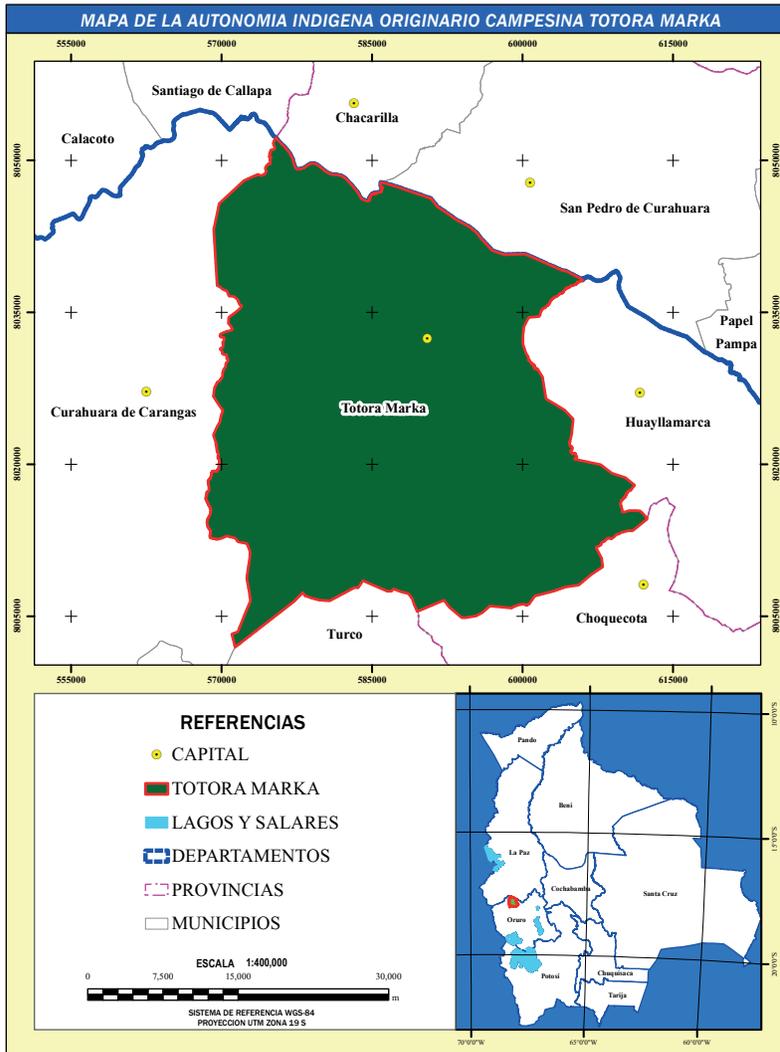
Población			Idioma
Censo 2001	Censo 2012	Diferencia positiva	AYMARA
8.723	11705	+ 2982	

Pueblo IOC	Departamento	TIOC Tituladas
KILLAKAS	Oruro.	Salinas de Garci Mendoza

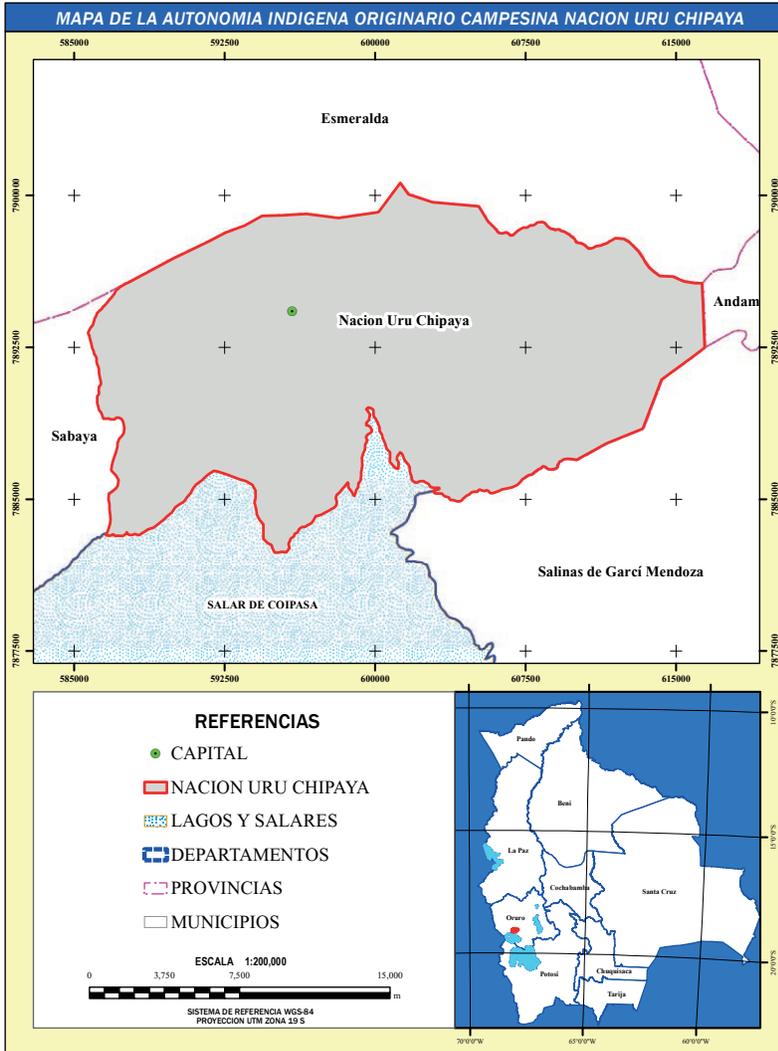
## PAMPA AULLAGAS



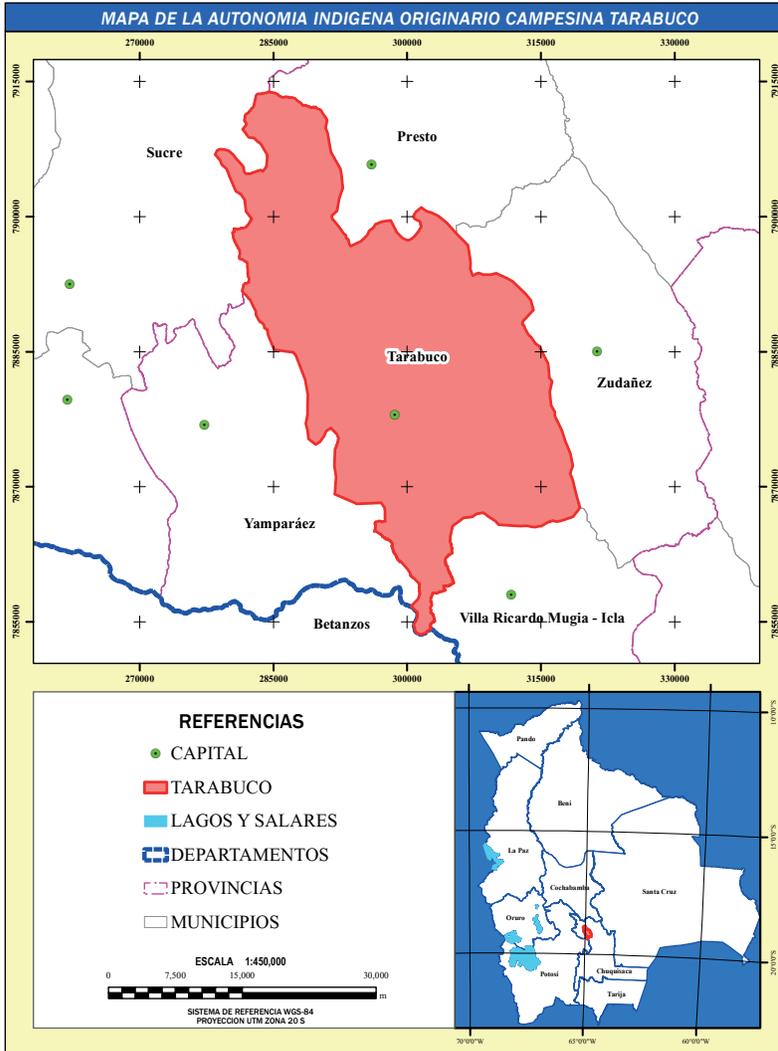
## TOTORA MARKA



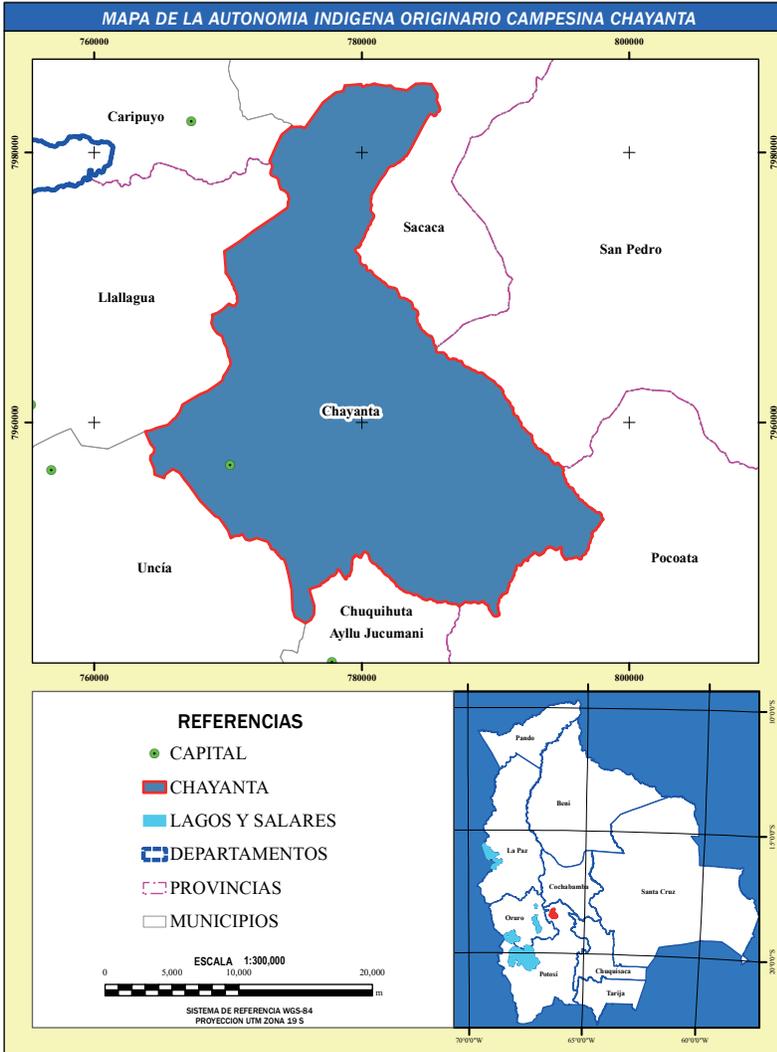
# URU CHIPAYA



## TARABUCO



# CHAYANTA



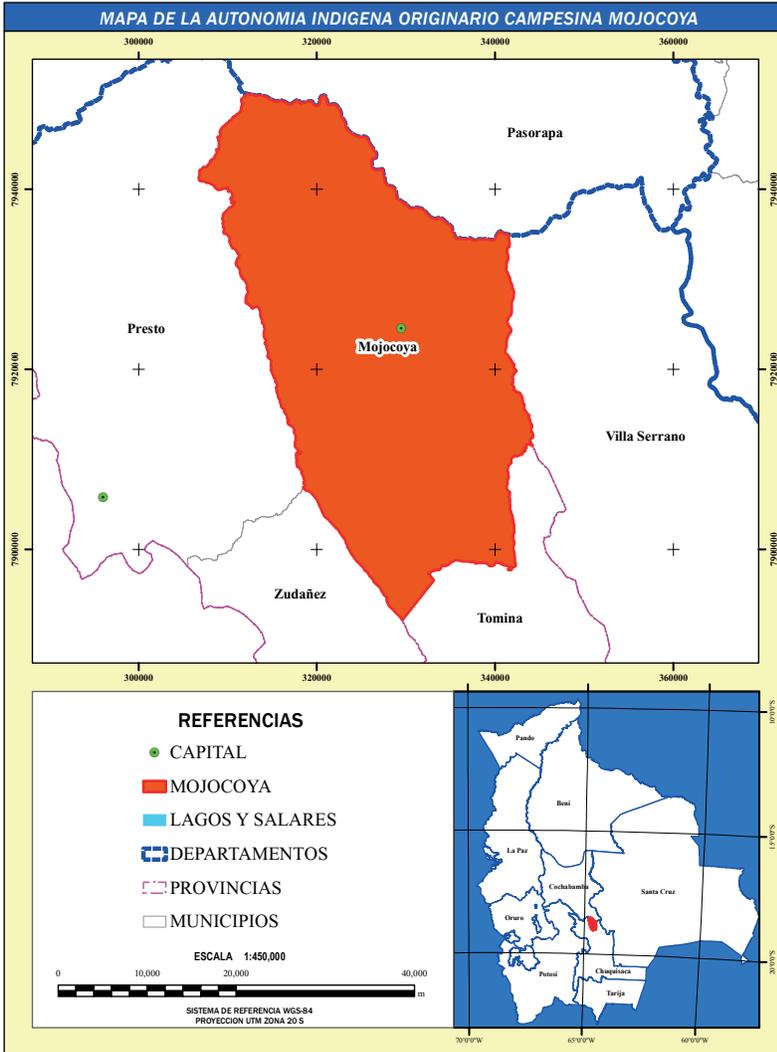


ÓRGANO DELIBERATIVO	SITUACIÓN DEL ESTATUTO
<p>Existen dos Ayllus (Chayantaka y Phanakachi).</p> <p>Phanakachi, está en contra del proceso de implementación de la AIOC.</p> <p>Se ha elegido un nuevo gobierno municipal el cual no impulsa en nada el proceso autonómico y las autoridades originarias de los dos ayllus tampoco se ponen de acuerdo para poder lograr retomar el proceso</p> <p>Se ha conformado un órgano deliberativo pero que no incluye plenamente en su participación al Ayllu PhanaKachi.</p>	<p>El proceso esta paralizado</p>

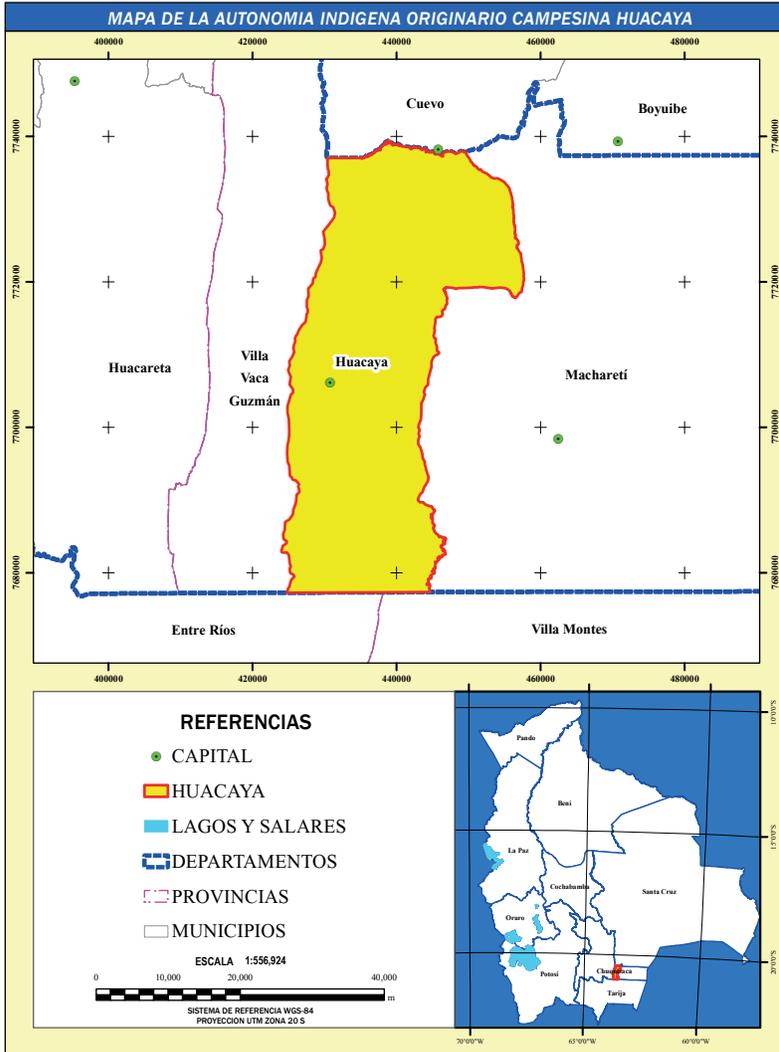
Población			Idioma
Censo 2001	Censo 2012	Diferencia positiva	QUECHUA AYMARA
14.165	16108	+ 1943	

Pueblo IOC	Departamento	TIOC Tituladas
CHARKA	POTOSI	Ayllu Chayantaka. Ayllu Panakachi

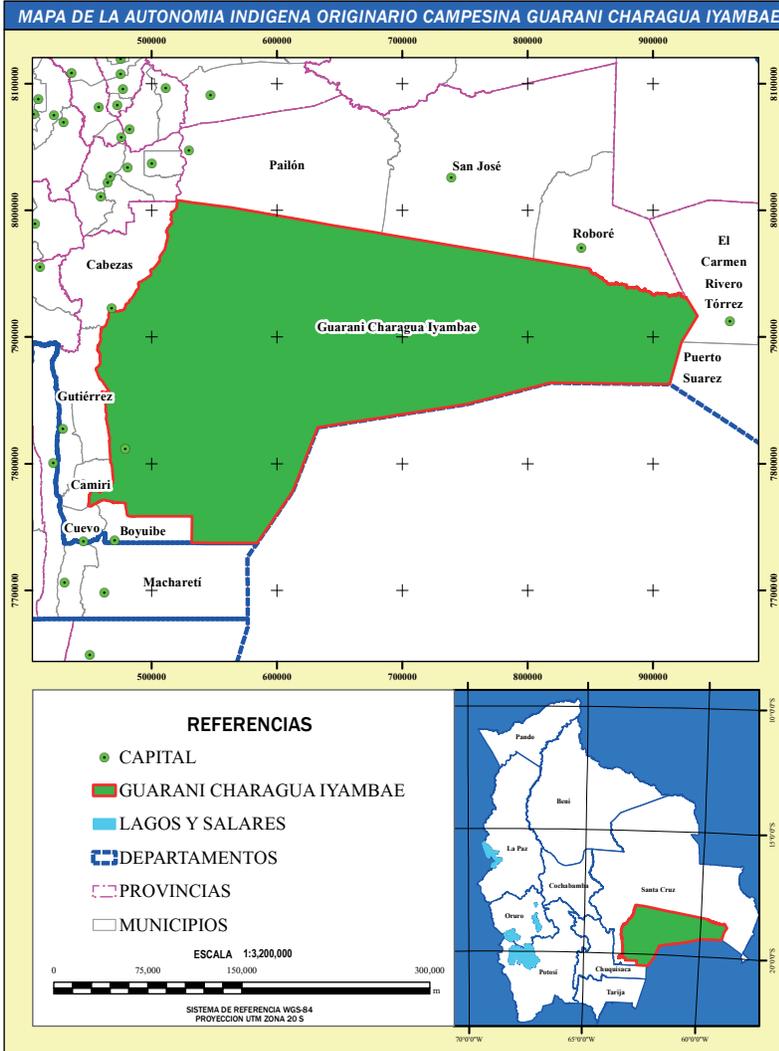
# MOJOCOYA



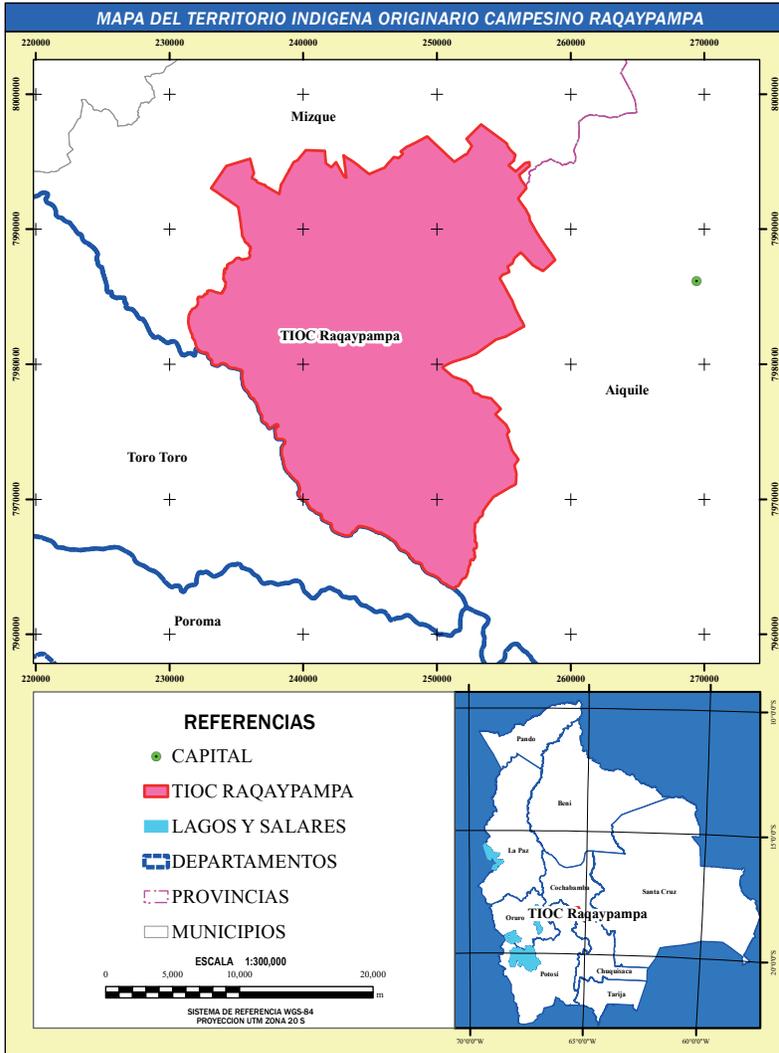
# HUACAYA



# CHARAGUA



## RAQAYPAMPA





## **2.2. Dos experiencias pioneras en Bolivia consolidan su AIOC**

En la región del Chaco boliviano, conocida como tierras bajas, ubicada en el departamento de Santa Cruz, el Pueblo Guaraní de Charagua ha convertido su Municipio a la AIOC, y está en vías a consolidar su autonomía. En la región andina, más propiamente en los valles interandinos, ubicados en el departamento de Cochabamba, y dentro del municipio de Mizque, el Pueblo Indígena de Raqaypampa accede y está a un paso de consolidar su AIOC a través de la vía de TIOC. En los siguientes capítulos, haremos una descripción más o menos detallada de estas dos experiencias pioneras en Bolivia.



# Capítulo IX.

## LA AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE





## **CHARAGUA IYAMBAE**

*En tiempos ancestrales, desde la creación de la tierra, se formaron nuestras imponentes serranías Ivitiaguregue, Ivitipita, Ivitiyeasia, Ivityukirenda, Ivitirapua, Ivitipöra, Ivitikarua; nuestros ríos Parapetí, río Grande o Guapai; y el inmenso chaco que hoy nos cobija. Una diversidad de flora y fauna que son parte de nuestra envidiable riqueza natural. Esta tierra bendita fue poblada por nuestros ancestros, quienes desde entonces la habitaron y protegieron para su mejor cuidado<sup>180</sup>.*

---

180. Inicio del preámbulo del Estatuto Autonómico de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, hace referencia a la visión cosmocéntrica que tiene el pueblo guaraní, por su relación tan estrecha con el espacio vital que cobija a su pueblo y cuyo contexto espacial, o Madre Tierra, orienta sus destinos.



## 1. UBICACIÓN

Charagua está ubicada en la Provincia Cordillera, en el Sureste de Bolivia, (entre los 8°56' y 20°30' de latitud sur, y los 58°45' y 63°20' de longitud oeste); al Sur colinda con la República de Paraguay, y al interior, con ocho municipios bolivianos a lo largo de sus límites. Administrativamente, Charagua era la “segunda sección municipal” de la provincia Cordillera, y forma parte del departamento de Santa Cruz, y dista de la ciudad capital del departamento 250 km. que son recorridos por una línea férrea, y también un camino carretero.

Fue declarada “Ciudad Benemérita de la Patria”, mediante Decreto Supremo del 11 de agosto de 1971, elevado a rango de Ley 977 del 4 de marzo de 1998, en reconocimiento a su contribución y leal esfuerzo en la defensa del territorio patrio y sus recursos naturales durante la Guerra del Chaco, ya que había caído en el poder del ejército paraguayo el 17 de abril de 1935, siendo retomada por el ejército boliviano, desalojando a los invasores a los cuatro días.

El Municipio tiene una extensión territorial de 74.424 km<sup>2</sup>, y es el municipio, ahora convertido en Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC) de “Charagua Iyambae”, más extenso del país. Ocupa el 23% de la superficie total del departamento de Santa Cruz, y el 86% de la provincia Cordillera<sup>181</sup>.

Charagua es parte de la denominada Región del Chaco Boliviano, una vasta zona de límites difusos, que podría llegar al millón de km<sup>2</sup><sup>182</sup>, y que se distribuye entre el Sureste de Bolivia, el Noreste de Argentina y buena parte del territorio paraguayo. Administrativa-

---

181. Vadillo y Costas, 2010, pág. 277.

182. Albó, 2012, pág. 19.



mente, el Chaco boliviano se divide de Norte a Sur entre los departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija. De Oeste a Este presenta tres subregiones con características fisiográficas distintas<sup>183</sup>.

Charagua tiene un territorio de contexto montañoso, clima templado y lluvioso, y altitudes que van desde los 2.000, hasta los 850 msnm; la faja de transición, piedemonte andino o cordillera, situada más al Este, aún con ondulaciones, clima temperado y lluvioso, bosques de sabana y ríos que desembocan y mueren en la tercera subregión chaqueña; la llanura chaqueña, una holgada pampa que cubre hasta dos tercios del Chaco boliviano, con un clima de estepa semi-árido y temperaturas que pueden oscilar entre los 40° y 0°, con la presencia de grandes arenales que en ocasiones forman dunas, cubiertos de una vegetación árida compuesta por arbustos, cactus charagutá y grandes árboles toborochi.

## **2. CARACTERÍSTICAS DE SU POBLACIÓN**

Charagua, de acuerdo al último censo de población y vivienda de 2012, tiene una población total de 32.164 habitantes. La población urbana es de 3.496 y la rural de 28.668; la densidad poblacional se quedaría solamente en 0'3 habitantes por km<sup>2</sup>, una de las más bajas del país, aún a pesar de ser el municipio más poblado del Chaco boliviano, después de la ciudad de Camiri.

Asimismo, la población charagüeña en un 88,8% de población rural, frente a un 11,2% de población urbana<sup>184</sup>, no ha desarrollado una

---

183. Pere Morell. Autonomía Guaraní Charagua Iyambae. Etnografía de una autonomía indígena en construcción, Tesis Final del Máster, Documento en el que se basa buena parte del presente capítulo referido a la Autonomía de Charagua.

184. Bazoberry 2007, pág. 80.



ocupación más uniforme a lo largo y ancho de su extenso territorio. La tendencia de la población ha sido concentrarse mayormente en las áreas más occidentales o pie de monte, por un lado, y por otro, el llano chaqueño de la región del *Iso*. Las vastas zonas de llanuras que se abren en las zonas más orientales del municipio - los Parques Nacionales *Kaa-Iya*, del Gran Chaco, *Otuquis* y el área de preservación ecológica de *Nembiguasu* - están prácticamente despobladas<sup>185</sup>.

El Chaco, en su amplia extensión, es el espacio “tradicionalmente” ocupado, principalmente, por el “pueblo guaraní”. También, aunque con una presencia mucho menor, por los *tapieté*, *weenhayek* y *ayoreo*. Después de los *chiquitanos*, los *guaraníes* son el grupo más numeroso de los pueblos indígenas de Tierras Bajas. Según las estimaciones de Albó, basadas en datos del Censo, pero asumiendo que la población de menos de 15 años no censada en 2001 tenía la misma identidad que sus padres, la población guaraní ascendería como mínimo al 67% de charagüeños. Charagua representaría así, en números absolutos, el municipio del Chaco con más población guaraní. Los guaraníes se asientan mayormente en las más de 65 comunidades rurales consolidadas en el seno del territorio que fue municipal.

El inmenso territorio de Charagua, incide también en una presencia de otros colectivos no guaraníes. El siguiente grupo con más presencia en Charagua es la población menonita, más conocidos popularmente como *menonos*. Es un grupo anabaptista de ascendencia centro-europea presente en el oriente boliviano desde 1957, provenientes sobre todo de Paraguay, México y otros países latinoamericanos (pero de ascendencia europea – generalmente alemana),

---

185. Op. Cit.



a partir de un decreto ejecutivo con el objetivo de poblar – y “blanquear” - el Chaco boliviano<sup>186</sup>.

Los “menonos” llegan a Charagua el 1986, a partir de la compra de terrenos de una gran hacienda, y actualmente se distribuyen en seis colonias rurales, aisladas de la vida política y social, pero con una importante presencia en la economía de la región. Las colonias que en algunos casos pueden llegar a superar los 2.000 habitantes. Partiendo de los datos lingüísticos del Censo de 2001, los menonitas se aproximan al 20% del total de población, pero dada su elevada tasa de natalidad, que puede llegar a los 8 o 9 hijos por matrimonio, es de esperar que actualmente representen un porcentaje considerablemente superior<sup>187</sup>.

La población “criollo-mestiza”, que son denominados *karai* por los guaraníes, representa aproximadamente el 15% de la población charagüeña. Una minoría en términos cuantitativos respecto a los guaraníes, pero cualitativamente relevante por el tradicional peso económico y político de algunos de ellos. La gran mayoría vive en los núcleos urbanos de Charagua Pueblo y - en menor medida - Charagua Estación, aunque también hay una importante presencia de *karai* rurales en algunas comunidades próximas (como San Antonio del Parapetí), como también en zonas más alejadas de los núcleos urbanos - como en el Isoso, donde hay algunas comunidades (San Silvestre, Guandare) exclusivamente *karai*.

Los *karai* lejos de representar un grupo homogéneo, expresan la presencia de grupos o colectivos con orígenes, historias y recorridos

---

186. Albó, 2012, pág. 75 – 78.

187. Pere Morell.



bien diversos: desde descendientes de los primeros grandes hacendados, y que en algunos casos conservan aún parte de las tierras de las haciendas; hasta vecinos más recientes, fruto de la incursión de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), o empresas petrolíferas en la zona; pasando también por “residentes” que viven en la ciudad de Santa Cruz pero mantienen propiedades agrícolas, el padrón residencial y cierta influencia política en Charagua<sup>188</sup>. (Pere Morell).

Existe otra población no guaraní, entre ellos están los *collas* o *colonos* o *interculturales*, son los emigrantes de las regiones andinas asentados en Charagua alcanzando un aproximado de del 5%, mayoritariamente de origen quechua (4%), y en más pequeña proporción, aymara (1%). En Charagua, los collas se dedican principalmente al comercio, aunque también a trabajos temporales de construcción y mecánica, y algunos a actividades agropecuarias (Bazoberry, 2007:68).

### **3. CARACTERÍSTICAS TERRITORIALES**

Es importante mencionar cómo está configurada la distribución socio-espacial en Charagua; partiendo del concepto de “formas de adscripción territorial”, podemos abrirnos a una lectura dinámica del espacio charagüense, entendiéndolo como una “superposición de producciones territoriales” que expresan la intervención, interacción y pugna de distintos actores por el control político, pero también productivo, simbólico y narrativo del territorio municipal, (Pere Morell).

---

188. Po, Cit.



En este contexto, el proceso de implementación de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae debe entenderse como el resultado de una permanente pugna entre diferentes actores, por la definición y control de espacios territoriales, en el marco de una experiencia acumulada, sobre todo en las últimas tres décadas, y la inspiración política de los pueblos indígenas de tierras bajas, que acuñaron la consigna de lucha “por el territorio y la dignidad”, como un antecedente que reivindica la lucha incesante de los pueblos indígenas por defender su autonomía territorial histórica.

En correspondencia a este antecedente, la conversión de municipios, de mayoría guaraní en AIOC, es una estrategia diseñada en la nueva Constitución Política del Estado, emergente de la demanda de las NPIOC, entre ellas de la Nación Guaraní en busca de la reconstitución territorial y política del “pueblo” o “nación” guaraní. Pero además de esta estrategia política más amplia de reconstitución, la implementación de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae debe entenderse como parte de una estrategia más focalizada de disputa y re-organización de las formas de adscripción territorial, vigentes actualmente en el territorio municipal de Charagua<sup>189</sup>.

En términos administrativos, correspondientes a la superada jurisdicción del municipio de Charagua, esta se organizaba en cuatro **distritos municipales** que coinciden, en parte, con las distribuciones zonales del mapa: Charagua Centro, Parapitiguasú, Charagua Norte e Isoso. Cada uno de ellos cuenta con su correspondiente “subalcalde”, una figura de desconcentración administrativa del poder municipal sin unas funciones demasiado relevantes. Al interior del territorio de Charagua también hay dos Parques Nacio-

---

189. Op. Cit, pág. 27.



nales (Otukis, Kaa-Iya) considerados, a su vez, como “distritos” del municipio, y un “área de preservación ecológica” (Ñembiguasú). El Parque Nacional Kaa-Iya del Gran Chaco, uno de los parques naturales más grandes de Sudamérica, se considera también parte del territorio del Isoso, ya que desde 1995 está cogestionado entre el Estado y la CABI (Capitanía del Alto y Bajo Isoso)<sup>190</sup>.

Charagua Norte, Parapitiguasú e Isoso, donde se concentra el mayor número de población guaraní, son oficialmente reconocidos como “Distritos Municipales Indígenas” (DMI), y como tales, les corresponde unas atribuciones administrativas ligeramente diferenciadas del resto de distritos. De hecho, el Isoso fue, en una nueva muestra de las características diferenciales de este territorio dentro del municipio de Charagua, el primer DMI reconocido en todo el país gracias, sobre todo, a la importancia y visibilidad que tuvo en su momento la CABI y su Capitán Grande o *mburuvicha guasu* “Boni Chico”. Charagua Centro, “distrito municipal urbano”, concentra los dos núcleos urbanos del municipio: Charagua Pueblo y Charagua Estación; además de 3 colonias menonitas y 5 comunidades guaraníes que no pertenecen a ninguna de las cuatro capitanías “charagüeñas”, sino a la Capitanía Kaipependi.

La jurisdicción territorial indígena siguió otras formas de adscripción territorial que se superponen de forma no siempre coincidente, con la jurisdicción estatal basada en el municipio y el distrito municipal. La Capitanía –organización política y territorial supracomunal que corresponde a sus formas de organización tradicional–, fue la forma escogida de *reterritorialización* del pueblo guaraní desde el nacimiento de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) en 1987.

---

190. Op. Cit.



Actualmente, en Charagua hay cuatro Capitanías o Zonas que, de forma paralela a la administración municipal, también articulan política y territorialmente a las comunidades rurales guaraníes, conformando lo que podríamos considerar como “jurisdicciones indígenas” propias.

### **3.1. La organización propia del Pueblo Guaraní**

Las **cuatro Capitanías de Charagua son: Charagua Norte, Parapitiguasú, Bajo Iroso y Alto Iroso**. Como se puede observar, por la coincidencia de nombres con los distritos municipales, el proceso de “distritación” y fijación de los límites territoriales municipales de Charagua, desde la estatalidad consistió, en buena medida, en delinear de nuevo los trazos territoriales de las capitanías preexistentes, “formalizando”, administrativamente, dinámicas territoriales de hecho, elaboradas previamente por las capitanías guaraníes.

Pero, no en todas las capitanías, las nuevas jurisdicciones municipales trazadas desde la lógica estatal se corresponden con la distribución y estructuración guaraní del espacio. La no coincidencia entre jurisdicción territorial estatal y jurisdicción indígena es, precisamente, una de las problemáticas del proceso de creación de municipios rurales impulsado por la Ley de Participación Popular.

Es necesario tomar en consideración que las cuatro capitanías de Charagua responden a dinámicas históricas, territoriales y culturales diferenciadas entre ellas. De esta forma, Charagua Norte (con 30 comunidades y algo más de 5.088 habitantes) y Parapitiguasú (17 comunidades y 3.933 habitantes), ubicadas en el piedemonte, son capitanías que en su momento no se organizan, tomando como base una realidad histórica supra-comunal preexistente, sino que se



agrupan para formar una capitanía desde el mismo nacimiento de la APG, que propicia la articulación de comunidades que progresivamente irán saliendo del aislamiento y la fragmentación impuestas por el régimen de hacienda<sup>191</sup>.

En cambio, las actuales capitanías del Alto y Bajo Isono, situadas en el llano chaqueño, sí responden a una realidad histórica y política supra-comunal: la región del Isono o Izozog, que hunde sus raíces a tiempos anteriores a la colonia. En consecuencia, el Isono presenta un conjunto de dinámicas culturales, económicas y organizativas diferenciales que aún se manifiestan en la actualidad y que, por consiguiente, también juegan su rol en el proceso autonómico de Charagua, lo que hemos convenido en designar como el *factor isoseño*.

Concentrándonos en las adscripciones territoriales guaraníes, podemos resaltar que, actualmente, la región del Isono está organizada y dividida en dos capitanías: Capitanía del Alto Isono (11 comunidades, 3.171 habitantes) y Capitanía del Bajo Isono (14 comunidades, 2.781 habitantes). Es necesario añadir que esta división en dos capitanías separadas es muy reciente, y repondría a una larga “tradicción” isoseña caracterizada por las constantes disputas internas entre Alto y Bajo Isono, combinando períodos de tendencia *centrípeta* con otras etapas más *centrífugas*; es decir, períodos de (relativa) unificación política y territorial de todo el Isono bajo un solo liderazgo hereditario con otros, con una separación más nítida y en pugna. (Combès, 2005, en Pere Morell).

---

191. Op. Cit.



## **4. EL CAMINO HACIA LA AUTONOMÍA**

En diferentes momentos del desarrollo de este texto, hemos visto estudios etno-históricos, como el de Tristán Platt (1982), o Brooke Larson (2002), sobre las relaciones entre los pueblos indígenas, principalmente de la región occidental de país, con el Estado boliviano en el siglo XIX. Nos muestran hasta qué punto el proceso de Independencia (1825), paralelo y al servicio de la expansión de un régimen de acumulación primitiva basado en el latifundio y la minería, acabó consolidando el proyecto incompleto de dominación colonial en aquellas zonas donde los pueblos indígenas lograron, ya sea mediante sistemas de reciprocidad y de articulación comercial entre la Colonia y las autoridades indígenas - como el caso del Norte de Potosí -, o con estrategias militares contra la penetración de la Colonia - como en el caso de los chiriguano del Chaco -, mantener cierto grado de autogobierno y control territorial. En definitiva, la consolidación del Estado en el Chaco, que supone una pérdida casi total -destacamos, casi - del control territorial y la autonomía política guaraní, se acelerará a partir de la intervención del ejército en Kuruyuki para reprimir la última gran ofensiva armada guaraní, liderada por el joven líder-profeta Apaguiqui Tumpa.

### **4.1. La APG se Plantea el Impulso de la Autonomía**

La Asamblea del Pueblo Guaraní emerge en el escenario social y político como nivel de representación natural del pueblo indígena de la región, como un nuevo actor difícil de definir, pero con objetivos fáciles de interpretar; la reconstitución territorial y política de la institucionalidad ancestral, como una forma de materialización de sus derechos políticos, culturales y económicos de la población guaraní.



Abordar el análisis de la conformación de la APG, desde las diversas dimensiones mencionadas, resultará además esencial para comprender las bases y el funcionamiento organizativo del que fue parte el pueblo guaraní, para pensarse a sí mismo como “pueblo autónomo”, y articular un proyecto autonómico y de reconstitución como nación.

En este contexto, las propuestas de la APG, expresadas a partir de movilizaciones colectivas, también participando en la Asamblea Constituyente con propuesta política de “autonomía regional guaraní” (a través de la presencia de un delegado a este evento histórico con la presencia de Avilio Vaca), se centrarán en lograr, ya explícitamente y dando por superado el municipalismo de los años previos – una autonomía política plena. Es un “paradigma amplio” que incluye “control del territorio y como parte de ello de los recursos naturales y la “desestructuración del Estado colonial”. Es decir la reterritorialización o, reconstitución de la Nación Guaraní. En definitiva, conquista y un replanteamiento profundo del poder político.

Otro de los núcleos centrales en la estrategia política y discursiva de la APG, ya desde sus orígenes, gira en torno a la territorialidad. También, según el mbruvicha Milton Chacay:

*“Según la estrategia de la APG, el proceso de reconstitución tiene dos elementos: uno es agrario y el otro es político. Uno es agrario, en el sentido que vamos a titular; pero también es político, en el sentido de que queremos tener poder sobre nuestro territorio ancestral”<sup>192</sup>.*

---

192. Op. Cit.



El acceso a la tierra y el control político del territorio, planteados desde una concepción amplia y holística, que incluye la lucha por la gestión y tenencia colectiva, el control de los recursos naturales y el ejercicio de soberanía y jurisdicción indígena, en base a un discurso centrado en la “ancestralidad”, y las formas propias y específicamente “indígenas” de vincularse con la tierra, forman parte también de una de las demandas centrales del movimiento indígena contemporáneo.

La APG además, y como señala Milton Chacay, ha articulado esta demanda territorial en un programa político más amplio y ambicioso: la “reconstitución de la nación guaraní”. Así, procesos como la conformación y articulación de capitánías, la obtención de títulos agrarios colectivos, la entrada de la APG, como sigla electoral en las elecciones municipales o, actualmente, la conversión de municipios con mayoría guaraní en AIOC, son leídos como estrategias intermedias al servicio de *la reconstitución*: “*la conversión por municipio es solo un primer paso, el inicio, estamos apuntando más allá, hacia una autodeterminación completa (...). Todo puede pasar, estamos reordenando el país*”, (DC, Avilio Vaca, 4/6/12. en Pere Morell pág. 55).

## **4.2. Actores, debates y tensiones en el proceso de construcción de la autonomía indígena**

Morell describe estas acciones de una manera interesante en un testimonio de su diario de campo:

*17 de junio. Arakuaarenda. Pasada la medianoche. La Asamblea Autonómica Guaraní en Charagua, compuesta en ese momento por los 42 asambleístas guaraníes presentes, aprueba por una-*



*nimidad el proyecto de Estatuto Autonomico Guaraní Charagua Iyambae. Es ya el fin de un largo proceso de aprobación en el que se suceden durante horas hasta tres mecanismos formales de aprobación: “aprobación en grande”, “en detalle” y “nominal”. Las expresiones de júbilo se mezclan con el cansancio, la emoción, el recuerdo para los que ya no están. Abrazos y felicitaciones entre assembleístas, técnicos de ONG, personal del Ministerio [de Autonomías], dirigentes de la APG.*

*Un mburuwicha de Charagua Norte me pide fuego para encender petardos, convenientemente acompañados de gritos, aplausos, - ¡Que lo escuchen en Charagua Pueblo! - exclama alguien. Desisto de seguir anotando fríamente en la libreta el contenido de los discursos de cada uno de los assembleístas y mburuwicha presentes. Un assembleísta, cuando llega el turno de su discurso de aprobación nominal, se levanta de la silla, camina unos pasos y alza un niño pequeño que una de las assembleístas llevaba en brazos. No hace falta saber guaraní por entender que está “dedicando” este estatuto y el “sacrificio” que ha costado a las generaciones venideras. Muchos discursos, sin embargo, relativizan la euforia: “ahora viene lo más difícil, luchar para ganar el referéndum, nuestro trabajo recién empieza”. Aun así, es momento de festejar. Se apartan las sillas, suena la música: “ya llegó el carnaval, ya llegó el carnaval, a Charagua, al Isoso, vamos todos a bailar”. Felicito a Magaly por su trabajo e implicación, “Gracias, pero el estatuto es de ellos, es a ellos a quien debes felicitar”<sup>193</sup>.*

---

193. Pere Morell, pag. 67



El proceso de elaboración del estatuto autonómico, en correspondencia al ejercicio de su libre determinación, no solo fue un acto formal, sino un ejercicio pedagógico de generación de pactos sociales, buscando acciones de articulación entre los diferentes actores sociales no indígenas que conviven en el territorio, como una manera de construir en lo local el paradigma del “vivir bien”

## **5. LA RUTA FORMAL A LA AUTONOMÍA DE CHARAGUA**

### **5.1. Acceso al referendo 2009**

El evento de conmemoración a los Pueblos Indígena Originario Campesinos, desarrollado en la ciudad de Camiri el 2 de agosto de 2009, fue motivante para que muchos municipios, en el marco de la nueva Constitución Política del Estado, apunten a ejercitar el derecho a su libre determinación, y como parte de esto, su derecho a la autonomía, al autogobierno y a la consolidación de sus entidades territoriales (Art. 2 de la CPE).

En el marco de la convocatoria a Referendo para el acceso a la Autonomía Departamental y las Autonomías Indígena Originario Campesinas, prevista para el 9 de diciembre de 2009, el Pueblo Indígena Guaraní de Charagua, junto a otros municipios de composición indígena originario campesina, apuesta a esta opción histórica. El voto rural de las comunidades guaraníes hace repuntar el triunfo por el SÍ a la autonomía indígena de Charagua, que alcanza el 57%, 46 mesas fueron instaladas por la Corte Departamental Electoral.

El padrón biométrico habilitó a 7.869 personas para que sufraguen en las elecciones generales y el referendo por la autonomía indígena en el municipio de Charagua, segunda sección municipal de la provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz.



## **6. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL ESTATUTO AUTÓNOMICO**

### **6.1. Conformación del Órgano Deliberativo**

A cuatro meses de haber ganado el referendo de aprobación, en mayo de 2010, las capitánías tomaron la decisión de iniciar el proceso de elección de representantes (asambleístas), aún y sabiendo que hasta ese entonces no se había aprobado la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que debería dar los lineamientos para el funcionamiento del Órgano Deliberativo.

Para elegir la Asamblea Autónoma, se establecieron tres asambleas interzonales en las que se definieron estrategias y número de representantes por zona, estableciéndose asignaciones de participación para los dos sectores urbanos, que aglutinan la mayor parte de población no guaraní en Charagua.

Finalmente, se conformó con la participación de 39 hombres y 13 mujeres en representación de la Asamblea del Pueblo Guaraní (45) y representantes de la Estación de Charagua (7).

Fueron diversos los esfuerzos de acercamiento realizados para la implicación de la población del sector urbano de Charagua Pueblo, ya que el otro sector urbano, Charagua Estación, expresó su conformidad con la cuota definida. Para concretar su incorporación a la Asamblea, se realizaron tres reuniones previas a la conformación de la Asamblea Autónoma, con la finalidad de concertar su participación y representación en la misma. El sector Charagua Pueblo solicitó un plazo de tres meses para decidir, y transcurrido este tiempo, manifestó no aceptar los términos planteados (7 asambleístas en representación del sector, que correspondía a un 12 % de



participación en la Asamblea), y reivindicó un 50% de los espacios de la Asamblea, intentando así complicar o en su caso inviabilizar el proceso autonómico. Bajo estas premisas no se logró incorporar representantes del Centro Urbano Charagua Pueblo, que mostraron así su resistencia al avance del proceso.

La Asamblea Autónoma fue posesionada el 30 de noviembre de 2010, un año después de la celebración del Referendo que dijo SÍ a la conversión. Si bien ya estaba promulgada la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, todavía no estaban establecidos los mecanismos para supervisar la elección de los representantes por parte del Órgano Electoral. Sin embargo, las capitanías decidieron avanzar y optar por la elección según usos y costumbres, así como abrir espacios para la participación de las minorías, elección de representantes estatuyentes que finalmente ha contado con el respaldo legal al haber sido reconocido por el Tribunal Supremo Electoral a posteriori, útil para el caso de los 11 primeros municipios en proceso de conversión a autonomía indígena. Esta resolución favorable, emitida el 27 de septiembre 2012, ha contribuido a avalar y legitimar todo el proceso de elaboración del Estatuto.

La conformación de la Asamblea da inicio formal a la formulación del Estatuto de la Autonomía en Charagua, evento que contó con la presencia de autoridades del Gobierno nacional y dirigentes de la Asamblea del Pueblo Guaraní. Las comunidades tampoco faltaron a esta cita, contándose con representación de las mismas, además de pobladores urbanos y menonitas, todos ellos partícipes de este momento trascendental en la historia de Charagua.

Ya desde antes de la toma de posesión, los asambleístas, hombres y mujeres, iniciaron un proceso de reflexión continua y de capacitación sobre la normativa vigente y sobre el proceso histórico del



pueblo guaraní. Este proceso contribuyó a que dimensionaran la gran responsabilidad y compromiso adquirido para la elaboración del Estatuto. Estos eventos contaron con la presencia de destacadas personalidades como Xabier Albó, Adolfo Mendoza -Asambleísta Plurinacional-, y Henry Baldelomar, entre otros disertantes.

## **6.2. Proceso de trabajo de comisiones**

Una vez constituida la Asamblea, estos priorizaron la elaboración de sus normas básicas de trabajo y funcionamiento, destinando sus primeras sesiones a concertar y aprobar su Reglamento Interno y dando inicio a la conformación de la siguientes comisiones de trabajo: 1) Bases Fundamentales, 2) Estructura y Organización del Gobierno, 3) Participación y Control Social, 4) Régimen Competencial y Fiscal, 5) Visión de Desarrollo, y 6) Régimen Especial, que considera Salud y Educación.

Para esta primera etapa del trabajo de las comisiones, la Asamblea determinó abrir un espacio de reflexión sobre la historia del pueblo guaraní, su organización, principios y lucha por la reconstitución de sus postulados fundamentales, momento importante para concretar la visión y definición de proyecciones y desafíos, combinando la historia con la organización guaraní ahora, es decir, el pasado y el futuro. Este es un factor importante, tomando en cuenta la significativa composición intergeneracional de la Asamblea, con presencia de muchos jóvenes que no han vivido parte de las luchas de la APG.

Esta actividad fortaleció el compromiso, planteamientos y mirada de los asambleístas sobre los retos de su trabajo. Para ambas tareas se invitó al Arakuaiya Felipe Román, ex dirigente, intelectual y sabio guaraní; también se contó con la presencia de Bartolomeu



Meliá, sacerdote jesuita que vive en Paraguay, que compartió su experiencia y conocimientos sobre las raíces lingüísticas del pueblo guaraní y los desafíos de la educación intercultural en las Autonomías Indígenas.

### **6.3. Proceso de aprobación del proyecto de Estatuto**

La Asamblea Autónoma tenía un mandato claro: elaborar el Proyecto de Estatuto Autónomo. Tras su constitución, en diciembre de 2010, se estableció una ruta crítica de seis meses para la formulación del Estatuto, que terminó concluyendo su trabajo en más de año y medio. Una de las causas principales ha sido la falta de apoyo económico para los asambleístas, los cuales debieron articular sus actividades productivas, familiares, o de otros ámbitos, con su responsabilidad de asambleístas, por lo que el tiempo de dedicación mensual ha sido de un 50% aproximadamente.

A ello se suman algunos cambios de estrategia en los espacios de información y levantamiento de propuestas a partir de las asambleas comunales, como una forma de acercarse a la propia base, ampliándose el tiempo previsto de formulación del Estatuto Autónomo concertado con sus organizaciones sociales, con la finalidad de brindar mayor legitimidad y participación al proceso.

Esta metodología permitió el involucramiento y participación activa de las bases en el proceso y control social a sus representantes, brindándole a la población la información necesaria, especialmente de las áreas rurales de las cuatro capitánías, y con un gran esfuerzo por acercamiento e implicación de las áreas urbanas.

Esta gran movilización es una muestra del fuerte compromiso social y político de los asambleístas, que sin percibir forma alguna



de pago, han realizado todo este trabajo de información, socialización, análisis y reflexión, y finalmente, elaboración del Estatuto, en cumplimiento del mandato de sus comunidades por encima de los intereses personales o de grupos.

En el caminar conjunto hacia la conversión de los once municipios en Autonomías Indígenas, los titulares de la demanda han constituido la Coordinadora Nacional de las Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC), como instancia de representación y coordinación de las mismas. Esta Coordinadora, con el apoyo del Ministerio de Autonomías, ha ido evolucionando en su concepción, y aunando esfuerzos para la incidencia y la elaboración de propuestas en diferentes aspectos, destacando:

- Su fortalecimiento, ampliando la participación a representantes de las instancias demandantes del proceso de conversión a Autonomía Indígena.
- La incidencia ante el Tribunal Supremo Electoral para la conformación del SIFDE, ente que supervisa la conformación de sus órganos deliberativos y la aprobación de sus Estatutos Autonómicos.
- La representación de las Autonomías Indígenas en el Consejo Nacional de Autonomías, como instancia de coordinación entre los diversos niveles de gobierno: nacional y subnacional.
- Acompañamiento en la resolución de conflictos en municipios en vías de conversión.
- La elaboración de sus Estatutos y Reglamentos de Funcionamiento.



- Elaboración de propuestas en diferentes ámbitos (educación, salud, economía comunitaria y otros), para avanzar en los PGTC.
- Su relación con el Ministerio de Autonomías para la viabilización de las nuevas demandas de conversión de autonomía indígena, entre otras.

En fecha 17 de junio de 2012, la Asamblea Autónoma Guaraní aprobó el proyecto de Estatuto de la Autonomía Indígena Guaraní en Charagua, en grande y detalle, superando el requisito de al menos los 2/3 de los miembros del Órgano Deliberativo. Se contó con la presencia de 44 asambleístas que, por consenso y total unanimidad, respaldaron los 101 Artículos en sus 7 Títulos y 5 Disposiciones Transitorias. Para concretar el mandato de elaborar el Estatuto, la Asamblea decidió la conformación de Comisiones, una por cada uno de los seis ejes estratégicos: Bases Fundamentales; Estructura de Gobierno; Participación y Control Social; Régimen Fiscal y Competencial; Visiones de Desarrollo y Régimen Especial. Cada comisión asumió, como tarea, el levantamiento, sistematización, discusión e incorporación de propuestas al Estatuto. Para ello, formularon su plan de trabajo y metodología para una mejor articulación con la población en sus diferentes sectores. Visita a comunidades a través de instancias orgánicas, articulación con juntas vecinales en las áreas urbanas; y por último, visitas a hogares para realizar encuestas familiares.

La Asamblea Autónoma, en función a su Reglamento Interno, conformó una Comisión Redactora del proyecto de Estatuto. La Comisión fue constituida el 27 de septiembre de 2011, presentando el borrador de Estatuto el 23 de diciembre de 2011. Los insumos para su trabajo fueron los informes de las seis comisiones de traba-



jo, resultado de la sistematización de las propuestas recogidas en los 69 eventos comunales, las propuestas urbanas y las audiencias públicas.

Para la elaboración de la propuesta final fueron necesarios más de dos meses de trabajo, concretando los ajustes en la perspectiva del análisis de constitucionalidad, a partir de los aportes de abogados constitucionalistas, apoyo que fue preciso para cumplir el requisito de constitucionalidad, justo en esta última etapa de formulación del Estatuto.

La última fase de la formulación del Estatuto se orientó a lograr el respaldo y legitimación del trabajo realizado por los assembleístas. Para ello, se convocó a una asamblea interzonal, compuesta por las dirigencias zonales y comunales de las cuatro capitanías guaraníes en Charagua (Alto Isoso, Bajo Isoso, Charagua Norte y Parapitiguasú), que se reunieron con la finalidad de verificar el contenido del Estatuto en cada uno de sus artículos, y emitir una resolución de aceptación que exprese su respaldo y visto bueno, mostrando con ello la conformidad con los contenidos del Proyecto del Estatuto, en la que participaron 99 personas.

El proceso se completó con la aprobación, en grande y en detalle, del Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, por unanimidad, por el Órgano Deliberativo el 17 de junio de 2012.

#### **6.4. El Estatuto ante el Tribunal Supremo Electoral**

El próximo paso fue enviar el Proyecto del Estatuto, junto al resto de requisitos dispuestos, al Órgano Electoral Plurinacional para que emita un informe de conformidad de supervisión del acceso a las Autonomías Indígena Originario Campesinas, mismo que se presentó en fecha 10 de septiembre de 2012.



El informe fue aprobado de conformidad en fecha 27 de septiembre del mismo año, realizándose un acto especial de entrega de la Resolución 179/2012 en la ciudad de Santa Cruz, en fecha 17 de octubre, contando con la presencia de las máximas autoridades de las cuatro capitanías y la Directiva de la Asamblea Autónoma Guaraní en Charagua. Para el caso de los primeros once municipios en conversión a autonomía indígena, el SIFDE, por haberse creado posteriormente a la conformación y funcionamiento de los órganos deliberativos, expresa un procedimiento excepcional.

## **7. EL ESTATUTO Y EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD**

En fecha 30 de octubre de 2012, de manera conjunta con las AIOC de Mojocoya, Totorá Marka, Pampa Aullagas y Uru Chipayá, Charagua envía a control de constitucionalidad su Estatuto Autonomo, que fue devuelto por el Tribunal Constitucional Plurinacional con Declaración Parcial de Constitucional 0013/2013, con la observación de 20 artículos, la mayoría de ellos solo reflejaba observaciones de forma. Estas observaciones fueron subsanadas por la Asamblea Autónoma Guaraní Charagua Iyambae en un plazo de 45 días para ser nuevamente enviados al TCP que, en fecha 22 de diciembre de ese mismo año, emite la Declaración Plena de Constitucionalidad.



## **8. PROCESO DE REFERENDO APROBATORIO DEL ESTATUTO**

### **8.1. El débito de recursos económicos para el referendo:**

Es importante tomar en cuenta las acciones que se hicieron desde la Dirección General de Autonomías Indígena Originario Campesinas para el logro de la promulgación de la Ley N° 588 de 30 de octubre de 2014 de Débito Automático, por la cual, se dio la posibilidad de garantizar sus recursos económicos ante el incumplimiento, de los gobiernos autónomos municipales, en todos aquellos gobiernos municipales en transición o provisorios, por lo cual la AIOC de Charagua, y sus dirigentes activaron, este proceso con la notificación del presupuesto del referendo para que el Gobierno Municipal de Charagua transfiera, a cuentas del Tribunal Supremo Electoral, el monto de 861.226 bolivianos, para su correspondiente administración por esta entidad.

El 6 de diciembre de 2014 se cumplió el plazo de los 15 días hábiles para realizar la transferencia de recursos al Tribunal Supremo Electoral, ante el incumplimiento de los municipios, mediante nota justificada, acompañando las notas con las cuales se notificó al Municipio, se inició la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, concluyendo todo el trámite en el mes de marzo de 2015.

### **8.2. Convocatoria a Referendo**

El 1 de abril de 2015 se convoca a Referendo de Aprobación del Estatuto Autonómico de Charagua para el 12 de julio de ese año, el cual fue postergado hasta el 20 de septiembre por motivos internos del Tribunal Supremo Electoral.



El rol que asume la capitanía de Charagua Norte, en este momento, es fundamental, ya que el proceso de incidencia ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha sido permanente para que se pueda definir la fuente de financiamiento que se destine a cubrir los gastos del referendo de consulta sobre el proyecto de estatuto.

### **8.3. Declaración plena de constitucionalidad de la pregunta de referendo**

Mediante DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0023/2014 de 19 de mayo de 2014 correlativa a la DCP 0013/2013, de 8 de agosto de 2013, el Tribunal Constitucional Plurinacional declara la compatibilidad plena de la pregunta para la aprobación del Estatuto Autonómico.

### **8.4. Proceso de socialización del Estatuto**

Bajo el liderazgo de las cuatro capitanías se desarrolló la Estrategia de Socialización del Estatuto, que establecía diferentes momentos y espacios; se inició con una asamblea interzonal, posteriormente se realizaron las asambleas zonales, y por último, las comunales. Este ejercicio sirvió para que el mandato emanado desde las comunidades vuelva a ellas. El trabajo arduo de las cuatro capitanías, los asambleístas estatuyentes, y acompañamiento técnico de instituciones como CIPCA, ARAKUAARENDA y el Ministerio de Autonomías, hicieron que se pueda desplazar equipos de socialización en todo el territorio.

En cada una de las socializaciones se hizo memoria del proceso, desde la construcción de la propuesta en las comunidades, su posterior participación, a través de sus representantes en la Asamblea Autonómica, los talleres de socialización, las asambleas comunales,



zonales e interzonales, en las que se refrendó la decisión orgánica de apostar por un proceso y una nueva forma de hacer Estado.

En los centros urbanos se trabajó con mayor fuerza con jóvenes y barrios de la periferia, esto debido a una campaña de desinformación lanzada desde ciertos sectores cuya actitud hacía entender que tenían como objetivo generar confusión y temores en cuanto a la aprobación del Estatuto; asimismo, se reforzó la campaña en radio y con afiches en diferentes espacios donde se informaba sobre las características del referendo, el contenido del Estatuto y el proceso que conllevó su construcción.

En el marco de este trabajo de socialización, a la cabeza del ministro de Autonomías, Hugo José Siles Núñez del Prado, se realizó una caravana desde Charagua Norte, pasando por Bajo y Alto Iso, culminando en las aéreas urbanas de Charagua Estación y Charagua Pueblo. En cada una de estas zonas el Ministro, acompañado de los capitanes zonales, reflexionó en asambleas y reuniones respecto al paso trascendental que daría Charagua si el SÍ al Estatuto se consolidaba el 20 de septiembre.

### **8.5. Referendo aprobatorio**

El 20 de septiembre de 2015 marcó un hito histórico en el Estado Plurinacional, pues la mayoría de la población de Charagua le dijo SÍ al contenido del Estatuto Autonómico Guaraní de Charagua Iyambae; se habilitaron un total de 10.476 votantes, distribuidos en 54 mesas de 23 recintos de la entidad autónoma. La jornada electoral se desarrolló sin ningún incidente que afecte su desarrollo normal.



Al finalizar la jornada, el júbilo y la emoción se hicieron presentes en la Sede de la Capitanía Charagua Norte, pues ahí se instaló el centro de cómputo de las capitanías. Nuevamente, tal como sucedió en el Referendo de Conversión, las comunidades guaraníes daban la victoria a la opción del SÍ; entre cohetes y bocinazos una caravana recorrió la plaza 21 de Abril al grito de “Viva la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae”.

Un día más tarde, de manera oficial, el Tribunal Electoral Departamental (TED), a la cabeza de su presidente, Eulogio Núñez, comunicó a los demandantes del proceso el resultado del referendo. El SÍ obtuvo el 53,25% de los votos, mientras que la opción del NO logró el 46,75%. Tal como manda el Estatuto, este entró en vigencia 15 días después de conocidos los resultados oficiales, así lo hicieron conocer, en conferencia de prensa, Ronal Andrés, capitán de Charagua Norte, y Demesio Canduari, capitán de Parapitiguasú.

## **9. ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO CHARAGUA IYAMBAE**

Después de la aprobación del Estatuto de la AIOC Charagua Iyambae, el 20 de septiembre de 2015, se realizó un trabajo técnico coordinado entre los demandantes, se entregó una propuesta de Reglamento de Elección de Autoridades al Tribunal Electoral Departamental. Este Reglamento fue validado previamente en cada una de las cuatro capitanías de Charagua, a través de Asambleas Comunales. En las zonas urbanas se puso en conocimiento esta propuesta de Reglamento y fue recibida con beneplácito por actores políticos y sociales de los centros urbanos, pues este documento indicaba que cada zona, de manera independiente, elaborara un reglamento para elegir a los representantes a la instancia Legislativa, Ejecutiva y Deliberativa. En esta comunicación se dejó abierta



la posibilidad de que Charagua Pueblo y Estación elijan a sus representantes al Gobierno Indígena, según los criterios que la población de estas aéreas defina, pero sujetándose a los requisitos que las normas definen en jurisdicciones indígenas, es decir, es decir sin la interferencia de partidos políticos u otras instituciones que no sean parte de las estructuras de decisión comunitarias.

Una interzonal, realizada el 8 de agosto, definió el Reglamento Referencial, definiendo los criterios básicos respecto a los requisitos de los candidatos, fecha de posesión, entre otros elementos a los que debieron sujetarse, posteriormente, los reglamentos zonales. Una a una las capitanías, después de un proceso de validación y consenso interno refrendado por Asambleas Zonales, hicieron llegar al Tribunal Electoral Departamental los reglamentos de elección de cada una de las zonas.

De la misma manera, Charagua Pueblo y Estación, después de algunas reuniones de construcción colectiva, aprobaron, mediante asambleas, los reglamentos que se utilizarían en esas zonas.

En Charagua Estación y Pueblo se innovó el sistema de elección tradicional, dejando a un lado a los partidos políticos y se postularon ciudadanos de manera territorial elegidos en sus juntas vecinales, con una administración del proceso electoral ejercida por los mismos ciudadanos y conservando el voto universal y directo. En las comunidades se aplicó la democracia comunitaria, desde la selección de los candidatos en asambleas comunales, hasta su elección en Asambleas Zonales, en las que, como Bajo Isoso se practicó la elección bajo aclamación, o como en otras zonas, en las que se aplicó el voto en ánfora de los delegados por sus comunidades.

Generar la sintonía de ambos procesos es la mejor muestra de la democracia intercultural, pues, por primera vez en la historia del



Estado Plurinacional, hubo un poder de decisión respecto al cómo elegir a las autoridades de parte de los ciudadanos y ciudadanas de esta entidad territorial.

Desde el domingo 28 de agosto, hasta el sábado 17 de septiembre, se registraron siete procesos electorales, con una diversidad de expresiones en cuanto a la forma de elegir, pero con un común denominador; la legitimidad de una construcción colectiva a través de la democracia comunitaria. Charagua eligió por primera vez a 47 autoridades, 28 Asambleístas al Ñemboati, 12 Legisladores, 6 Ejecutivos Zonales, y un (1) Tëtarembiokuai Reta Imborika (TRI), máximo representante o coordinador de la instancia Ejecutiva.

## **10. CIERRE, TRANSICIÓN Y APERTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE (GAGCHI)**

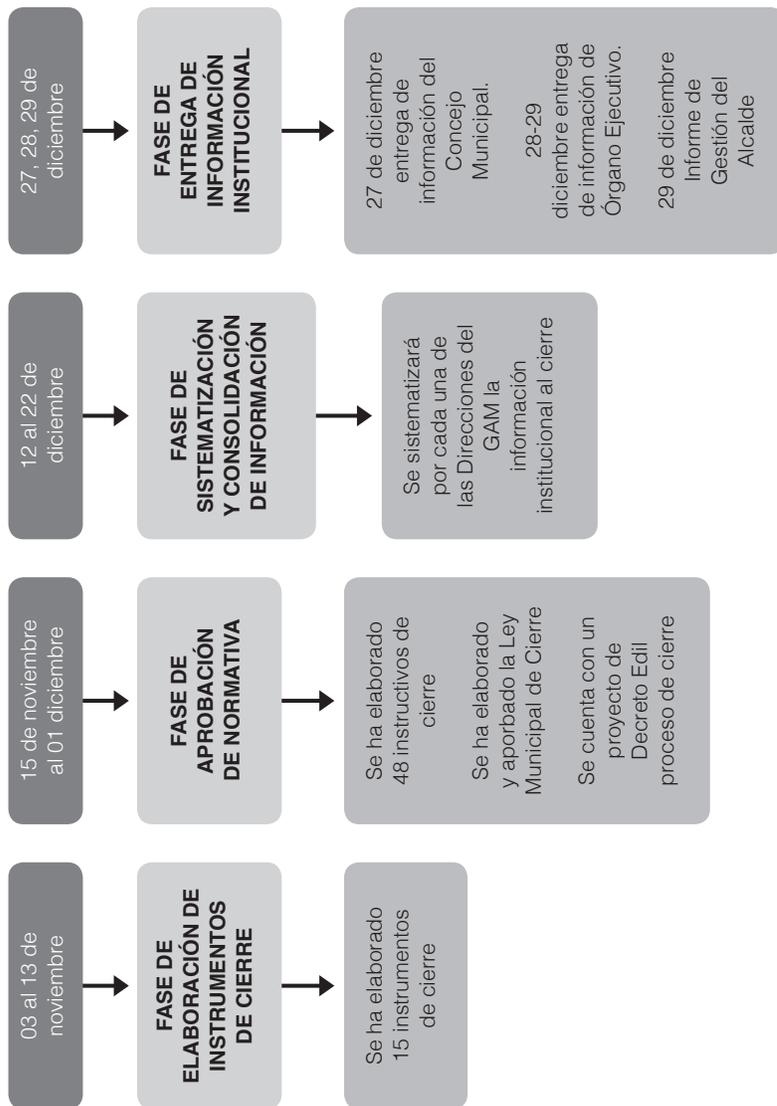
En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, en su Art. 294, II, la Nación Guaraní Charagua Iyambae, en ejercicio de sus garantías constitucionales, decidió convertir el Municipio de Charagua en Autonomía Indígena Originaria Campesina, a través de referendo, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por Ley.

Asimismo, la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Art. 62 (CONTENIDOS DE LOS ESTATUTOS Y CARTAS ORGÁNICAS), parágrafo I, numeral 14, establece que los contenidos mínimos que deben tener los estatutos autonómicos o cartas orgánicas son los siguientes: deben de prever la disposición normativa que regulen la transición hacia la aplicación plena del Estatuto Autonómico o Carta Orgánica, en correspondencia con lo establecido en la presente Ley; asimismo, la Ley N° 017 Especial de



Transición de Gobiernos, en su Art. 20 (Municipios Convertidos en Autonomía Indígena Originaria Campesina), párrafo I, establece que los municipios que se convirtieron en Autonomía Indígena Originaria Campesina, y que cuenten con la aprobación de sus estatutos, el proceso de transición estará regulado por las disposiciones transitorias del Estatuto.

El Estatuto de Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae, en aplicación de la normativa vigente, ha previsto, en sus Disposiciones Transitorias, el proceso de transición del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua al Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, en ese marco, las acciones que se vienen realizando dentro del proceso de transición se estableció la siguiente metodología:





El proceso de cierre de la gestión institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua, desarrolló sus acciones en el marco de la normativa vigente, que permite contar con informes que ofrecen información acerca de la situación real de cada unidad organizacional al tiempo de cierre.

La primera fase consiste en la elaboración de instrumentos que permiten sistematizar la información de la unidad organizacional diferenciada, según sea el área administrativo financiera o las áreas sustantivas de la Entidad Autónoma, como ser las unidades de educación, salud, gestión de riesgos, agua, desarrollo productivo, hospitales, SLIM, Defensoría de la Niñez y Mujer, obras públicas.

La segunda fase consiste en la elaboración y emisión de instructivos a todo el personal de las diferentes unidades organizacionales de la Entidad Autónoma, con la finalidad de establecer la obligatoriedad de la generación y sistematización de la información. Asimismo, se ha elaborado y emitido la Ley Municipal de Cierre Institucional y Transición del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua al Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, esta norma municipal regula los procedimientos técnicos, legales, administrativos y financieros de la Entidad Autónoma para un proceso ordenado y transparente de cierre institucional y transición. Finalmente, se ha elaborado y emitido el Decreto Edil, que regula a los responsables del proceso de entrega de la información institucional a la Comisión de Transición de Autoridades Electas del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae.

La tercera fase consiste en el proceso de sistematización y organización de toda la información institucional de las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua, y la elaboración del Informe de Gestión de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).



La cuarta fase consiste en la entrega de información institucional, a cargo de servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua, establecida por mandato expreso de Decreto Edil, que entregarán de formas ordenada y transparente a la Comisión de Transición de Autoridades Electas, en el marco de los principios de transparencia y cumplimiento de las garantías constitucionales de Acceso a la Información y Rendición Pública de Cuentas; la Máxima Autoridad Ejecutiva brindará el Informe de Gestión 2015-2016, a tiempo del cierre institucional.

## **11. POSESIÓN DEL PRIMER GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA**

Por decisión de los titulares de la demanda, los capitanes del Pueblo Guaraní de Charagua Iyambae, las primeras autoridades del gobierno de la AIOC, en sus tres estamentos: el Órgano de Decisión Colectiva, el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo, fueron posesionadas en fecha 8 de enero de 2017.





# Capítulo X.

## LA AUTONOMÍA DEL PUEBLO INDÍGENA DE RAQAYPAMPA





## 1. EL PUEBLO INDÍGENA<sup>194</sup>DE RAQAYPAMPA

### 1.1 EL CONTEXTO TERRITORIA

Raqaypampa<sup>195</sup> se encuentra ubicado en el sur del departamento de Cochabamba, dentro de la provincia Mizque, con una extensión territorial de 556 km<sup>2</sup> y una población de 7.036<sup>196</sup> habitantes, según datos del censo de 2012. Aunque en su geografía se pueden distin-

---

194. Conocí el Pueblo Indígena de Raqaypampa en los primeros meses de 1989, no me imagine que me quedaría a convivir con ellos muchos años, un pueblo con una etnicidad fuerte, cuyo orgullo y características étnicas los distingue hasta hoy, no solo en el Conosur del Departamento de Cochabamba donde está ubicado, sino en el Departamento entero, y porque no decir también a nivel nacional. En el contexto de la conmemoración de los 500 años de invasión colonial, es decir a partir de 1992, los raqaypampeños optaron por autodenominarse con orgullo como “pueblo indígena”, además de concebirse siempre como “autónomos”. En apego a esta su decisión esgrimo con respeto el denominativo de “pueblo indígena”.

195. Jesús Lara, en su diccionario Qheshwa – Castellano (1971), afirma que la palabra *Raqay* significa “Casa no acabada de construir”, también “casa en ruinas”. Joaquín Herrero (1998) dice “Construcciones que se hallan en ruinas... [o]... Población ruínosa”. Lo que quiere decir que el nombre de **Raqaypampa** significaría **Planicie de Ruinas**, en alusión a la existencia de ruinas precolombinas en las pampas, o planicies, y cerros que dominan la región, (especialmente en los picos altos, supuestamente atalayas y depósitos, de un pueblo ancestral conocido como los Chuwis).

196. Dato elaborado en base a información proporcionada por el INE en base a la Ley n° 813 de 12 de julio de 2016 de creación del TIOC Raqaypampa, con un cálculo de población aproximada siendo que no se tiene el dato de la comunidad Sach'ayuq, lo que daría un incremento de población.



guir cinco pisos de paisaje agroecológico<sup>197</sup>, con alturas desde los 1.670 msnm, como punto más bajo a orillas del río Caine, hasta los 3.450 msnm en la cumbre más elevada, las familias raqaypampeñas tipifican tres pisos ecológicos: las pampas, *Pata Jallp'as*; los montes, *Ura Jallp'as*, y los pisos intermedios *Chawpi Jallp'as*, o laderas con quebradas hondas de topografía irregular. Las pampas, base permanente de residencia, son empleadas para el cultivo de la papa, trigo, maíz y sus asociados. Los montes (xerofíticos), con bosques nativos a 3 o 4 horas de camino a pie, con residencia itinerante y utilizados para el cultivo de maíz, crianza de vacunos, recolección de madera, de ají y algunos frutos. La franja intermedia, con parcelas de maíz, trigo y sus asociados.

Esta complementariedad, entre puna y monte, es la base territorial de todo el sistema, y ayuda al alto grado de autosuficiencia que caracteriza a la economía de las comunidades indígenas de la zona. El manejo de varios pisos ecológicos y microclimas, consecuencia de la topografía accidentada, además del régimen de lluvias que se concentran en cuatro meses y que permiten sólo una siembra al año, determina la existencia de una compleja organización social para el trabajo. Cuando la fuerza de trabajo es insuficiente, se acude a un trabajo de tipo colectivo, con instituciones como por ejemplo el *Umaraga*, que permite a un agricultor acceder a la asistencia y colaboración comunal en un trabajo agrícola. Esta forma de trabajo permite identificar dos aspectos básicos de la producción agrícola a secano: uno es la capacidad organizativa de la comunidad que determina la existencia de instituciones tradicionales que permiten el intercambio, y la regulación de la fuerza de trabajo, es decir de la energía humana.

---

197. *Ibíd.*, Pág. 45.



En este marco, los raqaypampeños han desarrollado una identidad étnica particular, cuyos rasgos culturales divergen de otras comunidades, en respuesta a los requisitos de adaptación y a las oportunidades ofrecidas por su contexto físico y las variaciones de esas condiciones ecológicas.

## **1.2. ALGUNOS RASGOS SOCIOPRODUCTIVOS DEL DISTRITO INDÍGENA**

### **1.2.1. Producción agrícola**

#### *a. En las pampas:*

El producto que exige de los indígenas los mayores cuidados es la papa, constituyéndose en el principal recurso de las comunidades, luego, y en menos escala, están los productos como el trigo y el maíz.

En las pampas, está su residencia principal, muy cerca a sus viviendas. Donde se encontraban anteriormente los corrales de las ovejas y las cabras, se cultivan pequeñas parcelas de maíz para aprovechar el abono restante, producto que es utilizado, principalmente, como forraje para el ganado mayor (bovinos y asnos). Existen también otros cultivos asociados a la papa como son la quinua, haba, arveja y cucurbitáceas, destinadas al autoconsumo.

#### *b. En el monte:*

Las tierras que están ubicadas en el monte están destinadas únicamente al cultivo de maíz. Las parcelas de cultivo están cercadas de maderas y espinos para evitar que el ganado que ande suelto en el monte, entre al cultivo en ciertas épocas del año.



La producción anual, tanto del maíz que se cosecha en el monte, como del trigo de la pampa, es almacenada en silos rústicos familiares que se encuentran en la proximidad de las viviendas. Dichos silos difieren, en su construcción<sup>198</sup>, según los productos y se encuentran en los lugares más propicios para su conservación hasta la siguiente temporada.

### 1.2.2. Producción pecuaria

Las tierras no cultivables son utilizadas para el pastoreo. Hay predominancia del ganado menor. En el período de crecimiento de los cultivos, las ovejas y cabras pastan la vegetación de los terrenos en descanso y de las laderas, bajo la vigilancia de niños y mujeres; pasada la cosecha son dejadas en libertad para que aprovechen de los residuos de los cultivos de las parcelas cosechadas en la época seca, sobre todo de la vegetación del monte.

El ganado menor provee a las familias de carne, lana, leche y queso. En los corrales que se encuentran en la proximidad de las viviendas se almacena, también, el estiércol de estos animales, que es usado como fertilizante (*wano*) en el cultivo de la papa.

El ganado mayor, los bueyes, son indispensables en una agricultura que casi exclusivamente trabaja con tracción animal; los burros son utilizados como animales de carga. Su alimentación está sustentada por la vegetación del monte, principalmente en la época seca, y por la *chala* del maíz cultivado en las alturas. Las familias generalmente, también, crían gallinas, patos y chanchos, cuyos productos (como los huevos y carne) sirven para el autoconsumo, cuanto para la venta.

---

198. Los *silos* para los granos son construidos con varillas que se extraen del *sunch'u*, un arbusto que existe en la región; entre tanto, en los silos para los tubérculos, se combina el *sunch'u* con adobes.



## 2. EL CONTEXTO HISTÓRICO

### 2.1. ORÍGENES DEL PUEBLO QUECHUA DE RAQAYPAMPA

Los orígenes del Pueblo Quechua de Raqaypampa, una sociedad con características muy particulares, se remonta a la época preincaica como resultado de un proceso largo de adecuaciones, sobreposiciones, rupturas y cambios entre grupos étnicos que habitaban en los valles interandinos de lo que hoy es *Kanata*, o Cochabamba, entre los cuales los “*Chuwis*” sus más próximos ancestros, desarrollaron múltiples procesos de ocupación del territorio, y paulatinamente, fueron arrinconados a la frontera Sur del Imperio Inca, límite con el mundo chiriguano. Como efecto del repartimiento de tierras de los grupos étnicos *Cotas y Chuwis*, realizado por el inca *Túpac Yupanqui*, en la frontera del Imperio Inca con los Chiriguanos (Wachtel 1981: 23 - 24); los primeros enviados a Pocona, los segundos a Mizque.

### 2.2. Los Chuwis en Mizque durante el siglo XVI

Se hará referencia a dos documentos, de muchos otros, que permiten configurar la imagen del poblamiento de Mizque. El primero de ellos es la Visita General de Toledo al valle de Mizque, realizada en 1573, y el repartimiento de solares en Mizque, de 1603<sup>199</sup>. Del primer documento se puede entender un primer aspecto referido a las formas de organización del grupo, o los grupos, que vivían en el valle desde “el tiempo de los yngas”.

---

199. H. Luis Rojas V.: “Población y Territorio, Una perspectiva histórica: Mizque y Ayopaya”, 2001.



*Y en lo que toca al capítulo sesenta e uno de la general, se averiguó con los caciques e yndios de este rrepartimiento, que en tiempo del ynga los indios a los caciques de Guarangas e Pachacas les hazian sus sementeras donde coxian mays para la sustentazion de sus casas y le davan mytayos para lana y paja y que no le davan otro tributo alguno.*

También se nombra a caciques, que la historiografía los reconoce como Chuwi, o relacionados con ellos, (Barragán 1994, Schramm 1995, en: Rojas 2001).

*Y en lo que toca al capítulo sesenta y ocho de la general y treynta y quatro de la abrebiación que trata sobre que se ynformen en cada rrepartimiyento que hijos o decendientes /6r/ ay de caciques principales o de Guaranga, hizose abiriguacion sobre lo pedido y se halla que don Pedro Tororo, cacique principal de la parcialidad de Hanansaya, dexo ocho hijos, cinco varones y tres hembras, que los varones se llaman don Martin Amo cassado y don Carlos Vauri biudo y don Pedro Cholapa casado y Gonçalo Sichele casado y Alonso Saltany casado y Teresa Pacma Soltera y Beatriz Batea casada, Ana Lesta casada, y que de la parcialidad de Hurinsaya era cacique Seto padre de don Diego Laysa que agora es cacique principal de la dicha parcialidad y que tiene un hermano el dicho don Diego Laysa, hijo del dicho Çeto que se llama don Pablo Songo y que asi mesmo dexo una hija el dicho Çeto que se llama doña Ysabel Quelea muger del dicho don Diego Cevita, otros hijos ay de los principalejos como paresce por la numeración por sus ayillos.*

Un tercer punto habla de la no existencia de repartimiento de tierras por el Inca en Mizque, como lo ocurrido en el Valle de Cochabamba (por ser posiblemente zona de frontera) y que recién alrededor de 1563 los “caciques” reparten tierras a indios llegados de



Pocjo (Pojo). Estos indígenas, según afirma Schramm (1995: 182-183), son chuis. Siguiendo adelante con la visita de Toledo, este presenta un listado de etnias que habitaban el Valle de Mizque, entre las que se cita un Ayllu Chicha, a Marquenes, Faeres, indios Chuis y Unguillas, que según la visita, “sus antepasados eran de camana y el ynga los puso serca del Rio Grande para balceros de él, y despues fueron sugetos al cacique de Aravate”.

El documento también señala que la ocupación productiva de Mizque era más flexible que en las zonas del Valle Central:

*[N]o se rrepartieron tierras a los yndios de este rrepartimiento en tiempo del ynga sino que cada uno tomaba tierras que podi sembrar, y que cada anno mudavan las labores y sementeras...* (Ibíd.).

Un último punto es aquel que muestra la ubicación de las tierras de los indígenas en el Repartimiento de Mizque, en el cual, el conjunto de indígenas del valle a los que los colonizadores identificaban como los Chuwis, tenían sus tierras en lugares nombrados como: el valle de *Tin Tin*, *Vila Vila*, *Tarantara* y *Tipara*:

*Y en lo que toca a el capitulo ciento e uno de las generales y sincuenta e dos de la abreviación que trata de los pastos, hecha averiguación del ayllu de Tin Tin tres leguas de este repartimiento e Guayoma e Vila Vila con pastos por donde pastan los ganados de la comunidad de estos yndios y Tarantara son tierras suyas e los pasta y en ellos tienen ganado de vacas y ovejas Gaspar de Saldaña e Santiago de Caravallido que estaran cinco leguas de este pueblo y en Tipara tiene ganados de vacas Garcia que esta quatro lehuas de este pueblo...* (Ibíd.).



Un segundo documento de 1603, “el repartimiento de solares en Mizque”, informa de la composición de tierras del Fray Luis López, obispo de Quito, realizada en 1593, en el que se ubica las tierras de *Chuwis*, *Churumatas* y dotan de espacio para rancheríos a indígenas de Pocona, Totora y Aiquile:

*[A] vuestra merced consta por los papeles que en este valle creo y ordeno el rreverendissimo obispo de quito quando vio a la compo-sision de tierras dexo señaladas a los yndios desde rrepartimiento de mizque de todas las tierras de los valles de Ucumare hasta confinar con la chacara de andres de landia que oi es de goncalo de torres y del valle de tintin [Mizque] desde viña de los yndios hasta la chacara y límites de la chacara de juan de Vargas de toledo y en algunas otras partes algunos yndios (ilegible) se dexan el libre y rrealengas las tierras questan desde la viña de doña maior verdugo hacia abajo hasta la punta de los rrios de mizque y tucuma [...] y ansi mesmo rreserva en este sitio lo que se adeseñalar y dar para rrancherías a los yndios poconas totoras y ayquilies y otros yndios que partiendo vinieren al servicio de la Placa desta villa [...]*

*[P]or cuanto el dicho señor fiscal ha sido ynformado de diversas pessonas que este señor obispo de quito quando vino a la conpus-sision delas tierras deste valle e rrepartio a los yndios desde pueblo de mizque las tierras de ocumari los yndios churumatas que se rreduxeron al opavilque... (ibíd.).*

El documento tiene que ver con la identificación de los extensos Valles de *Ocumari* que llegan hasta *TinTin*, alrededor de la cual se forman valles y serranías, como la actual quebrada de Jucumali, zona al Sur del pueblo de Mizque entre *Tin Tin* y *Aguada*, cercana al río *Vicho Vicho*. Así se puede ver la amplia extensión que ocupaban los indígenas *Chuwis*. Los indígenas *Churumatas*, en cambio,



aparecen reducidos en *Opavilque*, actualmente *Copavillkhi*, cantón del municipio de Poroma, en la provincia Oropeza, al Norte del departamento de Chuquisaca.

La composición de tierras que realiza el Obispo de Quito se basa en averiguaciones realizadas a caciques indígenas como a encomendados españoles, lo que le permitía definir si las tierras estaban vacías para que pasen a poder de manos españolas, lo que de una u otra manera legitimaba también, frente al Estado colonial, la propiedad de las tierras indígenas, cuyas referencias de ubicación y extensión era dadas por los caciques.

Entre los caciques de los indígenas de Mizque, es decir de los *Chuwis* que aparecen en la Visita General y en otros reaparecerán en documentos coloniales, figuran: Alonso Guarayo, gobernador y segunda persona; don Pedro Angara, cacique y principal; don Alonso Chui y don Miguel Cevita, indios principales. También se considera que los *Chuwis* fueron trasladados por el Inca a Mizque para salvaguardar las fronteras del Imperio, lo que indica que esta etnia tuvo que ver justamente con el área de frontera, y no con la concentración exclusiva en terrenos agrícolas<sup>200</sup>.

### **2.3. Relaciones interétnicas en la Frontera**

Los *Chuwis*, por su ubicación en una zona de enlace tanto ecológico, como cultural, mantuvieron relaciones con grupos étnicos andinos y de pie de monte. Así, un primer espacio de interrelación se establece con los grupos Charcas, Caracaras y Chichas, a quienes se consideraban como miembros del Ejército del Inca:

---

200. Testimoniada en un documento de venta de tierras en el valle de Cliza en el siglo XVI, en Rojas 2001: 66.



*Primeramente, las cuatro naciones somos Los Charca y Caracaras y Chuis y los Chichas diferenciados en los trajes y hávitos, hemos sido soldados desde el tiempo de los íngas llamados Inga Yupangue, Topa Inga Yupangue y Guaynacana [Wayna Kapaj] y Guascar Inga y cuando los españoles entraron en esta tierra los hallaron en esta posesión<sup>201</sup>.*

Como la zona es frontera, más allá de una relación tensional con *chiriguano*s y grupos montanos, se generan relaciones de complementariedad y reciprocidad.

R. Barragán (1994) cita un cuadro de interrelaciones entre grupos étnicos, encontrado de fuente primaria, y en la historiografía, respecto a la zona del Norte de Chuquisaca y Mizque, denotándose que los *Chuwis* se relacionaban con *Chichas*, *Urus*, *Yamparás*, *Cotas*, *Moyos*, *Yurakarés* y *Churumatas* (Ibíd. 80).

En síntesis, se puede afirmar que el control del territorio en Mizque, entre los siglos XVI y XVII, estuvo marcado por la multiétnicidad, no sólo de grupos andinos, sino también de grupos montanos y selváticos; en ese contexto, los *Chuwis* fueron uno de los grupos que trasladados del valle de Cochabamba, controló mayores porciones de territorio, y mayor pervivencia tuvo en los siglos siguientes, ubicándose en áreas como el valle Mizque, de *Jucumali*, *Tín Tín* y las alturas de *Tarantara* [actual sitio de los raqaypampeños]. Además de ser un grupo guerrero, para mantener su presencia en el área, los *Chuwis* generaron estrategias de complementariedad con otros grupos, tanto andinos como de monte, (Rojas, 2001).

---

201. Memorial de Charcas, en Rojas 2001: 67.



## 2.4. Desarrollo de la Hacienda Colonial y los cambios en la población indígena

En un principio, en la región de Mizque, grandes extensiones de terreno fueron usufructuados por encomenderos. Posteriormente, estas encomiendas se fueron convirtiendo en haciendas españolas. La producción de vid, cereales y la presencia de minerales hacen que se acelere la conformación de unidades hacendales.

La intensificación del modelo hacendal, y la enajenación del territorio de los indígenas de Mizque a finales del siglo XVI y durante el siglo XVII, hace surgir un mercado de tierras, incluso las determinadas como reducciones que quedaron rodeadas por haciendas españolas en los valles y quebradas de *Ocumari*, espacio que es reconocido hasta principios del siglo XX como de los *Chuwis*.

En el pueblo de San Sebastián de los Chuwis, fueron reducidos muchos indígenas sujetos de empadronamientos y visitas como tributarios. “En 1690 un padrón de San Sebastián de los *Chuwis* muestra alrededor de 50 familias nucleares. En 1718 otro padrón muestra alrededor de 90 familias, ese mismo año aparecen anotados 70 indígenas forasteros en el curato de Mizque, 31 forasteros, más que una enumeración de 1645[...]. En 1783 se encontrará un cambio radical en la estructura de los tributarios; en el curato de Mizque se cuentan sólo 13 indígenas *Chuwis* originarios, y 147 forasteros; en Tin Tin ningún originario y 225 forasteros sin tierras, (Rojas, 2001: 78).

Estos cambios en la población podrían tener dos causas: la explotación de los nativos y la coacción económica que determinaba una disminución de las condiciones de vida, el fallecimiento o fuga; y la representación de una estrategia de sobrevivencia por parte de la



población indígena, que tendría como centro el cambio de filiación de originario a forastero.

## 2.5. La antigua hacienda en Raqaypampa

Los documentos referidos hablan de la existencia de una hacienda temprana en Raqaypampa, el primer propietario identificado es Juan de Saldaña en 1604, siendo posible que haya existido un propietario pionero anterior. Se puede decir que Raqaypampa era una de las grandes haciendas junto con la de Vicho Vicho y Santiago de Molinero ocupaban el territorio del actual pueblo indígena de Raqaypampa, (Op. Cit. Pág. 79).

Las haciendas españolas en el siglo XVIII vivieron un doble proceso: consolidan la institucionalidad hacendal y comienzan un lento proceso de desmembración y endeudamiento, particularmente con las instituciones religiosas. Es decir, “los beneficios del usufructo de la tierra y el uso de fuerza de trabajo parecía desvanecerse frente a la carga de censos y capellanías, unida a la incapacidad hacendal de desenvolverse en un nuevo contexto económico, especialmente después de las reformas borbónicas”, (Op. Cit. 79).

La hacienda de *Raqaypampa* es parte de este contexto que marcaría su desarrollo hasta muy entrado el siglo XX. “[D]esde 1780, su propietaria -Angelina Morato- debe un principal de 7.000 pesos por censos y capellanías al Convento de Santa Clara de la ciudad de La Plata, debiendo pagar un rédito anual de 370 pesos, esa situación determinaría que la hacienda fuese rematada en 1793”, (ANB. Volumen N° EC 1807, 16. Serie Expedientes Coloniales, 1807).



### 3. RAQAYPAMPA EN LA REPÚBLICA

La independencia de la República de Bolivia no influyó en cambios profundos del modelo hacendal. En Mizque, las tendencias de fragmentación y quiebra de las haciendas, por deudas, era una situación común en la región; si en los primeros siglos de la colonia Mizque contribuía con productos agrícolas a las minas de Potosí, en la República este circuito se quebró, haciéndose marginal y localizado, más aún a partir de la introducción del ferrocarril en tiempos de Arce y Pacheco.

Por otra parte, la Ley de Exvinculación de 1874 no tiene efectos en la provincia, en tanto, la comunidad indígena estaba reducida a un relativo estrecho espacio entre las haciendas.

En las alturas de Mizque, el caso de la hacienda de *Raqaypampa* puede ser un caso particular de la situación general de la provincia. “En 1859, la propietaria de la hacienda, Genoveva Muñoz de Bélzu, recurre a la justicia para denunciar acciones violentas del propietario de la hacienda de Cauta, quien se habría apropiado de parte de la producción de papa de la hacienda de *Raqaypampa*. Casi cuarenta años después, en 1894, el propietario Luis Ipiña, por no poder pagar una deuda bancaria de 20.000 pesos, vende la hacienda en ese monto. El nuevo propietario -Carlos Jiménez- se hace cargo de la deuda. Jiménez anota en el Registro de Derechos Reales la hacienda a su nombre el año 1900, luego, nuevamente la vende en 1904 a Domingo Vargas en 45.000 pesos que incluían la deuda. Finalmente, la Reforma Agraria encontrará a los títulos de la hacienda de Raqaypampa en manos de un banco, por morosidad de su propietario Carlos Camacho”, (Rojas, 2001: 83).



### 3.1. La pervivencia del Territorio Chuwi

Entrado ya el siglo XX, aunque ya no están los hombres que defendían las fronteras del Imperio Inca, sus últimos reductos están presentes en los documentos de principios de siglo, territorio que hoy todavía sigue siendo manejado para el pastoreo por los comunarios de las alturas de Mizque. Se trata de la quebrada de *Ocumari*, actualmente llamada *Jucumali* -al Sur del pueblo de Mizque y al Este del río Vicho Vicho-, cuya ubicación fue encontrada por referencias de límites de haciendas citadas en transacciones, anotadas en el Registro de Derechos Reales entre los años 1892 y 1899, que permitieron localizar su ubicación en cartas geográficas del Instituto Geográfico Militar.

Como síntesis del recorrido por la historia del territorio mizqueño se puede afirmar que los grupos indígenas, en particular los *Chuwis*, a pesar de los cambios estructurales operados por el Estado en sus diferentes momentos, las modificaciones culturales, económicas e institucionales nunca llegaron a ser invisibilizados totalmente, y su presencia, aunque desconocida para muchos, siempre estuvo ligada a una lucha incesante por el control del territorio.

### 3.2. Las modificaciones de la Organización Territorial en los Andes

Es importante tomar en cuenta la presión que el “Estado”, en sus diferentes momentos históricos, intentó para modificar la organización política del territorio originario, adaptándolo a su particular interés. Apelando a otras investigaciones, es posible afirmar que al “principio”, el Estado Inca se expandió hacia el territorio del Kollasuyu, apenas medio siglo antes de la incursión española en América, modificando en ese corto tiempo las redes de poder que los vincu-



laban con los señoríos étnicos aymaras. La posterior expansión del Estado español destruye las estrategias económicas y los vínculos de poder que unían a las jefaturas étnicas del altiplano con los grupos de trabajo mitimaes que poblaban los valles interandinos. El virrey Toledo, a partir de la década de 1570, construyó un nuevo sistema de administración colonial que eliminó la encomienda y concentró a la población en reducciones, bajo el control directo del Estado.

Este modelo reprodujo, a lo largo de casi tres siglos, una serie de resultados de orden político, cultural y socio-económico, que establecieron la dinámica de la sociedad colonial que luego heredó la República boliviana, y que influyó en el diseño de los proyectos nacionales hasta nuestros días.

Más adelante, en la primera mitad del siglo XX, dos corrientes de pensamiento como el marxismo y el indigenismo influyeron con fuerza en las fracciones reformistas de las élites criollas de América Latina. La ideología marxista sentó sus bases en el proletariado minero influyendo sobre artesanos e intelectuales urbanos, y propugnando la imagen de una nación comandada por el proletariado, en la cual indios y campesinos estaban subordinados políticamente y en vías de integración a una nacionalidad común, en el mismo sentido que propugnaban el liberalismo modernizante de la época. Como señala Gordillo (2000) “esta línea de pensamiento se extiende a la historiografía de la Revolución Nacional de 1952, dado que se asevera que el sector de las élites que la dirigió, estuvo influido por los principios políticos de un liberalismo que buscaba crear al ciudadano de la nueva nación a costa de integrarlo en una cultura mestiza que borre las diferencias étnicas subsistentes desde el período colonial”.



Las doctrinas indigenistas influyeron también entre los intelectuales urbanos, las élites indígenas y agitadores campesinos, los que presionaron a los regímenes militares reformistas de la post-guerra del Chaco pidiendo el reconocimiento de sus organizaciones, la apertura de escuelas rurales y la abolición de los servicios personales. Como producto de esta presión, se realizó en 1945 (a iniciativa del Gobierno), el Primer Congreso Indigenal que, al igual que la exigencia de la “sindicalización”, tuvo como resultado forzar varios decretos que amparaban a los indígenas de la explotación gamonal, y que no fueron asumidos por los hacendados y autoridades locales.

En 1952 se dio una asonada popular, derrocando al gobierno de la “rosca minero feudal”, iniciando una etapa de cambios revolucionarios, tales como la Reforma Agraria, el voto universal, etc. De esta manera, el Gobierno boliviano intentó crear un sistema centralizado de control económico y social desde donde pretendía construir una nación étnicamente homogénea, a través de la integración de la población indígena (denominada en adelante “campesina”), a una cultura nacional; y para consolidar su poder, el partido en función de Gobierno, impuso la organización sindical. “Al principio, los agentes del MNR [del Ministerio de Asuntos Campesinos], y partidarios de una Reforma Agraria más extrema, estuvieron en el campo para ponerse en contacto con diversas poblaciones campesinas, armarlas y organizarlas militantemente bajo la enseña del MNR”, (Dandler, 1983).

Los entonces “campesinos” del valle de Cochabamba, organizados en sindicatos con poderosas milicias armadas, ocuparon las tierras hacendales, mientras los indígenas del altiplano exigieron la preservación de sus tierras comunales. Queda claro, entonces, que el Estado boliviano del ‘52, con similar actitud a los modelos de Estado anteriores, tuvo un manejo vertical y etnocéntrico de



la cuestión indígena, imponiendo no solo su propia lógica, sino desarrollando una actividad política clientelar novedosa a través de la funcionalización de los nacientes sindicatos al partido en función de gobierno.

### **3.3. La adopción del modelo de organización sindical**

En Raqaypampa la actual forma de organización, y el rol que ejercitan sus autoridades comunales, están articuladas bajo la forma de “Sindicatos Agrarios”. Una forma organizativa resultante del proceso desarrollado por la revolución del ‘52 e impuesta en el área rural de Cochabamba, aunque en el Valle Alto ya hubieron experiencias embrionarias desde 1936 con campesinos de la hacienda de las Religiosas Clarisas, en Ana Rancho (Ucureña).

Lo llamativo del conjunto de comunidades de la sociedad raqaypampeña, organizada en 43 sindicatos indígenas que conforman el territorio del Pueblo Indígena de Raqaypampa, es que después de un largo proceso de adecuaciones, rupturas y cambios entre grupos étnicos que habitaban en los valles interandinos, y específicamente la región de Mizque, han desarrollado un proceso de rearticulación socio-cultural, y consolidación territorial, después de múltiples procesos de ocupación del territorio, hasta conformar lo que hoy es el Distrito Indígena de Raqaypampa.

## **4. EL DISTRITO INDÍGENA Y LA CENTRAL REGIONAL SINDICAL ÚNICA DE CAMPESINOS INDÍGENAS DE RAQAYPAMPA**

En 1996 la Comisión de Distritación y Límites de la Secretaría de Participación Popular, por las características de un territorio cuyas comunidades comparten una sólida conformación étnica,



plantean el reconocimiento oficial de las Alturas de Mizque como “Distrito Indígena”. El mismo año, se aprueba a nivel del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, y del Viceministerio de Participación Popular, el reconocimiento del “Distrito Mayor Indígena de Raqaypampa”, y la Honorable Alcaldía de Mizque aprueba una Resolución Municipal, reconociendo esa calidad el 7 de julio de 1997.

Producto también de un proceso organizativo emergente, y por el nuevo rango político por consolidar una organización más amplia que represente su identidad y su territorio, el año 1997 se organiza la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUC-IR), como la máxima instancia organizativa del territorio indígena, que agrupa a las cinco subcentrales, y actualmente, 43 comunidades campesinas.

#### **4.1. El territorio y su administración**

La organización social, y consecuentemente el sistema de autoridades locales de los que se ha dotado Raqaypampa, es uno de los componentes importantes de la gestión territorial y sus propias particularidades étnicas. Como parte de este proceso rearticulador, Raqaypampa se ha propuesto dar pasos hacia su autonomía administrativa en el marco de lo que las normas nacionales posibilitaban por ese tiempo, una de ellas a través de Distrito Indígena, lo que supone una adecuada combinación de la normatividad comunal con la legislación nacional, que le permiten administrar, gestionar y decidir sobre los recursos que le corresponden de la Participación Popular y otros provenientes del apoyo estatal, institucional y otros, y según corresponda al Plan de Desarrollo Distrital Indígena, el Plan Operativo Anual del Distrito.



El Distrito Indígena ha adoptado, en parte, formas organizativas del nuevo marco jurídico en relación a la administración del territorio, y consolidando, en general, sus propias autoridades naturales coincidentes con el Art. 171 de la anterior CPE, fortaleciendo las capacidades de funciones de administración y aplicación de normas propias, en conformidad a sus costumbres y procedimientos. Para esto, el Distrito Municipal Indígena se ha dotado de un Subalcalde, como la autoridad ejecutiva-administrativa dentro del territorio raqaypampeño, inicialmente colaborado por Agentes Cantonales, mientras estos existían de acuerdo a norma, y la Central Regional Sindical Única de Trabajadores Campesinos Indígenas de Raqaypampa, era el máximo órgano de deliberaciones y escenario para las decisiones políticas de las comunidades.

## **5. EL CAMINO HACIA SU AUTONOMÍA INDÍGENA**

Los pobladores de Raqaypampa, en los años 80, constataron, con el apoyo de la Institución denominada CENDA<sup>202</sup>, que en sus propias manos se encontraba la respuesta para impulsar un proceso inicialmente llamado de autogestión comunitaria, a partir del fortalecimiento de su organización económica, basada, como en el común de los pueblos andinos, en las lógicas comunitarias de la reciprocidad y redistribución.

Con este objetivo recrearon un conjunto de instituciones propias que les permitiera una adecuada gestión territorial, sobre la base de una estrategia educativa, que impulsó su rearticulación territorial, reaglutinando sus comunidades dispersas en lo que fue, luego, su

---

202. Centro de Comunicación y Desarrollo Andino (CENDA), Institución de Desarrollo Social sin fines de lucro que trabajó en la región de Raqaypampa desde 1986 hasta hace pocos años, con quienes impulsaron su estrategia educativa y una propuesta de etnodesarrollo.



Distrito Indígena; y en el contexto de la Asamblea Constituyente plantearon su propuesta de “Autonomías Indígenas”.

Exponemos un breve esquema que nos permitirá ver, cronológicamente, las instancias y momentos que los raqaypampeños se plantearon, para impulsar su Autonomía Indígena:



AÑO	DESCRIPCIÓN DE ACCIONES	OBSERVACIONES
1996	<p>Hacen gestiones ante la Comisión de Distritación y Límites de la Secretaría de Participación Popular para declaración de Distrito Mayor Indígena.</p>	<p>Los subprefectos de las provincias Mizque y Aiquile asumen una férrea oposición a tal objetivo.</p>
1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 12 de agosto: Rearticulan su territorio indígena al constituir la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR), debido a que algunas de sus comunidades estaban afiliadas directamente en la Central Provincial Campesina.</li> <li>• Ese mismo año se crean instituciones propias para apoyar en la gestión territorial de su Distrito Indígena, o su equivalente organizativo, la CRSUCIR.</li> <li>• El 7 de julio se crea el Centro de Formación Originaria de Alturas CEFOA, un centro de formación de maestros y técnicos en gestión territorial indígena, con jóvenes de las mismas comunidades.</li> <li>• Se funda el Consejo Regional de Educación de las Alturas CREA, una instancia de participación en educación, en el marco de la Ley de Reforma Educativa y Participación Popular.</li> <li>• El 11 de mayo se funda la Subalcaldía del Distrito Indígena.</li> </ul>	<p>La Central Provincial Campesina de Mizque, en manos del MBL (Movimiento Bolivia Libre), en alianza con el (Movimiento Nacionalista Revolucionario) MNR, se oponen a dicho propósito; sin embargo, encuentran apoyo en la Federación Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba (FSUTCC).</p> <p>La iniciativa cuenta con el respaldo del Sistema "de educación no formal", denominados Centros de Formación Técnico Humanístico Agropecuario CETHA", en manos de la Iglesia Católica. El Estado no quiere comprometerse a respaldar dicho proyecto.</p>



AÑO	DESCRIPCIÓN DE ACCIONES	OBSERVACIONES
1997 a 1999	<p>21 y 22 de diciembre, se inicia el proceso de Elaboración del Plan Distrital de Desarrollo Indígena de Raqaypampa (PDDI – R) a la cabeza del Comité Impulsor del PDDI-R y el CEFOA. Termina en su primera fase el 23 de junio de 1998.</p> <p>El proceso se desarrolla con un convenio tripartito entre el Viceministerio de Participación Popular y Fortalecimiento Popular, el PDCR, la HAM de Mizque y la Central Regional de Raqaypampa. El PDDI concluye oficialmente a fines de marzo de 1999.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La elaboración toma largo tiempo, debido a que las organizaciones indígenas de Raqaypampa toman la decisión de realizar un proceso que intente ser lo más participativo posible, que involucre tanto a autoridades como a las bases, permitiendo reflexionar y legitimar colectivamente, desde un principio, su finalidad y objetivos.</li> <li>• Se hacen más de 80 talleres participativos en las cinco sub-centrales.</li> </ul>
2000 a 2005	<p>Inicia el trámite de Tierra Comunitaria de Origen (TCO), a la cabeza de Comité Impulsor de la TCO y el CEFOA.</p> <p>Inicia el trámite de Tierra Comunitaria de Origen (TCO), a la cabeza de Comité Impulsor de la TCO y el CEFOA.</p>	<p>Con este fin, el por entonces Viceministerio de Asuntos Indígenas, del Ministerio de Asuntos Campesinos e Indígenas, Género y Generacionales, tenía entre sus atribuciones certificar la condición indígena de los pueblos solicitantes de TCO, y viabilizó la solicitud de Raqaypampa a través de dos documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un informe de necesidades espaciales para la demanda de Tierra Comunitaria de Origen, del cual anexó una copia en el caso de Raqaypampa.</li> <li>2. Certificación de la identidad étnica del pueblo solicitante, existente en la comunidad citada.</li> </ol>



2005 a 2006	Como parte de consolidación de su Territorio Indígena, inicia la construcción de una Propuesta de Municipio Indígena, en la que se plantea consolidar el Proyecto de Creación de la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Mizque. Al no haber la figura de Municipio Indígena en la CPE y las leyes, se pretende generar un municipio con características más indígenas.	La elaboración de esta propuesta es cancelada, en vista de que el “Pacto de Unidad” de Organizaciones Sociales de Bolivia inició la construcción de una Propuesta de Constitución Política a la Asamblea Constituyente, y se suma a ella como organización componente del “Pacto”.
2006	6 de agosto. Una delegación de Raqaypampa asiste al acto de inauguración de la Asamblea Constituyente y entrega al vicepresidente, Álvaro García Linera, su “Propuesta Educativa Campesina”, para que sirva de aporte en la Asamblea Constituyente”.	Su propuesta se retoma en la Comisión de Educación de la Asamblea Constituyente.

## **5.1. Elaboración del Estatuto de la Autonomía Indígena del Pueblo Quechua de Raqaypampa**

### **Primera Versión:**

- Fines del año 2007, a partir de los Primeros Resultados de la Asamblea Constituyente, retoman su iniciativa de impulsar su “Autonomía Indígena” y se realizan reuniones comunales para retomar el debate, surgiendo el propósito de construir su Propuesta de Estatuto.
- Solicitan el apoyo de la Institución CENDA y del, entonces, senador Adolfo Mendoza, para ensayar la elaboración de un primer documento de Estatuto Autonomico.



- A la cabeza de las Autoridades de la CRSUCIR, y dirigentes de las subcentrales, se hacen talleres comunales, en los cuales se construye la estructura y contenidos mínimos de su propuesta de Estatuto Autonómico.
- 28 de julio de 2009, en la ciudad de Cochabamba, se hace entrega oficial al entonces ministro de Autonomías, Carlos Romero, de la primera versión de su Estatuto Autonómico.
- El 2 de agosto de 2009, en la ciudad de Camiri, esta misma primera versión es entregada al presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma.

## **Segunda Versión**

- Desde fines de agosto de 2009, se trabajó en las siguientes acciones:
- Teniendo en cuenta que para la primera versión, no hubo una expresión formal de todo el pueblo de Raqaypampa, de su decisión de tramitar su autonomía, apoyados en todo lo avanzado internamente hasta ese momento; en un Ampliado Orgánico de la CRSUCIR, tomando en cuenta lo establecido en un anteproyecto de la LMAD, hacen expresa esa decisión de manera unánime, además de conformar, en ese evento, un “Órgano Deliberativo”, denominado “Consejo Autonómico”, el mismo que estuvo integrado por las principales instancias organizativas existentes en Raqaypampa como son:
  - Central Regional Sindical de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR).



- Subalcaldía del Distrito Municipal Indígena de Raqaypampa.
- Consejo Regional de Educación de las Alturas (CREA).
- Centro de Formación Originaria de las Alturas (CEFOA).
- Radio Campesina Raqaypampa “Fermín Vallejos”.
- Más tarde, se incluyó el Equipo Técnico Indígena (egresados del CEFOA, que asumen roles técnicos en la Subalcaldía y otras instituciones de Raqaypampa).
- A este Órgano se le delegó el impulso del proceso autonómico, y de manera específica, se le responsabilizó el desarrollo de las siguientes acciones (sentadas en acta):
  - Visitar, informar y consultar a las subcentrales y comunidades, para ratificar la información de su derecho constitucional a la autonomía indígena, y recoger los criterios de estas respecto a la decisión de emprender el proceso de construcción de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa.
  - Elaborar el Proyecto de Estatuto Autonómico de manera participativa, recogiendo los aportes de las subcentrales y comunidades.
  - Desarrollar todas las gestiones, representaciones y trámites necesarios ante las instancias competentes, para lograr el reconocimiento de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa, de acuerdo



a los procedimientos establecidos en la CPE, la futura Ley Marco de Autonomía y Descentralización, y las normas y regulaciones que se establezcan para el efecto.

- Las acciones desarrolladas por el “Consejo Autonómico de Raqaypampa”, se concentraron, principalmente, en reuniones de socialización de la primera versión del Estatuto Autonómico, el análisis y complementaciones a dicho documento.
  - Se desarrollaron cinco eventos grandes en las cinco subcentrales, entre los meses de septiembre de 2009 a febrero de 2010.
  - En los meses de marzo a mayo, el Consejo Autonómico de Raqaypampa trabajó en la sistematización y redacción de la segunda versión de su Estatuto Autonómico.
  - El 16 de julio de 2010, en la ciudad de La Paz, representantes del Consejo Autonómico hicieron entrega de la Segunda Versión a la entonces viceministra de Autonomías, Claudia Peña.

### **Tercera Versión**

- En un ampliado de la CRSUCIR, realizado el 01 de octubre de 2009, y por decisión de los representantes de los 43 sindicatos y cinco subcentrales, el Consejo Autonómico de Raqaypampa se fortalece con la inclusión del Equipo Técnico Indígena (egresados del CEFOA), que hasta ese momento colaboraban solamente con aspectos puntuales del proceso.



- A partir del 29 de octubre de 2010, el Consejo Autónomo, con el apoyo de los Técnicos Indígenas, elabora un plan para el desarrollo de talleres comunales, para mejorar los contenidos de la segunda versión y adecuar el proceso, en el marco de lo establecido en la LMAD.
- En ese momento, el Consejo Autónomo se abre a recibir aportes y sugerencias de profesionales, intelectuales, instituciones amigas, entre ellas la Dirección Departamental de Autonomías (DDA) de Cochabamba, para enriquecer los contenidos del Estatuto Autónomo.
- Para el 04 de febrero de 2011, invitan al Tribunal Electoral Departamental (TED) y la DDA a un Ampliado de la CRSUCIR, donde presentan un informe detallado de las acciones realizadas hasta la fecha y solicitan el apoyo del Órgano Electoral (están presentes su Presidenta y vocales de éste), para concluir con su tercera versión, y presenciar su aprobación por normas y procedimientos propios.
- El 16 de abril de 2011 se hace la entrega de la Tercera Versión del Estatuto al representante del Ministerio de Autonomías en Cochabamba.
- La entrega, inicialmente, fue concertada para proporcionarla al propio Ministro de Autonomías, quien no pudo asistir al evento por razones de fuerza mayor.



## **5.2. Aprobación del Estatuto por Normas y Procedimientos Propios**

### **a. Pasos previos**

Dado el proceso participativo desarrollado, y el tiempo transcurrido en la elaboración de su propuesta de Estatuto Autonómico Indígena, el Pueblo Quechua de Raqaypampa, especialmente en su población de base, da por concluido el proceso participativo de su Estatuto, que le tomó un tiempo efectivo de algo más de tres años; y exigen al Consejo Autonómico proceder a la aprobación de su Proyecto de Estatuto Autonómico.

Solicitan al Tribunal Electoral Departamental (TED), cuyos miembros visitaron ya Raqaypampa en febrero, presenciar el acto de aprobación de su propuesta de Estatuto Autonómico, y definen, previa a la entrega de su tercera versión de Estatuto, la fecha de aprobación para fines de mayo.

Se acuerda con el Tribunal Electoral y la DDA la realización de una reunión en la ciudad de Cochabamba para el domingo 01 de mayo, con el objetivo de elaborar un documento con un punteo que aporte ciertas bases de lo que debería contener el “Reglamento del Tribunal Electoral”, para viabilizar lo dispuesto por la Ley del Régimen Electoral y la LMAD, y que permita la formalización de todo lo avanzado por Raqaypampa, además de su aprobación por normas y procedimientos propios.

Durante todo el día se confecciona el documento base para el “Reglamento”, que luego debería ser enviado al Tribunal Supremo Electoral (TSE). En esta misma reunión, los miembros del Consejo Autonómico de Raqaypampa, ratifican la fecha de aprobación de



su Proyecto de Estatuto Autonómico por normas y procedimientos propios.

### **b. Congreso de aprobación de su Estatuto**

En fecha 28 de mayo de 2011, la CRSUCIR convocó al Congreso Orgánico fijado para realizarse en la localidad de Raqaypampa, cuyo punto único era la ratificación de la voluntad de constituirse en Autonomía Indígena Originaria Campesina en vista de que la decisión del Pueblo Quechua de Raqaypampa, de constituirse en Autonomía Indígena, hecho mediante normas y procedimientos propios en un Ampliado Orgánico a fines de 2009, y que no fue presenciada por representantes del Tribunal Electoral (además de que no existía esta instancia en el marco de las nuevas Leyes del Órgano Electoral, como del Régimen Electoral, promulgadas recién en junio de 2010), se ratificó la votación con un contundente SÍ de todos los asistentes.

### **c. Modo de votación**

De acuerdo a la convocatoria, el Secretario General de la CRSUCIR, además de presidente del Consejo Autonómico, don Julio Montaña, explicando que en la votación hecha en 2009 no había la presencia del Tribunal Electoral, y que ahora era la oportunidad de repetir aquella decisión, en su idioma nativo preguntó:

*“¿Todos los compañeros y compañeras de este Congreso, que estén de acuerdo en ratificar nuestra decisión de constituirnos en Autonomía Indígena, sírvanse levantar la mano!”.*



*“¡Tukuy pikunachus kay jatun congresopi tantasqas kashkanchiq, autonomía indígena munaspa kayta, watiqmanta makisniykichi- qta uqhariychiq!”.*

Comenzaban a irse los rayos del sol de aquel sábado 28 de mayo y los más de 1.200 asistentes al Congreso Orgánico de Raqaypampa, hombres y mujeres indígenas, empeñados en la búsqueda de consolidar su autonomía, ratificaron, en su unánime votación, su decisión de constituirse en AUTONOMÍA INDÍGENA DE RAQAYPAMPA.

Los representantes del Tribunal Electoral Departamental y todos los representantes de las instituciones y organizaciones que visitamos Raqaypampa fuimos testigos de la impresionante votación en la que, ni uno solo de los delegados al Congreso, dejó de levantar la mano.

Julio Montaña pidió a la Policía Sindical, conformada momentos previos a la votación, y a las instituciones presentes, dar constancia de la votación. Mientras mirábamos, filmábamos, sacábamos fotografías, todos mantenían las manos en alto, como intentando decirnos silenciosamente: ¡Esta es la expresión de nuestro convencimiento y decisión por nuestra autonomía!

Inmediatamente, en función a sus normas y procedimientos, don Julio Montaña, volvió a preguntar, esta vez, si alguien estaba en contra de esa decisión.

No hubo un solo voto en contra, o expresión de abstención.



Luego, los aplausos de los visitantes y los *jallallas* de los congresistas<sup>203</sup>.

### **5.3. Aprobación del Proyecto de Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa**

El Secretario General de la CRSUCIR preguntó nuevamente a todos los delegados asistentes al Congreso, esta vez, si estaban de acuerdo en aprobar su Proyecto de Estatuto Autonómico. Al igual que en el anterior caso, absolutamente todos los delegados levantaron la mano en signo de aprobación; nadie votó en contra, con lo que quedó aprobado.

Nuevamente los aplausos y los *jallallas*.

Representantes del Tribunal Electoral, presentes en el evento, levantaron acta de lo acontecido, respaldados por una Resolución enviada por el Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento del Art. 92 de la Ley del Régimen Electoral.

## **6. LA AUTONOMÍA DEL PUEBLO DE RAQAYPAMPA**

### **El Consejo Autonómico**

Es así que Raqaypampa decide iniciar el proceso autonómico indígena originario campesino y la elaboración de su Estatuto Autonómico. Para tal objetivo, el pueblo de Raqaypampa, en ampliado del

---

203. Informe de Gonzalo Vargas, que fungía en ese tiempo como Coordinador de la Dirección Departamental del Ministerio de Autonomías en Cochabamba.



14 y 15 de febrero de 2009, realiza la elección y posesión del Consejo Autónomo del Pueblo Indígena de Raqaypampa, integrado por las principales instancias organizativas, que fue constituido de la siguiente manera:

1. Secretario General de la CRSUCIR
2. Presidente del CREA
3. Subcalde Indígena de Raqaypampa
4. Director del CEFOA
5. Organización de Mujeres de Raqaypampa
6. Director de la Radio Originaria de Raqaypampa

Quienes tuvieron la principal tarea de impulsar el proceso autonómico, para ello, debieron realizar acciones de información en cada subcentral de Raqaypampa para socializar sobre las Autonomías Indígena Originario Campesinas, bajo el marco constitucional; otra tarea fue la de elaborar el Proyecto de Estatuto Autónomo de manera participativa.

Breve cronología del proceso en sus últimas acciones:

- El 12 de diciembre de 2012 el pueblo de Raqaypampa cuenta con el Certificado de Ancestralidad, otorgado por el Ministerio de Autonomías, Resolución Administrativa N° 001/2012.
- La Paz, 31 de octubre de 2012, Resolución TSE-RSP N° 0217/2012, el Tribunal Electoral aprueba el informe de conformidad en la constatación del proceso de consulta, de la conformación y existencia de los órganos Deliberativo y de Aprobación del Estatuto Autónomo.



- El 04 de diciembre de 2013 la CRSUCIR solicita Control de Constitucionalidad de su Proyecto de Estatuto.
- El 03 de octubre de 2013, se inaugura la OECOM de Raqaypampa.
- El 12 de febrero de 2015 reciben la Declaración Parcial de los contenidos de su Proyecto de Estatuto.
- El 12 de marzo de 2015 devuelven al Tribunal Constitucional su proyecto de Estatuto con las observaciones subsanadas.
- El 17 de junio de 2015 cuentan con Declaración Constitucional 0122/2015.
- Ley 813, de 12 de julio de 2016, de Creación de la Unidad Territorial “Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa”, logrando ser el primero que adquiere esta categoría.
- El 20 de noviembre de 2016, la población de Raqaypampa dio el SÍ a la aprobación de su Estatuto Autonómico, con una votación del 91,78%, la más alta de la historia del país, en una elección democrática.

Queda ahora pendiente la constitución de su Gobierno Indígena Originario Campesino, según lo establecido en su Estatuto Autonómico, definiendo su forma de gobierno bajo tres instancias: la Asamblea General de Comunidades, el Consejo de Gestión Territorial y la Autoridad Administrativa Autónoma<sup>204</sup>.

---

204. El Estatuto Autonómico de Raqaypampa figura como documento anexo en este libro.



## **A MANERA DE CONCLUSIONES**

De lo descrito y analizado a lo largo de este documento y a manera de algunos puntos conclusivos, se puede colegir los siguientes aspectos:

### **a. El territorio histórico de las NPIOC**

Es necesario hacer una retrospectiva respecto a algunos elementos históricos para comprender que la actual organización territorial del Estado boliviano es el resultado de una larga historia de usurpaciones, fraccionamientos, reducciones de los territorios de los pueblos nativos; no fue el resultado de un diseño que responda a las características, geográficas, fisiográficas, étnicas y culturales y menos a la voluntad de sus habitantes.

Las NPIOC habían desarrollado una lógica de organización territorial sobre la base de espacios continuos y discontinuos, especialmente de los grupos étnicos de la región andina, con el fin de compensar las limitaciones geográficas y climáticas que imponía la Cordillera Andina y a fin de salvaguardar la seguridad alimentaria de sus poblaciones y su reproducción cultural. No fue muy distinto el caso de los pueblos nativos de tierras bajas, los pueblos amazónicos y chaqueños desarrollaron similares lógicas, aunque con carácter más itinerante en sentido horizontal; pero en el mismo principio de acceso a recursos y compensación de las limitaciones geográficas naturales, en periodos marcados por los cambios climáticos estacionales. Estas lógicas de ocupación espacial y culturización por parte de los pueblos, fue astillándose paulatinamente, desde la llegada de los españoles y con mayor radicalidad en el período republicano, como pudimos ver.



Es necesario, entonces, asumir que en el actual contexto de transformaciones estructurales de nuestro país y la construcción del modelo de Estado Plurinacional, los pueblos indígena originario campesinos, van a reconstituir, en alguna medida, sus territorios, a tiempo de constituir sus “entidades gubernativas autónomas”. Este es el reto que plantea la nueva Constitución Política del Estado. La organización territorial, además de afirmar los departamentos, provincias y municipios que son la herencia de la institucionalidad republicana, debe viabilizar los territorios indígena originario campesinos, que expresan el modelo social comunitario, vinculados a la identidad cultural de sus poblaciones, porque si la organización territorial ratificara la antigua forma, es decir, sólo la organización republicana, el Estado ya no sería plurinacional.

En esta misma perspectiva se establece también que las regiones, ya sea como agregación de municipios o de autonomías indígena originario campesinas, formarán parte de la organización territorial del Estado Plurinacional. En el caso de las NPIOC, que histórica y paulatinamente fueron siendo enclaustrados al interior de los Departamentos, Provincias, Cantones, mismos que devienen ya de un diseño colonial y últimamente en Municipios; tienen en las regiones el espacio territorial y vital que facilite a estos pueblos, en alguna medida, reestablecer sus estrategias de ocupación espacial, basadas en una organización económica que permita, el acceso y uso sostenible de los recursos de biodiversidad.

El acceso de las NPIOC a la AIOC ya sea a través de la conversión de Municipios o TIOC, no es el punto de llegada, es el punto de partida. Pues el Municipio que es expresión de la organización territorial republicana y la TIOC que deviene de la legislación agraria, y sin desestructurar los mismos, son bases territoriales al que fueron enclaustrados los pueblos indígenas, y que no ofrecen los es-



pacios territoriales que permitan la reproducción de sus estrategias económicas basadas en el modelo comunitario.

Es decir, la nueva Constitución política, nos interpela a construir una nueva organización territorial, con nuevas características, armonizando la organización territorial con la identidad cultural, territorios socialmente cohesionados, productivos, equitativos y ambientalmente responsables. Ese es el fin de las regiones. En otras palabras, nuestra organización territorial debe responder al carácter pluricultural, articulando proyectos civilizatorios de ocupación espacial y organización territorial: el republicano y el comunitario, mediante procesos sociales intensamente participativos, para el que es necesario ir construyendo, normativas, instituciones, procedimientos de planificación, etc. coherentes con estos fines.

### **b. En el ámbito organizativo – económico:**

Si bien los TIOC están incluidos en la CPE como parte de la organización territorial del Estado, falta desarrollar las normativas y mecanismos que permitan, en alguna medida, reconstituir las estrategias de ocupación espacial, con características de complementariedad ecológica para un acceso sostenible a la biodiversidad, muy propios de los pueblos indígenas y en el marco de alianzas y articulaciones sociales y espaciales que superen los espacios territoriales fragmentados por límites geográficos, desintegrados por regímenes jurídicos diferentes, y por otro lado, con acelerados procesos de alienación y desarraigo de fuertes sectores de la población indígena originaria campesina de sus estrategias comunitarias, resultante de muchas políticas sistemáticamente desarrolladas al interior de las comunidades.



Por ejemplo el objetivo liberal de la diferenciación interna al interior de los pueblos, como estrategia de desarrollo, llevó al empeoramiento de las condiciones de vida del conjunto de la comunidad, pues rompe con los mecanismos de la reciprocidad, es decir de lo comunitario, debilitando a su vez los mecanismos de organización interna, que controlan y regulan el acceso y manejo de los recursos locales, empujando a los agricultores a una carrera de explotación depredatoria de la tierra y la biodiversidad.

Es necesario hacer frente al creciente desarraigo juvenil de sus territorios y organización comunitarias, y la consecuente pérdida de los conocimientos o los saberes ancestrales, por tanto, de los elementos sustantivos para el Vivir Bien; fortaleciendo las normativas y políticas educativas que encaminen una educación para la vida, no para la alienación y la huida; revitalizando los conocimientos ancestrales para una adecuada y equilibrada relación con la Madre Tierra o *Pachamama*.

Las NPIOC hoy tienen la oportunidad, para que a través de sus Autonomías, puedan generar las políticas necesarias para superar la creciente dependencia alimentaria, revitalizando los mecanismos de seguridad y soberanía alimentaria basadas en sus formas tradicionales de ocupación espacial, sus propias estrategias productivas y de organización económica comunitarias, en el marco de la economía plural y el Vivir Bien.

La presión sobre los territorios indígenas en Bolivia, como sucede en Latinoamérica, irá constantemente en aumento, por lo que es imperativo buscar mecanismos de deliberación, de conciliación y protección eficaz del territorio y de gestión territorial que demandan algunas tareas que se deben desarrollar en breve, como:



- La afirmación y consolidación de sus territorios indígenas, según lo señalado por la CPE, respondiendo a los criterios de territorialidad de cada pueblo, con el acceso los recursos naturales renovables existentes en sus territorios, manteniendo su uso tradicional, asegurando su estabilidad y protegiéndolos de las interferencias externas y el respeto por sus propias formas de gobierno.
- La implementación de políticas educativas, desde la iniciativa de las propias NPIOC y en coordinación con el nivel central del Estado que fortalezcan los conocimientos ancestrales y relaciones de interculturalidad para superar el creciente desarraigo juvenil con la autoridad y territorialidad comunitaria, y se regenere la relación equilibrada con el medio ambiente y los territorios heredados de los antepasados.
- La implementación de políticas públicas y financiamiento de programas que revitalicen su economía comunitaria, como una condición básica que garantice la autosuficiencia y seguridad alimentaria de calidad, desde un espacio territorial autogestionado, basado en sus propios recursos de biodiversidad y saberes ancestrales, fortalecidas además con los importantes aportes de la ciencia y tecnología modernas y evite la dependencia de otras economías, y a su vez, garantice el derecho a su libre determinación y su inserción en condiciones óptimas en mercados competitivos.
- Respetar y cooperar con el desarrollo de las AIOC como una forma muy particular de autogobierno o entidad gubernativa para la gestión territorial de las NPIOC, a través del impulso de procesos y prácticas que promuevan relaciones libres, en el marco de su libre determinación: con la sociedad en su



conjunto, con el mercado y el propio Estado, a través de acciones efectivas de coordinación y cooperación que eliminen la subordinación.

### **c. En el ámbito de la territorialidad y el autogobierno**

Los Territorios Indígena Originario Campesinos –TIOC–, es decir esos espacios ocupados por las actuales NPIOC y heredados de sus ancestros, son preexistentes al modelo colonial y republicano. La CPE los asume como “territorios ancestrales” y los concibe como la base para consolidar sus autonomías, predisponiendo además los criterios normativos para facilitar su viabilidad y el acceso a la autonomía; define dos condiciones sustantivas<sup>205</sup>:

1. Reafirma esos “territorios ancestrales” que sufrieron la imposición de formas ajenas a sus estrategias territoriales, como fueron las gobernaciones coloniales, los repartimientos o encomiendas, las reducciones; o como ha sido en la etapa republicana: los cantones, las provincias los departamentos, y finalmente los municipios. Se agrega también otra figura, la de los territorios indígena originario campesinos (TIOC), esta, deviene de la legislación agraria bajo la modalidad de Tierras Comunitarias de Origen (TCO), y por la disposición transitoria 7ma. de la CPE, cambia de nomenclatura a TIOC. Señala que estos territorios ancestrales actualmente habitados denominados “territorios indígena originario campesinos”, serán la base para la constitución de sus autonomías. Es decir que las AIOC, son de base territorial.

---

205. Documento de fundamentación de motivos de la Ley 813 de Creación de la Unidad Territorial de Raqaypampa de 12 de julio de 2016.



2. Por otro lado, es importante comprender que la “reconstitución” de los territorios ancestrales, es decir como hace 500 años, no es posible porque inviabilizaría la constitución de las autonomías, y en este sentido, la Constitución Política establece el alcance de los mismos, o la forma de reafirmarlos es a través de los “territorios actualmente habitados”, y esos territorios actualmente habitados son el municipio y la TIOC.

Una vez consolidada la AIOC, tanto la jurisdicción municipal que sirvió como base del “territorio actualmente habitado”, y también la TIOC, consolidarán sus límites geográficos, mediante un proceso técnico-jurídico de delimitación, a través de la Ley correspondiente, como también lo tienen que hacer, por ejemplo, la mayoría de las unidades territoriales como son los departamentos y los municipios que tienen solo ley de creación y no ley de delimitación, cambiando además, los de conversión, su naturaleza; es decir, adoptar los criterios que la Constitución reconoce a los TIOC como parte del modelo comunitario.

En tanto esto sucede a nivel territorial, a nivel del ejercicio de la gobernabilidad hay otro elemento sustancial que tomar en cuenta:

Las NPIOC de Bolivia están generando una particularidad propia del modelo de la autonomía indígena originaria campesina, a partir de sus propias características que la historia le atribuye. Una es la Autonomía basada en la territorialidad ancestral y política; y la otra, la Autonomía como entidad gubernativa o entidad territorial gubernativa.

1. La primera tiene que ver con que el territorio es la base de la reproducción física y social de cualquier pueblo. Sin territorio sencillamente los pueblos indígenas serían inexistentes. El terri-



torio es parte esencial de su vida, es su espacio apropiado en el que los pueblos desde sus orígenes, han desarrollado estrategias de organización para el acceso y uso sostenible de los recursos de biodiversidad para su sobrevivencia y reproducción cultural, con cuyo objetivo han diseñado sistemas de organización, de autoridades e instituciones basadas en lógicas comunitarias y a través de ellas a ser reconocidas legalmente como sujetos políticos colectivos. Esta es una parte de su autonomía, la autonomía como la **territorialidad y jurisdicción política histórica**, que las NPIOC siempre la han tenido.

2. La otra dimensión de la autonomía de las NPIOC y la que actualmente están construyendo, también como parte del ejercicio de su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, es el derecho a la “consolidación de sus entidades territoriales, conforme a [la] Constitución y la ley”. Es la autonomía que en las definiciones de la LMAD es caracterizada como **Entidad Territorial Gubernativa** (Art. 6 prg. II), como “la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la ley”.

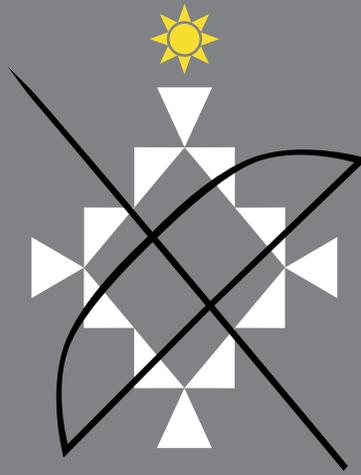
Mediante esta autonomía las NPIOC, podrán consolidar sus territorios ancestrales, acceder a los recursos fiscales que el Estado debe proporcionarles, fortalecer su autonomía territorial e histórica y vincularse en mejores condiciones con la institucionalidad del Estado Plurinacional y la sociedad en su conjunto.





# Anexos





# ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE





## PARTE DOGMÁTICA PARTE PRIMERA

### PREÁMBULO

En tiempos ancestrales, desde la creación de la tierra se formaron nuestras imponentes serranías Ivitiaguarague, Ivitipita, Ivitiyeasia, Ivitiyukirenda, Ivitirapua, Ivitipõra, Ivitikarua; nuestros ríos Parapetí, río Grande o Guapai; y el inmenso chaco que hoy nos cobija. Una diversidad de flora y fauna que son parte de nuestra envidiable riqueza natural. Esta tierra bendita fue poblada por nuestros ancestros quienes desde entonces la habitaron y protegieron para su mejor cuidado.

El Pueblo Nación Guaraní vivió muchos años en paz, armonía y felicidad, hasta que se inició la conquista por el imperio colonial español con sus cómplices que enterados de la inmensa riqueza de nuestro territorio, invaden nuestro espacio vital, intentando exterminar al pueblo antes, durante y después de la colonia; en la planicie de Kuruyuki está escrita con sangre nuestra historia que nuevamente se tiñó de sangre en la guerra del Chaco; fueron esta vez el petróleo y el gas los causantes de tantas muertes, pero la Nación Guaraní nuevamente salió airosa defendiendo junto a otros bolivianos su inmenso territorio.

Por estas contingencias señaladas es que hoy en día el territorio de Charagua es habitado por diversas culturas, pero por encima de todo está la Nación Guaraní con sus valores y principios, que busca la reivindicación de todos los que habitamos en este inmenso territorio chaqueño, sin discriminación, con respeto y educación hacia el prójimo, sin intereses particulares.

Luego de las luchas armadas, vinieron las ideológicas, con el mismo tesón, los hombres y mujeres de esta tierra bendita defendimos nuestras creencias, consolidamos el reconocimiento a nuestro territorio, nuestros derechos y nuestro “Iyambae”, nuestra Autonomía; históricas fueron nuestras movilizaciones en las que cruzamos el país de sur a norte y de norte a sur. Estas luchas dieron muchos frutos y ofrendaron sus vidas por nuestras demandas. A ellos les rendimos homenaje.

La Nación Guaraní de Charagua, juntos a todo el pueblo Boliviano expresamos el pasado 25 de Enero del 2009 la voluntad común de aprobar la Constitución Política del Estado Plurinacional, donde proclamamos la pluralidad del Estado Boliviano como base para alcanzar la vida plena, el Vivir Bien en la diversidad de pueblos y naciones que la integramos, para el ejercicio de todos nuestros derechos individuales y colectivos.



Las comunidades y organizaciones sociales del territorio de Charagua por decisión propia y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional, entregamos nuestro Estatuto Autonomo Guaraní Charagua Iyambae ejerciendo el derecho de libre determinación y autogobierno, reivindicando nuestra condición de Pueblo Nación y nuestro origen preexistente a la colonia y república, proclamando la plena vigencia de los derechos civiles y políticos, territoriales, colectivos, económicos, sociales y culturales, que nos corresponden, estableciendo en los hechos el modelo de Estado Plurinacional de Bolivia.

Por tanto, el presente Estatuto Autonomo define las bases de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, en homenaje a la lucha del pueblo y la memoria de los ancestros y líderes que la forjaron, para ofrecer a nuestras hijas e hijos, los caminos que nos llevan hacia el IVI MARAEI (TIERRA SIN MAL) para el YAIKO KAVI PÄVE (PARA VIVIR BIEN).

Hacia una Autonomía inclusiva, participativa y liberadora  
para todas y todos...!!!

## **PARTE SEGUNDA**

### **TÍTULO I YAIKO KAVI PÄVE (PARA VIVIR BIEN)**

#### **CAPÍTULO I BASES FUNDAMENTALES DE LA AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE**

##### **Artículo 1. Entidad territorial autónoma**

La entidad territorial asume la identidad de Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, con gobierno propio, ejerciendo su libre determinación en el marco de la unidad del Estado Plurinacional, en sujeción a la Constitución Política del Estado y su población está conformada por mujeres y hombres mayoritariamente Guaraní, como así también de diverso origen social, cultural, regional, nacional, condición económica y creencias, que hacen al conjunto de su sociedad como colectividad diversa.



## **Artículo 2. Jerarquía del Estatuto**

El Estatuto Autonómico es la norma institucional básica que rige en nuestro territorio ancestral y tiene como fin el YAIKO KAVI PAVE (PARA VIVIR BIEN) estando sujeto a la Constitución Política del Estado, a las leyes vigentes del Estado Plurinacional, que hacen parte indisoluble del Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae.

## **Artículo 3. Alcance de la autonomía**

La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, regula a través de sus órganos y procedimientos propios la elección de autoridades, la administración de recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, ejecutiva, justicia Indígena Originaria Campesina, distribución de recursos económicos, organización de su territorio, sistema económico financiero, en el marco de su jurisdicción, competencias y atribuciones, en coordinación con el Nivel Central del Estado, otras entidades autónomas y descentralizadas e instituciones internacionales.

## **Artículo 4. Jee - Denominación**

La denominación que asume la entidad territorial es: Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

## **Artículo 5. Ñee Reta - Idiomas de uso oficial**

Son idiomas de uso oficial de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, el guaraní y el castellano respetándose otros idiomas que se hablen dentro del territorio.

## **Artículo 6. Ñemojanga Reta - Símbolos**

Los símbolos reconocidos dentro de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae son los siguientes:

- a. La bandera de la Nación Guaraní.
- b. El árbol Toborochoi.
- c. La flor del carnaval.
- d. El guanaco.
- e. El tren de la integración.



- f. El Tacú y la Manija.
- g. Avati - Maíz.

### **Artículo 7. Religiosidad y espiritualidad**

La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional.

## **CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS**

### **Artículo 8. Valores y principios**

**I.** La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, reconoce, valora y practica desde sus ancestros los valores y principios siguientes:

#### **1. Valores:**

- a. Yeyora - Libertad.
- b. Yaiko Kavi - Vivir Bien.
- c. Oyea yaiko vae - Pluralidad.
- d. Ivi maraei - Tierra sin mal.
- e. Jupigue opaetepe - Justicia Social.
- f. Meteiramiño - Unidad.
- g. Yombori - Solidaridad.
- h. Ñomoiru - Complementariedad.
- i. Kiambae - Dignidad.
- j. Tëta - Comunidad.
- k. Yekuaa irü vae Reta ipitepe - Identidad Guaraní.



1. Yeupiti päve - Equidad.

**2. Principios:**

a. Teko kavi - Vida Armoniosa.

b. Motiro - Trabajo Mancomunado y Solidario.

c. Mbaeyekou toyeporu yemboetereve - Que las riquezas naturales se utilicen según la necesidad en el marco del respeto a la naturaleza.

d. Mboroaiu - Amor al prójimo.

e. Ñemoöta gätü - Valentía.

### **CAPÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS**

#### **Artículo 9. Derechos**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, defiende y garantiza el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y aquellos derechos no insertos en la norma fundamental que tienen que ver con la cosmovisión guaraní.

#### **Artículo 10. Del ejercicio de la ciudadanía autonómica guaraní**

- I.** Todos los habitantes mujeres y hombres que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes en vigencia, que forman parte de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, tienen derecho a participar en igualdad de condiciones en la elección de autoridades y la toma de decisiones, según sus formas de organización política.
- II.** Respetar, mantener, desarrollar y fortalecer todos los derechos insertos en las normas comunales, Zonales y autonómicas Guaraní.
- III.** Respetar, mantener, desarrollar y fortalecer su identidad cultural Guaraní, sin discriminación alguna.



### **Artículo 11. Derecho a la consulta**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes en vigencia, garantiza el acceso a la información y a la consulta previa y obligatoria de acuerdo a los procedimientos propios de cada Capitanía Guaraní de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables existentes en su jurisdicción territorial; así también respecto a medidas administrativas y legislativas adoptadas por el Nivel Central del Gobierno del Estado Plurinacional que les afecten, y consulta pública a las Zonas urbanas legalmente establecidas respectivamente.

### **Artículo 12. Deberes**

Son deberes de los habitantes de la Entidad Autónoma Guaraní Charagua Iyambae los establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, y las leyes del Estado; además de los siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae y las leyes autonómicas
- b. Respetar las normas comunales, las Zonales Guaraní y las Zonales urbanas.

### **Artículo 13. Garantías**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae asume las garantías y acciones de defensa consagradas en la Constitución Política del Estado Plurinacional sin discriminación alguna, como así también los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y referidos a los derechos de los pueblos indígenas ratificados por el Estado Plurinacional que constituyen fundamento indisoluble del presente Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae.

## **CAPÍTULO IV TERRITORIALIDAD DE LA AUTONOMÍA**

### **Artículo 14. Base territorial**

La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae tiene como base territorial aquella ancestralmente ocupada en la Provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz, que comprende la jurisdicción de Charagua con los territorios incluidos conforme a ley.



## **Artículo 15. Ubicación de la Jurisdicción Territorial**

La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae se encuentra asentada sobre su territorio ancestralmente ocupado en el departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera, y los territorios incluidos conforme a ley.

## **Artículo 16. Organización territorial**

**I.** El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, se encuentra organizado en seis zonas, dos parques nacionales y un área de conservación e importancia ecológica, que son:

1. Zona Charagua Norte, asume el ámbito territorial de la Capitanía Charagua Norte y sus comunidades.
2. Zona Parapitiguasu, asume el ámbito territorial de la Capitanía Parapitiguasu y sus comunidades.
3. Zona Alto Isono, asume el ámbito territorial de la Capitanía Alto Isono y sus comunidades.
4. Zona Bajo Isono, asume el ámbito territorial de la Capitanía Bajo Isono y sus comunidades.
5. Zona Estación Charagua, tiene como ámbito territorial el área urbana y su área de influencia.
6. Zona Charagua Pueblo, tiene como ámbito territorial el área urbana de la ciudad Benemérita de Charagua y su área de influencia.
7. Parque Nacional Kaa Iya del Gran Chaco.
8. Parque Nacional Otuquis.
9. Área de Conservación e Importancia Ecológica de la Nación Guaraní Nembí Guasu.

**II.** Las zonas en la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae son: espacios territoriales administrativos conformados de acuerdo a la estructura sociocultural de la población.



## **Artículo 17. Integración territorial**

Las Capitanías con comunidades fuera de la jurisdicción de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, podrán ser integradas a ésta de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional y las normas vigentes.

### **PARTE ORGÁNICA PARTE TERCERA**

## **TÍTULO II ÑOMBOATI JUPIGUE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO**

### **CAPÍTULO I ESTRUCTURA DE GOBIERNO**

## **Artículo 18. Órganos del gobierno**

La estructura del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae se conforma de la siguiente manera:

1. Ñemboati Reta - Órgano de Decisión Colectiva.
2. Mborokuai Simbika Iyapoa Reta - Órgano Legislativo.
3. Tëtarembiokuai Reta - Órgano Ejecutivo.

### **CAPÍTULO II ÑEMBOATI RETA**

## **Artículo. 19. Ñemboati Reta - Órgano de decisión colectiva**

- I.** La Ñemboati Reta es un Órgano de Decisión Colectiva y máxima instancia de decisión del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae y se conforma por tres Asambleas de acuerdo al siguiente orden ascendente:



1. Ñemboatimi (Asamblea Comunal)
2. Ñemboati (Asamblea Zonal)
3. Ñemboati Guasu (Asamblea Autónoma)

**II.** Las decisiones emanadas de las Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) son de observancia obligatoria para los Órganos del Gobierno Autónomo Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) y el Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) de acuerdo a sus atribuciones.

**III.** La Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) de manera directa y colectiva ejerce su función en forma ascendente en sus tres instancias de toma de decisiones de gestión pública, referidas ellas a los planes, programas y proyectos en el marco de sus atribuciones, ejerciendo los mecanismos de fiscalización, control y evaluación, promoviendo acciones y sanciones a quienes quebranten la función pública.

Estos espacios de participación son de carácter público y participativo.

## **Artículo 20. Definición y conformación del Ñemboatimí**

El Ñemboatimí (Asamblea Comunal) que hace parte de la Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) es la instancia orgánica básica y fundamental de decisiones de planificación, seguimiento, control y fiscalización a planes, programas y proyectos para el YAIKO KAVI PÄVE (PARA VIVIR BIEN) en una comunidad o barrio.

- I.** El Ñemboatimí, se conforma por mujeres y hombres organizados en comunidades que pertenecen a una Zona y que viven en las comunidades sin discriminación alguna, sea cualquiera la condición social de los mismos y que se reúnen en asambleas.
- II.** En las Zonas de Charagua Pueblo y Estación Charagua, la máxima representación orgánica se conforma por mujeres y hombres organizados territorialmente.

## **Artículo 21. Atribuciones del Ñemboatimí**

Las atribuciones del Ñemboatimí son las siguientes:

1. Proponer, priorizar y definir los planes, programas y proyectos al Ñemboati para lograr el YAIKO KAVI PÄVE (PARA VIVIR BIEN).
2. Proponer, aprobar y hacer seguimiento, evaluación y fiscalización a la ejecución de proyectos de la comunidad.



3. Proponer candidatos para el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) y el Tētarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo).
4. Elegir a sus representantes para el Ñemboati y proponer candidatos para el Ñemboati Guasu.
5. Emitir pronunciamientos sobre el incumplimiento de acciones delegadas a las autoridades elegidas del Tētarembiokuai Reta.
6. Aprobar o rechazar los informes del Tembiokuai Zonal.

### **Artículo 22. Definición, conformación y organización del Ñemboati**

El Ñemboati, es la instancia orgánica colectiva Zonal de decisión para la planificación, seguimiento, control y fiscalización de los planes, programas proyectos de comunidades u organizaciones territoriales pertenecientes a una Zona.

El Ñemboati que hace parte del Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva), es la reunión de representantes, mujeres y hombres, de las comunidades u organizaciones territoriales pertenecientes a una Zona, los cuales son elegidos de acuerdo a normas y procedimientos propios de cada comunidad u organización territorial.

La organización interna del Ñemboati y su funcionamiento estarán regidos de acuerdo a normas y procedimientos propios.

### **Artículo 23. Atribuciones del Ñemboati**

Son atribuciones del Ñemboati las siguientes:

1. Constituirse y organizarse de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.
2. Consensuar, definir los planes, programas proyectos Zonales para el YAIKO KAVI PÄVE (PARA VIVIR BIEN).
3. Consensuar y aprobar el plan anual Zonal y elevarlo ante el Ñemboati Guasu para su integración.
4. Hacer seguimiento, evaluación y fiscalización a la ejecución del plan Zonal anual.
5. Elegir a sus representantes para el Ñemboati Guasu.
6. Hacer cumplir el mandato del Ñemboatimí en el Ñemboati Guasu.



7. Elegir a las y los Tètarembiokuai (Servidor del Pueblo), Mborokuai Simbika Iyapoa (Legislador); y al Tètarembiokuai Reta Imborika (TRI) cuando corresponda.
8. Aplicar su propio mecanismo de fiscalización.
9. Revocar al Tètarembiokuai Zonal y a sus representantes Mborokuai Simbika Iyapoa por incumplimiento de mandato previo proceso.
10. Proponer la revocatoria de mandato del Tètarembiokuai Reta Imborika (TRI) ante el Ñemboati Guasu.
11. Aprobar el informe de gestión del Ñemboati Guasu.
12. Aprobar los informes de avances y ejecución del plan anual Zonal.
13. Aprobar el informe de gestión anual del Tètarembiokuai (Ejecutivo).
14. Aprobar el informe de gestión del Mborokuai Simbika Iyapoa (Legislativo).

#### **Artículo 24. Definición y conformación del Ñemboati Guasu**

- I.** El Ñemboati Guasu, que hace parte del Ñemboati Reta, es la instancia deliberante y decisional conformada por delegadas y delegados de las Zonas elegidas y elegidos en Asambleas Zonales, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, forman la Asamblea de la Autonomía.
- II.** Está conformada por 4 representantes de cada Zona, 2 mujeres y 2 hombres, además de 1 representante por el Parque Nacional Kaa Iya del Gran Chaco, 1 representante del Parque Nacional Otuquis y 1 representante por el Área de Conservación e Importancia Ecológica Ñembi Guasu.
- III.** Su organización y funcionamiento se rige por reglamento interno, ratificado por ley autonómica.

#### **Artículo 25. Atribuciones del Ñemboati Guasu**

Las atribuciones del Ñemboati Guasu son las siguientes:

1. Definir estrategias de corto, mediano y largo plazo para el YAIKO KAVI PÁVE (PARA VIVIR BIEN) articuladas a las políticas estatales.



2. Consensuar y aprobar el Plan Sexenal cada 6 años.
3. Conocer, verificar y ratificar el Plan Operativo Anual conforme a los mandatos recibidos.
4. Conocer, verificar y ratificar las reformulaciones al Plan Operativo Anual y presupuesto.
5. Aprobar el Plan Operativo del Tëtarembiokuai Reta Imborika (TRI).
6. Aprobar los informes de gestión anual del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) y del Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo).
7. Brindar informes anuales a los Ñemboati Zonales.
8. Proponer proyectos de leyes de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae al Mborokuai Simbika Iyapoa.

#### **Artículo 26. Tiempo de mandato**

Los representantes al Ñemboati Guasu serán elegidos por un periodo máximo de 3 años. Se reunirán 3 veces al año en asambleas ordinarias y podrá convocarse a asambleas extraordinarias cuando así se requiera, dejando de funcionar en los tiempos entre periodos de sesiones.

### **CAPÍTULO III MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA ÓRGANO LEGISLATIVO**

#### **Artículo 27. Alcance y naturaleza**

El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, es la instancia responsable de normar procedimientos y decisiones definidas por el Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva). Tiene facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora por mandato específico del Ñemboati Guasu.

#### **Artículo 28. Composición y mandato**

El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) está compuesto por 12 legisladoras y legisladores (2 por Zona) elegidos según criterios de equidad de género (6 mujeres y



6 hombres) teniendo los miembros un periodo de mandato de 5 años, siendo elegidos por una sola vez.

Está conformado y presidido por una directiva y se rige según su reglamento interno.

### **Artículo 29. Forma de elección**

Serán postulados y elegidos de acuerdo a normas y procedimientos propios de cada Zona bajo supervisión por el Órgano Electoral Plurinacional.

Toda postulación y elección se realiza en el marco de las normas propias del Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, la Constitución Política del Estado Plurinacional, las leyes, tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y normas referidas a los derechos de los pueblos indígenas ratificados por el Estado Plurinacional y que constituyen fundamento intrínsecos del presente Estatuto Autonómico.

### **Artículo 30. Atribuciones**

Las atribuciones del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) son las siguientes:

1. Legislar las competencias exclusivas de la Autonomía Guaraní Charagua Yyanbae, previstas en la Constitución Política del Estado y asumir las competencias de los municipios de acuerdo al proceso de desarrollo institucional, de manera concurrente y aquellas que en base a coordinación sean compartidas con otros niveles del Estado en sumisión y respeto a la Constitución Política del Estado.
2. Establecer tributos en el ámbito de su jurisdicción y competencia a través de leyes.
3. Aprobar el Plan de Desarrollo, Plan Sexenal, Plan Operativo Anual, el presupuesto y aquellas decisiones del ejecutivo del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae que comprometan recursos estratégicos de la entidad o que involucren la institucionalidad de la propia entidad autonómica, de acuerdo al mandato del Ñemboati Guasu.
4. Autorizar al Ejecutivo la negociación de empréstitos, enajenación de bienes y celebración de contratos que comprometan las rentas de la Autonomía, de acuerdo a ley.
5. Aprobar los convenios y acuerdos de cooperación suscritos por el Ejecutivo que comprometan recursos estratégicos de la entidad o que involucren la institucionalidad de la propia entidad autonómica.



6. Fiscalizar al Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo).
7. Aprobar su Reglamento Interno.
8. Elegir su directiva.
9. Proponer la estructura del Mborokuai Simbika Iyapoa (Órgano Legislativo) ante el Ñemboati Guasu para su aprobación y nombrar el personal bajo su dependencia.
10. Considerar y aprobar el informe anual del Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo).
11. Emitir informes semestrales y anuales al Ñemboati Reta.
12. Convocar cuando fuese necesario al Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo).
13. Recibir propuestas de todos los sectores y organizaciones con fines deliberativo, consultivo, participativo y legislativo en el ámbito de su competencia.
14. Otras asignadas por ley.

### **Artículo 31. Requisitos**

Para ser elegido Mborokuai Stmbika Iyapoa (Legisladora o Legislador) se exigen los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 21 años.
2. Contar con documento de identidad vigente.
3. Hablar guaraní y castellano.
4. Haber residido de forma permanente y continua durante dos años seguidos en la zona de elección



## **CAPÍTULO IV TËTAREMBIOKUAI RETA ÓRGANO EJECUTIVO**

### **Artículo 32. Alcance**

El Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) ejecuta los planes, programas y proyectos de acuerdo a planificación comunitaria participativa, aprobados.

### **Artículo 33. Composición**

El Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) está compuesto por 6 Ejecutivas o Ejecutivos, uno por cada Zona y el Tëtarembiokuai Reta Imborika (TRI) con funciones específicas.

### **Artículo 34. Atribuciones**

Las atribuciones del Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) son las siguientes:

1. Representar al Gobierno Autónomo ante instancias públicas y privadas.
2. Reglamentar, ejecutar y hacer cumplir las leyes de la Autonomía en el marco de sus competencias.
3. Proponer y ejecutar los planes, programas y proyectos para lograr el YAIKO KAVI PÁVE (PARA VIVIR BIEN).
4. Ejecutar el Plan Operativo Anual y presupuesto.
5. Elaborar, gestionar y ejecutar el Plan de Desarrollo de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.
6. Suscribir acuerdos de cooperación con otras entidades en el marco de sus atribuciones.
7. Presentar informes sobre avances físico financiero de los proyectos y de ejecución financiera anual a los Ñemboati Reta y a la sociedad en general.
8. Presentar y rendir informes al Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo).
9. Emitir información oportuna, transparente y veraz a cualquier solicitud.



10. Promulgar las leyes sancionadas por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo).
11. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y mandatos del Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) y el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo).
12. Administrar los recursos económicos financieros asignados por el Estado Plurinacional, recursos propios, empréstitos, donaciones y de cooperación de manera eficiente y transparente.
13. Garantizar en su estructura el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al trabajo e igual remuneración, formación y promoción profesional.
14. Proponer y presentar proyectos de ley al Mborokuai Simbika Iyapoa (Órgano Legislativo).
15. Establecer la estructura del Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) y contratar al personal administrativo en coordinación con el Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva).
16. Otras atribuciones delegadas por el Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) o por ley autónoma, en el ámbito de sus atribuciones.

### **Artículo 35. Tëtarembiokuai - Ejecutivo Zonal**

El Tëtarembiokuai (Ejecutivo Zonal) es el representante Zonal, responsable de la ejecución de planes, programas y proyectos de la gestión y administración pública al interior de cada Zona. Esta autoridad es elegida por cada Ñemboati.

### **Artículo 36. Atribuciones de los Tëtarembiokuai - Ejecutivo Zonal**

Las atribuciones del Tëtarembiokuai Reta son las siguientes:

1. Representar a su Zona en el ámbito de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.
2. Ejecutar los planes Zonales para lograr el YAIKO KAVI PÄVE (PARA VIVIR BIEN).
3. Gestionar, elaborar y remitir al TRI el plan anual Zonal para su integración al plan anual de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.



4. Ejecutar el plan anual Zonal.
5. Co-suscribir con el TRI acuerdos de cooperación para beneficio de su Zona con entidades públicas y privadas.
6. Presentar informes sobre avances físicos financieros de los proyectos.
7. Presentar y rendir informes de ejecución financiera anual a los Ñemboati Reta.
8. Presentar y rendir informes al Mborokuai Simbika Iyapoa Reta cuando sea requerido.
9. Cumplir las decisiones y mandatos del Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) y el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) en el ámbito de sus atribuciones.
10. Administrar los recursos económicos y financieros asignados a la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae de manera eficiente, eficaz y transparente.
11. Contratar al personal administrativo en coordinación con el Ñemboati garantizando una presencia equitativa entre mujeres y hombres.
12. Otras atribuciones delegadas por el Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) o por ley autónoma.

### **Artículo 37. Periodo de mandato**

El periodo de mandato de los Tëtarembiokuai del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae es de 5 años. Siendo elegidos por una sola vez.

### **Artículo 38. Tëtarembiokuai Reta Imborika - TRI**

Es el responsable de la gestión y administración pública del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae en forma compartida con los Tëtarembiokuai.

### **Artículo 39. Atribuciones del Tëtarembiokuai Reta Imborika - TRI**

Las atribuciones del Tëtarembiokuai Reta Imborika (TRI) son las siguientes:

1. Representar al Gobierno Autónomo ante las diferentes instancias.
2. Es responsable del tesoro del Gobierno Autónomo.



3. Realizar la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas de la entidad autónoma con los Tëtarembiokuai Reta (Ejecutivos Zonales).
4. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos estratégicos de carácter integral en beneficio de la entidad autónoma.
5. Promulgar las leyes sancionadas por el Mborokuai Simbika Iyapoa (Órgano Legislativo).
6. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y mandatos del Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) y el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo).
7. Convocar a los Tembiokuai Reta (Ejecutivos Zonales) cuando el cumplimiento de sus funciones así lo requiera.
8. Suscribir acuerdos y convenios de cooperación con entidades públicas y privadas cuando beneficien a la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.
9. De consuno con el o los ejecutivos Zonales suscribir acuerdos y convenios de cooperación con entidades públicas y privadas cuando sea para el beneficio de sus Zonas.
10. Otras atribuciones delegadas por el Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) en el marco de sus competencias y atribuciones.

#### **Artículo 40. Período de mandato**

El período del mandato para Tëtarembiokuai Reta Imborika (TRI) de la Autonomía es de 3 años.

#### **Artículo 41. Corresponsabilidad y solidaridad**

El Tëtarembiokuai Reta Imborika (TRI) de la Autonomía y los ejecutivos de cada Zona tienen responsabilidad solidaria y compartida en la ejecución y administración en el ámbito de sus atribuciones respectivas.

#### **Artículo 42. Requisitos**

Para acceder a los cargos de Tëtarembiokuai (Ejecutivo Zonal) y de Tëtarembiokuai Reta Imborika (TRI) se exigen los siguientes requisitos:

1. Mayor de 25 años para ser Tëtarembiokuai.



2. Mayor de 30 años para ser Tètarembiokuai Reta Imborika (TRI).
3. Que radique los últimos 2 años y de forma continua en la Zona antes de la elección.
4. Contar con documento de identidad vigente.
5. Que sea elegido por su organización y conste en acta.
6. Hablar Guaraní y castellano.
7. El Cargo de Tètarembiokuai Reta y el Tètarembiokuai Reta Imborika (TRI), son incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo, sea dirigenal o de la función pública o privada.

#### **Artículo 43. Forma de elección**

Los Tètarembiokuai y el Tètarembiokuai Reta Imborika (TRI) se eligen de acuerdo a normas y procedimientos propios de cada Zona.

Cada Zona ejerce la coordinación de la entidad autónoma por un periodo de 3 años a través de la elección de un Tètarembiokuai Reta Imborika (TRI).

El mecanismo de rotación garantiza el ejercicio del Tètarembiokuai Reta Imborika (TRI) a cada una de las Zonas en igualdad de condiciones.

#### **Artículo 44. Pérdida de mandato**

La pérdida de mandato se da en los siguientes casos:

1. Por inhabilidad plena medicamente demostrada y jurídicamente declarada.
2. Por sentencia ejecutoriada en materia penal.
3. Por renuncia.

Por revocatoria de mandato ante el incumplimiento de deberes, previo proceso. La revocatoria de mandato se realiza de acuerdo a normas y procedimientos propios del Ñemboati Reta, la misma que debe ser de observancia obligatoria a los Órganos del Gobierno Autónomo.



### **Artículo 45. Anticorrupción**

Los miembros electos y designados a funciones públicas Autonómicas remuneradas en la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae:

1. No podrán adquirir ni tomar en arrendamiento a su nombre o en el de tercero, bienes públicos, ni hacerse cargo de contratos de obra y/o aprovisionamiento con el Gobierno Central, Departamental o con el Gobierno Autónomo ni obtener las mismas concesiones u otra clase de ventajas personales.
2. Durante el periodo de su mandato no podrán ser funcionarios, empleados, apoderados ni asesores o gestores de entidades autárquicas ni de sociedades o de empresas que negocien con el Gobierno Central, Departamental y/o con el Gobierno Autónomo.
3. Los miembros elegidos democráticamente no podrán solicitar licencia para ejercer otra función en la administración pública del Gobierno Central, Departamental y/o con el Gobierno Autónomo así como postularse a otro cargo de elección democrática.
4. La contravención a estos preceptos importa pérdida del mandato popular previo proceso según normativa vigente.

## **TÍTULO III JURISDICCIÓN INDÍGENA**

### **CAPÍTULO ÚNICO JURISDICCIÓN INDÍGENA**

#### **Artículo 46. Administración de Justicia**

La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae administra justicia a través de sus autoridades tradicionales, aplicando sus valores culturales, principios, normas y procedimientos propios, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes.

#### **Artículo 47. Características de la Justicia Guaraní**

Debe ser transparente, oportuna, con igualdad, respetando todo los derechos y principios de la cultura Guaraní, sin distinción de cargo.



### **Artículo 48. Composición de la administración de Justicia Guaraní Charagua Iyambae**

La administración de la Justicia en la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae se aplica en las Zonas Guaraní y está estructurada por tres niveles:

1. Capitanía Comunal, que funciona según normas y procedimientos propios de cada Comunidad.
2. Capitanía Zonal, que funciona según normas y procedimientos propios de cada Capitanía Zonal.
3. Interzonal Guaraní, se conforma por las Zonas Guaraní Charagua Iyambae de la Autonomía y funciona de acuerdo a normas y procedimientos propios.

## **TÍTULO IV RÉGIMEN COMPETENCIAL Y FISCAL**

### **CAPÍTULO I COMPETENCIAS**

#### **Artículo 49. Competencias**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, asume las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes, además de las otorgadas a los Gobiernos Municipales y de acuerdo a sus características culturales propias, establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes.

#### **Artículo 50. Competencias exclusivas**

Las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae son:

1. Elaborar su Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae para el ejercicio de su Autonomía, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes.
2. Definir y gestionar formas propias de desarrollo económico social, político, organizativo y cultural de acuerdo con la identidad y visión del pueblo Guaraní.



3. Gestionar y administrar los recursos naturales renovables de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes.
4. Elaborar planes de ordenamiento territorial y de uso de suelo en coordinación con los planes del nivel central del Estado Plurinacional, Departamentales y Municipales.
5. Electrificar en sistemas aislados dentro de su jurisdicción.
6. Mantener y administrar caminos vecinales y comunales de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae
7. Administrar y preservar áreas protegidas en su jurisdicción en el marco de la política del Estado.
8. Ejercer la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae para la aplicación de justicia y resolución de conflictos a través de normas y procedimientos propios de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley.
9. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos sobre deporte, esparcimiento y recreación.
10. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos cuyo objeto sea el precautelar el patrimonio cultural tangible e intangible; resguardar, fomentar y promocionar su cultura, arte, identidad, centros arqueológicos, lugares religiosos, culturales y museos de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.
11. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos referidos a turismo.
12. Crear y administrar tasas, patentes y contribuciones especiales en su jurisdicción, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, conforme a ley.
13. Administrar los impuestos de su competencia en el ámbito de su jurisdicción.
14. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
15. Planificar y gestionar la ocupación territorial de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.
16. Planificar y gestionar planes, programas y proyectos de vivienda, urbanismo y redistribución poblacional, conforme a sus prácticas culturales, en el ámbito de la jurisdicción de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.



17. Promover y suscribir acuerdos de cooperación con otros pueblos y entidades públicas y privadas en beneficio de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.
18. Mantener y administrar los sistemas de micro - riego en la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.
19. Fomentar y desarrollar la vocación productiva de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.
20. Construir, mantener y administrar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae
21. Participar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de consultas previa, libre e informada relativos a la aplicación de medida legislativa, ejecutiva y administrativas que los afecten.
22. Preservar el hábitat y el paisaje, conforme a principios, normas y prácticas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.
23. Desarrollar y ejercer sus instituciones democráticas, conforme a sus normas y procedimientos propios.

#### **Artículo 51. Competencias compartidas**

Las competencias compartidas son:

1. Intercambiar internacionalmente en el marco de la política exterior del Estado Plurinacional.
2. Participar y controlar en el aprovechamiento de áridos.
3. Resguardar y registrar los derechos intelectuales y colectivos referidos a conocimientos de recursos genéticos como medicina tradicional y germoplasma de acuerdo con la ley.
4. Controlar y regular a las instituciones y organizaciones externas que desarrollen actividades en su territorio, sobre desarrollo, cultura, medio ambiente y patrimonio natural.
5. Y otras previstas por ley.



## **Artículo 52. Competencias concurrentes**

Las competencias concurrentes son:

1. Organizar, planificar y ejecutar planes y programas y proyectos de salud en su jurisdicción
2. Organizar, planificar y ejecutar planes, programas y proyectos de educación, ciencia, tecnología e investigación en el marco de la legislación del Estado Plurinacional
3. Conservar recursos forestales, biodiversidad y medioambiente.
4. Construir y administrar sistemas de riego, de recursos hídricos, fuentes de agua y energía, en el marco de la política del Estado al interior de su jurisdicción.
5. Construir sistemas de micro - riego.
6. Construir caminos vecinales y comunales.
7. Promocionar la construcción de infraestructuras productivas.
8. Promocionar y fomentar la agricultura y ganadería.
9. Controlar y monitorear socio ambientalmente las actividades hidrocarburíferas y mineras que se desarrollan en su jurisdicción.
10. Implementar el Sistema de Control Fiscal y Administración de Bienes y Servicios

## **CAPÍTULO II RECURSOS FINANCIEROS**

### **Artículo 53. Ingresos**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, tiene en calidad de ingresos los siguientes recursos financieros:

1. Ingresos propios.
  - 1.1. Ingresos Tributarios.



- a. Impuestos a los inmuebles urbanos y rurales.
  - b. Impuesto a los vehículos automotores.
  - c. Impuesto a la transferencia de inmuebles y vehículos automotores.
  - d. Impuestos a la afectación al medio ambiente.
  - e. Otros impuestos aprobados por ley Autonómica Guaraní Charagua Iyambae.
- 1.2. Tasas y Patentes.
- 1.3. Contribuciones especiales.
1. Especies.
  2. Mano de obra.
  3. Efectivo.
- 1.4. Ventas de bienes y servicios.
- 1.5. Donaciones.
- 1.6. Concesiones.
- 1.7. Créditos internos y externos.
- 1.8. Otros generados por ley autonómica.
2. Transferencias.
- 2.1. Coparticipación Tributaria.
- 2.2. Impuestos Directos a los Hidrocarburos (IDH).
- 2.3. Regalías mineras que transfiera el nivel central al Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae de acuerdo a ley nacional.
- 2.4. Regalías de minería cuando correspondan por ley.



2.5. Regalías departamentales por explotación de Recursos Naturales.

2.6. Recursos de condonación de deudas.

2.7. Transferencias extraordinarias por desastres naturales.

2.8. Otras transferencias del nivel departamental y central.

#### **Artículo 54. Gasto público**

1. El gasto público se realiza tomando en cuenta los siguientes lineamientos:
2. Cumplimiento de las competencias asignadas.
3. Descentralización de los recursos.
4. Definición de proyectos estratégicos.
5. De acuerdo a criterio de priorización del Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva).

#### **Artículo 55. Tipos de gastos**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, toma en cuenta los siguientes tipos de gastos:

1. Gasto de funcionamientos.
2. Gasto de inversión pública.
3. Gasto de pago de la deuda de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

#### **Artículo 56. Administración de los recursos**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, administra sus recursos financieros, bajo un modelo de corresponsabilidad solidaria en el ámbito de sus atribuciones respectivas, con gestión operativa descentralizada por Zona y gestión administrativa única, de acuerdo a ley autonómica.



### **Artículo 57. Distribución de recursos**

La distribución de recursos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Poblacional.
2. Necesidad priorizada.
3. Equidad.
4. Solidaridad.
5. Sectorial.
6. Estratégico.

### **Artículo 58. Elaboración, aprobación y fiscalización del presupuesto**

El presupuesto anual de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae es elaborado y presentado por Tètarembiokuai (Órgano Ejecutivo), aprobado y fiscalizado por el Ñemboati y el Ñemboati Guasu, y legislado por el Mborokuai Simbika Iyapoa (Órgano Legislativo) en función al plan de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae y el YAIKO KAVI PÁVE (PARA VIVIR BIEN).

Por mandato específico del Ñemboati Guasu el Mborokuai Simbika Iyapoa (Órgano Legislativo) fiscalizará la efectiva gestión presupuestaria.

### **Artículo 59. Administración y ejecución presupuestaria**

La administración del presupuesto estará sujeta a una ley autonómica especial interna en coherencia con la actual estructura normativa administrativa vigente del nivel central, donde reglamentará la ejecución del presupuesto, determinando su descentralización.

La ejecución del presupuesto será descentralizada y se la realizará a través de los ejecutivos Zonales y el Coordinador de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae de forma conjunta en el ámbito de sus atribuciones.

La administración de los recursos del presupuesto se realizará a través de una sola cuenta con la habilitación de firmas correspondiente de acuerdo a lo que se determine por cada zona, cuya corresponsabilidad la asumirán el ejecutivo Zonal y el TRI de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.



## **Artículo 60. Tesorería del Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae**

- I.** Se crea el tesoro del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, que comprende la tesorería, finanzas y crédito público de la Autonomía.
- II.** La administración del tesoro del gobierno autónomo Guaraní Charagua Iyambae será por el Tesorero General que será designado por el Ñemboati Guasu y el TRI, en base a concurso de méritos

## **TÍTULO V MBAIU MBAEYEKOU REGUA VISIÓN DE DESARROLLO**

### **CAPÍTULO I MBAEYEKOU MBARAVIKI ÑEMUÑA PRODUCCIÓN PARA EL YAIKO KAVI PÁVE (PARA VIVIR BIEN)**

#### **Artículo 61. Organización económica productiva**

La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae asume y practica las diferentes formas de organización económica previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional. Las mismas que en su actividad deben observar los principios precautorios del desarrollo sustentable y de responsabilidad transgeneracional del medio ambiente.

#### **Artículo 62. Promoción de cadenas productivas**

1. El Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae promueve el desarrollo integral sustentable por medio de planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción silvoagropecuaria, artesanal y turismo con el objetivo de contribuir a la seguridad alimentaria hacia la soberanía alimentaria para el YAIKO KAVI PÁVE (PARA VIVIR BIEN).
2. El Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, traza planes, programas y proyectos para el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad en el marco del Plan Integral de Desarrollo de la entidad territorial autónoma Guaraní Charagua Iyambae.



3. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae promueve la producción comunitaria con enfoque agroecológico, rescatando y conservando las semillas nativas, aplicando tecnologías y conocimientos locales y otras que se adecuen a los pisos ecológicos de la región.
4. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae promoverá y fortalecerá el modelo de la ganadería semi-intensiva para el buen uso y conservación de los recursos naturales.
5. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae promoverá y fortalecerá la producción semi intensiva de ganado menor, aves de corral y otros con tecnologías adecuadas.
6. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae en el marco de la gestión sostenible y sustentable de los recursos naturales, formulará e implementará planes, programas y proyectos para uso y aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables bajo planes de manejo integral.

### **Artículo 63. Apoyo a las iniciativas económico productivas**

- a. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae incentivará emprendimientos comunitarios para la producción de alimentos que precautelen el abastecimiento y el acceso equitativo de sus habitantes, velando por la seguridad alimentaria hacia una soberanía alimentaria.
- b. Se incentivará la creación de empresas y microempresas productivas comunitarias, asociativas y privadas en el marco de la economía plural, para la producción e industrialización agropecuaria, agroforestal y artesanal.
- c. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae priorizará la adquisición de productos alimenticios locales en las compras estatales.
- d. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae coordinará con instituciones de fomento a la producción para el financiamiento y otorgación de créditos individuales y colectivos que incentiven el desarrollo productivo sostenible y sustentable.
- e. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae apoyará en la búsqueda de mercados para la comercialización de la producción local.
- f. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae apoyará la creación y fortalecimiento de iniciativas productivas de mujeres.
- g. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae gestionará créditos para la creación y fortalecimiento de iniciativas comunitarias sobre turismo en las Zonas Guaraníes.



- h. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae garantizará el acceso de las mujeres sin discriminación, a créditos, financiamientos, proyectos productivos y empleo en igualdad de condiciones.

#### **Artículo 64. Infraestructura productiva**

La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae impulsa, gestiona y ejecuta en coordinación con instancias públicas y privadas la construcción de infraestructuras productivas en ganadería, agricultura, producción bajo riego, almacenamiento de granos, transformación de productos y otros para el YAIKO KAVI PÁVE (PARA VIVIR BIEN).

#### **Artículo 65. Salubridad en la producción**

La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae con el fin de asegurar la salud de sus habitantes, la conservación del ambiente y la buena alimentación, realizara las siguientes acciones:

- a. Regular y controlar el uso de productos que atente contra el patrimonio genético, la biodiversidad, la salud de los sistemas de vidas de acuerdo a normas vigentes.
- b. Se reconoce y autoriza las diferentes formas de producción que no afectan la salud de las personas y el medio ambiente.

#### **Artículo 66. Recursos genéticos nativos**

La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae establecerá convenios con instituciones de investigación públicas y privadas para la recuperación, conservación y difusión de los recursos genéticos nativos naturales y biodiversidad.

## **CAPÍTULO II MBAEYEKOU IVI IPORETA RECURSOS NATURALES**

#### **Artículo 67. Conservación de los recursos naturales**

- I.** La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, traza planes, programas y proyectos para la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, en el marco de los valores culturales, ancestrales, conforme las necesidades de las familias y respeto al kaa iya (dueño del monte).
- II.** Controla el uso y aprovechamiento individual y colectivo de la tierra y los recursos naturales.



- III.** La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae formula planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la reducción de riesgos de desastres naturales, mitigación y adaptación al cambio climático, desarrollo de un sistema de alerta temprana y control de la contaminación del medio ambiente.

#### **Artículo 68. Responsabilidad sobre los recursos naturales**

Se establece la responsabilidad del Gobierno Autónomo en el manejo integral del medio ambiente en el ámbito de sus atribuciones.

#### **Artículo 69. Áridos y agregados**

El gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae regula y controla el aprovechamiento de áridos y agregados observando principios que precautelen el medio ambiente a través de leyes autonómicas.

#### **Artículo 70. Caza y pesca**

- I.** El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae contribuirá a la regulación de la caza y pesca según sus normas y procedimientos propios en concurrencia con el nivel central.
- II.** El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae promueve el aprovechamiento sostenible y sustentable de los productos silvestres cuando no afecten el equilibrio a los sistemas de vida.
- III.** El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae promueve la investigación, para el manejo sostenible y sustentable de la fauna silvestre a partir de los conocimientos locales, para el control reproductivo de las especies, tomando en cuenta la época de reproducción y veda.
- IV.** El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae establece estrategias, planes y proyectos de sensibilización a la población sobre la conservación de la fauna silvestre.
- V.** Definirá áreas para su desarrollo y conservación.



### **Artículo 71. Protección de los parques y área de conservación e importancia ecológica**

- I.** El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae en el marco de las políticas estatales, ejerce la administración y preservación de las áreas protegidas nacionales en su jurisdicción: Kaa Iya y Otuquis y el área de Conservación e Importancia Ecológica Ñembi Guasu.
  
- II.** El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae regula y autoriza la realización de actividades académicas, de investigación, de promoción, empresariales y otras con la finalidad de preservar y promocionar el patrimonio natural y sostenibilidad de los recursos existentes en su jurisdicción territorial en el marco de sus atribuciones.

### **Artículo 72. Hidrocarburos y minería**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, las leyes vigentes y el presente Estatuto Autonómico, vela por la observancia y cumplimiento normativo ambiental de las actividades de exploración, explotación, transporte, comercialización y distribución Hidrocarburífera y Minera en su territorio.

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae participa en iniciativas empresariales de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en su territorio y jurisdicción, en asociación con las entidades nacionales del sector, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, las leyes vigentes y las competencias asumidas.

## **CAPÍTULO III IVI JARE IVIGUASU GESTIÓN TERRITORIAL**

### **Artículo 73. Objetivos de la gestión territorial**

El Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae tiene como objetivo, resguardar y asegurar los límites de su Territorio.

### **Artículo 74. Ocupación del territorio**

El Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua apoya la distribución interna de las tierras comunitarias conforme a las normas y procedimientos propios, los asentamientos comuni-



tarios, dentro de su jurisdicción territorial en el marco de la aprobación del Ñemboati, respetando derechos propietarios colectivos e individuales para aquellos pueblos que histórica y ancestralmente han tenido como habitat esos espacios naturales

#### **Artículo 75. Ordenamiento territorial y uso del suelo**

El Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae diseña y ejecuta, en el marco de la Política General de Uso de Suelo, el Plan de Uso de Suelos de la Entidad Territorial Autónoma Guaraní Charagua Iyambae, en coordinación con instancias departamentales y estatales, conforme sus competencias.

Cada propiedad privada, individual o colectiva deberá presentar planes de manejo integral de predio, debidamente aprobado, conforme a ley.

### **CAPÍTULO IV RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO**

#### **Artículo 76. Agua**

La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae respeta, reconoce, protege y promueve el manejo y la gestión sustentable del agua en su territorio, para beneficio de sus habitantes, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes vigentes .

#### **Artículo 77. Acceso y uso del agua**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae prioriza en la siguiente prelación el acceso al agua potable y salubre:

1. Para consumo y disfrute humano de los habitantes.
2. Para producción de alimentos, conforme la disponibilidad y potencialidad de este elemento, destinado a satisfacer las necesidades familiares.

#### **Artículo 78. Protección y conservación de los recursos hídricos**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, para la efectiva protección y conservación del agua toma las siguientes medidas:



- a. Gestiona, regula, planifica, administra y controla el uso y manejo del agua promoviendo la protección y conservación de fuentes de aguas en el marco de la gestión integral de cuencas para uso propio.
- b. Regula, autoriza y controla la utilización del agua en diferentes actividades para el uso y gestión propia de la entidad territorial en el marco de sus competencias, en el caso de operaciones forestales, hidrocarburíferas, mineras, industriales y otras para reducir el impacto ambiental y restaurar la calidad del agua, se sujetaran al régimen general de recursos hídricos y sus servicios determinados por el nivel central.
- c. Formula estrategias y ejecuta proyectos de tratamiento y reciclaje de aguas servidas para su reutilización en el marco de sus competencias.

### **Artículo 79. Agua para riego**

- I.** El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae formula estrategias orientadas a la construcción de infraestructura y el fortalecimiento de sistemas de riegos, que promuevan el uso de tecnologías de riego adecuadas para la producción silvoagropecuaria y contribuyan a la seguridad alimentaria, en el marco de sus competencias conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes.
- II.** El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae formula, gestiona y ejecuta proyectos de aprovechamiento hídrico para la generación de energía eléctrica y riego para su uso y goce, de forma concurrente, en el marco de la Política del Estado Plurinacional.
- III.** Todo proyecto o iniciativa de uso y aprovechamiento en las cuencas del río Grande y el Parapetí que afectan la calidad y cantidad del agua de la entidad territorial autónoma Guaraní Charagua Iyambae, debe ser consultada previamente al Gobierno Autónomo, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes.

## **CAPÍTULO V TURISMO**

### **Artículo 80. Turismo**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae:



1. Protege y promociona de forma integral el patrimonio cultural, histórico, natural en el territorio autónomo Guaraní Charagua Iyambae, con fines turísticos.
2. Formula estrategias de ecoturismo comunitario, promoviendo emprendimientos de turismo comunitario y privado bajo el control y la supervisión de las Ñemboati Reta.
3. Realiza inversiones en infraestructura pública, capacitación y promoción de apoyo al turismo.
4. Supervisa y fiscaliza el funcionamiento de empresas y servicios turísticos en su jurisdicción y el ámbito de sus competencias.
5. Apoya y formula programas educativos en función a las políticas de turismo.

## **CAPÍTULO VI ENERGÍA Y TRANSPORTE**

### **Artículo 81. Energía**

- I.** El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae traza estrategias, planes y programas de sistemas de electrificación dentro de su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias.
- II.** El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae ejecuta programas, planes y proyectos de electrificación para el acceso al servicio de energía eléctrica de sus habitantes, en el ámbito de sus competencias.

### **Artículo 82. Transporte**

- I.** El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae traza estrategias de integración vial a través de planes, programas y proyectos de construcción y mantenimiento de caminos vecinales y comunales en el ámbito de sus competencias y atribuciones.
- II.** Regula tarifas de transporte en el marco de las normas estatales, sus competencias y sus atribuciones legales.

El Transporte, ordenamiento y educación vial, la administración y el control del tránsito urbano, lo ejerce, en lo que corresponda, en coordinación con la Policía Boliviana.



## **CAPÍTULO VII COMUNICACIÓN**

### **Artículo 83. Infraestructura comunicacional**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae implementa programas, planes y proyectos comunicacionales que contribuyan al YAIKO KAVI PÁVE (PARA VIVIR BIEN), en el marco de sus competencias legales.

### **Artículo 84. Servicios comunicacionales**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae gestiona los servicios de comunicación para una integración territorial efectiva de su población.

### **Artículo 85. Infraestructura**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae en coordinación con las entidades estatales busca los mecanismos para la mejora en infraestructura y equipamiento de medios de comunicación de la entidad Autónoma.

## **TÍTULO VI ÑEMBOE YANDE REKO REGUA EDUCACIÓN Y CULTURA**

### **CAPÍTULO I EDUCACIÓN**

### **Artículo 86. Educación**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae promueve una Educación gratuita, obligatoria, de calidad, participativa, activa, productiva, competitiva, técnica tecnológica, comunitaria, contextualizada, intracultural, intercultural, plurilingüe, sin discriminación de cultura, religión e idioma y con equidad de género en el marco de la Constitución Política del Estado plurinacional, que tome como referencia fundamental la cosmovisión Guaraní.



## **Artículo 87. Fortalecimiento de la educación**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, con el fin de fortalecer la educación dentro del territorio Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, realiza las siguientes acciones:

- a. Formula, aprueba y ejecuta planes de educación a partir de políticas y estrategias del Estado Plurinacional en el ámbito de su Jurisdicción Territorial Autónoma Guaraní, en el marco de la currícula regionalizada, incorporando los principios, valores, costumbres, historia, cultura, cosmovisión, medicina tradicional y saberes ancestrales del Pueblo- Nación Guaraní y de las diferentes identidades culturales que la integran.
- b. Apoya la actualización y capacitación continúa de profesionales críticos, reflexivos, autocríticos, propositivos, innovadores, investigadores y comprometidos con la democracia y las transformaciones sociales, para la mejora de la calidad educativa.
- c. Fomenta y apoya la participación social comunitaria en la gestión educativa, con el objetivo de integrar la comunidad a la escuela y la escuela a la comunidad, a partir de la solución colectiva a los problemas comunitarios y Zonales.
- d. Garantiza la implementación de la currícula regionalizada, a partir de características socioculturales y socio productivas de cada Zona, con objetivos que consolidan y desarrollan la interculturalidad, resguardan, fortalezcan y desarrollan los saberes, las técnicas, la lengua, la espiritualidad y cosmovisiones ancestrales de la Nación Guaraní.
- e. Fortalece la participación social comunitaria para garantizar el control social en la educación, de manera coordinada en las instancias de decisión colectiva.
- f. Apoya la educación inclusiva de personas con discapacidad, dificultades de aprendizaje y personas con talentos extraordinarios de manera oportuna y pertinente a sus necesidades y expectativas.
- g. Impulsa la profesionalización de jóvenes, mujeres y hombres que habitan en la entidad autónoma en base a una planificación que responda a sus necesidades.
- h. Promueve y prioriza la educación formal de mujeres en sus distintos niveles.
- i. Impulsa la educación alternativa y especial, democrática, participativa, comunitaria, intracultural, intercultural, plurilingüe y de calidad que promueva la equidad de género con la misma calidad del sistema regular.



- j. Prioriza y garantiza el acceso y permanencia de niñas, niños y adolescentes, a la educación primaria y secundaria dando igualdad de oportunidades.
- k. Reconoce, promueve e impulsa la participación de los Arakua Iya en todo el sistema educativo formal y alternativo.
- l. Gestiona el acceso a todas las formas de tecnología en la educación.

### **Artículo 88. Enseñanza de lenguas**

- I.** El Gobierno Autónomo de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae promueve y apoya la enseñanza de la lengua Guaraní en la educación formal, considerando diagnósticos socio - lingüísticos en cada Zona, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes.
- II.** Promueve la enseñanza de idiomas extranjeros de acuerdo a planes del Estado Plurinacional y a solicitud de alguna Zona de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.
- III.** Impulsa la creación del Instituto de Lenguas y Culturas de la Nación Guaraní en el marco de las leyes vigentes.

### **Artículo 89. Responsabilidad en la educación**

- I.** La educación es la más alta responsabilidad del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae.
- II.** El Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) apoya en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y fiscalización de las políticas, planes y programas educativos, garantizando la aplicación de la currícula regionalizada, en el marco de sus competencias.
- III.** El desarrollo de planes, programas, y proyectos en el ámbito educativo debe estar coordinado con el Consejo Educativo del Pueblo Originario Guaraní (CEPOG), al ser la instancia que planifica, ejecuta y realiza el seguimiento de políticas educativas de la nación Guaraní con un enfoque de interculturalidad y de equidad de género.



## **CAPÍTULO II TEKO - CULTURA**

### **Artículo 90. Teko - Cultura**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae formula, ejecuta e implementa planes, programas y proyectos de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción de la cultura Guaraní, de los conocimientos, saberes, prácticas, artesanías, costumbres, música, danzas, creencias y patrimonio natural, histórico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de la territorialidad Guaraní Charagua Iyambae.

### **Artículo 91. Relación intercultural**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae genera espacios de articulación entre las diversas culturas existentes en el territorio y fomenta y fortalece las relaciones interculturales en el marco del dialogo y del respeto.

### **Artículo.92. Fondo editorial**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae gestiona la creación de un fondo editorial y de investigación, que publique obras académicas o literarias que versen sobre la historia de Charagua, la Nación Guaraní y otros temas de interés para la Autonomía, con el apoyo de un Consejo Editorial designado por el legislativo autonómico.

## **CAPÍTULO III TEKO ROÏSA SALUD**

### **Artículo 93. Acceso a la salud**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae en el marco de sus competencias reglamenta y ejecuta, planes, programas y proyectos para el acceso a la salud universal, gratuita, equitativa, intercultural, intracultural, participativa con calidad y calidez, con el objetivo de alcanzar niveles óptimos de salud física, mental, social y espiritual de sus habitantes.

### **Artículo 94. Sistema de salud**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae gestiona y fortalece el sistema de salud según sus competencias dentro de su jurisdicción, aplicando las siguientes líneas de acción:



- I. Formula y aprueba planes locales de salud en su jurisdicción; prioriza la promoción de la salud y la prevención de enfermedades y riesgos, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, las leyes vigentes y las políticas estatales de salud.
- II. Promueve la gestión participativa de la salud familiar comunitaria intercultural, a través del uso de los conocimientos ancestrales naturales y tradicionales de la nación Guaraní.
- III. Ejecuta programas y planes de saneamiento básicos en el marco de sus competencias.
- IV. Promueve el consumo de alimentos sanos, naturales, orgánicos, locales, con la finalidad de contribuir al YAIKO KAVI PÁVE (PARA VIVIR BIEN) mediante el control sanitario y de calidad sobre alimentos que se comercializan en el territorio autonómico.
- V. Dotar de infraestructura sanitaria acorde a las necesidades poblacionales y el mantenimiento adecuado de los centros de salud.

#### **Artículo 95. Medicina tradicional**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, en virtud del reconocimiento a la medicina tradicional y sus médicos tradicionales, promueve:

- I. El resguardo, registro y patentado de la propiedad y los derechos intelectuales colectivos sobre los conocimientos y productos de la medicina tradicional.
- II. Potencia la investigación, el rescate de los conocimientos y prácticas de la medicina tradicional.
- III. Promueve la elaboración de registros, recetas y medicamentos con productos naturales y tradicionales.

#### **Artículo 96. Coordinación y cooperación entre la medicina tradicional y la medicina académica**

Los médicos académicos como los médicos tradicionales, tienen los mismos derechos, reconocimiento, igualdad de condiciones y desarrollo del ejercicio de la práctica médica de forma coordinada, complementaria y cooperándose en busca del bienestar de las personas, en el marco de la normativa legal vigente.



#### **Artículo 97. Personal de salud**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, monitorea, supervisa, evalúa y fiscaliza el desempeño de los directores, médicos, enfermeras/os, auxiliares y personal administrativo, a través de las instancias correspondientes y en el marco de sus atribuciones.

### **CAPÍTULO IV DEPORTE**

#### **Artículo 98. Fomento al deporte**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, fomenta las prácticas deportivas en las diferentes disciplinas y promueve los juegos y las prácticas deportivas tradicionales, de esparcimiento y recreación.

#### **Artículo 99. Infraestructuras deportivas**

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, dota de infraestructura deportiva para las diferentes disciplinas y centros de esparcimiento y recreación de acuerdo a sus capacidades.

### **TÍTULO VII REFORMA DEL ESTATUTO AUTONÓMICO GUARANÍ**

#### **Artículo 100. Reforma parcial**

La reforma parcial del Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae tiene como objeto solo la parte orgánica del Estatuto Autonomico, de forma exclusiva.

#### **Artículo 101. Procedimiento de reforma parcial**

La reforma parcial del Estatuto Autonomico Guaraní Charagua Iyambae, será solicitada a iniciativa de consuno del Ñemboatimí y Ñemboati, ante el Ñemboati Guasu para su aprobación por 2/3 del total de sus miembros, debiendo sujetarse al control de constitucionalidad a cargo del Tribunal Constitucional Plurinacional y sometida a referéndum para su aprobación.



## **DISPOSICIONES DE LA TRANSICIÓN**

Las disposiciones que regulan la transición hacia la aplicación plena del Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae son:

### **Primera**

Las autoridades titulares del Pueblo-Nación Guaraní Charagua Iyambae, una vez aprobado el Estatuto Autonómico por referendo vinculante y oficializado el resultado por el Órgano Electoral Plurinacional, en un plazo de quince días, comunican al Tribunal Supremo Electoral la forma de elección del nuevo Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae de acuerdo al presente Estatuto Autonómico.

Las autoridades titulares del Pueblo-Nación Guaraní Charagua Iyambae coordinan con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la elaboración del calendario para la supervisión del proceso eleccionario de las autoridades de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

Las autoridades titulares del Pueblo-Nación Guaraní Charagua Iyambae llevan adelante el acto eleccionario de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae.

Una vez conocido el resultado oficial de la elección, las autoridades electas del Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae designan una comisión para la coordinación de la transición de acuerdo a ley.

Las autoridades electas del Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae toman posesión de sus cargos el día señalado por la convocatoria a elecciones, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

El mandato del Alcalde y Concejales Municipales provisorios del Municipio Autónomo de Charagua fenece con la posesión de las nuevas autoridades electas del Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

### **Segunda**

Sesionan en los ambientes del H. Concejo Municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua el cual en este proceso de transición se extingue, hasta la transferencia oficial del patrimonio al naciente Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, y su correspondiente registro patrimonial.



### **Tercera**

La instancia legislativa Mborokuai Simbika Iyapoa inmediatamente a su instalación diseña e implementa la normativa que garantice el desarrollo y consolidación de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae en el marco del presente Estatuto Autonómico.

### **Cuarta**

El Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae desde el momento de su posesión ejerce sus funciones legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, ejecutiva y jurisdiccional Autónoma Guaraní Charagua Iyambae, de acuerdo al presente Estatuto Autonómico, la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes.

### **Quinta**

El Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae da continuidad a los planes, programas y proyectos en ejecución iniciados en la gestión anterior del Gobierno Autónomo Municipal de Charagua, de acuerdo a las decisiones y la Planificación Estratégica de la Gestión del Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

El Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae puede renegociar contratos y convenios suscritos por el anterior Gobierno Autónomo Municipal de Charagua.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae entra en vigencia una vez cuente con declaración de constitucionalidad y sea aprobado en referendo cuyo resultado será vinculante.





# ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE





## PREÁMBULO

Las Alturas de Raqaypampa son nuestro territorio, allá entre el río Caine, el Norte Potosí y los valles de Mizque y Aiquile de Cochabamba.

Somos quechuas de larga memoria e historia creciente, hijos de esta tierra: la Pachamama que nos cuida y alimenta, cultivadores de tierra y criadores de ganado, orgullosos de nuestras costumbres y de la organización que nos conduce; *de nuestra forma de entender el mundo y la vida que llamamos Territorio.*

Estas tierras han sido desde siempre lugar de refugio, reencuentro y resistencia de gentes de los Andes. Nuestros ancestros son los antiguos Chuwis que habitaban la región mucho antes que llegaran los inkas desde Cuzco y los españoles del otro lado del mundo. Para no desaparecer, los abuelos y abuelas se replegaron a las alturas de Raqaypampa. También guardamos la memoria de nuestros líderes que pelearon hace más de 100 años junto al Willka Zárate y refundaron sus vidas en estas alturas.

Las luchas más recientes e intensas de nuestro pueblo vienen de los tiempos de la Reforma Agraria para recuperar las tierras usurpadas a los abuelos por los hacendados, cuando Raqaypampa fue campo de movilizaciones y de escuelas indígenas únicas, iluminados por el fuego y la lucidez del Qulqi Manuel Andía y el Tata Fermín Vallejos, quienes junto a otros líderes que llegaron después forjaron las bases de la organización y de la cultura raqaypampeña del presente. Contribuyeron y se sumaron en estas luchas los hermanos quechuas de los valles de Mizque, Aiquile, Sacabamba, Tin Tin, Vila Vila, quienes llegaron buscando tierra y protección, para formar parte del territorio raqaypampeño.

Consecuentes con esta historia, forjamos una cultura propia de raíz andina y tronco quechua: la cultura de las alturas de Raqaypampa, rearticulando el territorio y nuestra identidad a través de la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR) y del Distrito Indígena Mayor, como un paso hacia la gestión indígena originaria con la Subalcaldía. Este camino estuvo apoyado en las experiencias de educación comunitaria que nos permitieron constituir un proyecto educativo propio con los Consejos Educativos Comunales como instancia de control comunal sobre la gestión educativa, en torno al cual forjamos el Consejo Regional Educativo de las Alturas (CREA) y el Centro de Formación Originaria de Alturas (CEFOA), donde reflexionamos y nos preparamos para el ejercicio de la gestión territorial indígena originario campesina. El siguiente paso fue el reconocimiento pleno como Tierra Comunitaria de Origen (hoy Territorio Indígena Originario Campesino).



Hoy consolidamos este camino recorrido con el proceso hacia la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa y el autogobierno, con una propuesta de base cultural concebida desde la gestión territorial y la democracia comunitaria que practicamos. Así, la persistente sangre quechua que corre por nuestras venas expresa nuestro crecimiento con identidad y la reemergencia del territorio.

Nosotros, indígena originario campesinos de Raqaypampa, junto a todo el pueblo de Bolivia expresamos el pasado 25 de enero de 2009 la voluntad común de aprobar la Constitución Política del Estado, donde proclamamos la pluralidad del Estado boliviano como base para alcanzar la vida plena del *Sumaq Kawsay*, el Vivir Bien en la diversidad de pueblos y naciones que la integramos, para el ejercicio de todos nuestros derechos individuales y colectivos.

Las comunidades del territorio de Raqaypampa, por decisión propia y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, entregamos este Estatuto ejerciendo el derecho de libre determinación y autogobierno, reivindicando nuestra condición de pueblo indígena originario campesino y nuestro origen preexistente a la colonia y república, proclamando la plena vigencia de los derechos territoriales colectivos, sociales, económicos y culturales que nos corresponden: *estableciendo en los hechos el modelo de Estado Plurinacional de Bolivia.*

Por tanto, el presente Estatuto define las bases de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, en homenaje a la lucha del pueblo y la memoria de los ancestros y líderes que ayudaron a forjarnos, para ofrecer a nuestras hijas e hijos los caminos que nos lleven hacia el *Sumaq Kawsay*.

***Jallalla Sumaq Kawsay tukuy runamasispaq.***



## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I BASES GENERALES**

#### **Artículo 1. Constitución de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa**

Los quechuas del territorio originario de Raqaypampa, en concordancia con los artículos 1, 2 y 293 parágrafo 1 de la Constitución Política del Estado, expresamos nuestro derecho de libre determinación, autonomía y autogobierno en el marco de la unidad del Estado Plurinacional Comunitario. En aplicación y ejercicio de ese derecho, hemos constituido la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, fundada tanto en nuestra territorialidad, cultura, lengua e historia, como en nuestras instituciones políticas, sociales, económicas, culturales y jurídicas propias.

#### **Artículo 2. El Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa (TIOC-R)**

- I.** El Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa (TIOC-R) es el dominio ancestral donde se desarrolla la vida de las comunidades que somos parte del pueblo indígena raqaypampeño y que compartimos una cultura propia; nuestro territorio es reconocido constitucionalmente y está consolidado mediante título ejecutorial.
- II.** Se encuentra localizado entre las pampas y valles del sudeste de la provincia Mizque del departamento de Cochabamba.
- III.** El Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa abarca todo el espacio articulado por la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR), la organización política matriz que nos articula; está estructurado a nivel comunal en 43 sindicatos agrarios, y a nivel intercomunal en cinco subcentrales: Raqaypampa, Laguna Grande, Molinero, Santiago y Salvia, las cuales constituyen unidades territoriales intermedias.
- IV.** Nos autodefinimos como Territorio Indígena Originario Campesino a la vez, porque las tres expresiones resumen nuestro origen, historia, identidad y forma de organización de base comunitaria, y porque los tres son conceptos complementarios en la constitución de nuestra identidad raqaypampeña, que ratificamos con los siguientes criterios:



- a. Somos originarios porque estas son nuestras tierras de origen, el lugar donde habitaron nuestros antepasados, donde nacimos y vivimos con nuestras familias y comunidades;
- b. Hemos asumido ser indígenas, a pesar de la historia colonial de esta palabra, porque representa las luchas por el reconocimiento y respeto de nuestra identidad y la reivindicación del territorio;
- c. También nos consideramos campesinos por la base sindical comunitaria de nuestra organización, con la cual nos movilizamos y mantenemos articulados orgánicamente.

### **Artículo 3. La cultura del Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa**

- I.** Raqaypampa es parte de la cultura quechua de las pampas, cabeceras de valle y valles interandinos del territorio boliviano en el departamento de Cochabamba y, de manera más específica, de la cultura alteña del sur de la provincia Mizque.
- II.** La cultura en el Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa es integral y expresa lo que somos, la manera como pensamos, sentimos y expresamos nuestra forma de ser; la forma como nos organizamos en el territorio; la manera como trabajamos y desarrollamos nuestros conocimientos; los principios y valores en que se funda nuestra vida, nuestra justicia y organización; la experiencia, tecnología y arte con que desarrollamos nuestra producción, festividades y espiritualidad; y todo aquello que se relaciona con nuestra vida en comunidad y en convivencia con la Pachamama (Madre Tierra).
- III.** La cultura en Raqaypampa es el producto de la convivencia entre todas las personas que compartimos el territorio, preservando y revalorizando el saber de nuestros abuelos y nuestra cosmovisión para el Sumaq Kawsay (Vivir Bien).

### **Artículo 4. Base legal del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria de Raqaypampa**

La base legal del Estatuto de la Autonomía Indígena Originario Campesino de Raqaypampa está constituida por la Constitución Política del Estado (CPE), la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y los instrumentos de derecho internacional sobre pueblos indígenas y derechos colectivos ratificados por el país.



## **Artículo 5. Finalidad y funciones de la Autonomía Indígena Originario Campesina (AIOC) de Raqaypampa**

La finalidad de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa es consolidar la gestión del autogobierno indígena originario campesino para el Sumaq Kawsay (Vivir Bien) de las comunidades y habitantes del territorio en armonía y equilibrio con la Pachamama, sobre la base de la gestión integral del territorio, según nuestros principios, valores, normas y procedimientos propios; así como de nuestra visión de desarrollo, estrategias de vida y cultura, en el marco de la CPE.

## **Artículo 6. Alcances de la Autonomía**

La AIOC de Raqaypampa tiene como facultades y funciones:

1. La de legislar, deliberar, reglamentar, fiscalizar y ejecutar en los asuntos de su competencia y en el marco de su jurisdicción;
2. La elección de las autoridades del Gobierno Indígena Originario Campesino y su organización para el ejercicio de sus competencias y la implementación de su sistema económico-financiero y de administración de los recursos que la Constitución y la ley nos asignan;
3. La coordinación con otras entidades autonómicas y con el nivel central del Estado;
4. La participación ciudadana que, según nuestras normas y procedimientos propios, se entiende como participación de las bases y de la población en general;
5. El ejercicio de la jurisdicción indígena originario campesina;
6. La suscripción de convenios orientados al fortalecimiento de la gestión autonómica.

## **Artículo 7. Sujeto de la Autonomía**

El sujeto de la autonomía de Raqaypampa es el pueblo indígena originario campesino de Raqaypampa y sus comunidades, el cual está representado por la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR).



### **Artículo 8. Forma de gobierno**

El sistema de gobierno de la AIOC de Raqaypampa es la democracia comunitaria, directa y participativa, que se ejerce en el marco de la Asamblea General de Comunidades como máxima instancia de deliberación y decisión de la Autonomía; y a través de la elección de las autoridades responsables de ejecutar los mandatos de dicha instancia, según las normas, instituciones y procedimientos propios.

Ninguna autoridad elegida para cumplir el mandato comunitario de las instancias de decisión del gobierno originario puede sustituir la soberanía del pueblo, su ejercicio directo y delegado.

Los representantes del gobierno autónomo indígena originario campesino asumen el mandato establecido, por delegación, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del poder público autónomo y descentralizado. Su incumplimiento es causal de revocatoria de mandato, según normas y procedimientos propios.

## **CAPÍTULO II ALCANCE, PRINCIPIOS Y VALORES**

### **Artículo 9. Alcance del Estatuto**

- I.** El presente estatuto es la norma institucional escrita básica de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa concertada entre sus integrantes; se sustenta en las normas y procedimientos propios establecidos por nuestra tradición oral y organizativa vigente en la vida de nuestras comunidades; se subordina únicamente a la Constitución Política del Estado.
- II.** El Estatuto regula la organización del territorio y del gobierno autonómico IOC; el procedimiento para el funcionamiento de la autonomía a través del sistema propio de gobierno; la elección de las autoridades, la organización para el ejercicio de las competencias, el sistema económico financiero y administrativo y la coordinación con el nivel central y con otras entidades territoriales autónomas.
- III.** El Estatuto, al ser internamente concertado para el funcionamiento de la Autonomía Indígena Originario Campesina y estar reconocido y amparado por la Constitución Política del Estado, es de cumplimiento estricto para todos los habitantes del territorio y sus autoridades.



## Artículo 10. Principios y valores

- I. Los principios que rigen la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa son:
- a. **Plurinacionalidad.** La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa se fundamenta en la existencia y reconocimiento de diferentes naciones y pueblos indígena originario campesinos que son parte del Estado Plurinacional de Bolivia —y en su respeto mutuo—, con sus sistemas políticos, económicos y jurídicos propios, acordes a su cosmovisión y cultura.
  - b. **Interculturalidad.** La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa se fundamenta en el reconocimiento y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución.
  - c. **Libre determinación.** Dada su existencia precolonial y el dominio ancestral sobre su territorio, el pueblo IOC de Raqaypampa asume el pleno ejercicio de sus derechos a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales.
  - d. **Autogobierno.** En el ejercicio de su derecho a la autonomía, Raqaypampa conforma su sistema de gobierno mediante normas y procedimientos propios de la democracia comunitaria, directa y participativa, con sus autoridades y organizaciones, y con sus formas y mecanismos propios de gestión y de decisión colectiva.
  - e. **Autogestión.** En el ejercicio de su autogobierno, la Autonomía IOC de Raqaypampa promueve el desarrollo de las capacidades propias de gestión (organizativa, administrativa y técnica) tanto en sus autoridades, como en sus comunarios de base y niveles técnicos.
  - f. **Descolonización.** La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa promueve el fortalecimiento de su identidad, cultura y territorio, e impulsa la transformación de las estructuras que sustentan relaciones y prácticas de colonialismo interno, de poder, de dominación y de discriminación de los pueblos IOC.



- g. Sumaq Kawsay (Vivir Bien).** La gestión del gobierno autónomo de Raqaypampa se orienta a la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de los habitantes del territorio, con equidad, solidaridad y justicia social, en el marco de sus propias definiciones culturales y su cosmovisión, y en armonía y equilibrio de las comunidades con la Pachamama (Madre Tierra).
- h. Responsabilidad con la Pachamama (Madre Tierra).** En el marco del Vivir Bien, la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa promueve una relación armónica y equilibrada con la Pachamama (Madre Tierra), respetando sus derechos y haciendo los esfuerzos necesarios para su regeneración y restauración.
- i. Complementariedad.** El pueblo indígena originario campesino de Raqaypampa asume la complementariedad y dependencia mutua como base de su cosmovisión y cultura, lo que se expresa en la complementariedad entre mujer y hombre, entre diferentes formas de organización económica y de producción, entre distintos saberes y prácticas y entre la comunidad y la Naturaleza.
- j. Diversificación de la producción.** En el marco del Vivir Bien, el gobierno autónomo de Raqaypampa promueve la diversificación de la producción y la dispersión del riesgo, que se expresa en el uso de distintos pisos ecológicos (pampas, laderas y monte) y en la rotación y diversificación de cultivos y variedades, con la finalidad de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.
- k. Equidad social y de género.** La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa promueve la equidad entre todos sus miembros, en especial la equidad de género, la igualdad de oportunidades y la complementariedad entre mujeres y hombres como fundamento de la vida en comunidad sin relaciones y prácticas desiguales de poder, opresión, explotación y exclusión.
- l. Reciprocidad.** En el marco del fortalecimiento de los lazos comunitarios, el gobierno autónomo IOC y todos los habitantes de Raqaypampa promueven, impulsan y participan de las diferentes prácticas de ayuda mutua y relaciones de intercambio solidario.
- m. Bien común.** El ejercicio de gobierno en la autonomía de Raqaypampa se sustenta en el interés colectivo y la satisfacción de las necesidades de



toda la comunidad, por encima de los intereses particulares o privilegios individuales o de grupos.

- n. Redistribución.** En el marco de los valores de solidaridad y reciprocidad, el gobierno autónomo de Raqaypampa promueve la distribución de recursos, bienes, servicios y beneficios de acuerdo a las distintas necesidades de la población, orientándose por la búsqueda de igualdad, equidad y justicia social.
- o. Participación y control social.** El gobierno autónomo de Raqaypampa garantiza mecanismos institucionales para la participación de las comunidades en la definición y evaluación de las políticas y planes de la autonomía, así como espacios de control social y acceso a la información de toda la población sobre la gestión de las autoridades y el uso de recursos públicos.
- p. Publicidad y transparencia.** Todas las actividades del gobierno autónomo de Raqaypampa son públicas y sus procedimientos garantizan la transparencia, la fiscalización y la rendición de cuentas. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información de la gestión pública en la autonomía IOC de Raqaypampa.
- q. Experiencia.** El gobierno autónomo y el pueblo IOC de Raqaypampa reconocen, respetan y valoran la sabiduría, experiencia y saberes de los adultos mayores y ancianos de las comunidades, protegiéndolos y asumiendo su aporte para el autogobierno.

**II.** La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa promueve los siguientes valores ancestrales:

- a. Ama qhilla* (no ser flojo).
- b. Ama suwa* (no ser ladrón).
- c. Ama llulla* (no ser mentiroso).
- d. Ama llunk'u* (no ser “lambiscón”).
- e. Solidaridad y reciprocidad:* valores colectivos que se expresan en diferentes actos compartidos y formas de ayuda mutua como parte de la vida en comunidad, como ser el ayni, la mink'a y el umaraqa.

### **Artículo 11. Ejercicio de la autonomía**

La autonomía se ejerce a través de:



1. La libre elección de sus autoridades y representantes por las comunidades.
2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.
3. La facultad legislativa, determinando así las normas, políticas y estrategias de su gobierno autónomo, en las materias de su competencia.
4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.
5. El respeto a la autonomía de las otras entidades territoriales, en igualdad de condiciones.
6. El ejercicio de la potestad jurisdiccional indígena originario campesina, en el marco de la Constitución Política del Estado.

### **Artículo 12. Idiomas**

Son idiomas de uso preferente en el territorio indígena de Raqaypampa el quechua y el castellano.

### **Artículo 13. Símbolos**

Además de los establecidos en la Constitución, son símbolos de Raqaypampa nuestro escudo, bandera, himno y textiles y bordados, que expresan nuestra identidad y cultura.

## **CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES**

### **Artículo 14. Derechos**

En el marco de los derechos establecidos constitucionalmente, la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa protege los siguientes derechos en su jurisdicción:

1. A desarrollar mecanismos de consulta y consentimiento previo, libre e informado, sobre medidas legislativas o administrativas de las autoridades de Raqaypampa que afecten significativamente nuestras bases de existencia y forma de vida, nuestro hábitat, territorialidad y medio ambiente o nuestra cultura y patrimonio histórico cultural.



2. A la equidad de género y a la paridad y alternancia en las listas de candidatos al Consejo de Gestión Territorial y a la Autoridad Administrativa Autonómica.
3. A la equidad entre comunidades y subcentrales que forman parte de la autonomía de Raqaypampa.
4. A la reorganización institucional del dominio territorial ancestral.
5. A nuestra propia identidad cultural, cosmovisión, creencia religiosa, espiritualidad, prácticas y costumbres.
6. A que nuestras instituciones indígenas y formas de ejercicio de la democracia comunitaria sean reconocidas como parte de la estructura general del Estado.
7. A gozar de los beneficios derivados de la titulación colectiva de nuestro territorio, mantener su carácter indivisible, inalienable e imprescriptible y participar en la gestión de los recursos naturales renovables y en los beneficios generados por el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables.
8. A la igualdad de oportunidades, equidad social y generacional, así como con las personas con discapacidad.
9. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios y a que nuestra institucionalidad y nuestros valores culturales sean respetados y promovidos por éstos.
10. A que nuestros saberes y conocimientos tradicionales, medicina tradicional, idiomas, rituales, símbolos y vestimenta sean valorados, respetados y promocionados por las políticas públicas del gobierno indígena de Raqaypampa.
11. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas que brinde seguridad, soberanía alimentaria y mitigación de los cambios climáticos.
12. A la propiedad intelectual colectiva de nuestros saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.
13. A vivir libres de productos genéticamente modificados.
14. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe basada en nuestro propio desarrollo institucional.



15. Al sistema de salud universal y gratuito que respete la cosmovisión y prácticas tradicionales, la salud reproductiva y el cuidado de la integridad corporal y psicológica de nuestros habitantes, especialmente de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes.
16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en el territorio y su inversión en actividades orientadas al bien común.
17. A la gestión territorial indígena originario campesina autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en el territorio.
18. A la participación y control social en los órganos e instituciones del Estado.
19. A fondos de compensaciones por contribución a la seguridad y soberanía alimentaria.

### **Artículo 15. Deberes**

Además de los deberes establecidos en la Constitución Política del Estado, son deberes de los habitantes de Raqaypampa definidos en nuestro estatuto, los siguientes:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el presente estatuto.
2. Participar activamente del proceso continuo de autogobierno de la autonomía de Raqaypampa y del control social al adecuado desempeño de las autoridades elegidas, y denunciar ante las instancias organizativas que corresponda todos los actos de corrupción y deslealtad al territorio que sean identificados.
3. Aportar a la organización y unidad de nuestras comunidades y en las organizaciones específicas existentes (la Organización Económica Comunitaria, la organización educativa y otras que se establezcan).
4. Promover, respetar y actuar de acuerdo con los valores y principios acordados en nuestro estatuto, y cumplir las normas que sean establecidas por la Asamblea General de Comunidades.
5. Cuidar, defender y promover el patrimonio cultural (tangible e intangible), natural, económico y social del territorio de Raqaypampa.
6. Cumplir con todos los aportes definidos en el marco de las normas y procedimientos propios del territorio y la organización, así como de aquellos que surgen del proceso de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa.



7. Promover, respetar, difundir y practicar la cultura raqaypampeña y contribuir en su desarrollo permanente en el marco de un proceso intracultural e intercultural, y a su transmisión a las nuevas generaciones.
8. Cuidar, proteger, alimentar, educar y brindar condiciones de salud, seguridad y cariño a nuestras hijas e hijos, enseñándoles los valores de nuestra cultura, el arte, trabajo, respeto, organización y armonía, para garantizar su pleno desarrollo y bienestar y nuestra continuidad como pueblo, de acuerdo con los principios, valores y derechos del presente estatuto y la Constitución.
9. Proteger, defender, cuidar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales renovables de nuestro territorio —las tierras y suelos, el agua, los bosques y la biodiversidad—, de acuerdo con las normas y procedimientos propios y con la Constitución, garantizando su conservación para nuestro Sumaq Kawsay y para el futuro de nuestros hijos e hijas y nuestra cultura.
10. Cuidar y defender el medio ambiente en nuestro territorio y prevenir y remediar la contaminación en nuestros terrenos (principalmente de la tierra y el agua), para vivir sanos, que los recursos no falten y podamos mantenernos todos los seres vivos que los habitamos.
11. Trabajar y cuidar la tierra como nuestro principal sustento y fuente de vida, aplicando prácticas que permitan su mantenimiento, conservación, restauración y productividad, y evitando el uso de químicos dañinos, de acuerdo con nuestra cultura y las enseñanzas de la agroecología.
12. Participar activamente en todo el proceso de la gestión territorial de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa y contribuir en los trabajos comunales y familiares orientados al cuidado, conservación y aprovechamiento sostenible de las fuentes de agua, las tierras, los bosques, la biodiversidad y la restauración de la calidad ambiental.
13. Promover políticas de formación, información y atención para generar condiciones que permitan la participación de las mujeres en el mismo nivel de todos los habitantes del territorio; contribuir a que las niñas y jóvenes crezcan con las mismas oportunidades que los niños y jóvenes y en un clima de respeto, valoración y sin violencia.
14. Cumplir con el mandato social que la comunidad le asigne en el marco de las normas y procedimientos propios, usos y costumbres y los que establece el presente estatuto.



15. Capacitarse para una participación efectiva en el autogobierno y control social y apoyar el fortalecimiento de las capacidades de nuestra organización con el mismo fin.

## **TÍTULO II AUTOGOBIERNO**

### **CAPÍTULO I**

#### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO**

##### **Artículo 16. Organización del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino**

La organización del gobierno autónomo IOC de Raqaypampa se basa en la estructura y funcionamiento vigente de las organizaciones sociales del territorio y en el fortalecimiento de las mismas para el cumplimiento de las competencias autonómicas establecidas por la CPE y la ley.

El gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina está constituido por las siguientes instancias: la Asamblea General de Comunidades, el Consejo de Gestión Territorial y la Autoridad Administrativa Autonómica; todas ellas articuladas a los mecanismos comunales de organización, participación y control social vigentes.

##### **Artículo 17. La Asamblea General de Comunidades**

- I.** La Asamblea General de Comunidades es la máxima instancia de decisión, participación y control social, con facultades deliberativas, legislativas, fiscalizadoras y de administración de justicia, dentro la jurisdicción autonómica IOC.
- II.** La Asamblea General de Comunidades, en el marco de las normas y procedimientos propios de la autonomía IOC, tiene los siguientes eventos para el tratamiento de temas específicos de decisión orgánica: el Congreso Orgánico, el Congreso Ordinario, el Congreso Extraordinario, el Ampliado Ordinario, el Ampliado Extraordinario y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR).
- III.** Adicionalmente se instituyen: la Asamblea General Autonómica de Comunidades, la Asamblea Anual Autonómica y la Asamblea Autonómica Extraordinaria, todas ellas para el tratamiento de los temas de la AIOC relativos a la planificación estratégica, la planificación anual de operaciones y la elección



y seguimiento de la gestión de las autoridades responsables de la planificación y ejecución administrativa técnico-financiera.

- IV.** Todos estos eventos están orientados al cumplimiento de las funciones y toma de decisiones de la Asamblea General de Comunidades.

### **Artículo 18. Eventos de la Asamblea General de Comunidades**

- I.** El *Congreso Orgánico* es el evento que tiene como atribución exclusiva el tratamiento, aprobación o modificación parcial o total del Estatuto. Por su carácter, no tiene periodicidad preestablecida.

El Congreso Orgánico se instala y delibera con todas las directivas comunales, de subcentrales, de la Central Regional y de las organizaciones de mujeres y con la participación de todos los afiliados de las comunidades; asimismo, con la participación de la Autoridad Administrativa de la Autonomía, el Concejo de Gestión Territorial y los responsables de las instituciones indígenas.

- II.** El *Congreso Ordinario y Extraordinario* son los eventos donde se eligen a las autoridades de la Central Regional, y se definen los mandatos que corresponden a las mismas; en el primer caso, se realiza cada dos años, a la conclusión del periodo de gestión de la directiva saliente; en el caso de Congreso Extraordinario, se realiza, solo si es necesario, para tratar emergencias o la revocatoria de mandato.

El Congreso Ordinario y Extraordinario se instalan y deliberan con la presencia de los mismos participantes que el Congreso Orgánico.

En el marco del Congreso Ordinario o Extraordinario se pueden abordar también otros temas complementarios del ámbito legislativo, de fiscalización, control social o de administración de justicia, siempre y cuando los mismos hayan sido incluidos en la convocatoria correspondiente, de acuerdo a las normas y procedimientos propios.

- III.** El *Ampliado* es el evento que recibe y analiza los informes de gestión y de trabajos realizados por la directiva de la Central, para su evaluación respectiva. El Ampliado ordinario se realiza cada dos años, al primer año de gestión de las autoridades electas, con el objeto de efectuar una evaluación de medio término. El Ampliado extraordinario se convoca cuando es necesario para efectuar una evaluación extraordinaria de asuntos conflictivos o de emergencia.

El Ampliado ordinario y extraordinario se instalan y sesionan con las directivas comunales, de subcentrales y de la Central Regional, tanto de hombres como de mujeres; con delegados de base por comunidad y con la presencia de la Autoridad Administrativa, el Consejo de Gestión Territorial y los responsables de las instituciones indígenas.



Como en el caso anterior, en los ampliados de la Central también podrán tratarse otros temas complementarios, relativos a la fiscalización, al control social y a la administración de justicia IOC, que se incluyan en el temario.

**IV.** Las *reuniones ordinarias y extraordinarias de la CRSUCIR* constituyen los eventos que hacen seguimiento a la implementación y cumplimiento de todos los mandatos definidos en congresos, ampliados y asambleas autonómicas. Asimismo, realiza el seguimiento y control permanente al cumplimiento de éstos por parte de la Autoridad Administrativa, el Consejo de Gestión Territorial, el control social y las instituciones indígenas (CREA, Radio, CEFOA, OECOM y otras).

Las reuniones ordinarias de la Central se realizan mensualmente en días fijados previamente; las reuniones extraordinarias son convocadas para tratar asuntos de emergencia que no pueden esperar a la siguiente reunión mensual ordinaria; en consecuencia, estas últimas se realizan cuando sea necesario y a convocatoria del ejecutivo Regional.

En las reuniones ordinarias de la Central también se efectúa el seguimiento al cumplimiento de normas de la autonomía, el tratamiento de la necesidad de nuevas normas y regulaciones, así como las necesidades de ajuste de las normas existentes, para su formalización en el siguiente Congreso Ordinario o Asamblea Autonómica; se analizan necesidades de las comunidades no previstas en el Plan Estratégico o POA, planteadas a través de sus subcentrales, para su atención por el Consejo de Gestión Territorial; se recibe informe de la Autoridad Administrativa Autonómica sobre la ejecución del POA y del Consejo de Gestión Territorial sobre el seguimiento al desempeño de dicha autoridad, el monitoreo a la implementación del POA y la formulación y canalización de otros proyectos definidos por la Asamblea de Comunidades; se atiende los casos de la justicia indígena que no hayan podido resolverse en el nivel comunal y de Subcentral.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR) se realizan con la participación del Comité Ejecutivo de la CRSUCIR, la organización regional de mujeres; los secretarios generales de las subcentrales de hombres y mujeres, los integrantes del Consejo de Gestión Territorial, la Autoridad Administrativa de la Autonomía y los responsables de las instituciones indígenas del territorio.

**V.** La *Asamblea General Autonómica de Comunidades* es convocada para el tratamiento —aprobación, ajuste, complementación o modificación— del Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Autonomía IOC (Plan Estratégico) y para la elección y posesión del Consejo de Gestión Territorial y de la Autoridad Administrativa de la Autonomía.

Se realiza dos veces cada cinco años: la primera para la elección de la Autoridad Administrativa de la Autonomía IOC y de los integrantes del Consejo de Gestión



Territorial, y la segunda para efectuar la evaluación de la labor de ambas instancias a mitad de gestión. La aprobación o modificación del Plan Estratégico deberá coincidir de preferencia con una de las dos Asambleas señaladas, y de no ser posible, requerirá de la convocatoria a una Asamblea Autónoma de Comunidades de carácter extraordinario.

La Asamblea General Autónoma de Comunidades se instala y sesiona con las directivas de la Central Regional, la Organización Regional de Mujeres, las subcentrales de hombres y mujeres y de los sindicatos de comunidades, así como con la presencia de la Autoridad Administrativa de la Autonomía IOC, el Consejo de Gestión Territorial, instituciones indígenas de la autonomía y población en general (hombres y mujeres) mayores de 18 años.

- VI.** La *Asamblea Anual Autónoma* tiene como función principal el tratamiento de los informes de gestión anual de la Autoridad Administrativa de la Autonomía IOC, del Consejo de Gestión Territorial y del Control Social. En el primer caso, referidos a la ejecución del POA; en el segundo, referidos a la labor de seguimiento de la Autoridad Administrativa Autónoma y de desarrollo y canalización financiera de proyectos, planes y estrategias para la implementación o complementación del Plan Estratégico; en el caso del Control Social, el informe deberá estar referido al control efectuado a la ejecución de obras y proyectos por la Autoridad Administrativa Autónoma en las comunidades y subcentrales.

La Asamblea Anual Autónoma se efectúa anualmente en el mes de agosto, para articularse con los procesos de elaboración de presupuestos anuales del Estado Plurinacional.

En la Asamblea Anual Autónoma también se define la planificación anual operativa para el año siguiente. La posibilidad de incluir otros temas relacionados con las atribuciones legislativas, o de administración de la justicia indígena en la agenda de la Asamblea Anual deberá analizarse y definirse en el marco de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Central Regional. La inclusión de alguno de estos temas deberá especificarse en la convocatoria correspondiente. La Asamblea Anual Autónoma se instala y delibera con todas las directivas comunales, de subcentrales de hombres y mujeres, de la Central Regional y la organización regional de mujeres y con la presencia de delegados de base de cada comunidad; asimismo, con la participación de la Autoridad Administrativa de la Autonomía, el Consejo de Gestión Territorial y los responsables de las instituciones indígenas de la autonomía.

- VII.** La *Asamblea Autónoma Extraordinaria de Comunidades* se efectúa para tratar asuntos de emergencia relativos a la ejecución o modificación del POA; para aplicar medidas correctivas a la gestión de la Autoridad Administrativa o el Consejo de Gestión Territorial, o elegir alguno de sus miembros que está impedido de ejercer sus funciones.



- VIII.** En los eventos de la Asamblea General de Comunidades se ejercen las facultades legislativa, deliberativa, fiscalizadora, de control social y administración de justicia; así como la elaboración, discusión y definición de los mandatos. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio por la Autoridad Administrativa de la Autonomía, el Consejo de Gestión Territorial y las instituciones indígenas.
- IX.** Los eventos de la Asamblea General de Comunidades tienen la facultad de determinar las responsabilidades de los individuos para con las comunidades, la Pachamama (Madre Tierra) y la organización comunitaria, promoviendo, desarrollando y ejerciendo las prácticas, normas y procedimientos propios como parte de nuestro sistema jurídico, de conformidad con la Constitución Política y las normas internacionales de derechos humanos.
- X.** Para fines legislativos y otros que impliquen elaboración de mandatos directos, la decisión corresponde al pleno de la Asamblea General Autónoma de Comunidades.

### **Artículo 19. Convocatoria y toma de decisiones**

- I.** En todos los eventos de la Asamblea General de Comunidades, el Ejecutivo de la CRSUCIR y la Ejecutiva de la Central Regional de Mujeres son responsables de la convocatoria y presiden las sesiones. La convocatoria también procede a solicitud del 50% o más de las subcentrales.
- II.** En los diferentes eventos de la Asamblea General de Comunidades, las decisiones se toman por votación mayoritaria abierta de los presentes (el directorio de la CRSUCIR y la Central Regional de Mujeres, las directivas de las comunidades y de las subcentrales de hombres y mujeres y los miembros de base según el tipo de evento), de acuerdo con normas y procedimientos propios; sus decisiones constituyen el mandato que debe plasmarse en actas y resoluciones y, cuando corresponda, en normas. Los miembros del Consejo de Gestión Territorial, la Autoridad Administrativa Autónoma y los responsables de las instituciones indígenas solo tienen derecho a voz.
- III.** Las decisiones se toman de acuerdo con los eventos de la Asamblea General de Comunidades:
- a. En congresos orgánicos, ordinarios y extraordinarios las decisiones son facultad de las directivas señaladas y de los afiliados presentes.
  - b. En ampliados ordinarios y extraordinarios las decisiones son facultad de las directivas señaladas y de los delegados de base presentes (y afiliados cuando corresponda a la convocatoria).



- c. En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Central Regional, las decisiones son facultad de los secretarios generales de las subcentrales y de la directiva de la Central (hombres y mujeres).
- d. En la Asamblea General Autónoma de Comunidades las decisiones son facultad de todos los presentes mayores de 18 años.
- e. En las Asambleas Anuales Autónomas las decisiones son facultad de las directivas señaladas y de los delegados de base presentes.

### **Artículo 20. Consejo de Gestión Territorial de la AIOC**

El Consejo de Gestión Territorial está compuesto por cinco representantes designados por las cinco subcentrales organizadas bajo el mandato de sus respectivos sindicatos comunales.

### **Artículo 21. Atribuciones del Consejo de Gestión Territorial**

**I.** El Consejo de Gestión Territorial es la instancia encargada de implementar y ejecutar las decisiones emanadas de la Asamblea General de Comunidades que tengan que ver con la gestión territorial y el desarrollo integral de la población de la AIOC de Raqaypampa; efectuar las propuestas base de planificación territorial; monitorear la gestión de la Autoridad Administrativa Autónoma y desarrollar propuestas de leyes y propuestas técnicas de planes y proyectos para la gestión de la autonomía.

**II.** Las atribuciones del Consejo de Gestión Territorial son:

1. Formular participativamente con las autoridades comunales, de Subcentrales y de la Central, y considerando los aportes del equipo técnico de la Autoridad Administrativa y las instituciones indígenas, la propuesta técnica del Plan Territorial de Desarrollo Integral (Plan Estratégico) de la Autonomía Indígena Originario Campesina. Dicha propuesta deberá basarse en los mandatos de la Asamblea de Comunidades y considerar las necesidades expresadas por las comunidades. La consideración y aprobación del Plan se efectuará en primera instancia en la reunión de la Central Regional y, de manera definitiva, en la Asamblea General Autónoma de Comunidades.
2. Elaborar participativamente y en coordinación con las autoridades e instituciones arriba señaladas, la propuesta base de Planes Operativos Anuales Autónomos, para su consideración y aprobación en primera instancia por la Central Regional y, de manera definitiva, por la Asamblea Anual Autónoma.



3. Elaborar las propuestas técnicas y financieras de proyectos y planes para la implementación o complementación del Plan Estratégico de la Autonomía.
  4. Planificar y apoyar en la tramitación de los recursos económicos necesarios para la implementación del Plan de Gestión Territorial y otros planes y proyectos de la Autonomía, ante las autoridades correspondientes y organismos de cooperación.
  5. Desarrollar propuestas de procedimientos administrativo-financieros transparentes y abiertos al control social, para su consideración y aprobación por la CRSUCIR y su ratificación en la Asamblea Anual Autónoma u otro evento de la Asamblea General de Comunidades que disponga el Comité Ejecutivo de la Central.
  6. Elaborar las propuestas técnicas y presupuestos correspondientes para la atención de emergencias climáticas (sequías, heladas y otros), de salud (epidemias y otros) u otras, para su consideración y aprobación por la Central Regional, y apoyar en la identificación de los recursos financieros correspondientes.
  7. Participar en la selección y contratación de los miembros del equipo técnico de la Autoridad Administrativa de la Autonomía.
  8. Supervisar el desempeño de la Autoridad Administrativa de la Autonomía y la ejecución del POA e informar periódicamente sobre el particular a la CRSUCIR y a las Asambleas Autónomas.
  9. Evaluar técnicamente los resultados de gestión de la Autoridad Administrativa Autónoma para informar a la CRSUCIR y las Asambleas Autónomas.
  10. Presentar informes a la CRSUCIR sobre el avance de la implementación del Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Autonomía Indígena Originario Campesina.
  11. Elaborar informes sobre temas específicos que le sean solicitados por la Central o la Asamblea de Comunidades, en el marco de sus responsabilidades.
  12. Proponer normas para su tratamiento y aprobación en los eventos de la Asamblea General de Comunidades.
  13. Otras definidas como mandato por la Asamblea General de Comunidades.
- III.** Toda la labor del Consejo de Gestión Territorial proviene de mandato orgánico; debe ser informada a la Central y a la Asamblea Autónoma para su consideración y aprobación.



## **Artículo 22. Elección y composición del Consejo de Gestión Territorial**

- I.** Los integrantes del Consejo de Gestión Territorial se elegirán cada cinco años en la Asamblea General Autónoma de Comunidades, luego de la elección de la Autoridad Administrativa de la Autonomía.
- II.** Los integrantes del Consejo de Gestión Territorial deberán ser elegidos considerando el perfil necesario para el cumplimiento de las funciones establecidas para esta instancia. El perfil requerido y los requisitos correspondientes serán establecidos en Reglamento.
- III.** La elección de los integrantes del Consejo de Gestión Territorial se efectuará con base en el siguiente procedimiento:
  - a. Cada subcentral elegirá dos candidatos, una mujer y un hombre, según normas y procedimientos propios, tomando en cuenta el perfil requerido y la participación de todos los sindicatos comunales y organizaciones de mujeres que son parte de la subcentral.
  - b. Los candidatos serán presentados en la Asamblea General Autónoma de Comunidades donde se elegirán por votación mayoritaria abierta a cinco miembros, los cuales deberán corresponder a las cinco subcentrales y mantener una relación equilibrada de representación entre hombres y mujeres.
- IV.** Una vez elegidos los cinco miembros del Consejo de Gestión Territorial, esta instancia deberá organizarse considerando las siguientes carteras:
  - a. Presidencia
  - b. Vicepresidencia
  - c. Segunda Vicepresidencia
  - d) Secretaría de actas
  - d. Vocalía

Esta designación se realizará mediante votación en la Asamblea General Autónoma de Comunidades.

- V.** En la distribución de carteras del Consejo de Gestión Territorial deberá garantizarse la equidad de género; si la primera cartera es ocupada por un varón, entonces la segunda debe corresponder a una mujer, la tercera a un varón y la cuarta a una mujer; la quinta cartera se podrá asignar a una mujer o a un varón por deci-



sión de consenso de la Asamblea Autónoma de Comunidades; de igual manera deberá alternarse si la primera cartera es ocupada por una mujer. Otros aspectos sobre el procedimiento y condiciones para elección del Consejo de Gestión Territorial se definirán en Reglamento. VI. Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de Gestión Territorial podrá constituir un equipo técnico de apoyo o requerir apoyo técnico para temas específicos, según procedimientos a definir en Reglamento.

### **Artículo 23. Elección, composición y designación de la Autoridad Administrativa Autónoma**

- I.** La Autoridad Administrativa Autónoma está compuesta por un o una responsable y el equipo técnico-administrativo.
- II.** La elección y designación del responsable de la Autoridad Administrativa se realizará según el siguiente procedimiento:
  1. Definición del perfil de los candidatos por parte de la Central Regional, considerando las funciones y responsabilidades del cargo.
  2. Selección de dos candidatos de cada subcentral, un hombre y una mujer, según normas y procedimientos propios, totalizando diez por las cinco subcentrales, con experiencia técnico-administrativa.
  3. Evaluación a los diez candidatos por parte de la comisión calificadora previamente designada por la Central.
  4. Elección del o la responsable de la Autoridad Administrativa por parte de la Asamblea General Autónoma de Comunidades.
  5. La elección se realizará por votación mayoritaria abierta.
- III.** Será base para la conformación del equipo técnico-administrativo la definición de su estructura organizativa, la cual se establecerá considerando las competencias asignadas a la autonomía indígena y las necesidades técnicas principales para la implementación del Plan Territorial de Desarrollo Integral. Esta estructura organizativa del equipo técnico deberá establecer las principales áreas de gestión o de trabajo de la Autoridad Administrativa Autónoma, tales como: administración (legal y financiera), gestión territorial y cuidado de la Pachamama, producción agropecuaria y transformación; área social (salud, educación, cultura y otros) y servicios. Las definiciones organizativas y el procedimiento de selección del equipo técnico administrativo serán establecidas en Reglamento.



## **Artículo 24. Atribuciones de la Autoridad Administrativa de la Autonomía IOC**

- I.** Son atribuciones de la Autoridad Administrativa Autonómica, las siguientes:
1. Cumplir, ejecutar y administrar los mandatos delegados por la Asamblea General de Comunidades.
  2. Implementar el Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Autonomía o Plan Estratégico, sus planes operativos anuales (POA), y los programas, proyectos y actividades relacionados con la gestión de la autonomía, así como con situaciones imprevistas o de emergencia.
  3. Ejecutar los recursos financieros asignados a la autonomía de Raqaypampa, en el marco de la Planificación aprobada por la Asamblea Anual Autonómica, con eficiencia, honestidad y transparencia y respetando las normas y procedimientos correspondientes.
  4. Proponer normas que contribuyan a la gestión de la autonomía y el Vivir Bien de sus habitantes.
  5. Impulsar la suscripción de convenios para la mejor ejecución del Plan Estratégico.
- II.** Son atribuciones específicas del responsable de la Autoridad Administrativa de la Autonomía, las siguientes:
1. Dirigir y supervisar el trabajo eficiente del equipo técnico y administrativo bajo su responsabilidad, y de los consultores o instancias ejecutoras contratados por objeto determinado.
  2. Establecer mecanismos de coordinación con el Consejo de Gestión Territorial.
  3. Representar a la Autoridad Administrativa en la ejecución de recursos financieros, asumiendo la responsabilidad por su adecuada ejecución administrativa.
  4. Participar en todos los eventos de la Asamblea General de Comunidades.



## **Artículo 25. Criterios y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Consejo de Gestión Territorial y la Autoridad Administrativa de la Autonomía**

Los procedimientos, así como las condiciones y requisitos que deben cumplir todas(os) las(os) candidatas(os) al Consejo de Gestión Territorial y la Autoridad Administrativa Autónoma para su selección, designación, reelección, evaluación y otros que correspondan, se establecerán con más detalle en Reglamento, el cual también regulará el funcionamiento de ambas instancias.

## **Artículo 26. Elaboración de mandatos de la Autonomía**

- I.** Se entiende por mandato al conjunto de decisiones, políticas, estrategias, normas, planes, programas, proyectos, acciones y otros instrumentos y medidas definidas por el sujeto de la autonomía, que están orientados al desarrollo integral del territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, y el Vivir Bien de sus habitantes; los cuales se definen en el marco del presente estatuto, de las normas y procedimientos propios y de lo establecido en la Constitución.
- II.** En el caso del mandato referido al Plan Territorial de Desarrollo Integral, la definición del mismo seguirá los siguientes pasos:
  - a. El sindicato comunal elabora un listado de demandas y necesidades y las prioriza según su importancia estratégica.
  - b. Estas demandas y necesidades son concertadas a nivel de la subcentral en un plan de trabajo estratégico.
  - c. Luego se consensúa a nivel de la Asamblea de Comunidades, empezando por la Central, y se inscribe en el Plan Territorial de Desarrollo Integral, los Planes Operativos Anuales de la Autonomía y/o en los proyectos específicos, según corresponda.
- III.** En los casos en que los mandatos se refieran a leyes o normas internas, estos podrán ser propuestos en tanto iniciativa legislativa por la Central, las subcentrales, el Consejo de Gestión Territorial, la Autoridad Administrativa o la Asamblea General de Comunidades. El tratamiento y aprobación de tales iniciativas legislativas deberá efectuarse en la Asamblea General de Comunidades (en especial en Congresos ordinarios y en la Asamblea Anual Autónoma), especificándose los mecanismos de aplicación y autoridades responsables de su implementación y supervisión.



- IV.** En los casos en que los mandatos se refieran a fiscalización, estos deberán definirse en las reuniones de la Central, en las asambleas anuales autonómicas, en la Asamblea General Autonómica de evaluación de medio término y en los ampliados, con base en los informes del Consejo de Gestión Territorial y del secretario de control social de la Central.
- V.** En los casos en que los mandatos se refieran a gestiones y representaciones externas, los mismos también deberán aprobarse en el marco de la Asamblea General de Comunidades, especificándose la autoridad responsable de su ejecución.
- VI.** La aprobación del mandato se realizará en el marco de la Asamblea General de Comunidades, en el evento que corresponda de acuerdo al área temática y alcance del mandato. Esta aprobación debe plasmarse en un acta.
- VII.** Los mandatos serán ejecutados por el Consejo de Gestión Territorial y la Autoridad Administrativa de la Autonomía, según corresponda. También podrá haber mandatos específicos dirigidos al directorio de la Central y a las instituciones indígenas de la autonomía.
- VIII.** El incumplimiento del mandato por parte Consejo de Gestión Territorial, la Autoridad Administrativa de la Autonomía, el directorio de la central o los responsables de las instituciones indígenas es causal de revocatoria de mandato. Las excepciones serán establecidas por la Asamblea General de Comunidades, de acuerdo con normas y procedimientos propios.

### **Artículo 27. De la Fiscalización en el Gobierno Autónomo IOC**

- I.** La fiscalización es atribución de la Asamblea General de Comunidades que se ejerce con el apoyo del Consejo de Gestión Territorial, instancia que efectúa el seguimiento técnico y administrativo al desempeño de la Autoridad Administrativa de la Autonomía, al uso de recursos públicos para la ejecución del Plan Territorial y proyectos especiales, y a sus resultados.
- II.** El Consejo de Gestión Territorial informa regularmente a la Central, a la Asamblea Anual Autonómica, y a la Asamblea General Autonómica de evaluación de medio término. Informa también de manera extraordinaria cuando exista alguna situación extrema o de emergencia.



- III.** Es responsabilidad del Consejo de Gestión Territorial emitir opinión sobre los informes periódicos de la Autoridad Administrativa de la Autonomía y será atribución de la Central aprobar en primera instancia u observar dichos informes, y de la Asamblea Anual Autonómica aprobarlos de manera definitiva o rechazarlos.

## **Artículo 28. Planificación territorial**

- I.** La AIOC de Raqaypampa elaborará su Plan Territorial de Desarrollo Integral (Plan Estratégico) en tanto instrumento rector orientador de su autonomía y autogobierno, según la propia identidad y cosmovisión, concepción de desarrollo e instrumentos de gestión territorial. El Plan deberá incluir la visión del territorio, los objetivos y estrategias para el autogobierno, en función de garantizar la sustentabilidad del desarrollo territorial hacia el Vivir Bien de sus habitantes; así como el desarrollo social, económico, cultural y ambiental del territorio, fortaleciendo las propias capacidades para el autogobierno, tanto en aspectos técnicos y sociales, como administrativos.
- II.** El Plan deberá contemplar la estructura y procesos demográficos de la población y estrategias específicas para los temas prioritarios que hacen al Vivir Bien en Raqaypampa, en armonía con la Pachamama y el desarrollo de su institucionalidad, tales como:
- a. La formación de los recursos humanos del territorio y el fortalecimiento de las capacidades, destrezas, conocimientos y valores de la población.
  - b. El fortalecimiento técnico e institucional para el autogobierno.
  - c. La revalorización, rescate, desarrollo y fortalecimiento de la propia cultura.
  - d. La optimización del manejo de la nutrición y del manejo de la salud y la enfermedad por las familias y los especialistas locales.
  - e. El mejoramiento de los sistemas productivos y de aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales; y la implementación de soluciones frente a los problemas prioritarios que hoy se enfrentan, de pérdida de capacidad productiva de la tierra, sequías e insuficiencia de recursos hídricos, deterioro y pérdida de las semillas nativas, enfermedades en los cultivos y cambio climático.
  - f. La transformación y generación de valor agregado en la propia produc-



ción y el establecimiento de opciones económicas de generación de ingresos y de empleo local para las familias, en armonía con la propia cultura y la Pachamama (Madre Tierra).

- g. La protección y manejo adecuado de los recursos naturales y la biodiversidad amenazada (los bosques, el agua, los suelos, los recursos genéticos etc.) y la adaptación al cambio climático, en el marco del ordenamiento y gestión territorial.
- h. El fomento a la equidad de género, al fortalecimiento de la complementariedad entre hombres y mujeres, a la igualdad de oportunidades y a la capacitación y organización de las mujeres del territorio.
- i. La protección, valoración y recuperación de la experiencia de los adultos mayores; así como la protección y apoyo al desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

**III.** La orientación y articulación de la planificación integral y territorial de la AIOC Raqaypampa se regirá por los artículos 130 y 131 de la Ley Marco de Autonomías y las disposiciones aplicables de la Ley Marco de la Madre Tierra.

## **CAPÍTULO II JURISDICCIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA**

### **Artículo 29. Sustento originario y normativo**

- I.** La jurisdicción indígena originario campesina de Raqaypampa se sustenta en la libre determinación, el autogobierno y el derecho al ejercicio de su sistema jurídico propio.
- II.** En el marco del pluralismo jurídico establecido constitucionalmente, la jurisdicción IOC de Raqaypampa tiene igualdad jerárquica con las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y con otras jurisdicciones legalmente reconocidas.
- III.** La jurisdicción indígena originario campesina se regula en base a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1257 que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley N° 3897 que eleva a rango de Ley



la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables.

### **Artículo 30. Principios rectores**

Son principios rectores de la Jurisdicción Indígena Originario Campesina de Raqaypampa:

- I.** La descolonización, coexistencia, complementariedad y equidad en su pervivencia histórica, construcción y desarrollo al interior del Pueblo Indígena Originario Campesino de Raqaypampa.
- II.** Igualdad en la acción de la justicia indígena originario campesina para el tratamiento de hombres y mujeres sujetos a su jurisdicción.
- III.** Formas internas y propias de ejercicio y aplicación de normas y procedimientos tradicionales construidas desde nuestros antepasados y las existentes en la jurisdicción del pueblo de Raqaypampa.
- IV.** El mantenimiento de la armonía entre las personas de nuestras comunidades y de ellas con la Pachamama (Madre Tierra).
- V.** Respeto a la vida y los derechos y garantías establecidos en la Constitución.
- VI.** La oralidad como base para la administración de la justicia indígena originario campesina.
- VII.** La administración de justicia IOC tiene carácter colectivo y naturaleza comunitaria; su legitimidad se fundamenta en la propia comunidad.
- VIII.** La gratuidad en todas las instancias de administración de justicia IOC.
- IX.** La justicia IOC de Raqaypampa se funda en su condición educativa y reflexiva que forma parte del proceso de desarrollo integral de la autonomía.
- X.** La justicia IOC de Raqaypampa promueve la reconciliación en la comunidad y, cuando corresponda, la restauración.

### **Artículo 31. La autoridad judicial indígena originario campesina**

- I.** La justicia IOC en la autonomía de Raqaypampa se ejerce de acuerdo a su sistema jurídico y sus autoridades propias.



- II.** El ejercicio de la justicia IOC se realiza en diferentes niveles e instancias, para cada una de las cuales existen autoridades propias e instancias de decisión.
- III.** La administración de justicia en el nivel de los sindicatos comunales se ejerce por los secretarios de Justicia o de Agricultura, en función a la materia. Estos secretarios son elegidos por normas y procedimientos propios en la Asamblea del sindicato.
- IV.** La administración de justicia en el nivel de la subcentral se ejerce por los secretarios de Justicia o de Agricultura, los cuales son elegidos en la Asamblea de la subcentral.
- V.** La administración de justicia en el nivel de la Central se ejerce por los secretarios de Justicia o de Agricultura, los cuales son elegidos en la Asamblea de la Central.

### **Artículo 32. Instancias**

- I.** La administración de la justicia IOC en la autonomía de Raqaypampa tiene tres instancias para la resolución de controversias.
  - a. La primera instancia es a nivel del sindicato comunal, donde las controversias son resueltas por el secretario de Justicia o de Agricultura o, en caso de ser necesario, en la Asamblea del sindicato.
  - b. En caso de que la controversia no sea resuelta en la Asamblea del sindicato se puede recurrir al secretario de Justicia o de Agricultura de la subcentral, según la materia. Si es necesario la controversia se resolverá en la Asamblea de la subcentral.
  - c. En caso de que la controversia no sea resuelta en la Asamblea de la subcentral se puede recurrir al secretario de Justicia o de Agricultura de la Central y de persistir el conflicto se acude a la reunión de la Central.
  - d. En caso extremo, de no poder resolverse el conflicto en las instancias anteriores, se podrá acudir en última instancia a los otros eventos de la Asamblea General de Comunidades.
- II.** El ejercicio de la jurisdicción indígena originario campesina en la autonomía de Raqaypampa, así como el establecimiento de las sanciones correspondientes, se sustenta en normas y procedimientos propios.



### **Artículo 33. Sujetos sometidos a esta jurisdicción**

Son sujetos de la Jurisdicción Indígena Originario Campesina todos los hombres y mujeres que son miembros de las comunidades de Raqaypampa, tomando en cuenta los ámbitos de vigencia personal, material y territorial.

### **Artículo 34. Competencias**

- I.** Competencia material. La jurisdicción indígena originario campesina tiene competencia para regular y resolver situaciones y controversias en todo tipo de materias de la comunidad que histórica y tradicionalmente conociera, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.
- II.** Competencia territorial. La jurisdicción IOC se aplica a la resolución de casos registrados dentro de la jurisdicción de Raqaypampa, o casos que tienen efectos dentro de ella.
- III.** Competencia personal. La jurisdicción IOC se aplica a todos los miembros del pueblo de Raqaypampa. El ejercicio de normas y procedimientos jurídicos propios está destinado a la regulación de la vida en las comunidades y el comportamiento de los miembros de nuestro pueblo.

### **Artículo 35. Cumplimiento**

- I.** Las decisiones de las autoridades de la jurisdicción indígena originario campesina de Raqaypampa serán acatadas por toda autoridad pública o persona y son irrevisables por cualquier otra jurisdicción excepto por el Tribunal Constitucional Plurinacional quien es competente para revisar las decisiones emitidas por las Autoridades de la Jurisdicción Indígena Originario Campesina.
- II.** La coordinación y cooperación con la Jurisdicción Ordinaria, Jurisdicción Agroambiental y demás jurisdicciones legalmente reconocidas, se realizará de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política del Estado, leyes nacionales, el Estatuto Autonómico y leyes autonómicas de Raqaypampa.

### **Artículo 36. Límites en su aplicación**

El ejercicio del sistema jurídico y las normas y procedimientos propios de Raqaypampa tiene como único límite de aplicación a la Constitución Política del Estado y el bloque de constitucionalidad de derechos humanos y normas de derecho comunitario.



### **Artículo 37. Control de garantías**

El control de garantías de las decisiones que emanen de la jurisdicción indígena, así como eventuales conflictos de competencia, estará sujeto al Tribunal Constitucional Plurinacional.

### **Artículo 38. Coordinación y cooperación**

La coordinación y cooperación son fundamentos para el trabajo de todas las jurisdicciones. La Jurisdicción Indígena Originario Campesina de Raqaypampa coordinará y cooperará con las demás jurisdicciones de acuerdo a los mecanismos establecidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional.

## **TÍTULO III PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**

### **CAPÍTULO I PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**

#### **Artículo 39. Participación**

- I.** La participación implica las acciones definidas en el presente estatuto, además de las previsiones establecidas en los artículos 241 y 242 de la Constitución. **II.** El sujeto de la autonomía, como parte del pueblo boliviano:
  - a. Participa en todas las acciones relacionadas con el autogobierno de la Autonomía IOC;
  - b. Determina los mandatos que las autoridades del gobierno autónomo deben aplicar;
  - c. Participa en la formulación de las políticas públicas en las materias competenciales propias de la autonomía IOC, controla la gestión de las autoridades y es sujeto de consulta cuando se establezcan medidas legislativas o administrativas que les afecten;
  - d. Presenta proyectos de normas y formula sugerencias y observaciones en el proceso de debate para la aprobación de leyes del gobierno autónomo;
  - e. Conoce y observa los informes de gestión de las autoridades del gobierno autónomo;



- f. Participa en los procesos de planificación correspondientes;
- g. Denuncia posibles hechos de corrupción e irregularidades en la gestión del gobierno autónomo, acompañando la investigación y procesamiento correspondientes en los casos que se considere conveniente;
- h. Colabora en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan;
- i. Otras inherentes a las acciones de participación, previstas en el Título VI de la Segunda Parte de la Constitución y de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

#### **Artículo 40. Control social**

- I.** El mecanismo de control social implica que el sujeto de la autonomía:
  - a. ejercerá el control social a la gestión pública de las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales de la entidad territorial autónoma de Raqaypampa o que presten servicios públicos en la misma;
  - b. establecerá sus propias normas de funcionamiento para cumplir con las funciones de participación en el diseño de las políticas públicas y de control social;
  - c. tendrá iniciativa para la revocatoria del mandato;
  - d. podrá demandar investigaciones por corrupción;
  - e. otras inherentes a las acciones de control social, establecidas en el Título VI de la Segunda Parte de la Constitución y aquellas correspondientes a las normas y procedimientos propios.
  
- II.** Sin restricción del derecho de todos los pobladores de la autonomía IOC de Raqaypampa, el control social es ejercido por la Asamblea General de Comunidades en base a la labor de los Secretarios de Control Social de los distintos niveles de la organización (sindicatos, subcentrales y central). Estos asumen la responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a la ejecución de obras e implementación del Plan Territorial y POA, y al desarrollo de proyectos por parte de la Autoridad Administrativa de la Autonomía u otras entidades públicas o no gubernamentales que operen en su jurisdicción.



- III.** Los Secretarios de Control Social deberán informar regularmente sobre el desarrollo de las obras y proyectos ejecutados en sus jurisdicciones, en las reuniones de su organización (Sindicato, Subcentral o Central) como base para el tratamiento colectivo del tema; asimismo, deberán recoger la opinión de sus respectivas bases de manera que la organización pueda corregir de manera oportuna cualquier irregularidad, deficiencia o necesidad existente en los procesos de ejecución de obras, proyectos o del Plan Territorial y su POA.
- IV.** El informe del control social deberá ser presentado por el Secretario de Control Social de la Central en las reuniones periódicas de la Central, en la Asamblea Anual de Comunidades, en la Asamblea General Autónoma de medio término y en los ampliados de la organización.

#### **Artículo 41. Responsabilidad de las autoridades**

- I.** Las autoridades del gobierno autónomo están obligadas a responder oportunamente a los requerimientos de los mecanismos de control social y a facilitar el cumplimiento de sus funciones de control.
- II.** Las autoridades del gobierno autónomo están obligadas a proveer la información solicitada por el control social de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
- III.** Los mecanismos de control social en ningún caso podrán ser sometidos al reconocimiento de las autoridades respectivas o mantener vínculos de dependencia con las mismas.

### **TÍTULO IV COMPETENCIAS Y FINANCIAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 42. Asunción de competencias**

De conformidad con el inciso b) del párrafo I del artículo 297 de la Constitución, las competencias exclusivas de la Autonomía Indígena Originario Campesina son aquellas definidas por el párrafo I del artículo 303 y por el párrafo I del artículo 304 de la Constitución.



### **Artículo 43. Definición de competencias**

El presente estatuto define las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes que asumirá la entidad territorial autónoma de Raqaypampa. Toda modificación de la carta de competencias inscrito implica la reforma parcial de esta norma.

### **Artículo 44. Acreditación de competencias**

- I.** No es transferible ni delegable la facultad legislativa sobre las competencias exclusivas asumidas por la autonomía indígena de Raqaypampa. La trasgresión de esta norma es nula de pleno derecho.
- II.** Las materias de las competencias exclusivas no asumidas plenamente por su autogobierno, de conformidad con el principio de gradualidad y subsidiariedad, se ejecutarán con la participación del nivel central del Estado, según corresponda y previo estudio técnico de acreditación. La gradualidad de la asunción de materias competenciales establecida por este estatuto, será reglamentada en Ley.
- III.** La transferencia y delegación de las facultades reglamentaria y ejecutiva de una competencia exclusiva de la Autonomía IOC de Raqaypampa se efectuará con base en un estudio técnico de acreditación, de conformidad con sus normas y procedimientos propios, y en el derecho de consulta establecido por el inciso 15 del párrafo II del artículo 30 y por el inciso 21 del párrafo I del artículo 304 de la Constitución.
- IV.** Se podrá transferir y delegar la reglamentación y ejecución de una competencia exclusiva a la Autonomía Regional que conformen.

## **CAPÍTULO II COMPETENCIAS EXCLUSIVAS**

### **Artículo 45. Competencias exclusivas**

Son competencias exclusivas de la autonomía IOC de Raqaypampa:

1. Elaboración de su Estatuto para el ejercicio de su autonomía conforme a la Constitución y la ley.
2. Definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo.



3. Gestión y administración de los recursos naturales renovables, de acuerdo a la Constitución.
4. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales, y municipales.
5. Electrificación en sistemas aislados dentro de su jurisdicción.
6. Mantenimiento y administración de caminos vecinales y comunales.
7. Administración y preservación de áreas protegidas en su jurisdicción, en el marco de la política del Estado.
8. Ejercicio de la jurisdicción indígena originario campesina para la aplicación de justicia y resolución de conflictos a través de normas y procedimientos propios de acuerdo a la Constitución y la ley.
9. Deporte, esparcimiento y recreación.
10. Patrimonio cultural, tangible e intangible. Resguardo, fomento y promoción de sus culturas, arte, identidad, centros arqueológicos, lugares religiosos, culturales y museos.
11. Políticas de turismo.
12. Crear y administrar tasas, patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a Ley.
13. Administrar los impuestos de su competencia en el ámbito de su jurisdicción.
14. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
15. Planificación y gestión de la ocupación territorial.
16. Vivienda, urbanismo y redistribución poblacional conforme a sus prácticas culturales en el ámbito de su jurisdicción.
17. Promover y suscribir acuerdos de cooperación con otros pueblos y entidades públicas y privadas.
18. Mantenimiento y administración de sus sistemas de microrriego.
19. Fomento y desarrollo de su vocación productiva.



20. Construcción, mantenimiento y administración de la infraestructura necesaria para el desarrollo en su jurisdicción.
21. Participar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de consulta previa, libre e informada relativos a la aplicación de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas que los afecten.
22. Preservación del hábitat y el paisaje, conforme a sus principios, normas y prácticas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas.
23. Desarrollo y ejercicio de sus instituciones democráticas conforme a sus normas y procedimientos propios.

#### **Artículo 46. Materias de las competencias exclusivas**

Cada una de las competencias establecidas en el artículo anterior será regulada por leyes de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, de acuerdo al Plan de Desarrollo de Raqaypampa y a la definición de la máxima instancia de decisión de la autonomía.

### **CAPÍTULO III COMPETENCIAS COMPARTIDAS**

#### **Artículo 47. Competencias compartidas**

La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa podrá ejercer las siguientes competencias compartidas:

1. Intercambios internacionales en el marco de la política exterior del Estado.
2. Participación y control en el aprovechamiento de áridos.
3. Resguardo y registro de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional y germoplasma, de acuerdo con la ley.
4. Control y regulación a las instituciones y organizaciones externas que desarrollen actividades en su jurisdicción, inherentes al desarrollo de su institucionalidad, cultura, medio ambiente y patrimonio natural.



## **CAPÍTULO IV COMPETENCIAS CONCURRENTES**

### **Artículo 48. Competencias concurrentes**

La Autonomía IOC de Raqaypampa podrá ejercer las siguientes competencias concurrentes:

1. Organización, planificación y ejecución de políticas de salud en su jurisdicción.
2. Organización, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos de educación, ciencia, tecnología e investigación, en el marco de la legislación del Estado.
3. Conservación de recursos forestales, biodiversidad y medio ambiente.
4. Sistemas de riego, recursos hídricos, fuentes de agua y energía, en el marco de la política del Estado, al interior de su jurisdicción.
5. Construcción de sistemas de microrriego.
6. Construcción de caminos vecinales y comunales.
7. Promoción de la construcción de infraestructuras productivas.
8. Promoción y fomento a la agricultura y ganadería.
9. Control y monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas y mineras que se desarrollan en su jurisdicción.
10. Sistemas de control fiscal y administración de bienes y servicios.

### **Artículo 49. Coordinación**

La coordinación de la AIOC Raqaypampa se desarrollará en función a lo establecido en los artículos 120 y 121 del título VII, capítulo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

### **Artículo 50. Recursos**

Los recursos necesarios para el cumplimiento de sus competencias serán transferidos automáticamente por el Estado Plurinacional de acuerdo al artículo 106 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.



### **Artículo 51. Fuente de recursos**

La fuente de los recursos fiscales de la entidad territorial autónoma tiene la siguiente procedencia:

1. Impuestos asignados a su administración de acuerdo a lo establecido en el numeral 13, parágrafo I artículo 304 de la Constitución Política del Estado.
2. Las tasas, patentes y contribuciones especiales, creadas por las entidades autónomas indígena originario campesinas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12, parágrafo I, artículo 304 de la Constitución Política del Estado.
3. Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.
4. Legados, donaciones y otros ingresos similares.
5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado;
6. Las transferencias provenientes de regalías departamentales por explotación de recursos naturales, establecidas mediante normativa vigente y la ley del gobierno autónomo departamental;
7. Aquellos provenientes por transferencias, por delegación o transferencia de competencias;
8. Transferencias de coparticipación tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), de acuerdo a los factores de distribución establecidos en las disposiciones legales en vigencia; Además de estas fuentes, la AIOC contará como parte de su fuente de recursos con:
9. Ingresos propios;
10. Contribución comunal en desarrollo de proyectos;
11. Otros definidos en una normativa propia de la AIOC de Raqaypampa.

### **Artículo 52. Definición de fuente**

Toda asignación o transferencia de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio.



## **TÍTULO V**

### **VISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPELINA DE RAQAYPAMPA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA VISIÓN Y FINES DE LA GESTIÓN PÚBLICA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPELINA DE RAQAYPAMPA**

#### **Artículo 53. Visión del Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa y del Vivir Bien de su población**

- I.** Raqaypampa se constituye en Autonomía Indígena Originario Campesina con pleno ejercicio de sus derechos y competencias dentro el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Constitución Política del Estado y el presente estatuto, para mantener y desarrollar su territorio, su sistema sociocultural e instituciones políticas y económicas, que aseguren el Vivir Bien de sus habitantes y la conservación de la vida y la capacidad productiva en su territorio.
- II.** La gestión territorial de la Autonomía Indígena Originario Campesina es integral y orientada al desarrollo sustentable, acorde con los principios y valores que establece el presente estatuto.
- III.** El gobierno autónomo de Raqaypampa y sus habitantes manejan adecuadamente el territorio habiendo logrado:
  - a. La protección y restauración de los recursos estratégicos amenazados (suelos, bosques, recursos hídricos y biodiversidad), su aprovechamiento sustentable a través de sistemas productivos agropecuarios basados en la sabiduría tradicional y las experiencias agroecológicas y su adaptación al cambio climático.
  - b. El mejoramiento de la seguridad alimentaria, la nutrición y salud de los habitantes.
  - c. La formación de los recursos humanos que requieren las instituciones locales y el fortalecimiento de estas últimas, garantizando el funcionamiento de la autonomía y la gestión sustentable del territorio.
  - d. La recuperación del potencial productivo agrícola en base a la producción agroecológica y la recuperación de las propias semillas.



- e. La generación de valor agregado en la propia producción y el establecimiento de emprendimientos económicos comunitarios, que mejoran la economía de las familias a través de la creación de fuentes de empleo locales.
  - f. La revitalización y protección del patrimonio cultural propio y los conocimientos y tecnologías para el manejo del territorio y la producción.
- IV.** Todas las mujeres y hombres de Raqaypampa contribuyen a la gestión de la Autonomía Indígena Originario Campesina.

## **CAPÍTULO II ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

### **Artículo 54. Territorio**

- I.** El Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa (TIOC-R) es el espacio donde vivimos y ejercemos nuestros derechos a la tierra, al aprovechamiento y beneficio de los recursos naturales renovables y no renovables en sus diferentes pisos ecológicos, así como al derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para planificar nuestro desarrollo de acuerdo con nuestra cultura, conocimientos, normas y procedimientos propios que guían la organización y sociedad raqaypampeña.
- II.** Como TIOC, mantenemos fortalecida nuestra relación espiritual con la Pachamama y los recursos de nuestro territorio (tierras, aguas, montes y otros) que tradicionalmente hemos poseído, ocupado y utilizado, donde asumimos las responsabilidades de su mantenimiento y cuidado para con las generaciones venideras.
- III.** El Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, en virtud del título ejecutorial que lo reconoce como propiedad del pueblo indígena de Raqaypampa, constituye propiedad colectiva, inalienable, inembargable e imprescriptible, debiendo ser gestionado colectivamente.
- IV.** En la integralidad del TIOC de Raqaypampa coexisten los espacios productivos con los espacios sociales, culturales y de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.



## **Artículo 55. Ordenamiento y gestión territorial**

- I.** El gobierno autónomo de Raqaypampa realizará la gestión integral del territorio y el manejo de suelos, aguas, praderas, bosques y biodiversidad y los sistemas de vida de manera de garantizar la conservación de estos últimos y de la capacidad productiva de la tierra, restableciendo el equilibrio de la Pachamama (Madre Tierra), en el marco de sus competencias.
- II.** El gobierno autónomo efectuará el ordenamiento territorial del territorio con el fin de compatibilizar las necesidades de ocupación y aprovechamiento agropecuario de las tierras y las de protección y conservación de los recursos naturales estratégicos (agua, bosques y biodiversidad, principalmente), así como el equilibrio de los sistemas de vida de la Pachamama (Madre Tierra), en el marco de sus competencias.

## **Artículo 56. Tierra**

- I.** La autonomía IOC de Raqaypampa se basa en su Territorio Indígena Originario Campesino cuyo uso de la tierra es colectivo, siendo la tierra la base del sustento familiar y de nuestra organización comunitaria, constituyéndose en el recurso natural más importante y estratégico de la población del territorio.
- II.** El acceso y uso familiar de la tierra se rige por las normas y procedimientos propios de los habitantes del Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa.
- III.** Las tierras se distribuyen en diferentes pisos ecológicos del territorio para una mejor complementariedad económica y ambiental de la producción comunitaria y familiar (entre pampa, ladera y monte).
- IV.** Dado el grave proceso de erosión y pérdida de productividad que sufren las tierras de Raqaypampa, el gobierno autónomo priorizará la atención a este problema, estableciendo un programa de recuperación y manejo sostenible de suelos.

## **Artículo 57. Producción agroecológica**

El gobierno de Raqaypampa y las familias del territorio impulsarán la adopción de la agricultura agroecológica como base para lograr una producción saludable y para la recuperación de las tierras y los sistemas de vida.



### **Artículo 58. Recursos naturales**

El territorio IOC de Raqaypampa cuenta con recursos naturales renovables y no renovables.

Los recursos naturales renovables y no renovables del territorio son de importancia estratégica para el desarrollo del TIOC de Raqaypampa, como de la región y el Estado Plurinacional; en consecuencia, su manejo y aprovechamiento debe efectuarse respetando el equilibrio con la Pachamama, en el marco de sus competencias.

### **Artículo 59. Recursos naturales no renovables**

- I.** Los recursos naturales no renovables del TIOC de Raqaypampa son los minerales en sus diferentes formas y aquellos recursos que se encuentran en el subsuelo.
- II.** La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa tiene derecho a la consulta previa a través de mecanismos adecuados, para la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentren en su territorio, así como a los beneficios resultantes de la misma.
- III.** El aprovechamiento de los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio de Raqaypampa, contribuirá de manera prioritaria al desarrollo comunitario sustentable de la Autonomía Indígena Originario Campesina y la preservación del medio ambiente en el marco de lo que establece la CPE.
- IV.** La explotación de los recursos naturales no renovables deberá efectuarse utilizando métodos que reduzcan los impactos ambientales en el territorio (en especial la contaminación de agua y suelos, y la deforestación de los montes).

### **Artículo 60. Recursos naturales renovables**

- I.** Los recursos naturales renovables del Territorio Indígena Originario Campesino son: el agua, la tierra, el aire, la vegetación y los bosques (montes), los animales silvestres, y la biodiversidad.
- II.** Como pueblo indígena originario campesino, tenemos el derecho y la responsabilidad según nuestra visión, nuestra espiritualidad y nuestros saberes y costumbres, de conservar y proteger el medio ambiente, la capacidad productiva de nuestras tierras y recursos naturales para el Vivir Bien de nuestra población y las generaciones venideras.
- III.** La gestión de los recursos naturales renovables garantizará el equilibrio entre el uso y aprovechamiento de los mismos, y su regeneración.



## **Artículo 61. Recursos hídricos**

- I.** En el marco de la CPE, el agua en sus diferentes estados constituye un derecho fundamental para la vida, son parte de los recursos estratégicos del Estado Plurinacional, y cumplen funciones sociales, culturales y ambientales para el desarrollo y el Vivir Bien de la población.
- II.** Los recursos hídricos del territorio IOC de Raqaypampa están constituidos por todas las fuentes y cauces superficiales y subterráneos de agua en vertientes, ríos, lagunas y otras localizados en las diferentes microcuencas del territorio.
- III.** El acceso y aprovechamiento sustentable del agua es de prioridad del Estado Plurinacional y de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, garantizando el acceso a todos los habitantes, en el marco de los derechos, usos y costumbres en la gestión del agua, la CPE y las leyes.
- IV.** En el marco de las amenazas que sufren los recursos hídricos del territorio derivadas de la deforestación y el cambio climático, el gobierno autónomo de Raqaypampa priorizará la gestión del agua en el territorio para optimizar la protección de las fuentes de agua y los sistemas de captación y distribución en las comunidades, garantizando la equidad en el acceso al agua.
- V.** Se desarrollarán planes de uso, conservación y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas y recursos hídricos del territorio y las comunidades; se protegerán las nacientes de las cuencas hidrográficas y se protegerán los bosques y fomentará el replantamiento forestal, para favorecer la generación de recursos hídricos y mitigar los efectos del cambio climático.

## **Artículo 62. La vegetación natural: praderas y montes**

- I.** Los montes (bosques) del Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa constituyen un recurso natural renovable de importancia estratégica para el uso productivo, aprovechamiento sustentable y para la conservación de la biodiversidad y la mitigación de los efectos del cambio climático (por favorecer la generación de lluvias).
- II.** El manejo sustentable del monte es de importancia fundamental para el desarrollo de la Autonomía Indígena Originario Campesina del territorio, el cual está orientado a su mantenimiento, recuperación, renovación y aprovechamiento, a través de normas y procedimientos propios y concertados.



- III.** El gobierno autónomo de Raqaypampa ejecutará programas y proyectos de inversión orientados a lograr la protección, recuperación y aprovechamiento sostenible de los montes por las comunidades, de manera de compatibilizar la conservación de estos, con la generación de beneficios económicos para las familias.
- IV.** Las praderas nativas y otros recursos de la vegetación natural (tales como las plantas medicinales) son también de gran importancia para la conservación del equilibrio de la Madre Tierra en el territorio, y para el desarrollo del mismo.
- V.** El gobierno autónomo de Raqaypampa promoverá la recuperación de las praderas nativas y su buen manejo y aprovechamiento sostenible por las familias, con el fin de contribuir a disminuir la erosión de las tierras, mejorar el alimento para el ganado y la economía de las familias; se promoverán sistemas de crianza ganadera compatibles con la recuperación de las praderas y protección de los suelos, y con las necesidades familiares de nutrición y generación de ingresos.

### **Artículo 63. Medio ambiente, calidad ambiental y clima**

- I.** El medio ambiente sano y el clima son fundamentales para la continuidad de la vida, la existencia de la población en el territorio y para la gestión sustentable de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa.
- II.** La protección y cuidado del medio ambiente es una necesidad prioritaria para el desarrollo de la Autonomía.
- III.** El gobierno autónomo velará por el equilibrio ecológico y la calidad ambiental en el territorio, previniendo y controlando la contaminación y el adecuado procesamiento de los residuos sólidos.
- IV.** El desarrollo del territorio indígena originario se sustentará en un buen manejo del medio ambiente y de las condiciones climáticas.
- V.** La adaptación y mitigación del cambio climático será uno de los pilares de la estrategia de desarrollo del Territorio Indígena Originario Campesino.
- VI.** El monitoreo y seguimiento a las actividades que generen impacto ambiental en el TIOC de Raqaypampa, se efectuará de acuerdo a lo que establecen las competencias y derechos del TIOC en la CPE.



## **Artículo 64. Energías renovables**

La promoción y aplicación de energías renovables alternativas se consideran de importancia para el desarrollo de la Autonomía del TIOC de Raqaypampa.

### **CAPÍTULO III ECONOMÍA DEL TERRITORIO Y PRODUCCIÓN COMUNITARIA**

## **Artículo 65. Desarrollo económico y producción**

- I.** La base de la economía comunitaria del territorio IOC de Raqaypampa se sustenta en los sistemas de producción de las comunidades, sobre los cuales se desarrolla una economía plural en el marco de las condiciones y normas de la autonomía IOC.
- II.** El fomento y desarrollo del TIOC de Raqaypampa a partir de su vocación productiva de base comunitaria, se constituye en la prioridad estratégica de desarrollo para la autonomía del TIOC de Raqaypampa.
- III.** La promoción y desarrollo de los sistemas de producción agrícola ganaderos comunitarios a través del manejo de diferentes pisos ecológicos, de la diversificación productiva y de la complementariedad económica, es una estrategia fundamental para la sustentabilidad y el Vivir Bien en el TIOC de Raqaypampa.
- IV.** El uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables constituye otro de los pilares del desarrollo económico del TIOC Raqaypampa
- V.** La autonomía IOC promoverá, facilitará e implementará el desarrollo económico productivo de la población del territorio, a través principalmente de su Organización Económica Comunitaria (OECOM) y de diversos mecanismos de fomento de emprendimientos económicos en todo el proceso, de transformación, intercambio y comercialización (asistencia técnica y financiera, fondos especiales de producción, etc.).

## **Artículo 66. Sistemas de aprovechamiento del agua para la producción**

- I.** La implementación (construcción), mantenimiento y administración de sistemas de aprovechamiento productivo del agua a través de diferentes formas y tecnologías como ser: cosecha de aguas, riego, microrriego, atajados, represas y otras, constituye una estrategia fundamental de la autonomía IOC de Raqaypampa para el desarrollo sustentable del territorio, con la finalidad de consolidar la seguridad alimentaria de nuestra población.



- II.** El acceso al uso y aprovechamiento productivo del agua de todas las familias y comunidades del territorio es parte importante en las estrategias de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en la producción, economía y seguridad alimentaria.

### **Artículo 67. Turismo comunitario cultural**

La AIOC de Raqaypampa promoverá el diseño e implementación de políticas de turismo comunitario y cultural que contribuyan al desarrollo económico comunitario y plural del territorio.

## **CAPÍTULO IV GESTIÓN CULTURAL**

### **Artículo 68. Gestión cultural**

- I.** La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa implementará políticas, estrategias y proyectos orientados a rescatar, proteger, promover, fortalecer y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible del pueblo indígena de Raqaypampa; los conocimientos y tecnologías, la cosmovisión y sistemas festivos y rituales, las artes (música, textiles, sastrería y bordados), los valores, el idioma, la tradición oral, y el patrimonio histórico y arqueológico.
- II.** Se pondrá énfasis en el rescate y fortalecimiento de aquellas prácticas culturales que actualmente se encuentran amenazadas y en proceso de desaparición.
- III.** Incentivará, promoverá y apoyará la labor de los yachaq de las comunidades, de los conocedores de la medicina tradicional, las plantas, las semillas, la predicción climática, el manejo de la tierra y las enfermedades de los cultivos y animales; los músicos, tejedores, sastres, bordadores y otros, coordinando con ellos para la definición de estrategias de fomento a su labor, y de transmisión de su sabiduría a las nuevas generaciones.
- IV.** Promoverá la transmisión de la propia cultura a las nuevas generaciones, a través de la escuela, y del trabajo conjunto de maestros, yachaq kuna, padres de familia y autoridades de las comunidades, en la recuperación cultural.
- V.** Establecerá centros culturales, museos y archivos para la protección y resguardo del patrimonio cultural y su transmisión a las nuevas generaciones.



## CAPÍTULO V EDUCACIÓN

### Artículo 69. Educación

- I.** La educación como derecho humano y pilar fundamental para el desarrollo de la vida es la primera responsabilidad del Estado Plurinacional y del gobierno autónomo de Raqaypampa.
- II.** La autonomía IOC Raqaypampa organizará, planificará y ejecutará planes, programas y proyectos de educación, ciencia, tecnología e investigación en todos sus niveles y modalidades que alcancen a toda la población del territorio, en el marco de las leyes vigentes del Estado Plurinacional (formal, alternativa, especial, inicial, básica, secundaria y técnica).
- III.** La educación responde a la realidad de nuestro territorio y contribuye al desarrollo de la Autonomía Indígena Originario Campesina, al fortalecimiento de nuestra cultura e identidad, a la salud, a la gestión de los recursos naturales renovables, a la biodiversidad y el medio ambiente y al desarrollo económico y productivo sustentable.
- IV.** La educación en el TIOC de Raqaypampa es esencialmente participativa y ejercida por la población mediante sus mecanismos de control, seguimiento y acompañamiento social a través de los consejos educativos comunales, intercomunales y regional (CREA).
- V.** La autonomía IOC de Raqaypampa organizará, promoverá y gestionará ante las instancias correspondientes del nivel central, la creación de la Universidad Técnica Indígena y/o carreras técnicas y a nivel licenciatura con una formación integral. La autonomía IOC de Raqaypampa fortalecerá además el Centro de Educación Alternativa "Fermín Vallejos" (CEFOA) ya existente, donde se imparte la educación en nuestro propio idioma, saberes, filosofía y costumbres, en armonía con los métodos de enseñanza y aprendizaje actuales, en el marco del Vivir Bien y en concordancia con la Constitución Política del Estado.
- VI.** La educación del territorio se rige por los principios de intraculturalidad e interculturalidad.



## **CAPÍTULO VI SALUD Y DEPORTE**

### **Artículo 70. Salud**

- I.** La autonomía IOC organizará, planificará, reglamentará y ejecutará dentro de su jurisdicción las políticas de salud intercultural que promueva la interacción y complementariedad entre la medicina tradicional y la medicina académica, en base a las necesidades básicas de salud de la población.
- II.** El gobierno IOC de Raqaypampa promoverá el fortalecimiento de las capacidades de las familias y especialistas locales para el manejo de la salud y la enfermedad, y la adecuada formación escolar en este campo, en base a criterios integrales de equilibrio de las personas, a una adecuada nutrición y desarrollo físico y al manejo de los recursos y prácticas curativas locales que sean pertinentes.
- III.** El gobierno autónomo IOC de Raqaypampa promoverá la recuperación de la medicina tradicional, la labor de los especialistas locales y la realización de estudios sobre la cultura médica local.
- IV.** Se desarrollará e implementará una política de acceso gratuito a la salud a toda la población, en el marco de los derechos establecidos en la CPE.

### **Artículo 71. Deportes**

- I.** El deporte contribuye a la salud, la convivencia social y cultural dentro el territorio y a nivel regional y nacional.
- II.** El gobierno autónomo IOC de Raqaypampa promoverá y fomentará la actividad deportiva en todas las comunidades con infraestructura y eventos diversos.

## **CAPÍTULO VII COMUNICACIÓN**

### **Artículo 72. Comunicación**

- I.** La comunicación es un derecho constitucional y llegará a toda la población del TIOC Raqaypampa en igualdad de condiciones.
- II.** La comunicación es una herramienta fundamental para el desarrollo, la educación y la participación activa de la población en la gestión territorial de la autonomía IOC.



- III.** La comunicación social deberá contribuir a la valorización y construcción de los valores y principios éticos y morales que rigen en el territorio.
- IV.** Para un efectivo alcance a toda la población, el TIOC fomentará el desarrollo de todos los medios de comunicación posibles en el territorio.
- V.** La comunicación debe respetar las formas culturales de expresión e información existentes en el territorio (idiomas, formatos, etc.).
- VI.** La comunicación es una herramienta fundamental para generar un acceso equilibrado a la información de mujeres y hombres en todos los niveles que hacen a la gestión pública y social en el territorio.

## **CAPÍTULO VIII**

### **SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA**

#### **Artículo 73. Servicios básicos**

- I.** Como parte de los derechos fundamentales, la autonomía IOC promoverá e implementará políticas y acciones destinadas a una cobertura completa y suficiente de agua potable para toda la población del territorio.
- II.** El servicio y mantenimiento de los sistemas de agua potable se implementará a través de entidades sociales comunitarias conformadas para este fin, en el marco de las normas vigentes y los procedimientos propios del territorio.
- III.** Promover, planificar e implementar el acceso al servicio de electrificación a toda la población del territorio, fomentando empresas comunitarias para su administración, en el marco de las estructuras de gestión de la Autonomía Indígena Originario Campesina.
- IV.** La autonomía IOC diseñará políticas para un eficiente servicio de transporte en su jurisdicción y reglamentará su implementación.
- V.** Promover empresas comunitarias de transporte que garanticen el acceso a todos en condiciones de calidad y seguridad.
- VI.** Promover y planificar el sistema de regulación urbana de acuerdo con criterios culturales y sociales y económicos compatibles al territorio.



- VII.** Fomentar el diseño y ejecución de planes de vivienda digna, saludable y acorde a las características socioculturales de la población.
- VIII.** Promover, planificar y ejecutar planes y proyectos de alcantarillado y manejo de residuos sólidos en todas las comunidades del territorio.

#### **Artículo 74. Infraestructura social y productiva**

- I.** Construcción, mantenimiento y administración de la infraestructura social y productiva necesaria para el desarrollo de la autonomía.
- II.** Planificar y ejecutar el mantenimiento y administración de caminos vecinales y comunales que se encuentren en la jurisdicción territorial.
- III.** Cobertura completa de caminos comunales en todo el territorio.
- IV.** Promover en coordinación con otras instancias de gobierno, la construcción y mejoramiento de caminos interprovinciales e interdepartamentales.
- V.** Facilitar la conformación de sistemas de administración comunitarios en el marco de las competencias de la autonomía.

### **TÍTULO VI JERARQUÍA NORMATIVA Y REFORMA DEL ESTATUTO**

#### **Artículo 75. Primacía normativa**

- I.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra norma. Los tratados y convenios en materia de derechos humanos, derechos comunitarios y derechos de los pueblos indígenas ratificados por el Estado boliviano, son parte del Bloque de Constitucionalidad.
- II.** El Estatuto Indígena Originario Campesino de Raqaypampa tiene igual jerarquía que las leyes nacionales, otros estatutos autonómicos, cartas orgánicas y el resto de legislación autonómica.

#### **Artículo 76. Reforma del Estatuto**

- I.** La reforma total del Estatuto de Raqaypampa es potestad del Congreso Orgánico y podrá efectuarse siempre y cuando su necesidad se apruebe en reunión ordinaria de la Central, en el marco de las normas y procedimientos propios, el mismo que deberá ser propuesto por al menos la mayoría absoluta de los sindicatos comunales y sus subcentrales.



- II.** La reforma parcial del Estatuto también es potestad del Congreso Orgánico de la Asamblea General de Comunidades, previa solicitud de al menos la mayoría absoluta de los sindicatos comunales y subcentrales a la Central.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera**

El CEFOA queda encargado de realizar una propuesta concertada sobre los símbolos de Raqaypampa.

### **Segunda**

Dos o más entidades territoriales podrán formar una sola autonomía indígena con Raqaypampa, previo control de constitucionalidad y conforme a las normas y procedimientos propios.

### **Tercera**

A efectos de la aplicación del párrafo I del artículo 19 del presente Estatuto, mientras no exista la Ejecutiva de la Central Regional de Mujeres, el Ejecutivo de la CRSUCIR será el único que presida las reuniones de la Asamblea General de Comunidades.

### **Cuarta**

La Asamblea General de Comunidades, por mandato del Congreso Ordinario, definirá los asuntos mencionados en el capítulo II del título II del presente Estatuto, dentro el plazo de 180 días desde su entrada en vigencia.

### **Quinta**

Por mandato de la Asamblea General de Comunidades se elaborará un Reglamento que especifique los procedimientos, requisitos y condiciones para la selección, designación, reelección, evaluación y funcionamiento general de las instancias de gobierno de la Autonomía IOC de Raqaypampa, el mismo que será aprobado por sus instancias deliberativas.

### **Sexta**

Una vez que el Estatuto Autonomico IOC de Raqaypampa cuente con Declaración de Constitucionalidad y haya sido aprobado por los procedimientos establecidos en la CPE, la CRSUCIR queda encargada de organizar el proceso de elección y posesión de la Autori-



dad Administrativa de la Autonomía y del Consejo de Gestión Territorial. Entretanto estas autoridades no sean posesionadas, mantendrá su labor la Subalcaldía de Raqaypampa.

### **Séptima**

Una vez aprobado el Estatuto de Raqaypampa, la Subalcaldía de Raqaypampa deberá hacer entrega de la documentación correspondiente a su gestión y del inmueble actualmente ocupado para el funcionamiento del Gobierno Autónomo IOC de Raqaypampa.

### **Octava**

El CEFOA queda encargado de poner a consideración de la Asamblea de Comunidades y posteriormente implementar, una vez que sea aprobado, un programa para el desarrollo de capacidades de gestión pública comunitaria en Raqaypampa y para la formación de técnicos indígenas en gestión pública, capacitados para cubrir las distintas áreas de gestión del Gobierno Autónomo IOC de Raqaypampa.

Declaración de Constitucionalidad N° 0122/2015, de 17 de junio de 2015.